



## **MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPÚBLICA ARGENTINA

### **BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL**

**AÑO XXXI - N° 087/21 – 7 DE JUNIO DE 2021**

Intendente Municipal: Sr. Walter VUOTO  
Jefatura de Gabinete: Sr. Mario Domingo DANIELE  
Secretario de Gobierno: Sr. Pablo Miguel GARCÍA  
Secretario de Economía y Finanzas: C.P. Brenda TOMASEVICH  
Secretaria de Planificación e Inversión Pública: Abog. Gabriela MUÑIZ SICCARDI  
Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial: Sra. María Lorena HENRIQUES SANCHES  
Secretaria de la Mujer: Sra. Noelia Soledad TRENTINO MARTIRE  
Secretaria de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos: Lic. Sabrina Marcia de Jesús MARCUCCI  
Secretario de Turismo: Sr. Alejandro David FERREYRA  
Secretario Legal y Técnico: Abog. César Gabriel MOLINA HOLGUIN  
Secretaria de Cultura y Educación: María José CALDERÓN  
Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable: Sr. Mauro Javier PEREZ TOSCANI  
Secretario de Relaciones Parlamentarias y Articulación Política: Sr. Omar Enrique BECERRA  
Escribana General Municipal: Esc. Patricia Ivon BORLA

#### **CONCEJO DELIBERANTE**

Presidente: Sr. Juan Carlos PINO  
Vicepresidente Primero: Prof. Juan Manuel ROMANO  
Vicepresidente Segundo: Sr. Ricardo GARRAMUÑO  
Concejala: Sra. Laura Beatriz AVILA  
Concejal: Sr. Gabriel Alejandro DE LA VEGA  
Concejal: Sr. Javier Eduardo BRANCA  
Concejala: Sra. Ángela Mariana OVIEDO  
Secretario Legislativo: Sebastián IRIARTE  
Secretaria Administrativa: Noelia BUTT

#### **JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS**

Jueza: Dra. Silvina Lorena OYARZÚN SANTANA

#### **SINDICATURA GENERAL MUNICIPAL USHUAIA**

Presidente: Ing. Martín Ivan GESSAGA  
Vocal: Abog. Leila Eleonora GIADAS  
Vocal: C.P. Marina Magalí IGLESIAS





PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

651

USHUAIA, 20 JUNIO 2021

VISTO la prestación de tareas del personal dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, de la Secretaría de Gobierno y de la Secretaría de Economía y Finanzas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 37 inciso 7) de la Carta Orgánica Municipal establece como competencia exclusiva del Intendente Municipal, nombrar, promover, remover y fijar la remuneración de los funcionarios y agentes del Municipio de la ciudad de Ushuaia, conforme a las disposiciones de esta Carta Orgánica y de las normas que se dicten en su consecuencia.

Que en el tercer párrafo del artículo 1° del Convenio Municipal de Empleo reconoce la existencia de condiciones complementarias de trabajo, que fundadas en razones objetivas, requieran un tratamiento diferencial.

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable a través de las áreas que se encargan de la limpieza de veredas, escaleras y otros espacios públicos, el área de Defensa Civil dependiente de la Secretaría de Gobierno y el área de producción vegetal dependiente de la Coordinación de Producción Municipal de la Secretaría de Economía y Finanzas realizan tareas que durante la temporada invernal se tipifican como encuadradas en el trato diferencial convenientemente dispuesto, respecto de las tareas afectadas al denominado "operativo invierno".

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 152 incisos 1 y 18 de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Disponer, un pago complementario al salario mensual, normal y habitual denominado "Complemento Invierno", el que ascenderá a PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000) remunerativo, concepto que incluye lo dispuesto en el

///2



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///2

artículo 51.2 CME, a abonarse a los agentes que se encuentren afectados a las tareas que demande el denominado "Operativo Invierno". Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- A los efectos de la percepción del complemento dispuesto en el artículo primero, la Secretaria de Gobierno, la de Economía y Finanzas y la de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable deberán remitir a la Dirección de Bienestar de Personal el acto administrativo correspondiente en el que se incluya período y listado del personal afectado al denominado "Operativo Invierno" conforme las necesidades del servicio, pudiendo el mismo ser modificado durante los meses en que éste se desarrolle.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que el complemento al que alude el artículo 1° del presente tendrá vigencia desde el 01 de junio hasta el día 30 de septiembre del corriente.-

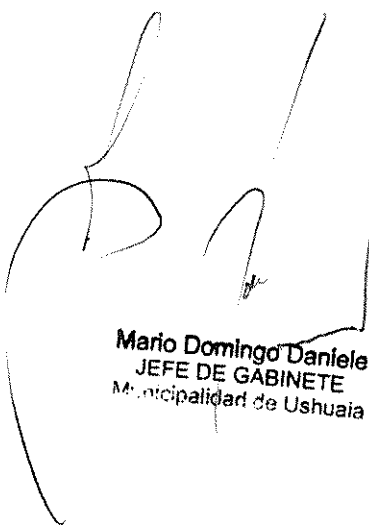
ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a las partidas correspondientes.-

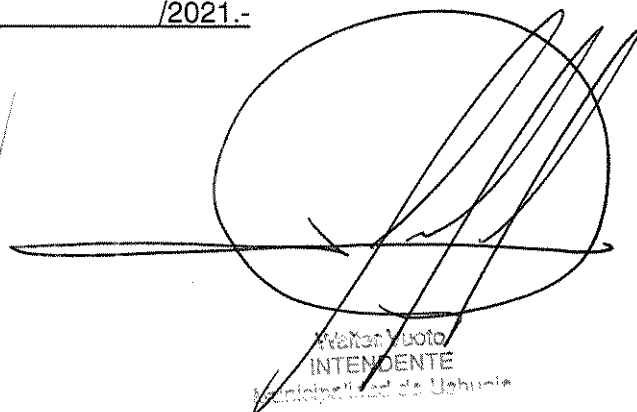
ARTÍCULO 5°.- Delegar en los titulares de las Secretarías referidas la extensión del plazo previsto en la artículo 3° del presente en caso de que las condiciones climáticas lo requieran.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.-

051

DECRETO MUNICIPAL N° \_\_\_\_\_ /2021.-

  
Mario Domingo Daniele  
JEFE DE GABINETE  
Municipalidad de Ushuaia

  
Esteban Guoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

652

USHUAIA, 20 MAYO 2021

VISTO la addenda al Convenio Interadministrativo Registrado bajo el N°15324, y  
CONSIDERANDO:

Que mediante convenio interadministrativo de colaboración celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representada en dicho acto por el Sr. Gobernador, Prof. Gustavo Adrián MELELLA DNI N° 21.674.988, la Municipalidad cede a la PROVINCIA el uso de las instalaciones del Complejo Deportivo y Cultural Pioneros Fueguinos, para ser destinado a la atención de la población que sea afectada con COVID- 19, ello en el marco de la emergencia sanitaria que vive nuestro país, el cual fuera suscripto con fecha 06 de abril del año 2020.

Que la Provincia ha registrado el mismo bajo el N° 19777 siendo ratificado mediante Decreto Provincial N° 588/2020.

Que en fecha veintinueve (29) de abril del corriente año se ha celebrado entre las partes citadas, una addenda al Convenio Interadministrativo Registrado bajo el N°15324, acordando la devolución al Municipio por parte de la Provincia de las instalaciones del Albergue Municipal ubicado en el Polo Deportivo y Cultural Pioneros Fueguinos y que el uso del Gimnasio "Cochocho Vargas" del Polo Deportivo y Cultural Pioneros Fueguinos por parte de la provincia será por el termino en que persista la necesidad sanitaria.

Que la addenda al Convenio N° 15324, se encuentra registrada bajo el N° 16219, correspondiendo su publicación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 152, inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia y Ordenanza Municipal N° 5747.


Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Publicar la addenda al Convenio Registrado bajo el N°15324, la cual se encuentra registrada bajo el N° 16219, que en copia fiel se adjunta al presente, celebrado

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"





Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

///.2..

el veintinueve (29) de abril de 2021, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representada por el Sr Gobernador, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, DNI N° 21.674.988. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 652 /2021.-

Bl'



Mario Domingo Daniele  
JEFE DE GABINETE  
Municipalidad de Ushuaia



Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

**ADENDA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR Y LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA EN EL MARCO DE PANDEMIA  
POR COVID-19 - N° 19777**

Entre la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR representada en este acto por el Gobernador, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, D.N.I. N° 21.674.988 con domicilio en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante la "PROVINCIA", y la MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por su Intendente, el Sr. Walter VUOTO, D.N.I. N° 29.883.767 con domicilio en calle San Martín N° 660 de la ciudad de Ushuaia, en adelante el "MUNICIPIO"; y en su conjunto "LAS PARTES" acuerdan suscribir la presente adenda al convenio interadministrativo de colaboración en el marco de la pandemia por COVID-19, registrado bajo el N° 19777 y aprobado mediante Decreto Provincial N° 588/2020 del registro de la Provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A.S. y bajo el N° 15324, Decreto Municipal N° 687/2020 del registro de la Municipalidad de Ushuaia y sus adendas celebradas los días 30/11/2020 registrada bajo el N° 20372 y aprobada por Decreto Provincial N° 1783/2020 del registro de la Provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A.S. y bajo el N° 15852, Decreto Municipal N° 4244/2020 del registro de la Municipalidad de Ushuaia y bajo el N° 20604 y aprobada por Decreto Provincial N° 480/2021 del registro de la Provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A.S. y bajo el N° 16024, Decreto Municipal N° 199/2021 del registro de la Municipalidad de Ushuaia, conforme las siguientes cláusulas:

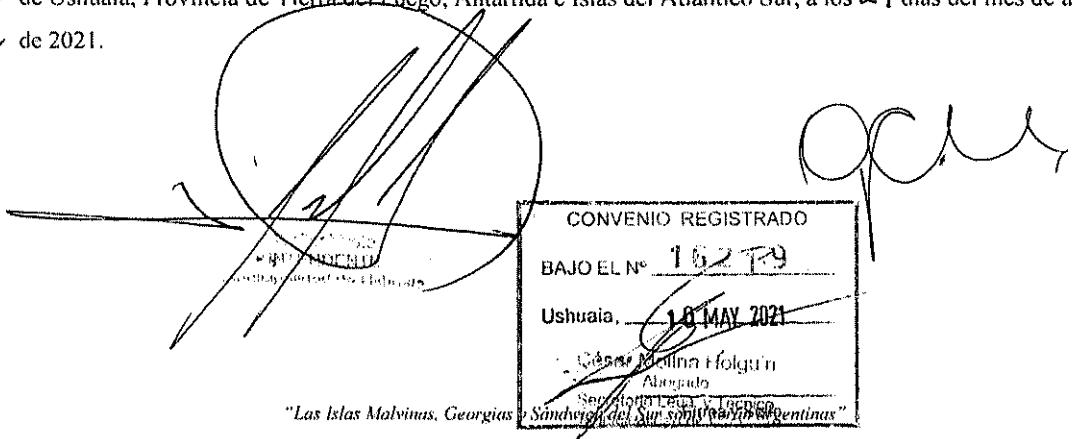
**PRIMERA:** Las partes acuerdan la devolución al "MUNICIPIO", a partir del día 30 de abril del corriente, de las instalaciones del Albergue Municipal ubicado en el Polo Deportivo y Cultural Pioneros Fueguinos; dejando establecido que en caso de que la situación sanitaria lo requiera LA PROVINCIA podrá solicitar una nueva cesión de uso de dicho espacio.

**SEGUNDA:** El uso del Gimnasio "Cochocho Vargas" del Polo Deportivo y Cultural Pioneros Fueguinos, por parte de la "PROVINCIA", será por el término en que persista la necesidad sanitaria de acuerdo a lo establecido por el Comité Operativo de Emergencia creado por Resolución M.S. N° 240/2020, operando como plazo límite para la devolución el día 30 de SEPTIEMBRE del año 2021.

**TERCERA:** "LAS PARTES" acuerdan un plazo de diez días a partir de la suscripción del presente a fin de realizar el inventario correspondiente de los bienes muebles existentes en los espacios detallados en la cláusula primera.

**CUARTA:** "LAS PARTES" acuerdan que se mantienen vigentes todas de las demás condiciones fijadas en las cláusulas del convenio interadministrativo oportunamente suscripto.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 días del mes de abril de 2021.

A large handwritten signature is written over a circular stamp. To the right, another handwritten signature is written above a rectangular stamp. The rectangular stamp contains the following text: "CONVENIO REGISTRADO", "BAJO EL N° 19777", "Ushuaia, 07 MAY 2021", "Gustavo Melella Folguin", "Alcalde", "Secretaría de Legal y Técnico", and "Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son parte integrante de las Islas Malvinas".



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO,  
CONTROL Y REGISTRO

SECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA		
ENTRÓ:	10 MAYO 2021	308
FIRMA:	11.15	HORA:

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA  
CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

NOTA N° 1261.-  
D.G.D.C.y R.-S.G.L.y T.-

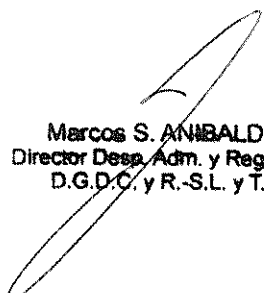
USHUAIA, 07 MAY 2021

### SECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA:

Habiéndose registrado la "Adenda Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Provincia de Tierra del Fuego, A.E.I.A.S. y la Municipalidad de Ushuaia, en el Marco de Pandemia por COVID-19 – N° 19777", suscripto con la Municipalidad de Ushuaia, bajo el N° 20855; remito las presentes actuaciones, adjuntando un (01) original del mismo, para continuidad del trámite correspondiente.-

AGREGADO:

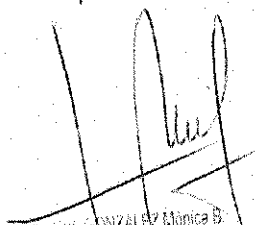
Lo indicado en el texto.-

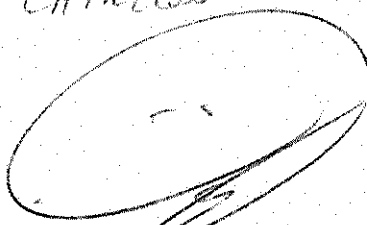
  
Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registre  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

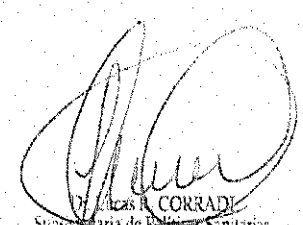
ALBERGUE 3-5-2021

ARTICULO	CANTIDAD TOTAL	INVENTARIO AL 03/05/2021	SECTOR INVENTARIADO
ALMOHADAS	40		ALBERGUE
BACHAS CON GRIFERIA	9		ALBERGUE
BAJO MESADA	1		ALBERGUE
CALEFACTOR A GAS MARCA WESTRIC	1		ALBERGUE
COCINA DE GAS AMRCA CORALLINX 4 ORNALLAS CON HORNO	1		ALBERGUE
COLCHONES	44		ALBERGUE
CORTINA	20		ALBERGUE
CUBICULO CON INHODORO COMPLETO	6		ALBERGUE
CUCHETAS	22		ALBERGUE
DISPENSER DE ALCOHOL EN GEL	2		ALBERGUE
DISPENSER DE JABON LIQUIDO	2		ALBERGUE
DISPENSER DE PAPEL	2		ALBERGUE
DUCHAS CON PUERTAS	4		ALBERGUE
FRASADAS	40		ALBERGUE
FUNDA ALMOHADA	35		ALBERGUE
GRIFERIA COMPLETA	4		ALBERGUE
LUMINARIA DOS TUBOS	19		ALBERGUE
LUMINARIAS	20		ALBERGUE
LUZ EMERGENCIA MARCA SICA	7		ALBERGUE
MATAFUEGO ABC MARCA YUKON	3		ALBERGUE
MESAS	4		ALBERGUE
MINGITORIO	5		ALBERGUE
MOSTRADOR	2		ALBERGUE
PLACARES ESTANTE/PERCHERO	24		ALBERGUE
SABANAS	80		ALBERGUE
SILLAS DE PLASTICO NEGRAS	30		ALBERGUE
TABLERO ELECTRICO CON 6 LLAVES Y UN DISYUNTOR	2		ALBERGUE
TELEVISOR NOBLEX 42 PULGADAS	1		ALBERGUE
TERMOTANQUE A GAS MARCA RHEEM 300 LTS	1		ALBERGUE

Se recibe el Albergue en el mismo estado en que se entregó.

  
 Mónica B. GONZÁLEZ  
 SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE  
 TRANSPORTE Y PASAJEROS  
 S.S. Y F.  
 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

  
 Carlos J. Gupielmi  
 Director Gral  
 H.R.U.

  
 Lilian B. CORRADI  
 Subsecretaria de Políticas Sanitarias  
 S.P.S.S. y D.D.H.H.  
 Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

U.  
S.S.

USHUAIA, 20 MAYO 2021

VISTO: el expediente E-1628/2021 del registro de esta Municipalidad y la addenda al Acta Acuerdo registrada bajo el N° 15834, y;

CONSIDERANDO:

Que se ha suscripto entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por la Secretaria de Economía y Finanzas, CP. Brenda TOMASEVICH DNI N° 34.134.874 y las empresas CELENTANO MOTORS SA. y SURTRUCK S.A. representadas ambas sociedades por su apoderada María Beatriz CELENTANO DNI N° 20.493.654, un acta acuerdo a fin de establecer los mecanismos de cancelación de la deuda que el Municipio de Ushuaia mantiene con las empresas siendo registrada bajo el N° 15834 y aprobada por Decreto Municipal N° 3961/2020 y ratificado por Ordenanza Municipal N° 5813.

Que en fecha trece (13) de mayo del corriente año, se ha celebrado una addenda con el objeto de modificar las clausulas Primera y Cuarta y se deja sin efecto la clausula Quinta del Acta Acuerdo registrada bajo N° 15834,

Que la addenda al Acta Acuerdo N° 15834 se encuentra registrada bajo el N° 16231, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el Artículo 152, incisos 1) y 32), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, la Addenda al Acta Acuerdo N° 15834, siendo registrada bajo el N° 16231, cuya copia autenticada se adjunta y es parte del presente, celebrada el trece (13) de mayo de 2021, entre la municipalidad de Ushuaia, representada por la Secretaria de Economía y Finanzas del Municipio de Ushuaia, C.P. Brenda TOMASEVICH DNI N°

Ba

///.2..



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

///.2..


34.134,874 y las empresas CELENTANO MOTORS S.A. y SURTRUCK SA., representadas ambas sociedades por su Presidente Javier Antonio CELENTANO DNI N° 17.129.959. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

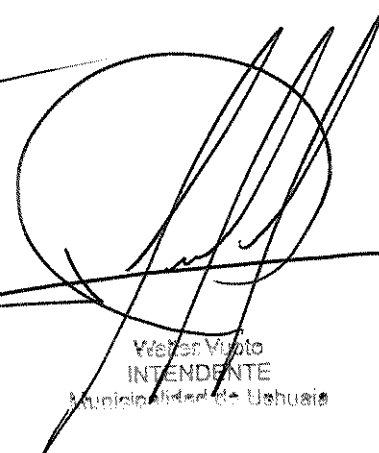
ARTÍCULO 2°.- Notificar a las partes interesadas con copia autenticada del presente.-

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° /2021.-

*Bd*

  
César Molina Holguin  
Abogado  
Secretario Legal y Técnico  
Municipalidad de Ushuaia

  
Víctor Vucito  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TILIANI  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

ACTA REGISTRADA
BAJO EL N° 16231
Ushuaia, 17 MAY 2021
César Molina Holguin
Secretario de L. y T. y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

**ADDENDA AL ACTA ACUERDO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA Y LAS EMPRESAS CELENTANO MOTORS S.A. Y SURTRUCK S.A. REGISTRADA BAJO N° 15834, APROBADO POR DECRETO MUNICIPAL N° 3961/2020 Y RATIFICADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 5813**

Entre la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia, representada por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas, CP Brendá TOMASEVICH DNI N° 34.134.874, ad referendum del Sr. Intendente, con domicilio legal en calle Arturo Coronado N° 486 de esta ciudad de Ushuaia, en adelante EL MUNICIPIO, por una parte, y la empresa CELENTANO MOTORS S.A. CUIT N° 30-70798874-2, representada por Javier Antonio CELENTANO D.N.I. N° 17.129.959, en su carácter de presidente, con domicilio legal en calle Héroes de Malvinas N° 4360 de esta ciudad de Ushuaia, la empresa SURTRUCK S.A. CUIT N° 30-71029385- representada por Javier Antonio CELENTANO D.N.I. N° 17.129.959, en su carácter de presidente, con domicilio legal en calle Héroes de Malvinas N° 4869 de esta ciudad de Ushuaia en adelante "LAS EMPRESAS", y en conjunto LAS PARTES, suscriben la presente Addenda al Acta Acuerdo registrada bajo N° 15834, aprobado por Decreto Municipal N° 3961/2020 y ratificado mediante Ordenanza Municipal N° 5813, de conformidad con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LAS PARTES acuerdan modificar las Cláusulas Primera y Cuarta del Acta Acuerdo registrada bajo N° 15834, aprobado por Decreto Municipal

N° 3961/2020 y ratificado mediante Ordenanza Municipal N° 5813, la que quedará redactada de la siguiente manera:

**"PRIMERA:** SURTRUCK S.A. manifiesta que el Municipio de la ciudad de Ushuaia mantiene con la misma la deuda de pesos ONCE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CUARENTA Y UNO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$11.919.041,35) en relación al siguiente detalle:

BT



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Comisión FULMIL  
Administrativa

Municipalidad de Ushuaia

ACTA REGISTRADA
BAJO EL N° <u>16231</u>
Ushuaia, <u>17 MAY 2021</u>
<u>César Molina/Holguín</u> Abogado
Secretaría de Planeación y Técnico

Razón Social	N° de factura	Monto factura	Monto neto de Ret. IIBB	Orden de compra	Expediente
SURTRUCK S.A.	B-12-687	1.919.500,00	1.823.525,00	494/2020	6857-2020
SURTRUCK S.A.	B-12-569	1.280.000,00	1.576.620,00	398/2020	4158/2020
	B-12-570	379.600,00			
SURTRUCK S.A.	B-10-62	3.148.900,00	2.991.455,00	482/2020	4090/2020
SURTRUCK S.A.	B-12-680	103.700,00	98.515,00	484/2020	7127/2020
SURTRUCK S.A.	B-12-705, 706, 707, 709, 710, 711 y 712	1.057.034,00	1.004.182,30	256/2020	7275/2020
SURTRUCK S.A.	B-12-720	462.850,00	439.707,50	521/2020	5146/2020
SURTRUCK S.A.	B-12-766 y B-12-767	196.900,00	187.055,00	255/2020	9100/2020
SURTRUCK S.A.	B-12-818	2.163.234,35	2.055.072,63	27/2021	8108/2020
SURTRUCK S.A.	B-12-822	327.750,00	311.362,50	40/2021	245/2021
SURTRUCK S.A.	B-12-777, 778, 779, 780, 781, 782 y 783	879.573,00	835.594,35	02/2021	232/2021
		<b>11.919.041,35</b>	<b>11.323.089,28</b>		

Que a dicho monto deberán realizarse las retenciones en concepto de Ingresos Brutos, adeudando en consecuencia el Municipio la suma de pesos ONCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHENTA Y NUEVE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$11.323.089,28)"

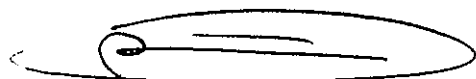
"CUARTA: Las diferencia que resulta entre los valores expresados entre la cláusula primera y la cláusula tercera, a favor de LA MUNICIPALIDAD serán cancelados, por la empresa SURTRUCK S.A., dentro de los diez (10) días hábiles de ratificado el presente-"

**SEGUNDA:** "CELENTANO MOTORS S.A." manifiesta que la Factura N°0031-00014387 por el monto de pesos trescientos un mil (\$301.000.-) adeudada al MUNICIPIO ha sido cancelada en su totalidad, no teniendo más que reclamar.

**TERCERA:** LAS PARTES acuerdan dejar sin efecto la Cláusula Quinta del Acta Acuerdo celebrada.

**CUARTA:** "LAS PARTES" acuerdan que se mantienen vigentes todas las demás condiciones fijadas en las cláusulas del Acta Acuerdo originaria.

En la ciudad de Ushuaia, el día 13 de mayo de 2021, se suscribe la presente por los mencionados en dos (02) ejemplares a un mismo efecto y tenor.

  
SURTRUCK S.A.  
DR. JAVIER CELENTANO  
PRESIDENTE

  
CP Brenda Tomasevich  
Secretaría de Economía y Finanzas  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

654

USHUAIA, 7 DE MAYO 2021

VISTO el expediente N° E 7297/2020, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la Modificación al Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 15948 y aprobado por Decreto Municipal N° 68/2021, celebrada el día diecisiete (17) de mayo de 2021 y registrada bajo el N° 16232 entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Brenda TOMASEVICH, D.N.I. N° 34.134.874, y la Sra. Valentina NACUCHI, D.N.I. N° 36.495.733, con el objeto de modificar la clausula primera, para que la LOCADORA preste servicios bajo instrucciones de la Dirección de Gestión del Hábitat e Integración Socio Urbana dependiente de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial.

Que dicha Modificación de Contrato se encuadra en lo dispuesto en el artículo 110, inciso d) apartado 1 de la Ordenanza Municipal N° 3693 y sus modificatorias y en el Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corre adjunta y forma parte integrante del presente Decreto Municipal, copia autenticada de la Modificación al Contrato registrada bajo el N° 16232, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 152, incisos 1), y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia y artículo 117 de la Ley Provincial N° 141.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la Modificación al Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 15948 y aprobado por Decreto Municipal N° 68/2021, celebrada el día diecisiete (17) de

///2..

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

///.2..

mayo de 2021, siendo registrada bajo el N° 16232, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Brenda TOMASEVICH, D.N.I. N° 34.134.874, y la Sra. Valentina NACUCHI, D.N.I. N° 36.495.733. Ello por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 654 /2021.-

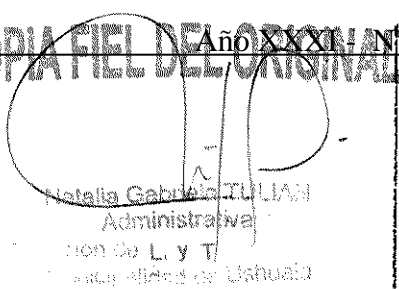
*Bl.*

  
César Molina Holguin  
Abogado  
Secretario Legal y Técnico  
Municipalidad de Ushuaia

  
Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia



CONTRATO REGISTRADO  
BAJO EL N° 16 23 4  
18 MAY 2021  
USHUAIA,  
Baldomero Carlos LAYANA  
Director Legal y Técnico  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de Ushuaia

MODIFICACIÓN AL CONTRATO LOCACIÓN DE SERVICIOS

REGISTRADO BAJO EL N° 15948

En la ciudad de Ushuaia, a los DIECISIETE (17) días del mes de mayo de 2021, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la Señora Secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Brenda TOMASEVICH, D.N.I. N° 34.134.874, con domicilio en Arturo Coronado N° 486 1° Piso, de la Ciudad de Ushuaia, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra la Sra. Valentina NACUCHI, D.N.I. N.º 36.495.733, con domicilio en la calle Hipólito Irigoyen N° 225 de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA LOCADORA, convienen en celebrar la presente modificación al Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 15948 y aprobado por Decreto Municipal N° 68/2021, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas partes acuerdan modificar la cláusula PRIMERA del contrato de locación vigente, a partir del mes de junio del corriente año quedando redactado de la siguiente manera: "...PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de LA LOCADORA, a efectos de que esta preste servicios realizando tareas administrativas, asistencia, verificaciones técnicas, verificación de ocupantes, relevamientos socio demográficos y toda otra tarea inherente bajo instrucciones de la Dirección de Gestión del Hábitat e Integración Socio Urbana dependiente de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, con una carga horaria full-time a cumplir dentro y/o fuera de la Municipalidad -----

SEGUNDA: Las partes declaran expresamente que mantienen plena vigencia las restantes cláusulas del Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N.º 15948, las que no han sido modificadas a través de la presente. -----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.-----

Bl'

*[Firma manuscrita]*

Valencia Valentina  
36.495.733

*[Firma manuscrita]*  
CP Brenda Tomasevich  
Secretaría de Economía y Finanzas  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

*[Firma manuscrita]*



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

655

USHUAIA, 20 MAYO 2021

VISTO el expediente E-4162/2021, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitó la contratación de la señora Elba Patricia OYARZO, D.N.I. N° 23.225.566, prorrogada desde el día uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2021, por Decreto Municipal N° 40/2021.

Que en el Anexo XI, Orden N° 10 del citado Decreto se le asignó a la empleada OYARZO, Legajo N° 3909, la función de asesoramiento con la dependencia de la Secretaría de Legal y Técnica.

Que mediante Nota S.L. y T. N° 36/2021, obrante como adjunto 4, el Secretario de Legal y Técnica informa que la nombrada prestará servicios en el Departamento de Ejecuciones y Reclamos dependiente de Dirección General de Asuntos Jurídicos, realizando tareas de abogada.

Que en consecuencia corresponde sustituir en el Anexo XI, Orden N° 10 del Decreto Municipal N° 40/2021, la dependencia y la función de la empleada OYARZO.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en los artículos 117 y 146 de la Ley Provincial N° 141 y artículo 152° incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Sustituir en el Anexo XI, Orden N° 10 del Decreto Municipal N° 40/2021, la dependencia y la función asignada a la empleada Elba Patricia OYARZO, Legajo N° 3909,

III.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

///.2..

correspondiendo la dependencia en el "Departamento de Ejecuciones y Reclamos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos" y la función de "abogada". Ello, de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Imputar la presente erogación con cargo al Titular Presupuestario. Secretaría de Legal y Técnica – U.G.G LT490 - U.G.C. 2046 - Inciso 0 1 0.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTICULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

€55

DECRETO MUNICIPAL N° /2021.

yp

César Molina Holguín  
Abogado  
Secretario Legal y Técnico  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 20 MAY 2021

VISTO el expediente N° E-4952/2021 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 21/04/2021, por medio de la cual se reserva el nombre de Pirincho Borrego, al espacio recreativo que se emplaza en el Valle de Andorra: Sección O, Macizo 13, Parcela 1 de la calle sin nombre N° 1609.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 135 /2021, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5862, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en Sesión Ordinaria del día 21/04/2021, por medio se reserva el nombre de Pirincho Borrego, al espacio recreativo que se emplaza en el Valle de Andorra: Sección O, Macizo 13, Parcela 1 de la calle sin nombre N° 1609. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

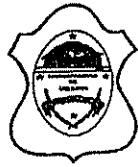
DECRETO MUNICIPAL N° 556 /2021.

bl

*[Firma manuscrita]*  
Lorena Henriques Sanches  
Secretaria  
Sec. Habit y Ord. Terr.  
Municipalidad de Ushuaia

*[Firma manuscrita]*  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

84/1993

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- RESERVAR el nombre de Pirincho Borrego, al espacio recreativo que se emplaza en el Valle de Andorra: Sección O, Macizo 13, Parcela 1 de la calle sin nombre N.º 1609.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5 8 6 2 .  
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21/04/2021.-

fc

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Legajo 2420  
Concejo Deliberante



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

657

20 MAY 2021

USHUAIA,

VISTO el expediente N° E-4956/2021 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 21/04/2021, por medio de la cual se afecta una superficie aproximada de 6,35 hectáreas de tierras fiscales sin mensurar de la ciudad de Ushuaia, conforme al croquis que como Anexo I corre agregado a la misma, para ser afectado al Uso "Servicios Urbanos" y se autoriza la ejecución de la obra "Nueva Terminal de Ómnibus Ushuaia" a la Municipalidad de Ushuaia, en la futura parcela a constituirse según el croquis que como Anexo I' corre agregado a la misma, autorizándose los indicadores urbanísticos que como Anexos II y III corren agregados a la misma.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° **136** /2021, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

5863.

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en Sesión Ordinaria del día 21/04/2021, por medio

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia


///.2..

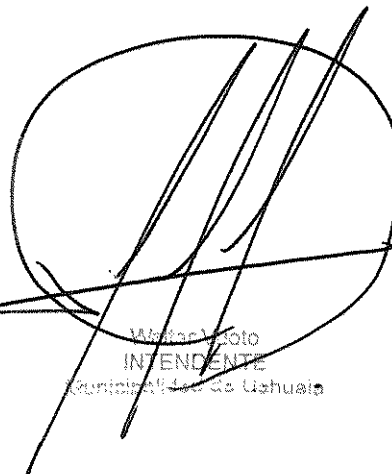
de la cual se afecta una superficie aproximada de 6,35 hectáreas de tierras fiscales sin mensurar de la ciudad de Ushuaia, conforme al croquis que como Anexo I corre agregado a la misma, para ser afectado al Uso "Servicios Urbanos" y se autoriza la ejecución de la obra "Nueva Terminal de Ómnibus Ushuaia" a la Municipalidad de Ushuaia, en la futura parcela a constituirse según el croquis que como Anexo I' corre agregado a la misma, autorizándose los indicadores urbanísticos que como Anexos II y III corren agregados a la misma. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

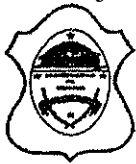
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 857 /2021.

*Bcl*

  
M. Lorena Henriques Sanchez  
Secretaria  
Sec. Habitaf y Ord. Terr.  
Municipalidad de Ushuaia

  
Walter V. Goto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Legajo 3420  
Concejo Deliberante

924/2004

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AFECTACIÓN. AFECTAR una superficie aproximada de 6,35 hectáreas de tierras fiscales sin mensurar de la ciudad de Ushuaia, conforme al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente, para ser afectado al Uso "Servicios Urbanos"

ARTÍCULO 2º.- ZONIFICACIÓN. La superficie indicada en el artículo 1º, una vez consolidada la mensura, será zonificada como distrito PE - Proyectos Especiales.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZACIÓN. AUTORIZAR la ejecución de la obra "Nueva Terminal de Ómnibus Ushuaia" a la Municipalidad de Ushuaia, en la futura parcela a constituirse según el croquis que como Anexo I corre agregado a la presente, autorizándose los indicadores urbanísticos que como Anexos II y III corren agregados a la presente.

ARTÍCULO 4º.- CONDICIONAMIENTO. CONDICIONAR la ejecución de las construcciones enunciadas en el artículo 3º, al análisis previo y aprobación de la documentación requerida por las áreas técnicas competentes a nivel municipal y nacional.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5 8 6 3

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21/04/2021.-

fc

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



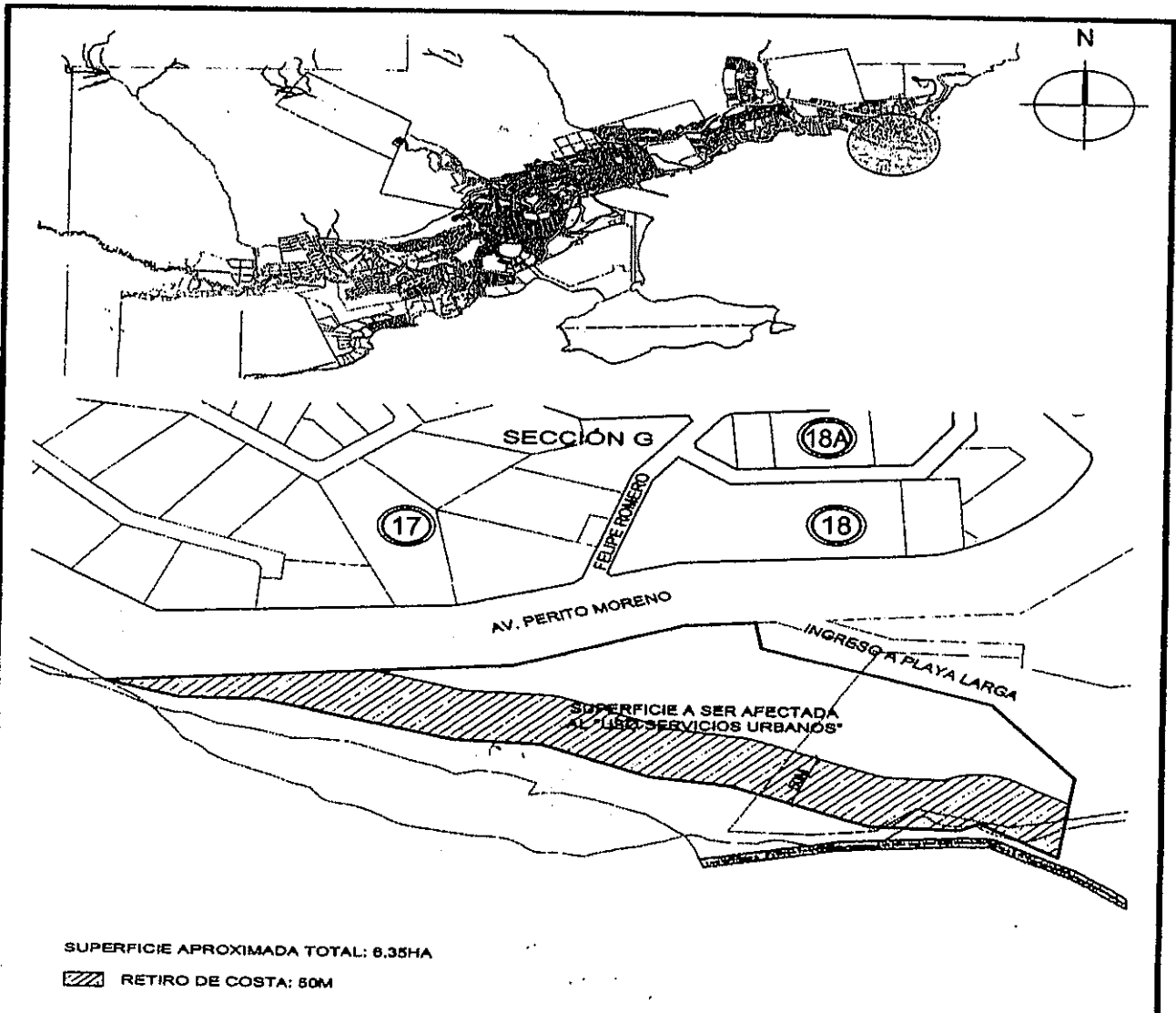
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

5863.

Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

Legajo 3420  
Concejo Deliberante

ANEXO I -  
ORDENANZA MUNICIPAL N.º



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
SECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Tema: NUEVA TERMINAL DE ÓMNIBUS USHUAIA	Proyecto: D.P.U.	Dirección: D.U.
	Vieado: Arq. G. Palelos	Fecha: 26-02-2021
Plano: ANEXO I - ORDENANZA MUNICIPAL N°	Cartografía: Arq. L. Arenda	Escala: 3/2

090

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PIÑO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



# ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

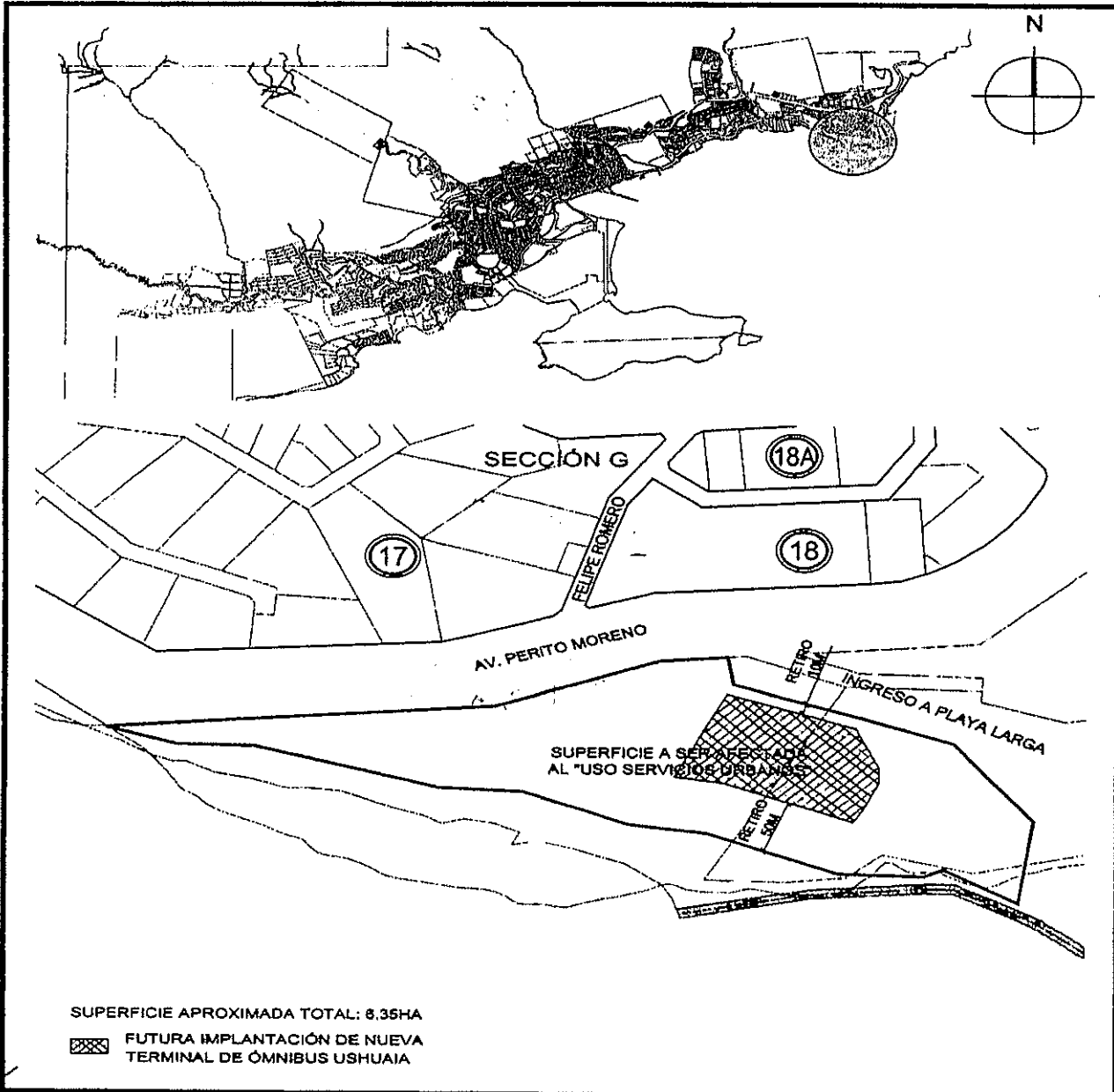
Legajo 3429  
Concejo Deliberante

5863

ANEXO II

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**  
SECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Tema: NUEVA TERMINAL DE ÓMNIBUS USHUAIA  
INDICADORES URBANÍSTICOS - RETIROS

Proyecto:  
D.P.U.

Dirección:  
D.U.

Visado:  
Arq. G. Palacios

Fecha:  
26-02-2021

Plano: ANEXO II - ORDENANZA MUNICIPAL N°

Cartografía:  
Arq. L. Aranda

Escala:  
3/E

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

Legajo 2420  
Concejo Deliberante

5 8 6 3 .

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO III.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

**ANEXO III – ORDENANZA MUNICIPAL N° \_\_\_\_/2020.**

Indicadores Urbanísticos – "Nueva Terminal de Ómnibus Ushuaia".

<b>Carácter</b>			
Servicios Urbanos			
<b>Usos:</b>			
Infraestructura de servicios.			
<b>DELIMITACIÓN.</b>			
Anexo II – Ordenanza Municipal N° ____/2021. Plano de zonificación, anexo I del CPU, para mayor actualización observar versión digital en <a href="https://www.ushuaia.gob.ar/zonificacion">https://www.ushuaia.gob.ar/zonificacion</a> .			
<b>Indicadores Urbanísticos</b>			
<b>Parcela Mínima:</b> Las que surjan mediante plano de mensura aprobado.			
	<b>Retiros:</b>		
		F.O.S.: 0,03 F.O.T.: 0,06 Altura Máx. s/L.E.: 16 m Plano Límite: 16 m.	
<b>Estacionamiento:</b> A definir en conjunto entre las áreas técnicas competentes de la Municipalidad de Ushuaia.			

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 20 MAY 2021

VISTO el expediente N° E-4975/2021 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 21/04/2021, por medio de la cual se modifica el Plano de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano vigente, de acuerdo al plano que como Anexo I corre agregado a la misma, estableciendo la zonificación CO: Corredor Comercial para las parcelas frentistas a la avenida Hipólito Yrigoyen, en el barrio Malvinas Argentinas, que forman parte de los macizos identificados en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia, como Macizos 36, 37, 38 y 39, de la Sección H, tomando todos los indicadores urbanísticos de dicha zonificación, con excepción de las alturas, las cuales serán de 12 m para la altura máxima S/L.E y de 15 m para el plano límite de altura máxima.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 137 /2021, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5864, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en Sesión Ordinaria del día 21/04/2021, por medio

BA

///.2..

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

///.2..

de la cual se modifica el Plano de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano vigente, de acuerdo al plano que como Anexo I corre agregado a la misma, estableciendo la zonificación CO: Corredor Comercial para las parcelas frentistas a la avenida Hipólito Yrigoyen, en el barrio Malvinas Argentinas, que forman parte de los macizos identificados en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia, como Macizos 36, 37, 38 y 39, de la Sección H, tomando todos los indicadores urbanísticos de dicha zonificación, con excepción de las alturas, las cuales serán de 12 m para la altura máxima S/L.E y de 15 m para el plano límite de altura máxima. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

658

DECRETO MUNICIPAL N° \_\_\_\_\_ /2021.

*BS*

*[Firma]*  
Lorena Henriques Sandnes  
Secretaria  
Sec. Habitat y Ord. Terr.  
Municipalidad de Ushuaia

*[Firma]*  
Alejo Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

535/1998

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el Plano de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano vigente, de acuerdo al plano que como Anexo I corre agregado a la presente, estableciendo la zonificación CO: Corredor Comercial para las parcelas frentistas a la avenida Hipólito Yrigoyen, en el barrio Malvinas Argentinas, que forman parte de los macizos identificados en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia, como Macizos 36, 37, 38 y 39, de la Sección H, tomando todos los indicadores urbanísticos de dicha zonificación, con excepción de las alturas, las cuales serán de 12 m para la altura máxima S/L.E y de 15 m para el plano límite de altura máxima.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

5864

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21/04/2021.-

fc

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Logos 3420  
Concejo Deliberante



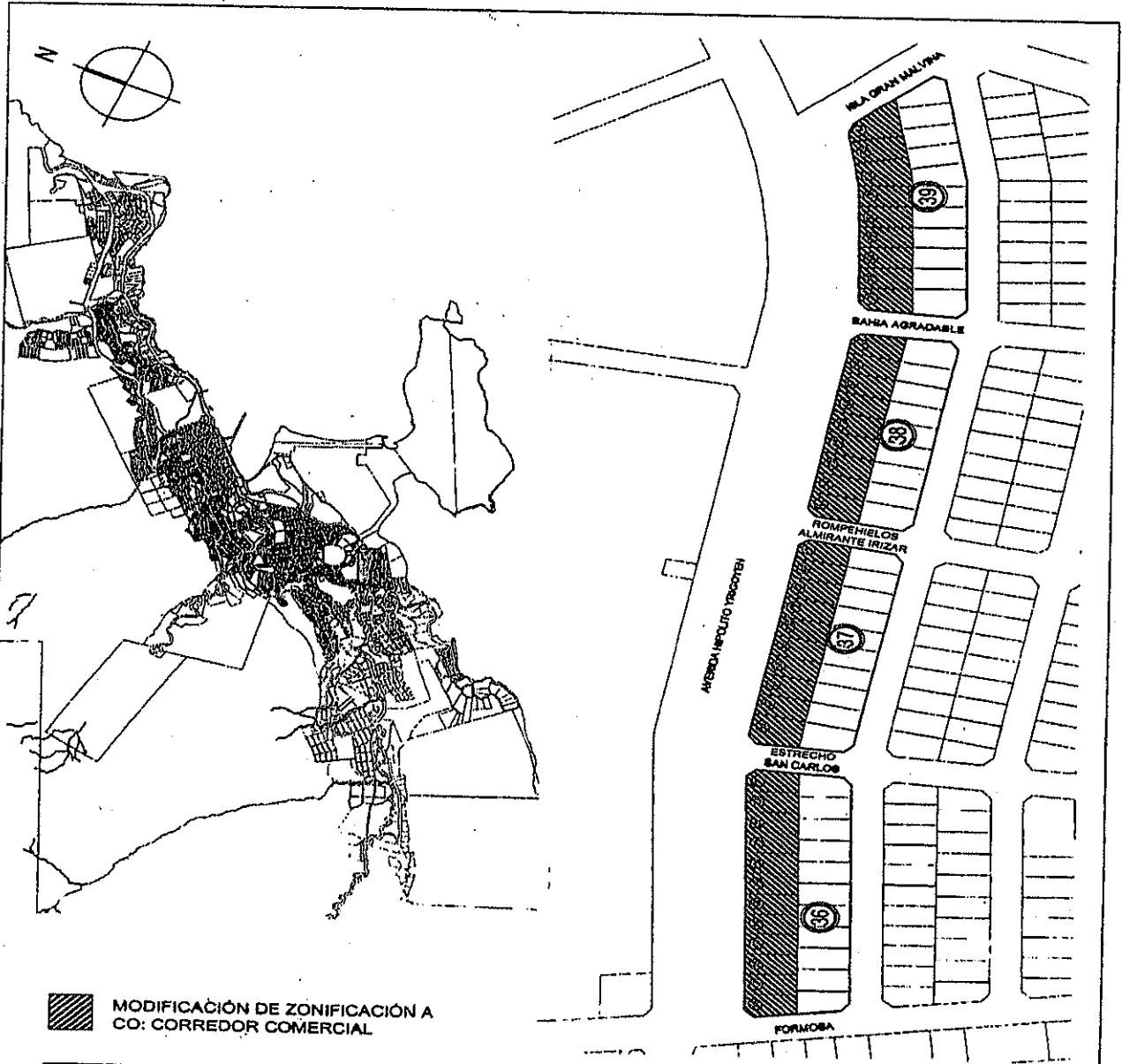
Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Legajo 2420  
Concejo Deliberante

5864

ANEXO I.  
ORDENANZA MUNICIPAL N.º



MODIFICACIÓN DE ZONIFICACIÓN A  
CO: CORREDOR COMERCIAL



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
SECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Tema: SECCIÓN H - PARCELAS FRENTISTAS A AV. YRIGOYEN  
MACIZOS 36, 37, 38 Y 39 EXPEDIENTE E - 3771/2021

Proyecto:  
PU

Dirección:  
DPU

Vieado:  
Arq. B. Borgne

Fecha:  
15/04/2021

Plano: ANEXO I - ORDENANZA MUNICIPAL N°

Cartografía:  
Arq. L. Aranda

Escala:  
8/E

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

20 MAY 2021

USHUAIA,

VISTO el expediente N° E-4977/2021 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 21/04/2021, por medio de la cual se modifican los artículos 1° y 4° de la Ordenanza N° 3802 y se suprime el artículo 3° de la Ordenanza N° 3802.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 138 /2021, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5865, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en Sesión Ordinaria del día 21/04/2021, por medio se modifican los artículos 1° y 4° de la Ordenanza N° 3802 y se suprime el artículo 3° de la Ordenanza N° 3802. . Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

659  
DECRETO MUNICIPAL N° /2021.

BDL

M. Lorena Henriques Sanches  
Secretaría  
Sub. Habitat y Ord. Terr.  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Muñoz  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Exp. N° 1000  
Mgajo 2021  
Concejo Deliberante

131/2010

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el artículo 1° de la Ordenanza N.° 3802 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 1°.- DESAFECTAR del uso público una superficie de hasta tres mil doscientos metros cuadrados (3200 m<sup>2</sup>) aproximadamente, de la Reserva Municipal identificada catastralmente como Parcela 4, del Macizo 3E, de la Sección Q, de la ciudad de Ushuaia, para ser destinada a la construcción de la Escuela Provincial Experimental Las Gaviotas, asignando una superficie de hasta dos mil doscientos metros cuadrados (2200 m<sup>2</sup>), y la fracción identificada como Parcela 3, del Macizo 3E, de la Sección Q, para la construcción del edificio del nivel secundario Escuela Experimental Las Gaviotas RESOLUCIÓN-2019-3997-E-GDETDF-ME, asignando una superficie de hasta mil metros cuadrados (1000 m<sup>2</sup>) de acuerdo al croquis que forma parte del presente como Anexo I , II , III, IV y V".

ARTÍCULO 2°.- SUPRIMIR el artículo 3° de la Ordenanza N.° 3802.

ARTÍCULO 3°.- MODIFICAR el artículo 4° de la ordenanza N.° 3802, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al Gobierno Provincial el dominio de la Parcela 3, Macizo 3E, Sección Q, fracción desafectada por el artículo 1° de la presente y de la extensión del título de propiedad para la construcción del edificio del nivel secundario Escuela Experimental "Las Gaviotas" RESOLUCIÓN-2019-3997-E-GDETDF-ME".

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.°

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21/04/2021.-

fc

*[Handwritten signature]*

IRIARTE SEBASTIAN  
Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

5865



# ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Comandante en Jefe

Legajo 2420

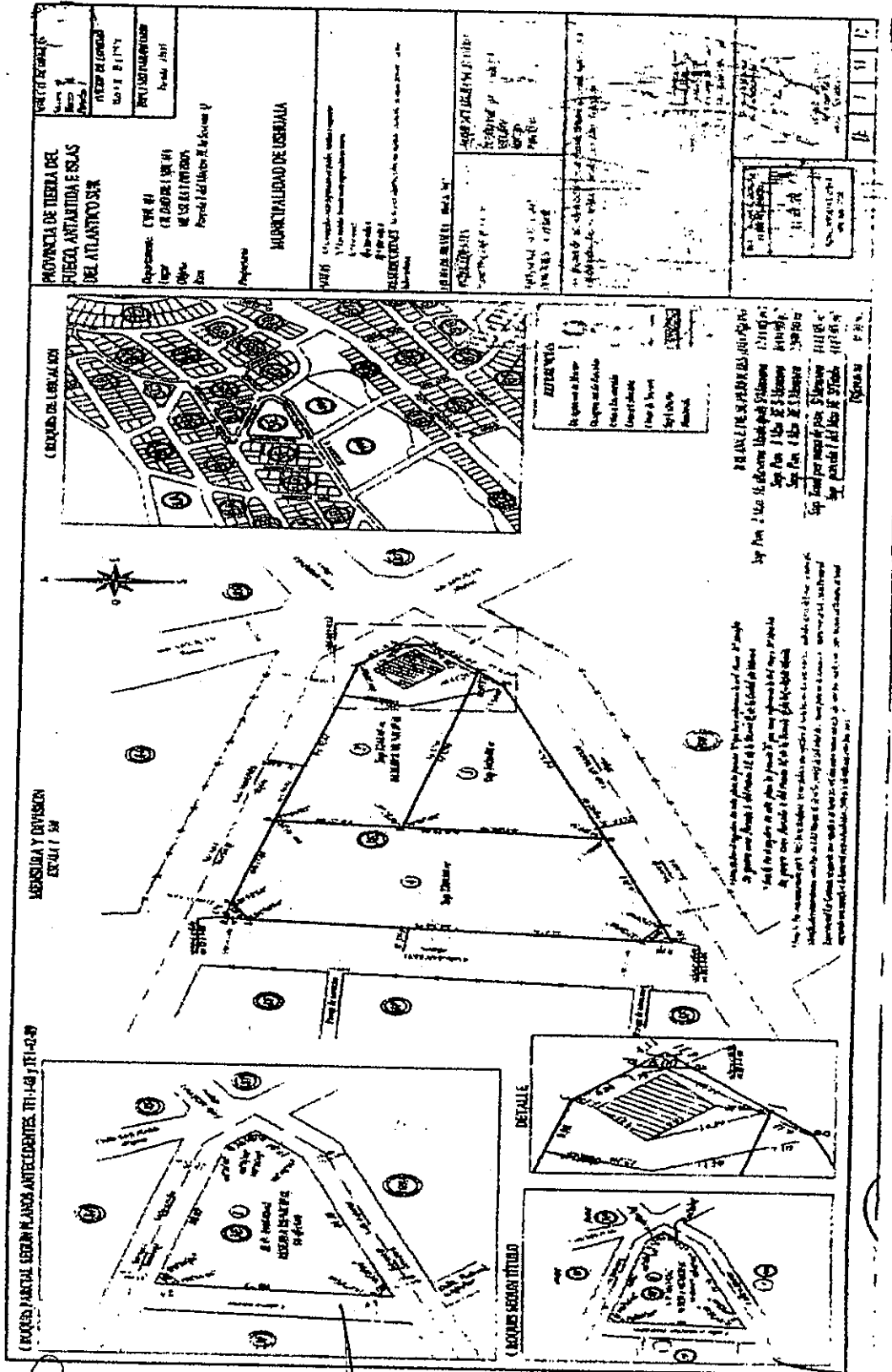
Municipio Ushuaia

5865

ANEXO I

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

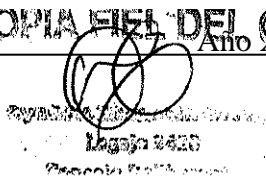
Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidenta  
Concejo Deliberante de Ushuaia

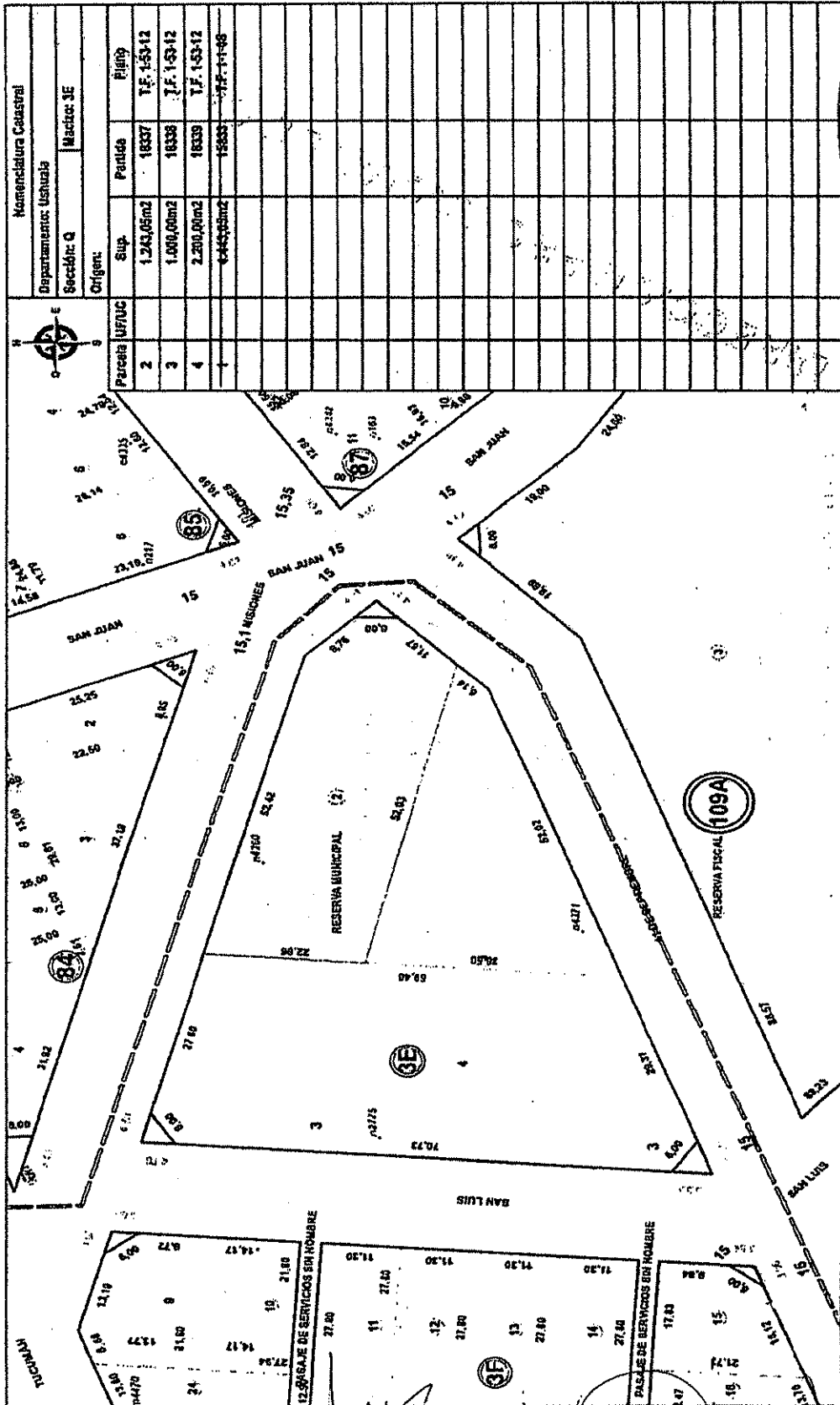
Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



5865

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO II.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N.º



*[Handwritten signature]*

**IRIARTE SEBASTIAN**  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia  
*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*

**Juan Carlos PINO**  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



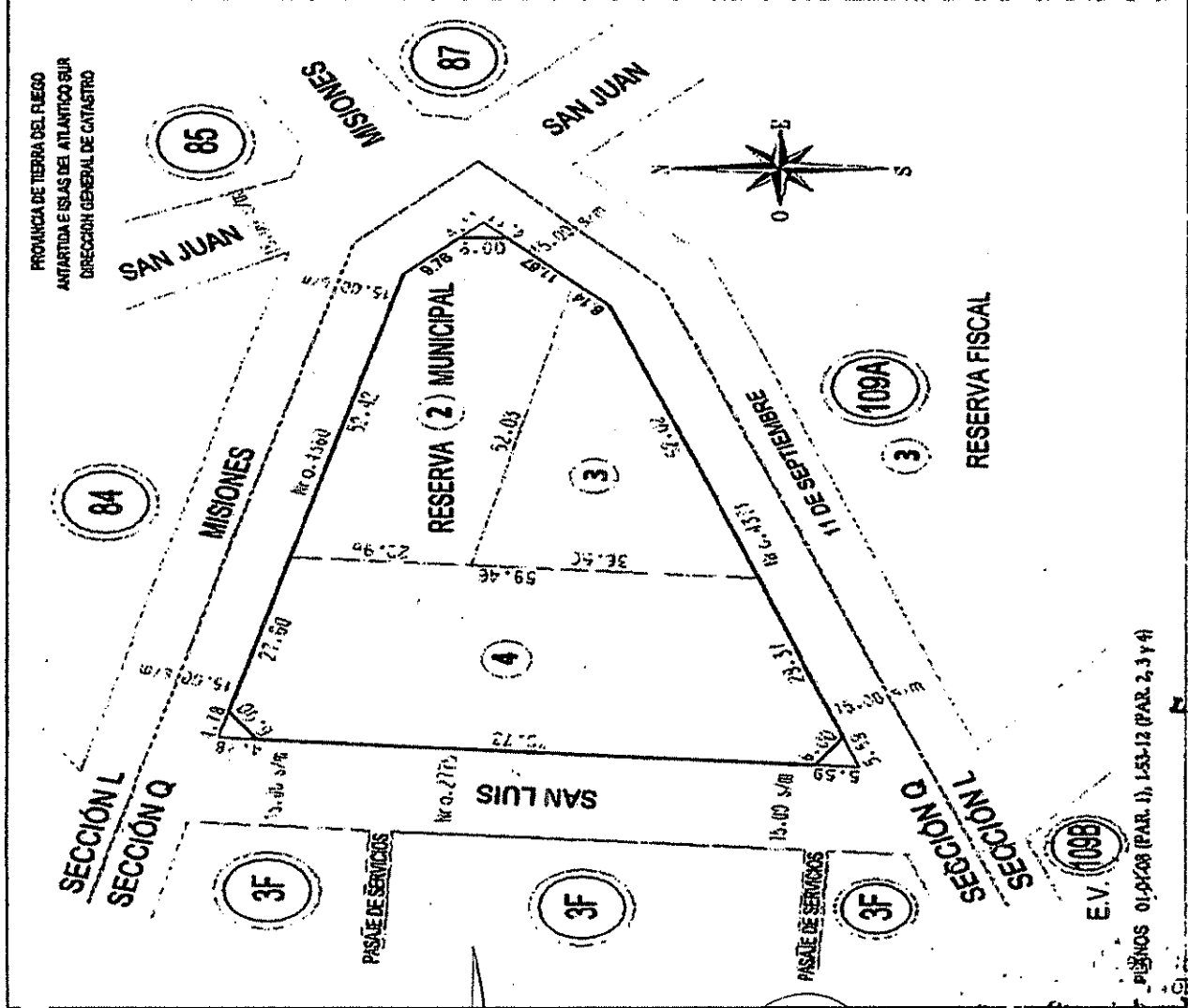
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

5 8 6 5

ANEXO III.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

Parcela	Superficie	Parcela
1	1443,05 m <sup>2</sup>	18383
2	1743,05 m <sup>2</sup>	18337
3	1000,00 m <sup>2</sup>	18338
4	2200,00 m <sup>2</sup>	18339



IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

Legajo 2420  
Municipio de Ushuaia

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO IV. 5865

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

▲ No seguro | catastro.atef.gob.ar/planchetas/planchetas/gis\_info.php?parcela\_id=45769

Partida	Disto	Sec	Qua	Cha	Hza	Fra.	Pla.	UF/UC	Pod	Rta	
18338	Ushuaia	Q			3E			3			
Padron/Urbano	Tipo/Municipal	Uso/Baldia	Estado/Activo								
Instrumento (Historico) MAT II-A-12379	Restricciones SIN RESTRICCIONES										
Superficie 1000 m <sup>2</sup>	Sup. UF/UC 0	Plano T.F. 1-33-12									
Afectaciones:											
NO TIENE											
Trinidad											
Nombre	Documento	Conyuge	Figura Legal	%Dominio	Instrumento (actual)	Estado					
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA	:		Propietario/a	100	MAT II-A-14680	Activo					
Contenidos											
Tipo	Estado	Destino	Conservacion	Nota/Nota	Sup. Cub	Año	Cat				
No hay mejoras registradas para esta Parcela											

Handwritten signature/initials

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



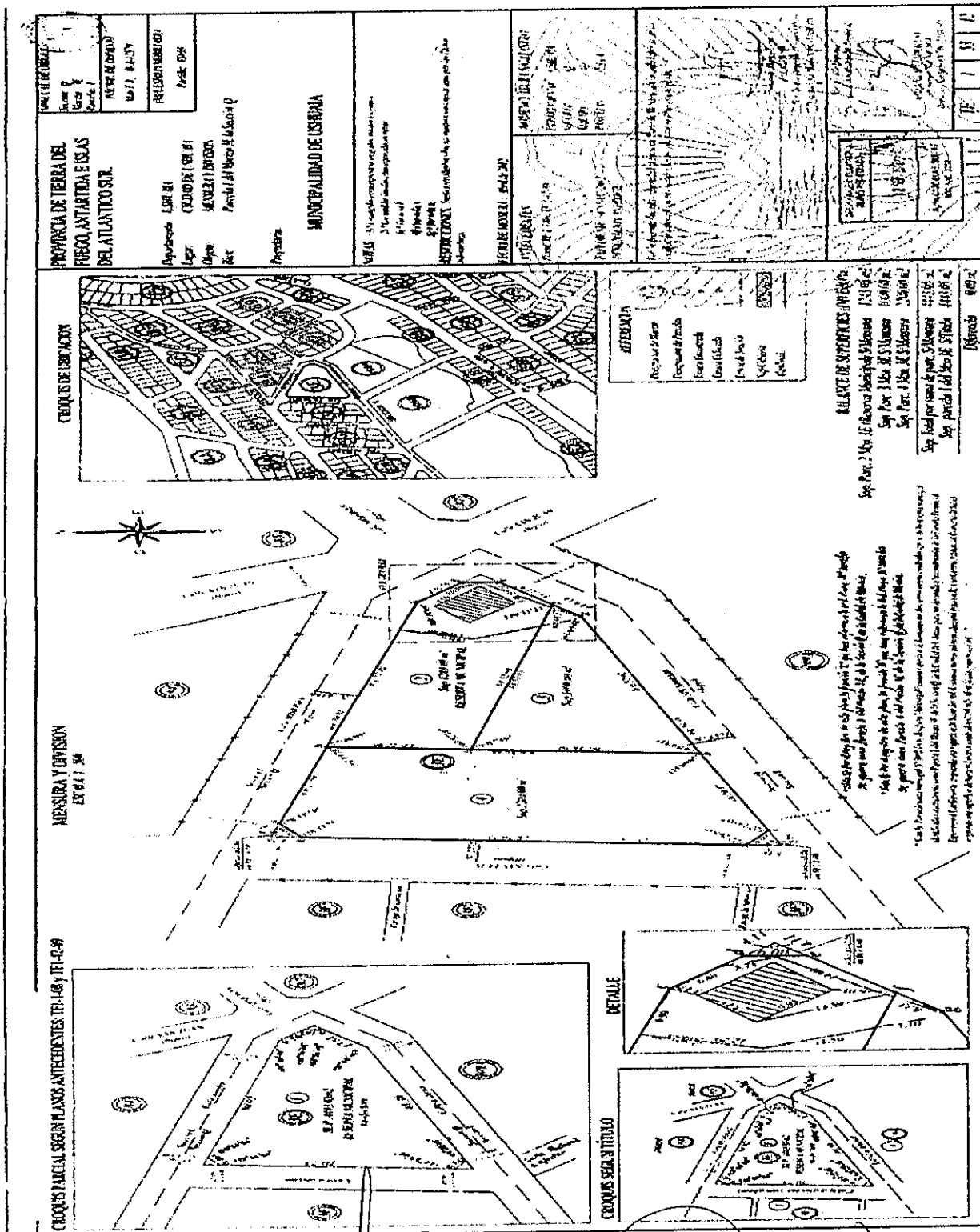
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

5865

Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

Legajo 8428

ANEXO V. ORDENANZA MUNICIPAL N.º



IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PUNO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

660

20 MAY 2021

USHUAIA,

VISTO el expediente N° E-4979/2021 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 21/04/2021, por medio de la cual se autoriza la ejecución de la obra "Gimnasio Ushuaia", a la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, en la parcela denominada en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia con la nomenclatura Sección J, Macizo 1a, Parcela 05, de acuerdo a los croquis que como Anexos I, II, III, IV, V y VI corren agregados a la misma y se autoriza un aumento de superficie de hasta un 5% sobre la superficie total permitida, según los croquis que como Anexos I, II, III, IV, V y VI corren agregados a la misma.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° **139** /2021, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **5866**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en Sesión Ordinaria del día 21/04/2021, por medio se autoriza la ejecución de la obra "Gimnasio Ushuaia", a la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, en la parcela denominada en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia con la nomenclatura Sección J, Macizo 1a, Parcela 05, de acuerdo a los

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

///.2..

croquis que como Anexos I, II, III, IV, V y VI corren agregados a la misma y se autoriza un aumento de superficie de hasta un 5% sobre la superficie total permitida, según los croquis que como Anexos I, II, III, IV, V y VI corren agregados a la misma. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

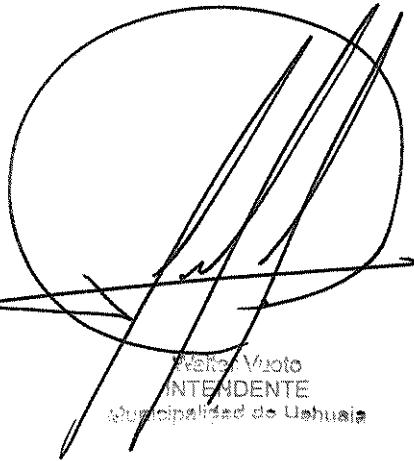
ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

660 18

DECRETO MUNICIPAL N° /2021.

del

  
Lorena Henriques Sánchez  
Secretaria  
Sec. Habitat y Ord. Terr.  
Municipalidad de Ushuaia

  
María Vivot  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

13/2021

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZACIÓN. AUTORIZAR la ejecución de la obra "Gimnasio Ushuaia", a la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, en la parcela denominada en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia con la nomenclatura Sección J, Macizo 1a, Parcela 05, de acuerdo a los croquis que como Anexos I, II, III, IV, V y VI corren agregados a la presente.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZACIÓN. AUTORIZAR un aumento de superficie de hasta un 5% sobre la superficie total permitida, según los croquis que como Anexos I, II, III, IV, V y VI corren agregados a la presente.

ARTÍCULO 3º.- CONDICIONAMIENTO. CONDICIONAR la ejecución de las construcciones enunciadas en el artículo 1º, al análisis previo y aprobación de la documentación requerida por las áreas técnicas competentes a nivel municipal.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

5 8 6 6

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21/04/2021.-

fc

ARIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

L. 87/2021  
Concejo Deliberante





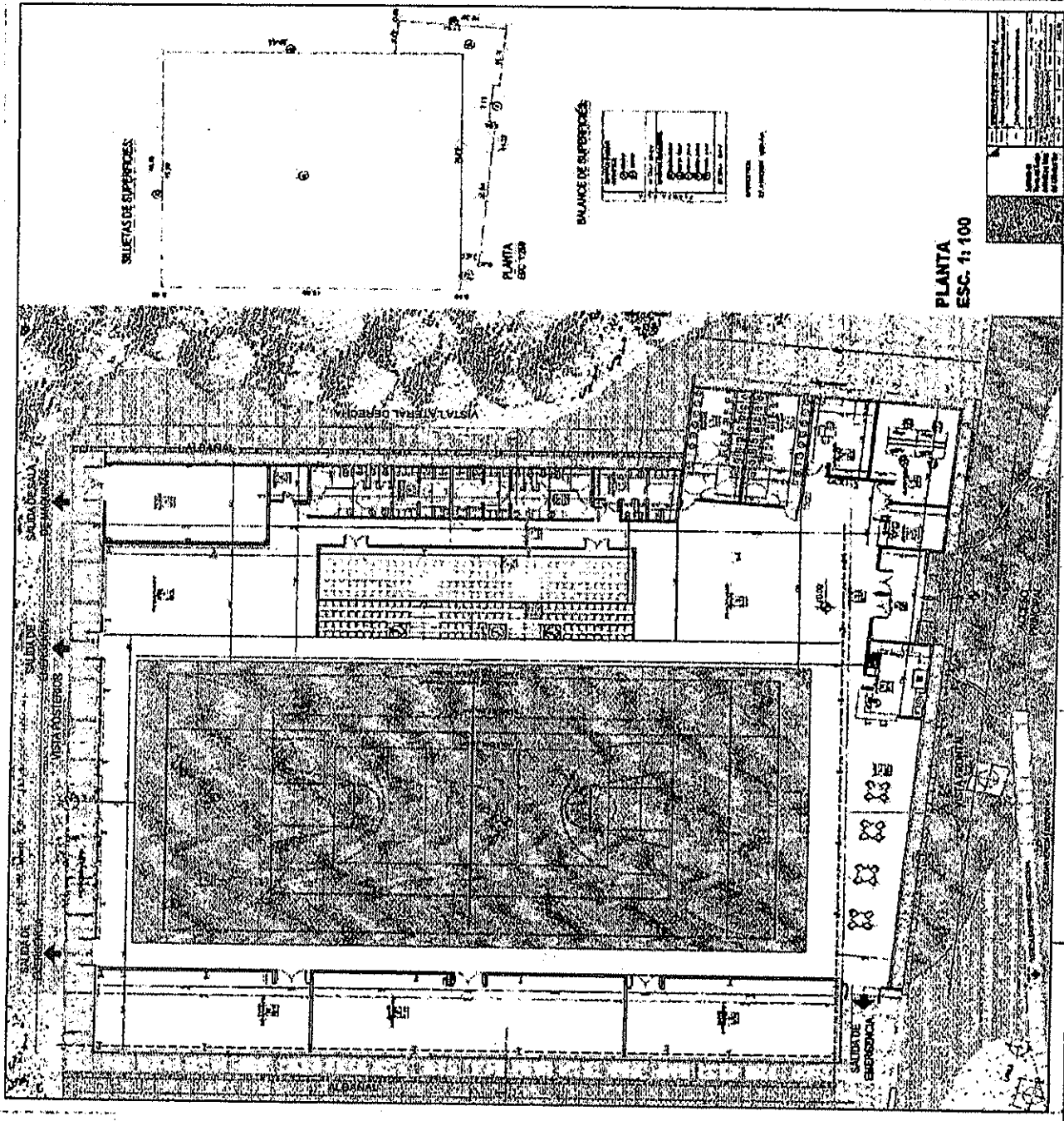
# LS COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Legajo 2420  
Concejo Deliberante

ANEXO II. 5866

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



Plano obrante en el Expediente Municipal N° E - 1195 - 2021.

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

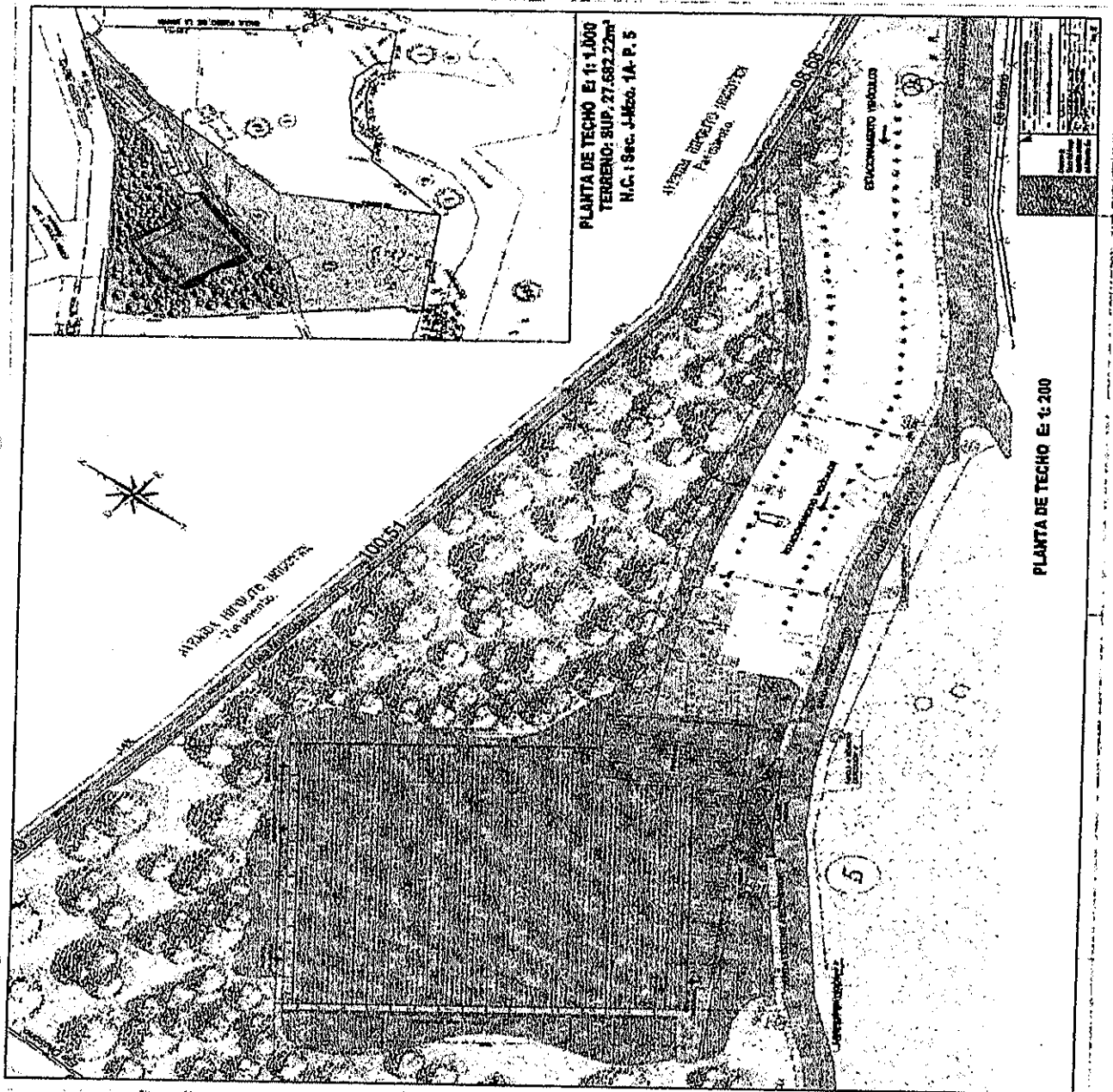


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Legajo 3420  
Concejo Deliberante

ANEXO III. 5 8 6 6  
ORDENANZA MUNICIPAL N.º



Plano obrante en el Expediente Municipal N° E - 1195 - 2021.

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



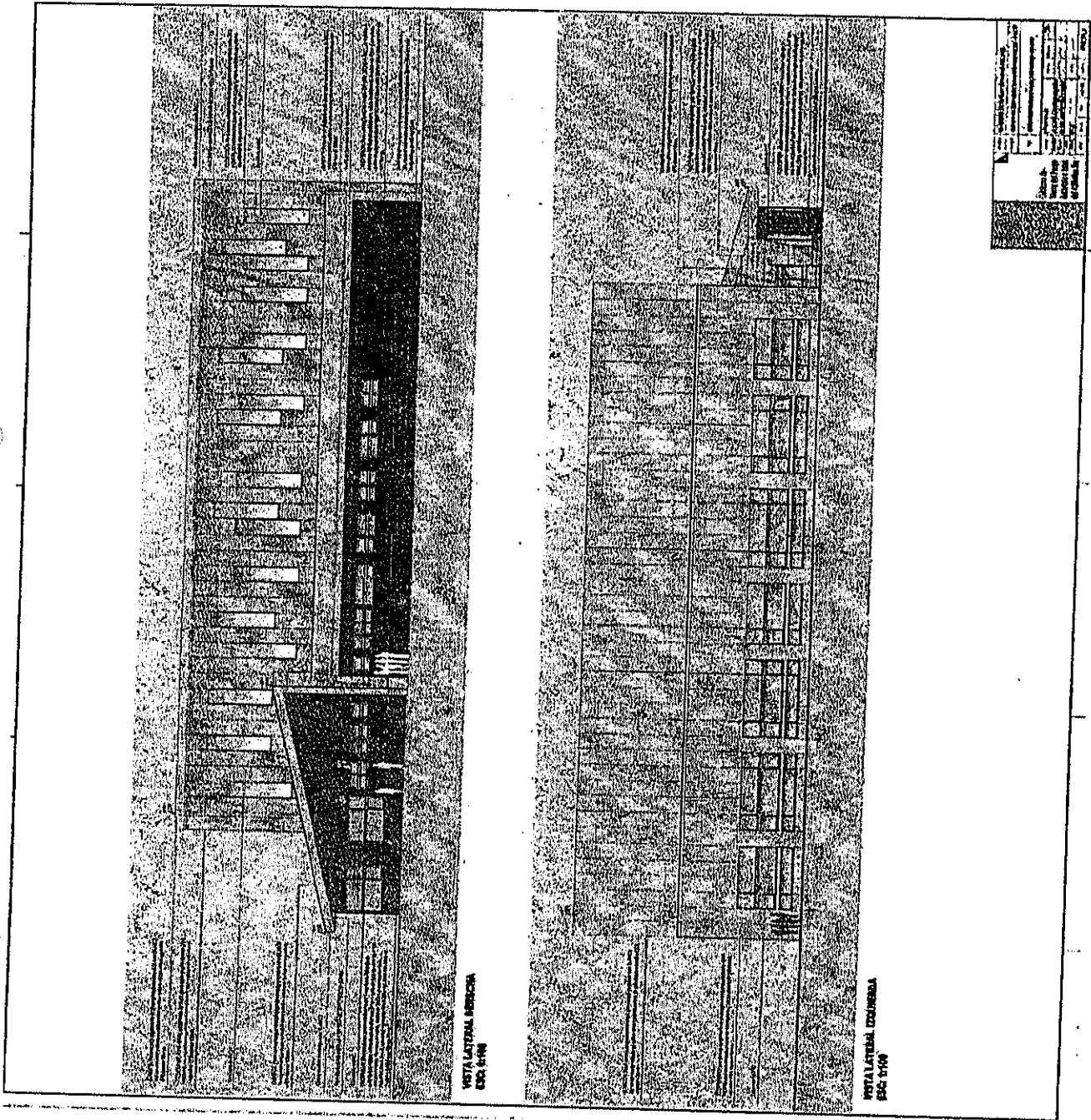
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

5866

Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

Legajo 2420  
Concejo Deliberante

ANEXO IV.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N.º



Plano obrante en el Expediente Municipal N° E - 1195 - 2021.

*[Signature]*  
IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

*[Signature]*  
Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



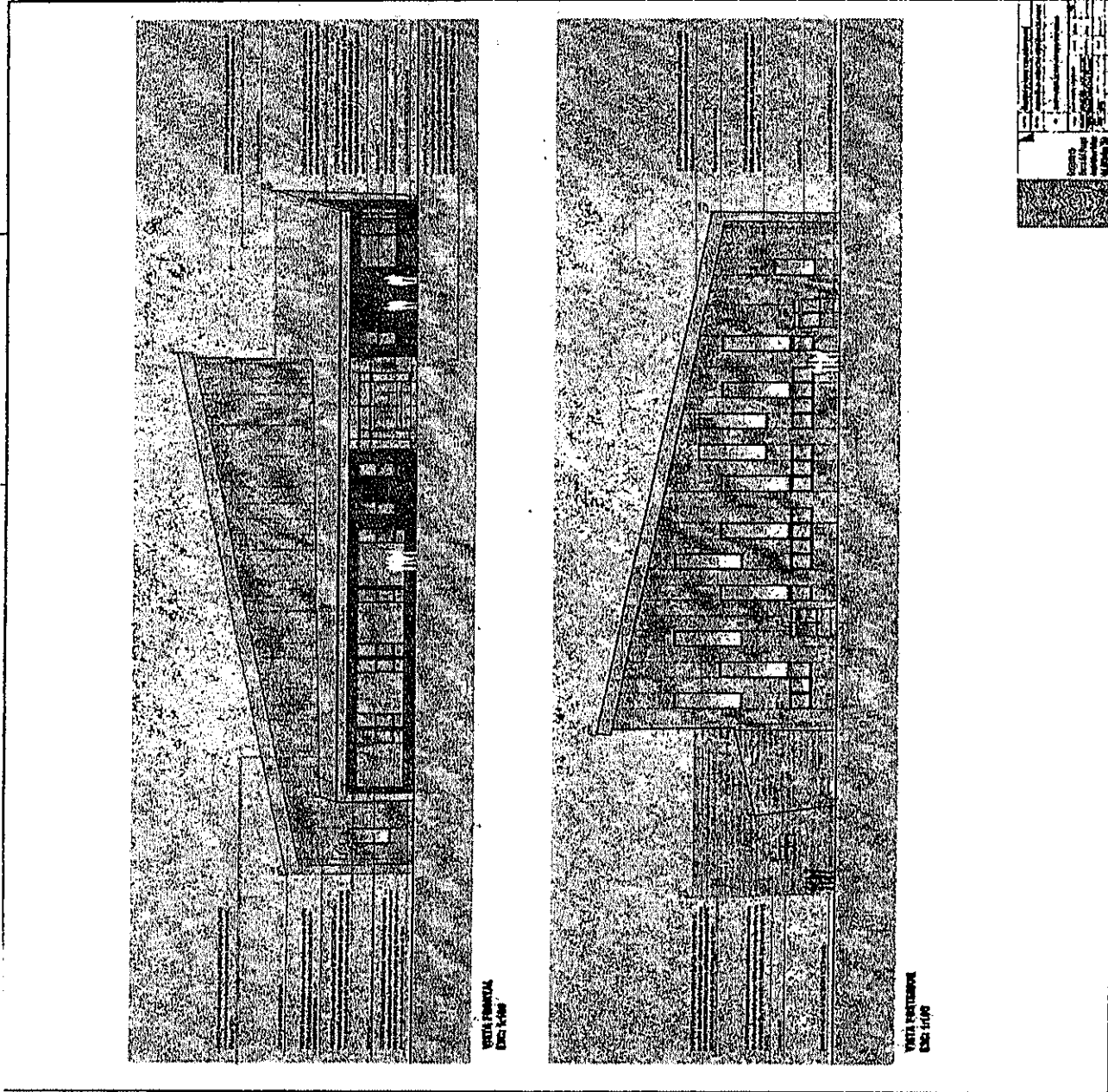
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

5866

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Legajo 3428  
Concejo Deliberante

ANEXO V.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N.º



Plano obrante en el Expediente Municipal N° E - 1195 - 2021.

200

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

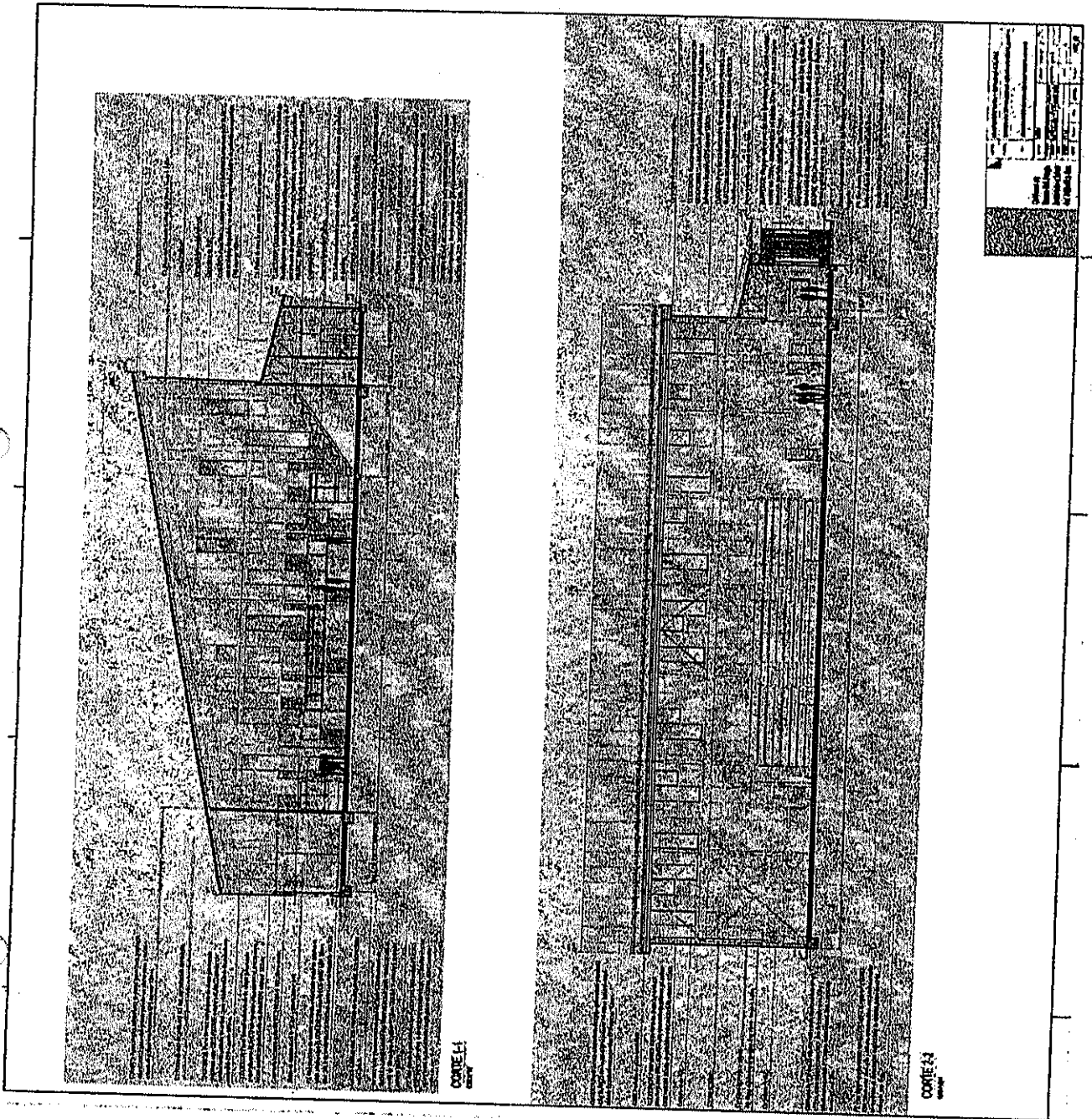
*[Handwritten signature]*

5866

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Legajo 3423  
Concejo Deliberante

ANEXO VI. \_\_\_\_\_  
ORDENANZA MUNICIPAL N.º



Plano obrante en el Expediente Municipal N° E - 1195 - 2021.

*[Handwritten signature]*  
IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

*[Handwritten signature]*  
Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 21 MAY 2021

VISTO el expediente electrónico E-4954-2021 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la Sesión Ordinaria de fecha 21/04/2021, por medio de la cual se instruye al Departamento Ejecutivo Municipal a que proceda a la designación de dos espacios reservados en la calle 12 de octubre, en la intersección donde avenida Maipú pasa a ser Avenida Malvinas Argentinas, para los donantes voluntarios y voluntarias del Banco de Sangre del Hospital Regional de Ushuaia, en los horarios de 8:30 hs a 14:00 hs.

Que oportunamente realizó la intervención del caso la Secretaría de Gobierno recomendando el veto del proyecto de ordenanza.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152° inciso 4), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Veta la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 21/04/2021, por medio de la cual se se instruye al Departamento Ejecutivo Municipal a que proceda a la designación de dos espacios reservados en la calle 12 de octubre, en la intersección donde avenida Maipú pasa a ser Avenida Malvinas Argentinas, para los donantes voluntarios y voluntarias del Banco de Sangre del Hospital Regional de Ushuaia, en los horarios de 8:30 hs a 14:00 hs. Ello, en

///.2.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia


///.2.

virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° <sup>661</sup> /2021.

44

  
César Molina Holguin  
Abogado  
Secretario Legal y Técnico  
Municipalidad de Ushuaia

  
Víctor Nisolo  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 21 MAY 2021

VISTO el Expediente E - 2216/2021, del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se gestiona la contratación de TRES (3) camiones, con capacidad mínima de carga de 4,4 m<sup>3</sup>, con chofer, por el término de CUATRO (4) meses, con opción de prórroga por UN (1) mes más, destinados al Operativo 2021 de Mantenimiento y Limpieza Vial, diseñado por la Subsecretaría de Servicios Públicos, mediante Nota de Pedido obrante en el Orden N° 6.

Que mediante Resolución S.P. e I.P. y S.E. y F. N° 23/2021, se aprobó el llamado a Licitación Pública N° 14/2021, cuya apertura se estableció para el día 19/04/2021.

Que para el mencionado proceso licitatorio se recibieron CUATRO (4) ofertas de las firmas BARRERA HUGO OSCAR, CUIT N° 20-14545357-8, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 1.360.000,00); RICALDE PAULO DANIEL, CUIT N° 23-25712190-9, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 1.360.000,00); MORALES OYARZO LUIS ALEJANDRO, CUIT N° 20-92905152-2, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS MIL (\$ 1.700.000,00) y CARMEN PIMENTEL, CUIT N° 27-22821374-3, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL (\$ 1.326.000,00), de acuerdo a lo indicado en el Acta de Apertura, obrante en archivo adjunto en el Orden N° 29.

Que la Comisión de Pre – adjudicación nombrada por Decreto Municipal N° 801/99, Resolución S.S.E. y F. N° 018/03 y Resoluciones S.S.H y F. N° 013/2006, 320/2007, 41/2010, 95/2013 y 580/2015, Resolución S. S. D. E. N° 675/2016 y Resoluciones S. S. E. y F. N° 126/2016, 293/2020 y 38/2021, se expidió mediante Acta de Pre-Adjudicación N° 39/2021, aconsejando Adjudicar la Licitación Pública N° 14/2021, de acuerdo al siguiente orden de mérito económico: a la firma CARMEN PIMENTEL, CUIT N° 27-22821374-3, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL (\$ 1.326.000,00), por la contratación de UN (1) camión, con capacidad mínima de carga de 4,4 m<sup>3</sup>, con chofer, por el término de

///.2.

BT



662

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

///.2.

CUATRO (4) meses, con opción de prórroga por UN (1) mes más, a razón de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$ 331.500,00) mensuales, a la firma BARRERA HUGO OSCAR, CUIT N° 20-14545357-8, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 1.360.000,00), por la contratación de UN (1) camión, con capacidad mínima de carga de 4,4 m³, con chofer, por el término de CUATRO (4) meses, con opción de prórroga por UN (1) mes más, a razón de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 340.000,00) mensuales, a la firma RICALDE PAULO DANIEL, CUIT N° 23-25712190-9, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 1.360.000,00), por la contratación de UN (1) camión, con capacidad mínima de carga de 4,4 m³, con chofer, por el término de CUATRO (4) meses, con opción de prórroga por UN (1) mes más, a razón de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 340.000,00) mensuales, por ajustarse técnica y económicamente a los intereses municipales.

Que posteriormente se le dió intervención a la señora Secretaria de Planificación e Inversión Pública y a la señora Secretaria de Economía y Finanzas, para su conocimiento, autorizando la continuidad del trámite.

Que la Secretaría Legal y Técnica tomó intervención, emitiendo el Dictamen S.L. y T. N° **143** /2021.-

Que la presente erogación se encuadra en el Artículo 110°, inciso a), de la Ordenanza Municipal N° 3693 promulgada por Decreto Municipal N° 239/2010, Ordenanza Municipal N° 5698 promulgada por Decreto Municipal N° 2320/2019, y el Decreto Municipal N° 1255/2013 y sus correspondientes modificaciones.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el Artículo 152 incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Adjudicar la Licitación Pública N° 14/2021, a la firma CARMEN

///.3.

BT



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

///.3.

PIMENTEL, CUIT N° 27-22821374-3, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL (\$ 1.326.000,00), por la contratación de UN (1) camión, con capacidad mínima de carga de 4,4 m³, con chofer, por el término de CUATRO (4) meses, con opción de prórroga por UN (1) mes más, a razón de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$ 331.500,00) mensuales, a la firma BARRERA HUGO OSCAR, CUIT N° 20-14545357-8, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 1.360.000,00), por la contratación de UN (1) camión, con capacidad mínima de carga de 4,4 m³, con chofer, por el término de CUATRO (4) meses, con opción de prórroga por UN (1) mes más, a razón de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 340.000,00) mensuales, a la firma RICALDE PAULO DANIEL, CUIT N° 23-25712190-9, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 1.360.000,00), por la contratación de UN (1) camión, con capacidad mínima de carga de 4,4 m³, con chofer, por el término de CUATRO (4) meses, con opción de prórroga por UN (1) mes más, a razón de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 340.000,00) mensuales, por ajustarse técnica y económicamente a los intereses municipales, conforme al Acta de Pre-adjudicación N° 39/2021. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Dirección de Compras Mayores y Menores a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 3º.- Imputar la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL (\$ 4.046.000,00), con cargo al Titular Presupuestario Subsecretaría de Servicios Públicos, Clasificación Económica 1130000.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

662

DECRETO MUNICIPAL N°

/2021.-

CP Brenda Tomasevich  
Secretaria de Economía y Finanzas  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Walter Vignolo  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 21 MAY 2021

VISTO la Ley Nacional N° 13.064 que rige para el régimen de obras públicas y Decreto Municipal N° 356/2021 y ;

CONSIDERANDO:

Que en el ámbito municipal en materia de obras públicas se aplica la Ley Nacional N° 13.064 y sus modificatorias, según adhesión realizada por Ordenanza Municipal N° 3764.

Que oportunamente por Decreto Municipal N° 356/2021 se promulgó la Ordenanza Municipal N.º 5837, por medio de la cual se sustituyó el Anexo I de la Ordenanza Municipal N.º 3764.

Que por la Ordenanza Municipal N.º 5837 se modificó el Jurisdiccional de Obras Públicas.

Que en función de lo expuesto, se ha estimado oportuno y conveniente, dejar sin efecto el Decreto Municipal N° 2073/2019 y establecer una nueva escala en relación a los días de anticipación y publicación para los llamados a licitación pública, teniendo en cuenta los montos del nuevo Jurisdiccional.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 incisos 1), 17) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto el Decreto Municipal N° 2073/2019. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Establecer una nueva escala en relación a los días de anticipación y publicación para los llamados a licitación pública, acorde a los montos del nuevo jurisdiccional aprobado por Ordenanza Municipal N° 5837, conforme el detalle que como Anexo I se adjunta y forma parte del presente

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N° 663 /2021.

Dra. Gabriela MUÑOZ SICCARDI  
Secretaria de Planificación e  
Inversión Pública  
S.P. e I.P.  
Municipalidad de Ushuaia

Yolanda Pardo  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
"República Argentina"  
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I – DECRETO MUNICIPAL N° 663 2021.

MONTOS	DÍAS DE ANTICIPACIÓN	DÍAS DE PUBLICACIÓN
DESDE \$ 10.000.000 HASTA \$ 25.000.000	CINCO (5)	CINCO (5)
DESDE \$ 25.000.001 HASTA \$ 45.000.000	DIEZ (10)	SIETE (7)
MAS DE \$ 45.000.001	DIEZ (10)	DIEZ (10)

Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI  
Secretaría de Planificación e  
Inversión Pública  
S.P. e I.P.  
Municipalidad de Ushuaia

~~Intendente~~  
~~INTELENDE~~  
~~Municipalidad de Ushuaia~~



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 21 MAY 2021

VISTO los expedientes electrónicos Ns° E-7081/2020 y E-5310/2021 del registro de la Municipalidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo se tramitan las preadjudicaciones de veintidós (22) predios fiscales emergente de la urbanización del sector ubicado en la Sección Q de la ciudad de Ushuaia, denominado Urbanización "General San Martín".

Que el Municipio con el objeto de brindar soluciones habitacionales, celebró con fecha veintiuno (21) de diciembre de 2018 con el Sindicato Argentino de Músicos, el Acta Intención registrado bajo el N° 13067, publicada por Decreto Municipal N° 1589/2019 de fecha trece (13) de agosto de 2019, mediante el cual el Municipio expresa su compromiso de reservar una fracción de tierra fiscal a favor del "SINDICATO", la cual será destinada a la construcción de veintidós (22) soluciones habitacionales bajo el mecanismo de autogestión colectiva que será dirigida para sus afiliados que cumplimenten los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 3178 y sus complementarias.

Que, según croquis agregado al presente como Anexo I, los predios destinados para los beneficiarios del Sindicato se encuentran en la Sección Q, denominados con nomenclatura provisora como Macizo H, Parcelas a, b, c, d, e, f, g, h, i; Macizo I, Parcelas a, b, c, d, e, f, g, h, i; y Macizo J, Parcelas a, b, c, y d.

Que en adjunto 4 del presente expediente, obra nota de fecha 12 de mayo de 2021, mediante la cual el Sindicato presenta la nómina de beneficiarios de soluciones habitacionales emergentes del Proyecto de Urbanización.

Que en adjunto 4 obra croquis indicativo de la asignación de predios, correspondiéndole al Sr. PIÑAL Javier Omar, DNI N° 23.979.726, el predio denominado provisoriamente como Sección Q, Macizo H, Parcela I.

Que el valor de los predios a pre-adjudicar se determinara por aplicación de las Ordenanzas Municipales Nros. 5055, 5286 y sus Decretos Reglamentarios.

Que en adjunto 5 la Dirección de Análisis e Información Territorial y la Dirección General de Desarrollo Territorial informaron los valores de venta de cada predio,

///2



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///2

correspondiéndole al predio identificado catastralmente de forma provisoria como Sección Q, Macizo H, Parcela I, la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS ONCE CON 72/100 (\$ 175.711,72), el cual surge de aplicar el precio de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 86/100 (\$ 869,86) por metro cuadrado, por una superficie de DOSCIENTOS DOS METROS CUADRADOS (202,00 m<sup>2</sup>).

Que en adjunto 6, obra Informe del Dpto. O. D. N° 19/2021, mediante el cual se informa sobre el cumplimiento a la normativa vigente por parte del beneficiario.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 5055, la Municipalidad de Ushuaia se reserva el derecho de recuperar el predio, objeto del presente, mediante la celebración de un pacto de retroventa a favor del Municipio por un plazo de CINCO (5) años, conforme a lo prescripto por el artículo 1167 del Código Civil y Comercial, debiendo dicha cláusula ser incorporada en los decretos de adjudicación y las escrituras de dominio correspondientes.

Que lo precedentemente expuesto, y los antecedentes tenidos a la vista, permiten concluir que el Sr. PIÑAL Javier Omar, DNI N° 23.979.726, reúne las condiciones formales y sustanciales para ser preadjudicatario en venta de un predio fiscal de dominio municipal.

Que corresponde, en consecuencia pronunciarse en torno a la preadjudicación en venta solicitada.

Que la Dirección de Suelo Urbano, indicó elaborar proyecto de Decreto de Preadjudicación.

Que se ha dado estricto cumplimiento a los recaudos formales impuestos por la legislación vigente, expidiéndose la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial a través de sus áreas pertinentes.

Que la Sra. Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, ha tomado debida intervención en adjunto 08.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuye el artículo 173, incisos 5) y 15) de la

///3



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///3

Constitución Provincial, artículos 37 incisos 4) y 11) y 152 incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, Ordenanzas Municipales Nros. 3131, 3799, art. 117 de la Ley Provincial N° 141, artículos 5° y 6° de la Ordenanza Municipal N° 5055, Ordenanza Municipal N° 5286 y Ordenanza Municipal N° 5811.

Por ello:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

#### DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Preadjudicar en venta al Sr. PIÑAL Javier Omar, DNI N° 23.979.726, domiciliado en calle Aristóbulo del Valle N° 459, el predio identificado provisoriamente como Sección Q, Macizo H, Parcela i, con destino a vivienda única y familiar, de ocupación permanente, según croquis que como Anexo I forma parte del presente. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la identificación catastral de carácter provisorio, es la consignada en los anteproyectos visados por el Municipio, conforme croquis y detalle del Anexo I del presente y tendrá vigencia hasta tanto se registre la mensura del sector.

ARTÍCULO 3°.- Establecer como valor de venta provisorio del predio descripto en el Artículo primero del presente, la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS ONCE CON 72/100 (\$ 175.711,72), de acuerdo a lo establecido por el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 5055 y artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 5286. El adjudicatario podrá acogerse a la forma de pago establecida mediante Resolución de la Secretaría de Economía y Finanzas N° 1803/2017, para el pago del precio de venta de predios fiscales, o la que en el futuro la reemplace

ARTÍCULO 4°.- Fijar como fecha de vencimiento para el pago establecido en el Artículo anterior, TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la notificación del presente. Vencido dicho plazo el saldo impago devengará el interés por mora establecido en la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTÍCULO 5°.- Obligaciones que deberá cumplir el Preadjudicatario a partir de la recepción de mojones:

///4



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///4

- a. Proceder en un plazo no mayor de TREINTA (30) días, a cercar y limpiar el predio, contemplándose la imposibilidad de realizar tareas en el mismo durante la veda invernal.
- b. Proceder en un plazo no mayor de NOVENTA (90) días, a presentar la documentación de obra ante la Dirección de Obras Privadas.
- c. Proceder dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días, a dar inicio a la construcción.
- d. Proceder dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días, habitar la vivienda.
- e. Iniciar los trámites para la provisión y/o conexión de servicios.
- f. Ocupar en forma permanente la vivienda a construir en el predio preadjudicado.
- g. Queda terminantemente prohibida la venta, cesión y/o locación, ya sea total o parcial, del predio, por él o interpósita persona, como así también de los derechos transmitidos por el presente, siendo nulos de nulidad absoluta todo acto realizado a tal efecto.

ARTICULO 6°.- Dejar establecido que en el domicilio referenciado en el Artículo 1° serán válidas todas las notificaciones que se cursen en relación al presente. El mismo mantendrá su vigencia hasta la notificación fehaciente de cualquier cambio que opere.

ARTICULO 7°.- La Municipalidad de Ushuaia se reserva el derecho de recuperar el predio, objeto del presente, mediante la celebración de un pacto de retroventa a favor del Municipio por un plazo de CINCO (5) años, conforme a lo prescripto por el artículo 1167 del Código Civil y Comercial, debiendo dicha cláusula ser incorporada en las escrituras de dominio correspondientes.

ARTICULO 8°.- El incumplimiento de los plazos y obligaciones establecidas, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto.

ARTICULO 9°.- Notificar al Preadjudicatario con copia autenticada del presente, haciéndole saber que podrá interponer recurso de reconsideración ante el mismo órgano que lo dictó, dentro de los diez (10) días hábiles desde su notificación conforme

///5



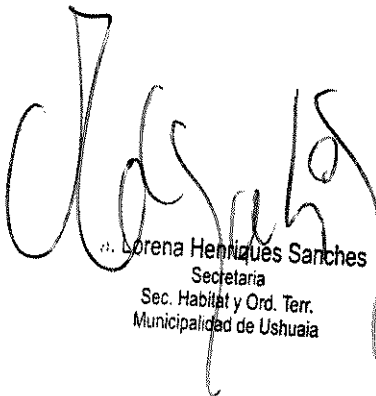
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

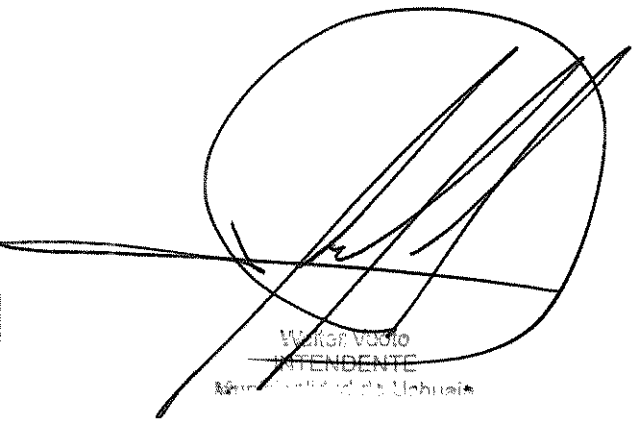
///5

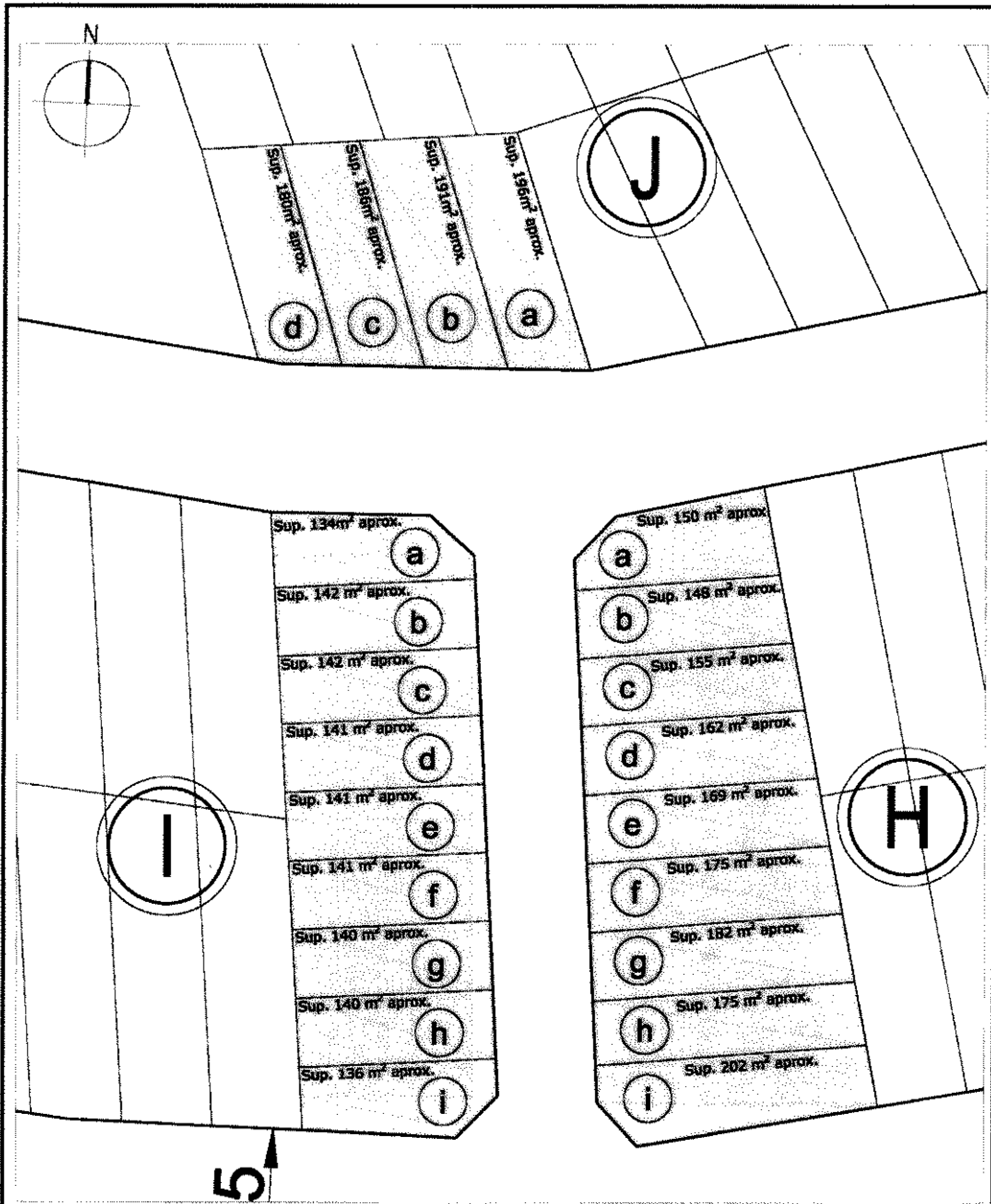
lo establecido por el Artículo 127 de la Ley Provincial N° 141.

ARTICULO 10°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 664 /2021.-

  
Lorena Henriques Sanches  
Secretaria  
Sec. Habit y Ord. Terr.  
Municipalidad de Ushuaia

  
~~Walter Votto~~  
~~INTENDENTE~~  
Municipalidad de Ushuaia



**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**  
**SECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Tema: URBANIZACIÓN GENERAL SAN MARTÍN

Plano: ANEXO DECRETO

Proyecto:  
D.P.V.

Dirección:

Visto:  
Arg. M.B. Borgna

Fecha:  
12/05/2021

Cartografía:

Escala:  
S/B

Walter Puoto  
 INTENDENTE  
 Municipalidad de Ushuaia

El. Lorena Henriques Sanches  
 Secretaria  
 Sec. Hábitat y Ord. Terr.  
 Municipalidad de Ushuaia



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 21 MAY 2021

VISTO los expedientes electrónicos N° E-7081/2020 y E-5300/2021 del registro de la Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los mismos se tramitan las preadjudicaciones de veintidós (22) predios fiscales emergente de la urbanización del sector ubicado en la Sección Q de la ciudad de Ushuaia, denominado Urbanización "General San Martín".

Que el Municipio con el objeto de brindar soluciones habitacionales, celebró con fecha veintiuno (21) de diciembre de 2018 con el Sindicato Argentino de Músicos, el Acta Intención registrado bajo el N° 13067, publicada por Decreto Municipal N° 1589/2019 de fecha trece (13) de agosto de 2019, mediante el cual el Municipio expresa su compromiso de reservar una fracción de tierra fiscal a favor del "SINDICATO", la cual será destinada a la construcción de veintidós (22) soluciones habitacionales bajo el mecanismo de autogestión colectiva que será dirigida para sus afiliados que cumplimenten los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 3178 y sus complementarias.

Que, según croquis agregado al presente como Anexo I, los predios destinados para los beneficiarios del Sindicato se encuentran en la Sección Q, denominados con nomenclatura provisora como Macizo H, Parcelas a, b, c, d, e, f, g, h, i; Macizo I, Parcelas a, b, c, d, e, f, g, h, i; y Macizo J, Parcelas a, b, c, y d.

Que en adjunto 4 del presente expediente, obra nota de fecha doce (12) de mayo de 2021, mediante la cual el Sindicato presenta la nómina de beneficiarios de soluciones habitacionales emergentes del Proyecto de Urbanización.

Que en adjunto 4 obra croquis indicativo de la asignación de predios, correspondiéndole a la Sra. Guadalupe USANDIZAGA, DNI N° 31.723.625, el predio denominado provisoriamente como Sección Q, Macizo I, Parcela A.

///.2..



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///.2..

Que el valor de los predios a preadjudicar se determinara por aplicación de las Ordenanzas Municipales Nros. 5055, 5286 y sus Decretos Reglamentarios.

Que en adjunto 5 la Dirección de Análisis e Información Territorial y la Dirección General de Desarrollo Territorial informaron los valores de venta de cada predio, correspondiéndole al predio identificado catastralmente de forma provisoria como Sección Q, Macizo I, Parcela A, la suma de PESOS CIENTO DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON VEINTICUATRO/100 (\$ 116.561,24), el cual surge de aplicar el precio de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 86/100 (\$ 869,86) por metro cuadrado, por una superficie de CIENTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (134,00 m<sup>2</sup>).

Que en adjunto 6, obra Informe del Dpto. O. D. N° 18/2021, mediante el cual se informa sobre el cumplimiento a la normativa vigente por parte de la Sra. USANDIZAGA.

Que de acuerdo a los establecido en el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 5055, la Municipalidad de Ushuaia se reserva el derecho de recuperar el predio, objeto del presente, mediante la celebración de un pacto de retroventa a favor del Municipio por un plazo de CINCO (5) años, conforme a lo prescripto por el artículo 1167 del Código Civil y Comercial, debiendo dicha cláusula ser incorporada en los decretos de adjudicación y las escrituras de dominio correspondientes.

Que lo precedentemente expuesto, y los antecedentes tenidos a la vista, permiten concluir que la Sra. USANDIZAGA, reúne las condiciones formales y sustanciales para ser preadjudicataria en venta de un predio fiscal de dominio municipal.

Que corresponde, en consecuencia pronunciarse en torno a la preadjudicación en venta solicitada.

Que la Dirección de Suelo Urbano, indicó elaborar proyecto de Decreto de Preadjudicación.

///.3..

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SÁNDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///.3..

Que se ha dado estricto cumplimiento a los recaudos formales impuestos por la legislación vigente, expidiéndose la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial a través de sus áreas pertinentes.

Que la Sra. Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, ha tomado intervención en adjunto 09.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuye el artículo 173, incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, artículos 37 incisos 4) y 11) y 152 incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, Ordenanzas Municipales Nros. 3131, 3799, artículos 5° y 6° de la Ordenanza Municipal N° 5055, Ordenanza Municipal N° 5286 y Ordenanza Municipal N° 5811.

Por ello:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

#### DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Preadjudicar en venta a la Sra. Guadalupe USANDIZAGA, DNI N° 31.723.625, domiciliada en calle De la Estancia N°2826 Edificio 1° A, el predio identificado provisoriamente como Sección Q, Macizo I, Parcela A, con destino a vivienda única y familiar, de ocupación permanente, según croquis que como Anexo I forma parte del presente. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la identificación catastral de carácter provisorio, es la consignada en los anteproyectos visados por el Municipio, conforme croquis y detalle del Anexo I del presente y tendrá vigencia hasta tanto se registre la mensura del sector.

ARTÍCULO 3°.- Establecer como valor de venta provisorio del predio descrito en el Artículo primero del presente, la suma de PESOS CIENTO DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON VEINTICUATRO/100 (\$ 116.561,24), de acuerdo a lo establecido por el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 5055 y artículo

///.4..



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///.4..

1° de la Ordenanza Municipal N° 5286. El adjudicatario podrá acogerse a la forma de pago establecida mediante Resolución de la Secretaría de Economía y Finanzas N° 1803/2017, para el pago del precio de venta de predios fiscales, o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 4°.- Fijar como fecha de vencimiento para el pago establecido en el Artículo anterior, TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la notificación del presente. Vencido dicho plazo el saldo impago devengará el interés por mora establecido en la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTÍCULO 5°.- Obligaciones que deberá cumplir la Preadjudicataria a partir de la recepción de mojones:

- a. Proceder en un plazo no mayor de TREINTA (30) días, a cercar y limpiar el predio, contemplándose la imposibilidad de realizar tareas en el mismo durante la veda invernal.
- b. Proceder en un plazo no mayor de NOVENTA (90) días, a presentar la documentación de obra ante la Dirección de Obras Privadas.
- c. Proceder dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días, a dar inicio a la construcción.
- d. Proceder dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días a habitar la vivienda.
- e. Iniciar los trámites para la provisión y/o conexión de servicios.
- f. Ocupar en forma permanente la vivienda a construir en el predio preadjudicado
- g. Queda terminantemente prohibida la venta, cesión y/o locación, ya sea total o parcial, del predio, por él o interpósita persona, como así también de los derechos transmitidos por el presente, siendo nulos de nulidad absoluta todo acto realizado a tal efecto.

///5



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///5

ARTICULO 6º.- Dejar establecido que en el domicilio referenciado en el Artículo 1º serán válidas todas las notificaciones que se cursen en relación al presente. El mismo mantendrá su vigencia hasta la notificación fehaciente de cualquier cambio que opere.


ARTICULO 7º.- La Municipalidad de Ushuaia se reserva el derecho de recuperar el predio, objeto del presente, mediante la celebración de un pacto de retroventa a favor del Municipio por un plazo de CINCO (5) años, conforme a lo prescripto por el artículo 1167 del Código Civil y Comercial, debiendo dicha cláusula ser incorporada en las escrituras de dominio correspondientes.

ARTICULO 8º.- El incumplimiento de los plazos y obligaciones establecidas, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto.

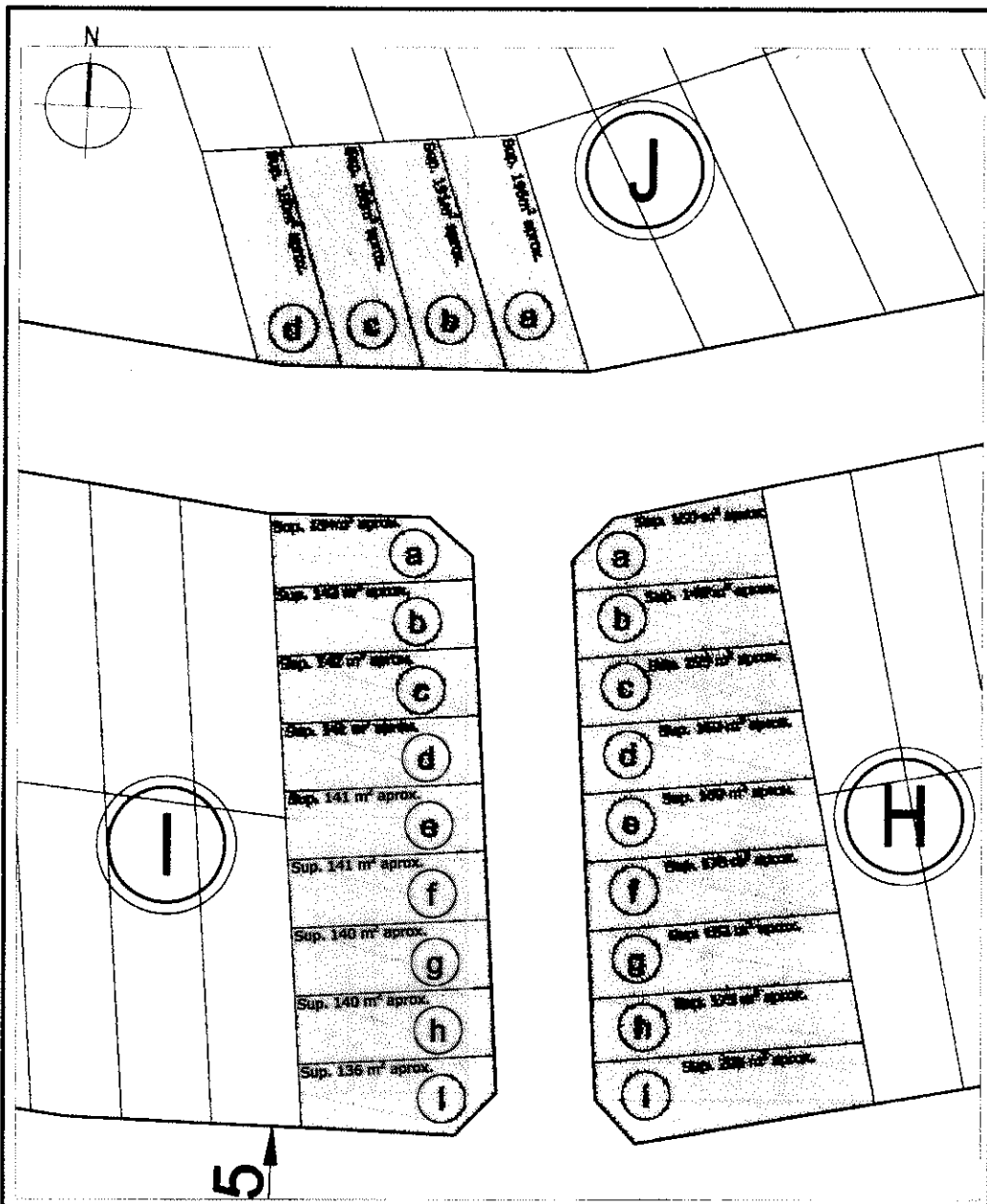
ARTICULO 9º.- Notificar a la Pre-adjudicataria con copia autenticada del presente, haciéndole saber que podrá interponer recurso de reconsideración ante el mismo órgano que lo dictó, dentro de los diez (10) días hábiles desde su notificación conforme lo establecido por el Artículo 127 de la Ley Provincial N° 141.


ARTICULO 10º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 665 /2021.-

  
M. Lorena Henriques Sanches  
Secretaria  
Sec. Habitat y Ord. Terr.  
Municipalidad de Ushuaia

  
Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



 <p><b>MUNICIPALIDAD DE USHUAIA</b>  <b>SECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL</b>      DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL</p>		
Tema: URBANIZACIÓN GENERAL SAN MARTÍN  Plano: ANEXO DECRETO	Proyecto: D.P.U.	Dirección:
	Visado: Arq. M.B. Borgna	Fecha: 12/05/2021
	Cartografía:	Escala: S/C

*[Handwritten signature]*  
 Lorena Henriques Sanches  
 Secretaria  
 Sec. Hábitat y Ord. Terr.  
 Municipalidad de Ushuaia

*[Handwritten signature]*  
 Walter Vuoto  
 INTENDENTE  
 Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 21 MAYO 2021

VISTO el expediente electrónico E- 4896-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Municipal Nros. 180/2016 se aprobó la Estructura Orgánica de Nivel Directivo del Gabinete Municipal, con sus misiones y funciones.

Que mediante Decreto Municipal N° 1739/2017 se creo la Dirección de Estructuras y Variaciones de Costos dependiente de la Subsecretaría de Economía y Finanzas con sus misiones y funciones según Anexo I que forma parte del mismo y se la incorpora como punto k) al Anexo III del Decreto Municipal N° 180/2016.

Que resulta necesario tramitar la designación del empleado municipal de la Planta de Personal Permanente, Ing. Javier Omar del RIO, D.N.I. N° 30.060.899, Grado "1", Legajo N° 2738, en la Dirección de Estructuras y Variaciones de Costos, quien cumple con las condiciones de idoneidad para ocupar el citado cargo.

Que dicho cargo se encuentra vacante.

Que hasta tanto se instrumente la carrera administrativa, el caracter de la presente designación es transitoria.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el Artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Organica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Designar transitoriamente, a partir de la emisión del presente, al Empleado Municipal de la Planta de Personal Permanente, Ing. Javier Omar del RIO, D.N.I. N° 30.060.899, Grado "1", Legajo N° 2738, a cargo de la Dirección de Estructuras y Variaciones de Costos, dependiente de la Subsecretaría de Economía y

///.2.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

III.2.

Finanzas. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

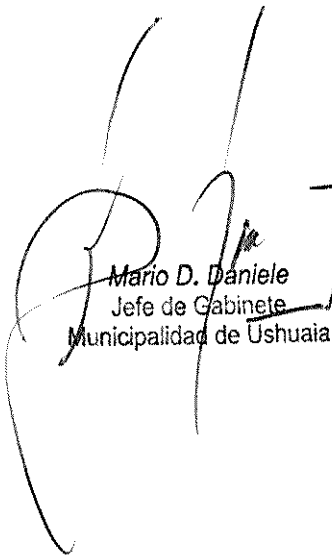
ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes.

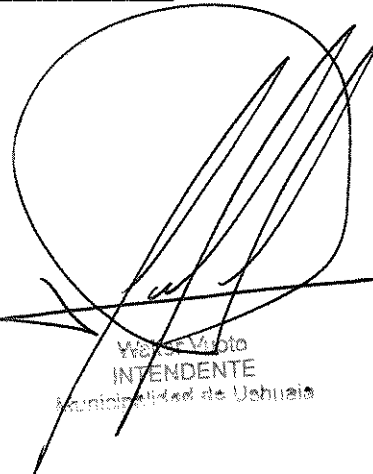
ARTÍCULO 3º.- Notificar al Empleado citado en el Artículo primero, a la Dirección de Bienestar del Personal y a la Dirección de Haberes, con copia autenticada del presente y del Decreto Municipal N° 1739/2017.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 666 /2021

42

  
Mario D. Daniele  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Ushuaia

  
Walter Vito  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
"República Argentina"  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 21 MAY 2021.-

VISTO el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/2021 dictado por la situación provocada por el virus COVID-19; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional, ha anunciado una nueva serie de restricciones que regirá desde el 22 de mayo y hasta el 11 de junio del corriente, las que se han materializado en el DNU N° 334/2021.-

Que la Municipalidad de Ushuaia ha prorrogado y dictado diversos actos administrativos, con vigencia hasta el día 12 de marzo del corriente inclusive, mediante el dictado de los Decretos Municipales N° 657/2020, N° 681/2020, N° 723/2020, N° 787/2020, N° 819/2020, N° 845/2020, N° 916/2020, N° 986/2020, N° 1018/2020, N° 1067/2020, N° 1305/2020, N° 3936/2020, N° 4216/2020, N° 71/2021, N° 150/2021, N° 261/2021, N° 340/2021, N° 408/2021 y 565/2021.-

Que igualmente debe destacarse el dictado del Decreto Municipal N° 468/2021.-

Que el Estado Nacional ha sostenido la definición de los trabajadores que deben ser considerados esenciales a través de los diversos DNU que ha dictado, estableciendo entre los mismos a los trabajadores municipales en función de los servicios que se prestan a la comunidad y conforme lo dispongan las autoridades superiores (conforme artículo 4° inciso 2° del DNU 334/2021).-

Que se entiende necesario disponer, más allá de las definiciones que se toman en cuanto a las áreas administrativas de la Municipalidad, las que deberán prestar servicio bajo la modalidad de teletrabajo, la necesidad de continuar brindando los servicios a la comunidad, siempre dentro del estricto cumplimiento de los protocolos vigentes.-

Que en consecuencia se delega en la Jefatura de Gabinete la facultad de otorgar los permisos o constancias que acrediten tal circunstancia.-

Que atento la proximidad de las nevadas en nuestra ciudad se entiende necesario establecer que resultan necesarios y esenciales, las empresas y personal contratado afectados a las tareas del "Operativo Invierno 2021".

///2

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
"República Argentina"  
Municipalidad de Ushuaia

///2

Que se suspende hasta el 30 de mayo la atención al público en los distintos sectores de la Municipalidad y se delega a partir del día 31 de mayo en el Jefe de Gabinete la organización de dicha atención.

Que se delega, a partir del 31 de mayo del corriente en cada titular de Secretaría o Subsecretaría con dependencia directa del suscripto y el Juzgado Administrativo Municipal de Falta la organización presencial de los trabajadores municipales.-

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo de conformidad a lo establecido en el Artículo 152 inciso 1) y 32), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la vigencia del Decreto Municipal N° 565/2021, con los alcances establecidos en el DNU N° 334/2021 y las medidas adoptadas en el presente, las cuales tendrán vigencia a partir del día veintidós (22) de mayo hasta el once (11) junio del corriente año. Ello, conforme lo expuesto en exordio

ARTÍCULO 2°.- Establecer, hasta el día treinta (30) de mayo del corriente, que cada unidad organizativa dependiente del suscripto deberá garantizar guardias mínimas que permitan atender las necesidades urgentes de la administración. Ello conforme lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Establecer, hasta el día treinta (30) de mayo del corriente, que el resto del personal municipal deberá prestar servicio mediante la modalidad de teletrabajo, y aquellos que no pudieran cumplir el mismo bajo esta modalidad deberán permanecer en guardia pasiva, pudiendo ser convocados por sus superiores en caso de ser necesario.-

ARTÍCULO 4°.- Exceptuar de lo dispuesto en los Artículos 2° y 3° a la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos; todo personal vinculado por profesión, conocimiento o función a las ciencias médicas; la Secretaría de la Mujer; las que guardan relación con el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos; medicina

///3

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

///3

laboral; transporte; tránsito; defensa civil; matadero; bromatología y comercio; y las áreas operativas de la Secretaría de Planificación e Inversión Pública, de Hábitat y Ordenamiento Territorial y de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.-

ARTÍCULO 5°.- Disponer que las áreas operativas y de guardias afectadas en trabajos que se realizan entre las 18:00 horas y las 06:00 horas deberán continuar con sus actividades, bajo estricto cumplimiento de los protocolos vigentes.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que las personas afectadas a servicios conforme lo dispuesto en el presente Decreto deberán contar con los permisos o constancias correspondientes que acrediten tal circunstancia, los que serán otorgados por la Jefatura de Gabinete.-

ARTÍCULO 7°.- Suspender hasta el día treinta (30) de mayo del corriente la atención al público presencial en todas las dependencias municipales; debiendo reprogramar los turnos que hayan sido otorgados previo al dictado del presente.-

ARTÍCULO 8°.- Suspender, hasta el día treinta (30) de mayo del corriente, la presencialidad de las clases en las escuelas experimentales dependientes del Municipio de Ushuaia. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 9°.- Establecer que resultan necesarios y esenciales, las empresas y personal contratado afectados a las tareas del "Operativo Invierno 2021" en razón de la proximidad de las nevadas en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 10°.- Suspender los plazos administrativos procedimentales a partir del día veintidós (22) de mayo y hasta el día treinta (30) de mayo del corriente, ellos sin perjuicio de la validez de los actos administrativos que se dicten; exceptuando las tramitaciones que se encuadren en la Ordenanza Municipal N° 5747, prorrogada por Ordenanza Municipal 5838 y todo otro trámite en los cuales mediaren razones de urgencia.-

ARTÍCULO 11.- Encomendar a la UISE la adopción de medidas a fin de adaptar los servicios que presta en concordancia con lo establecido en el presente.-

ARTÍCULO 12.- Comunicar a la Sindicatura General Municipal y al Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia.

///4

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
"República Argentina"  
Municipalidad de Ushuaia

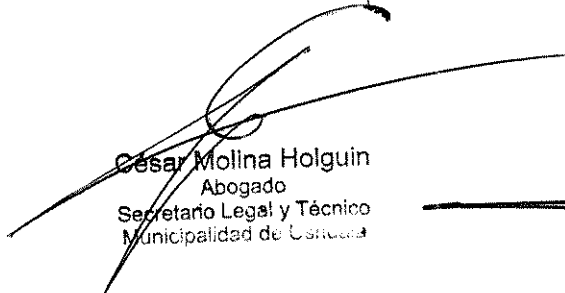
///4

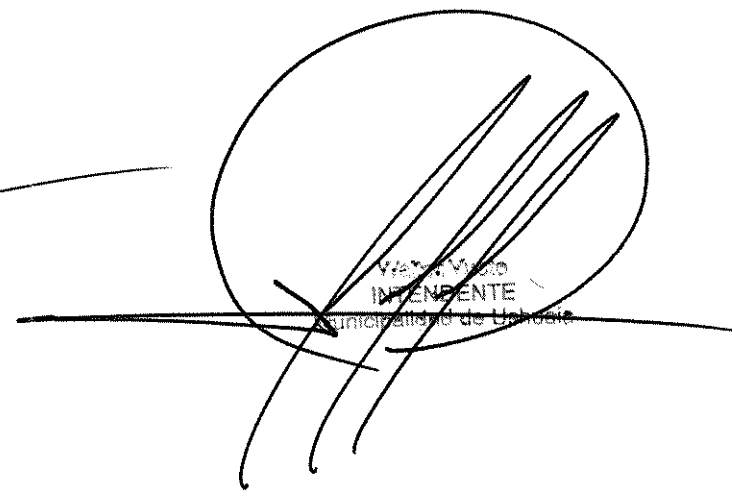
ARTÍCULO 13.- Habilitar día inhábil a los fines de efectuar la publicación del presente en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 14.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 667 /2021.-

  
César Molina Holguin  
Abogado  
Secretario Legal y Técnico  
Municipalidad de Ushuaia

  
Víctor Víctor  
INDEPENDIENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
"República Argentina"  
Municipalidad de Ushuaia

---

///4

ARTÍCULO 13.- Habilitar día inhábil a los fines de efectuar la publicación del presente en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 14.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.  
Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 667 /2021.-

César Molina Holguin  
Abogado  
Secretario Legal y Técnico  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur.  
República Argentina.  
Municipalidad de Ushuaia

668

USHUAIA, 21 MAY 2021

VISTO el Expediente E-2204/2021, del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se gestiona la contratación de DIECISEIS (16) equipos viales tipo retroexcavadora, con operario, por un total de QUINIENTAS (500) horas cada equipo, con opción de prórroga por CIEN (100) horas más, a efectos de realizar diferentes tareas encomendadas por la Administración en el marco de los trabajos del "OPERATIVO 2021 DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA VIAL", mediante Nota de Pedido N° 33/2021, obrante en el Orden N° 12.

Que mediante Resolución S.P. e I.P. y S.E. y F. N° 21/2021, se aprobó el llamado a Licitación Pública N° 11/2021, cuya apertura se estableció para el día 21/04/2021.

Que para el mencionado proceso licitatorio se recibieron DOCE (12) ofertas de las firmas JARA VEGA ISAIAS SEGUNDO CUIT N° 20-18789134-6, por la suma total de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00); QUINTEROS CONSTANTINO Y QUINTEROS RONAN, CUIT N° 30-71254287-6, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 3.450.000,00); MARTINEZ PALAGUERRA GERMAN, CUIT N° 20-18780800-7, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 1.725.000,00); CAT - MAG S.A., CUIT N° 30-67578755-3, por la suma total de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00); AMBIENTE SUR INGENIERÍA S.R.L., CUIT N° 30-71093092-5, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL (\$ 2.075.000,00); ROMANO MIGUEL ANGEL, CUIT N° 20- 27732122-0, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (\$ 1.600.000,00); CARMEN PIMENTEL, CUIT N° 27-22821374-3, por la suma total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000,00); MARANATA S.R.L., CUIT N° 30-70951900-6, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 2.400.000,00); GOMEZ ASENSIO MIGUEL JUVENAL, CUIT N° 20-30566412-0, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 1.734.000,00); BETANCOURT RODOLFO, CUIT N° 20-14312751-7, por la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 1.999.500,00); SAIQUITA SALVADOR RENEE, CUIT N° 20-34756737-0, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CINCUENTA MIL (\$ 2.050.000,00) y CRESPO FLORES CESILIO, CUIT N° 20-18830383-9, por la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 1.925.000,00), de acuerdo a lo indicado en el Acta de Apertura obrante

///.2.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur.  
República Argentina.  
Municipalidad de Ushuaia

668

///.2.

en archivo adjunto en el Orden N° 34.

Que la Comisión de Pre – adjudicación nombrada por Decreto Municipal N° 801/99, Resolución S.S.E. y F. N° 018/03 y Resoluciones S.S.H y F. N° 013/2006, 320/2007, 41/2010, 95/2013 y 580/2015, Resolución S. S. D. E. N° 675/2016 y Resoluciones S. S. E. y F. N. 126/2016, 293/2020 y 38/2021, se expidió mediante Acta de Pre-Adjudicación N° 38/2021, aconsejando Adjudicar la Licitación Pública N° 11, de acuerdo al siguiente orden de mérito económico: a la firma ROMANO MIGUEL ANGEL, CUIT N° 20-27732122-0, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (\$ 1.600.000,00), por la contratación de UN (1) equipo vial tipo retroexcavadora, con operario, por el término de QUINIENTAS (500) horas, con opción de prórroga de CIEN (100) horas más, a razón de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 3.200,00) la hora, a la firma MARTINEZ PALAGUERRA GERMAN, CUIT N° 20-18780800-7, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 1.725.000,00), por la contratación de UN (1) equipo vial tipo retroexcavadora, con operario, por el término de QUINIENTAS (500) horas, con opción de prórroga de CIEN (100) horas más, a razón de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 3.450,00) la hora, a la firma QUINTEROS CONSTANTINO Y QUINTEROS RONAN , CUIT N° 30-71254287- 6, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 3.450.000,00), por la contratación de DOS (2) equipos viales tipo retroexcavadora, con operario, por el término de QUINIENTAS (500) horas cada uno, con opción de prórroga de CIEN (100) horas más, a razón de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 3.450,00) la hora, a la firma GOMEZ ASENCIO MIGUEL JUVENAL, CUIT N° 20-30566412-0, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 1.734.000,00), por la contratación de UN (1) equipo vial tipo retroexcavadora, con operario, por el término de QUINIENTAS (500) horas, con opción de prórroga de CIEN (100) horas más, a razón de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 3.468,00) la hora, a la firma CARMEN PIMENTEL, CUIT N° 27-22821374-3, por la suma total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000,00), por la contratación de DOS (2) equipos viales tipo retroexcavadora, con operario, por el término de QUINIENTAS (500) horas cada uno, con opción de prórroga de CIEN (100) horas más, a razón de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00) la hora, a la firma CRESPO FLORES CESILIO, CUIT N° 20-18830383-9, por la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 1.925.000,00), por la contratación de UN (1) equipo vial tipo retroexcavadora, con operario, por el término de

///.3.

Bt



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur.  
República Argentina.  
Municipalidad de Ushuaia

668

///.3.

QUINIENTAS (500) horas, con opción de prórroga de CIEN (100) horas más, a razón de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 3.850,00) la hora, a la firma BETANCOURT RODOLFO, CUIT N° 20-14312751-7, por la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 1.999.500,00), por la contratación de UN (1) equipo vial tipo retroexcavadora, con operario, por el término de QUINIENTAS (500) horas, con opción de prórroga de CIEN (100) horas más, a razón de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 3.999,00) la hora, a la firma JARA VEGA ISAIAS SEGUNDO CUIT N° 20-18789134-6, por la suma total de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00), por la contratación de UN (1) equipo vial tipo retroexcavadora, con operario, por el término de QUINIENTAS (500) horas, con opción de prórroga de CIEN (100) horas más, a razón de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) la hora, a la firma CAT – MAG S.A., CUIT N° 30-67578755-3, por la suma total de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00), por la contratación de UN (1) equipo vial tipo retroexcavadora, con operario, por el término de QUINIENTAS (500) horas, con opción de prórroga de CIEN (100) horas más, a razón de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) la hora, a la firma SAIQUITA SALVADOR RENEE, CUIT N° 20-34756737-0, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CINCUENTA MIL (\$ 2.050.000,00), por la contratación de UN (1) equipo vial tipo retroexcavadora, con operario, por el término de QUINIENTAS (500) horas, con opción de prórroga de CIEN (100) horas más, a razón de PESOS CUATRO MIL CIEN (\$ 4.100,00) la hora, a la firma AMBIENTE SUR INGENIERÍA S.R.L., CUIT N° 30-71093092-5, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL (\$ 2.075.000,00), por la contratación de UN (1) equipo vial tipo retroexcavadora, con operario, por el término de QUINIENTAS (500) horas, con opción de prórroga de CIEN (100) horas más, a razón de PESOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 4.150,00) la hora, a la firma MARANATA S.R.L., CUIT N° 30-70951900-6, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 2.400.000,00), por la contratación de UN (1) equipo vial tipo retroexcavadora, con operario, por el término de QUINIENTAS (500) horas, con opción de prórroga de CIEN (100) horas más, a razón de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.800,00) la hora, por ajustarse técnica y económicamente a los intereses municipales.

Que posteriormente se le dió intervención al señora Secretaria de Planificación e Inversión Pública y a la señora Secretaria de Economía y Finanzas, para su conocimiento,

///.4.

BA



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur.  
República Argentina.  
Municipalidad de Ushuaia

668

///.4.

autorizando la continuidad del trámite.

Que la Secretaría Legal y Técnica tomó debida intervención emitiendo el Dictamen S.L. y T. N° 151 / 2021, criterio que se comparte.

Que la presente erogación se encuadra en el Artículo 110°, inciso a), de la Ordenanza Municipal N° 3693 promulgada por Decreto Municipal N° 239/2010, Ordenanza Municipal N° 5698 promulgada por Decreto Municipal N° 2320/2019, Decreto Municipal N° 1255/2013 y sus pares modificatorios.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el Artículo 152 incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar la Licitación Pública N° 11/2021, a la firma ROMANO MIGUEL ANGEL, CUIT N° 20-27732122-0, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (\$ 1.600.000,00), por la contratación de UN (1) equipo vial tipo retroexcavadora, con operario, por el término de QUINIENTAS (500) horas, con opción de prórroga de CIEN (100) horas más, a razón de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 3.200,00) la hora, a la firma MARTINEZ PALAGUERRA GERMAN, CUIT N° 20-18780800-7, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 1.725.000,00), por la contratación de UN (1) equipo vial tipo retroexcavadora, con operario, por el término de QUINIENTAS (500) horas, con opción de prórroga de CIEN (100) horas más, a razón de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 3.450,00) la hora, a la firma QUINTEROS CONSTANTINO Y QUINTEROS RONAN

, CUIT N° 30-71254287- 6, por la suma total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 3.450.000,00), por la contratación de DOS (2) equipos viales tipo retroexcavadora, con operario, por el término de QUINIENTAS (500) horas cada uno, con opción de prórroga de CIEN (100) horas más, a razón de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 3.450,00) la hora, a la firma GOMEZ ASENCIO MIGUEL JUVENAL, CUIT N° 20-30566412-0, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 1.734.000,00), por la contratación de UN (1) equipo vial tipo retroexcavadora, con operario, por el término de QUINIENTAS (500) horas, con opción de prórroga de CIEN (100) horas más, a razón de PESOS TRES MIL

///.5.

BT



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur.  
República Argentina.  
Municipalidad de Ushuaia

668

///.5.

CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 3.468,00) la hora, a la firma CARMEN PIMENTEL, CUIT N° 27-22821374-3, por la suma total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000,00), por la contratación de DOS (2) equipos viales tipo retroexcavadora, con operario, por el término de QUINIENTAS (500) horas cada uno, con opción de prórroga de CIEN (100) horas más, a razón de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00) la hora, a la firma CRESPO FLORES CESILIO, CUIT N° 20-18830383-9, por la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 1.925.000,00), por la contratación de UN (1) equipo vial tipo retroexcavadora, con operario, por el término de QUINIENTAS (500) horas, con opción de prórroga de CIEN (100) horas más, a razón de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 3.850,00) la hora, a la firma BETANCOURT RODOLFO, CUIT N° 20-14312751-7, por la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 1.999.500,00), por la contratación de UN (1) equipo vial tipo retroexcavadora, con operario, por el término de QUINIENTAS (500) horas, con opción de prórroga de CIEN (100) horas más, a razón de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 3.999,00) la hora, a la firma JARA VEGA ISAIAS SEGUNDO CUIT N° 20-18789134-6, por la suma total de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00), por la contratación de UN (1) equipo vial tipo retroexcavadora, con operario, por el término de QUINIENTAS (500) horas, con opción de prórroga de CIEN (100) horas más, a razón de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) la hora, a la firma CAT – MAG S.A., CUIT N° 30-67578755-3, por la suma total de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00), por la contratación de UN (1) equipo vial tipo retroexcavadora, con operario, por el término de QUINIENTAS (500) horas, con opción de prórroga de CIEN (100) horas más, a razón de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) la hora, a la firma SAIQUITA SALVADOR RENEE, CUIT N° 20-34756737-0, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CINCUENTA MIL (\$ 2.050.000,00), por la contratación de UN (1) equipo vial tipo retroexcavadora, con operario, por el término de QUINIENTAS (500) horas, con opción de prórroga de CIEN (100) horas más, a razón de PESOS CUATRO MIL CIEN (\$ 4.100,00) la hora, a la firma AMBIENTE SUR INGENIERÍA S.R.L., CUIT N° 30-71093092-5, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL (\$ 2.075.000,00), por la contratación de UN (1) equipo vial tipo retroexcavadora, con operario, por el término de QUINIENTAS (500) horas, con opción de prórroga de CIEN (100) horas más, a razón de PESOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 4.150,00) la hora, a la firma MARANATA S.R.L., CUIT N° 30-70951900-6, por la suma total

///.6.

BT



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur.  
República Argentina.  
Municipalidad de Ushuaia

///.6.

de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 2.400.000,00), por la contratación de UN (1) equipo vial tipo retroexcavadora, con operario, por el término de QUINIENTAS (500) horas, con opción de prórroga de CIEN (100) horas más, a razón de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.800,00) la hora, por ajustarse técnica y económicamente a los intereses municipales, conforme al Acta de Pre-adjudicación N° 38/2021. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Dirección de Compras Mayores y Menores a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 3º.- Imputar la suma total de PESOS VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 26.458.500,00), con cargo al Titular Presupuestario Subsecretaría de Servicios Públicos, Clasificación Económica 1130000.

ARTÍCULO 4º.-Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 668 /2021.

CP Brenda Tomasevich  
Secretaría de Economía y Finanzas  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Intendente  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 21 MAY 2021

VISTO el expediente E- 2955/2021 y el Acta registrada bajo el N° 16233 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se ha celebrado en fecha diecinueve (19) de mayo de 2021, entre este Municipio representado por el Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, Dn. Mauro PEREZ TOSCANI, DNI N° 28.670.818 y la empresa AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F, representada por su apoderado Dn. Luis LEDESMA, DNI N° 24.111.569 en referencia al contrato registrado bajo Nro. 8289, aprobado por Decreto Municipal N° 580/2014, prorrogada por Acta registrada bajo el N° 15426, aprobada por Decreto Municipal N° 827/2020 con el objeto de prorrogar el plazo de vigencia del Servicio II del contrato citado, por el termino de ciento ochenta (180) días, en las condiciones establecidas en el Anexo I que forma parte de la misma, estableciendo como monto contractual de la prórroga del referido servicio en la suma total de PESOS CIENTO CATORCE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON VEINTIDOS CENTAVOS ( \$ 114.173.138,22 ).

Que por Ordenanza Municipal N° 5857 se autorizó la prórroga del contrato por el plazo de ciento ochenta (180) días.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto copia autenticada del Acta registrada bajo el N° 16233, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el artículo 152, incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Aprobar en todos sus términos el Acta Acuerdo registrada bajo el N.º 16233, celebrada el diecinueve (19) de mayo de 2021, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

///.2..

el Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, Dn. Mauro PEREZ TOSCANI, DNI N° 28.670.818 por una parte y el Sr. Luis Alfonso LEDESMA, DNI N.° 24.111.569, en carácter de apoderado de la empresa AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F., cuya copia se adjunta y forma parte del presente. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a las partidas presupuestarias correspondientes.

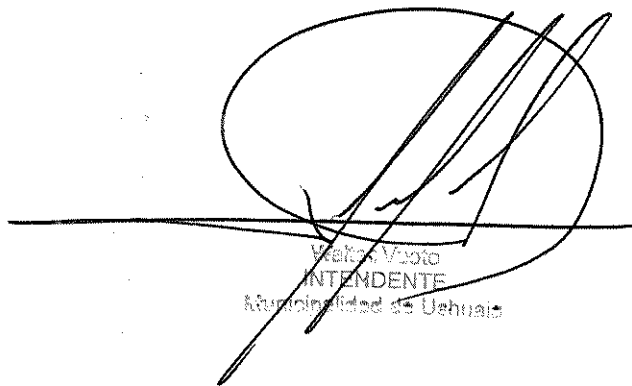
ARTICULO 3°.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente.

ARTICULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 669 /2.021.

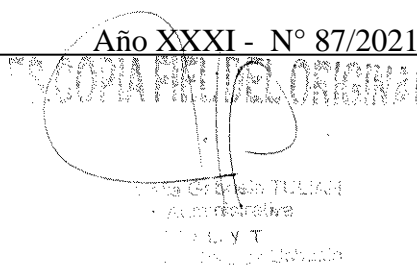


  
SP Brenda Tomasevich  
Secretaria de Economía y Finanzas  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

  
Walter Vico  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia



CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° <b>15233</b>
<b>19 MAY 2021</b>
USHUAIA,
César Molina Holguín Abogado Secretario Legal y Técnico FIRMAY SELLO

**PRORROGA DEL SERVICIO II**

**CONTRATO REGISTRADO BAJO EL N° 8289**

**APROBADO POR D.M. N° 580/2014**

**(Prorrogado mediante Contrato N° 15426 D. M. N° 827/2020)**

En la ciudad de Ushuaia, a los 19 días del mes mayo del año 2021 entre la empresa AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F., representada en este acto por el Sr. Luis LEDESMA DNI N° 24.111.569 en su carácter de APODERADO con domicilio en calle Magallanes N° 307 de la ciudad de Ushuaia en adelante LA CONTRATISTA, por una parte y el Sr. Secretario de Medio Ambiente, Mauro Pérez Toscani DNI N° 28.670.818 con domicilio en calle Arturo Coronado N° 486 de la ciudad de Ushuaia, ad referendum del Intendente Municipal de la ciudad de Ushuaia, convienen en celebrar el presente, en referencia al contrato registrado bajo el N° 8289 y aprobado por D.M. N° 580/2014 prorrogado mediante Contrato N° 15426 D. M. N° 827/2020 y las correspondientes re-determinaciones aprobadas, y conforme autorización otorgada mediante Ordenanza Municipal N° 5857/2021, las partes acuerdan:

**PRIMERO:** PRORROGAR el plazo de vigencia del Servicio II del Contrato registrado bajo el N° 8289 y aprobado por D.M. N° 580/2014 (prorrogado mediante Contrato N° 15426 D. M. N° 827/2020), el cual tuviera como fecha de inicio el día 19 de mayo del año 2014, por el término de ciento ochenta (180) días, en las condiciones establecidas en el ANEXO I del presente.-

**SEGUNDO:** Las partes establecen como monto contractual de la presente prórroga, contemplando las sucesivas re-determinaciones acordadas sobre el servicio II a la fecha, la suma total de PESOS CIENTO CATORCE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 114.173.138,22).-

**TERCERO:** LA CONTRATISTA garantiza el fiel cumplimiento del presente mediante Garantía de fiel Cumplimiento del Contrato, constituida en la forma prevista en el artículo 29.4° del Pliego de Condiciones, mediante la prórroga de la Garantía: Póliza N° 7150, emitida por Sancos Seguros, por la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$22.834.627,64), suma que cubre el veinte (20) por ciento del monto total de la presente prórroga contractual respecto del servicio identificado como II.-

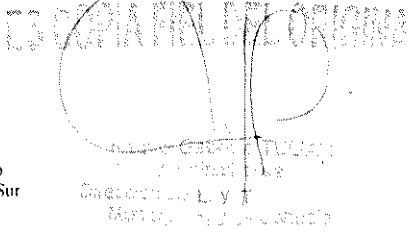
**CUARTO:** En cuanto resulte de aplicación, las condiciones del presente se registrarán de acuerdo a lo establecido en el pliego licitatorio del servicio referido, y conforme lo establecido en el contrato registrado bajo el N° 8289, aprobado por Decreto Municipal N° 580/2014. Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F.  
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"  
Apoderado

Mauro Javier Pérez Toscani  
Secretario de Medio Ambiente  
y Desarrollo Municipal



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia



CONTRATO REGISTRADO  
BAJO EL N° 15233  
USHUAIA, 19 MAY 2021  
César Molina Borghin  
Secretario de Planeamiento y Desarrollo Urbano  
Municipalidad de Ushuaia

**ANEXO I**

SERVICIO DE RELLENO SANITARIO USHUAIA  
N° 4  
MAYO 2021

ITEM	DESIGNACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO		UNITARIO	READCUADO	E	F	G
				A	B					
11-12	PROYECTO EJECUTIVO SOBRE NUEVO PREDIO MANUAL DE PROCEDIM TECN. DE C/U DE LOS	Unidad	1	\$ 355.172,41	9,17	3.047.133,85	1,00	0	0,00	
11-13	TRABAJO A REALIZAR EN EL RELLENO SANITARIO	Unidad	1	\$ 177.386,21	9,17	1.523.566,97	1,00	0	0,00	
11-14	EXCAVACIÓN Y DEMOLICIÓN DE TIPO DE TERRENO PARA CONFORMAR MÓDULOS	Metro3	6.000	\$ 100,63	9,17	863,34	8.358,58	0	0,00	
11-15	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE GEOMEMBRAÑA DE 1200 micr PARA IMPERMEABILIZACIÓN	Metro2	30.240	\$ 88,32	9,17	757,72	6,00	30.240	22.913.452,80	
11-16	TRITURACIÓN Y COMPACTACIÓN DE RESIDUOS	Mes	72	\$ 1.151.212,92	9,17	9.876.611,37	72,00	6	59.259.668,19	
11-17	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE GEOMEMBRAÑA DE 800 micr PARA CONFINAMIENTO FINAL DE LA CELDA	Metro2	50.000	\$ 60,54	9,17	519,39	4.912,00	48.088	23.418.317,95	
11-18	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CAÑOS PERFORADOS PARA CAPTACIÓN Y LIXIVIADOS	Metro	780	\$ 166,34	9,17	1.427,08	30,00	750	1.070.311,69	
11-19	Ejecución de cámaras de captación de lixivios	Metro	40	\$ 1.537,30	9,17	13.188,97	40,00	0	0,00	
11-20	RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS LIXIVIADOS	Metro3	120	\$ 7.615,50	9,17	65.335,73	120,00	0	0,00	
11-21	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CAÑOS PERFORADOS PARA CAPTACIÓN Y VENTEO DE GASES	Metro	180	\$ 322,73	9,17	2.768,80	15,00	165	456.852,06	
11-22	PROVISIÓN DE MATERIALES Y EJECUCIÓN DE CERCCOS PERIMETRALES EN LOS PERÍODOS DESTINADOS A RELLENO SANITARIO	Metro	450	\$ 1.239,17	9,17	10.693,22	0,00	450	4.784.050,05	
11-23	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE LA BALSULA	UNIDAD	1	\$ 2.270.485,66	9,17	2.270.485,47	0,00	1	2.270.485,47	
										114.173.138,22

Mauro Javier Perez Toscani  
Secretario de Planeamiento y Desarrollo Urbano  
Municipalidad de Ushuaia

Agencia de Fieguino S.A.C.I.F.  
Luis Ledesma  
Apoderado



670

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 21 MAY 2021

VISTO el expediente E-7143/2020, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitó la Comisión de Servicios a la Municipalidad de Tolhuin del empleado municipal de la Planta de Personal Permanente, José Antonio BARRIA AGUILA, D.N.I. N° 28.509.858, Legajo N° 3189, dependiente de la Dirección de Trabajos Viales, autorizada por Decreto Municipal N° 3835/2020.

Que dicha Comisión de Servicios finaliza el día dieciséis (16) de mayo de 2021.

Que el Intendente de la Municipalidad de Tolhuin, Dn. Daniel HARRINGTON, mediante Nota N° 20/2021, LETRA: D.E.M.T., solicita la Comisión de Servicios del empleado citado, para desempeñar tareas en esa Municipalidad.

Que por disposición el suscripto, se autoriza dicha Comisión de Servicios por el término de seis (06) meses.

Que la institución requirente deberá certificar mensualmente ante el Municipio, Dirección de Bienestar de Personal, los reales y efectivos servicios prestados por el empleado comisionado.

Que esta Comisión de Servicios no generará gasto alguno para este Municipio, encuadrándose en lo previsto en el artículo 45 del Capítulo 8° del Anexo I de la Ley Nacional 22.140.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la Comisión de Servicios a la Municipalidad de Tolhuin, a partir del

///.2..

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

///.2..

día diecisiete (17) de mayo de 2021 y hasta el día dieciséis (16) de noviembre de 2021, del empleado municipal de la Planta de Personal Permanente José Antonio BARRIA AGUILA, D.N.I. N° 28.509.858, Legajo N° 3189, dependiente de la Dirección de Trabajos Viales, para desempeñar tareas en esa Municipalidad. Ello, de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- La institución requirente deberá certificar mensualmente ante el Municipio, Dirección de Bienestar de Personal, los reales y efectivos servicios prestados por el empleado comisionado.

ARTÍCULO 3º.- Dejar establecido que dicha comisión no generará gasto alguno para este Municipio.

ARTÍCULO 4º.- Notificar a la Municipalidad de Tolhuin y al empleado mencionado con copia autenticada del presente, dejando constancia que las licencias ordinarias, pendientes y futuras deberán usufructuarse dentro del periodo de Comisión de Servicios, dado que no serán abonadas por este Municipio.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 670 /2021.-

mdcr

César Molina Holguin  
Abogado  
Secretario Legal y Técnico  
Municipalidad de Ushuaia

Yvónes Costa  
INTELENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

671

USHUAIA, 21 MAY 2021

VISTO el expediente N° E-4937/2021 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 21/04/2021, por medio de la cual se ratifica el Decreto Municipal N° 305/2021, mediante el cual se aprueba, ad-referéndum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, el Convenio de Colaboración registrado bajo el N° 16051, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y el Fondo Fiduciario "Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PROCREAR)", que corre agregado como Anexo I de la misma.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 140 /2021, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5867, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en Sesión Ordinaria del día 21/04/2021, por medio de la cual se ratifica el Decreto Municipal N° 305/2021, mediante el cual se aprueba, ad-referéndum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, el Convenio de Colaboración registrado bajo el N° 16051, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y el

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

///.2..

Fondo Fiduciario "Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PROCREAR)", que corre agregado como Anexo I de la misma. Ello, por los motivos expuestos en el exordio..

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 671 /2021.

sl

César Molina Holguin  
Abogado  
Secretario Legal y Técnico  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vucoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

270/2012

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

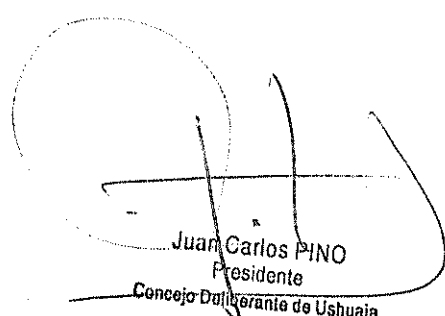
ARTÍCULO 1º RATIFICAR el Decreto Municipal N.º 305/2021, mediante el cual se aprueba, ad-referéndum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, el Convenio de Colaboración registrado bajo el N.º 16051, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y el Fondo Fiduciario "Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PROCREAR)", que corre agregado como Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.


ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5867 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21/04/2021.-

fc  
  
IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

  
Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
Legajo 3626  
Concejo Deliberante



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

5867.1



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
"República Argentina"  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

305

Antonio M. SALA  
Administrador Local N° 2743  
D.L. y D. de S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 19 MAR 2021

VISTO el Convenio de Colaboración registrado bajo el N° 16051; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ha celebrado, el nueve (09) de marzo de 2021, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto y el Fondo Fiduciario " Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar ( PROCREAR) por medio del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, representado por el Ministro Ing. Jorge FERRARESI, DNI N° 14.595.671, con el objeto de establecer la implementación coordinada de la Línea de Desarrollos Urbanísticos en el marco del fideicomiso PRO.CRE.AR, la cual será llevada a cabo con el objeto de realizar la inscripción, proceso de selección, financiación y entrega de sesenta y cinco (65) unidades funcionales de viviendas situadas en los desarrollos urbanísticos del Municipio.

Que corre Anexada y forma parte del presente Decreto, copia del Convenio aludido, el cual se encuentra registrado bajo el N° 16051, correspondiendo su aprobación ad-referendum del Concejo Deliberante..

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 152 incisos 1), 21) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar ad-referendum del Concejo Deliberante el Convenio de Colaboración registrado bajo el N° 16051, celebrado el nueve (09) de marzo de 2021 entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto y el Fondo Fiduciario " Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar ( PROCREAR) por medio del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, representado por el Ministro Ing. Jorge FERRARESI, DNI N°

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonio M. SALA  
Legajo 3426  
Concejo Deliberante

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

5 8 6 7

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
D.L. 17.743 y D.O. 5.1. y 7.  
Municipalidad de Ushuaia

///.2..

14.595.671. Ello, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 305 /2021.

RA

M. Lorena Henriques Sanchez  
Secretaria  
Sec. Habit y Ord. Terr.  
Municipalidad de Ushuaia

Juan Carlos RINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos RINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Expediente N° 14.595.671  
Legajo 3020  
Concejo Deliberante



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Legajo 9130 Concejo Deliberante

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

5867

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 10000
Ushuaia, 16 MAR 2021
Dgo. María Polguin
Abogado
Secretaría Legal y Técnica
Ciudad de Ushuaia y S.º

Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR

(PRO.CRE.AR)

MUNICIPIO DE USHUAIA

LINEA DESARROLLOS URBANÍSTICOS

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 9 días del mes de marzo de 2021, entre:

EL FONDO FIDUCIARIO "PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR" (en adelante, "PROCREAR"), por medio del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT (en adelante, el "MDTYH"), representado en este acto por el Señor Ministro Ing. Jorge Ferraresi, DNI N° 14.596.671, por una parte, constituyendo domicilio legal en calle Esmeralda N° 255, piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y el MUNICIPIO de USHUAIA (en adelante, el "MUNICIPIO"), por la otra, representado en este acto por el Señor intendente Municipal Walter Vuoto, DNI N° 29.883.767, constituyendo domicilio legal en Calle San Martín N°660, de la localidad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego (indistintamente, "Las Partes") y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 902/12 se constituyó el FONDO FIDUCIARIO PÚBLICO denominado PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR), cuyo objeto, entre otros, es

1

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARÍA LEGISLATIVA  
LUGAR 3420  
Concejo Deliberante

ANEXO I.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

5867

facilitar el acceso a la vivienda propia de la población, y la generación de empleo como políticas de desarrollo económico y social, a través del otorgamiento de créditos para la construcción, para la adquisición de viviendas y del desarrollo de proyectos urbanísticos destinados a familias.

Que de conformidad con el artículo 2 del Decreto citado anteriormente se establecieron el fiduciante, el Banco Hipotecario S.A. en calidad de fiduciario (en adelante, "FIDUCIARIO"), el beneficiario y el COMITÉ EJECUTIVO del fideicomiso.

Que el COMITÉ EJECUTIVO se creó a fin de operativizar, optimizar y agilizar la toma de decisiones del Fideicomiso. El COMITÉ EJECUTIVO tiene como misión fijar las condiciones, impartir instrucciones y/o autorizar en forma previa las actividades a cargo del FIDUCIARIO y efectuar su seguimiento y control, conforme surja de las previsiones del Contrato de Fideicomiso.

Que en fecha 18 de julio de 2012 se celebró el Contrato de Fideicomiso "Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la vivienda única, familiar (PRO.CRE.AR)" entre el Estado Nacional, en su carácter de Fiduciante, y el Banco Hipotecario S.A. en carácter de FIDUCIARIO.

Que el Decreto N° 85/2020 del PEN, modifica el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 902/2012, entre otros puntos, disponiendo que la Presidencia del COMITÉ EJECUTIVO será ejercida por el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, que a su vez será la Autoridad de Aplicación del Fideicomiso.

Que, en el marco de las facultades del COMITÉ EJECUTIVO, se decidió suscribir un CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN con el MUNICIPIO, el cual tiene como objeto la implementación de un plan de acción coordinado del SISTEMA DE ADJUDICACIÓN "PROCREAR COGESTIÓN LOCAL", el cual consiste en facilitar el acceso a la vivienda permanente impulsando la participación activa de gobiernos locales mediante la ejecución de acciones que favorezcan la asequibilidad de soluciones habitacionales para todos los sectores sociales en función de la demanda insatisfecha identificada en sus respectivas localidades.

Que resulta de interés del MUNICIPIO acercar a los interesados al Programa PRO.CRE.AR de modo tal de facilitarles el acceso de estos a las viviendas disponibles del Programa en el Desarrollo Urbanístico del MUNICIPIO.

2

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	
Ushuaia,	16 MAR 2021
Firma y Sello	

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Legajo 4420  
Concejo Deliberante

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5867

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ushuaia, 16 MAR 2021  
César Molina Holguin  
Alcalde  
Firma y Sello

Que LAS PARTES declaran que de acuerdo a las disposiciones legales que rigen su actuación se encuentran debidamente autorizadas a suscribir el presente convenio.

Por ello, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente "CONVENIO DE COLABORACIÓN" (en adelante, el "CONVENIO"), conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO

El presente CONVENIO tiene como finalidad establecer la implementación coordinada de la LINEA DESARROLLOS URBANÍSTICOS (en adelante "LA LINEA") entre las PARTES, en el marco del Fideicomiso PRO.CRE.AR, de acuerdo a los lineamientos que surgen del presente, del ANEXO I OPERATORIA y del ANEXO II Bases y Condiciones.

La implementación coordinada de la LÍNEA DESARROLLOS URBANÍSTICOS será llevada a cabo con el objeto de realizar la inscripción, proceso de selección, financiación y entrega de SESENTA Y CINCO (65) unidades funcionales de viviendas situadas en los Desarrollos Urbanísticos del MUNICIPIO.

La cantidad de viviendas indicada se encuentra sujeta a variación en función de las circunstancias de cada caso.

CLÁUSULA SEGUNDA – DEFINICIONES Los términos que no se encuentren definidos en el presente, tendrán el significado dado en el Anexo II Bases y Condiciones.

CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

3.1. El MUNICIPIO se compromete a llevar a cabo la difusión y publicidad de la LINEA, por medios gráficos y/o audiovisuales de modo tal de promover la inscripción de interesados a la LINEA.

3.2. El MUNICIPIO tendrá a su cargo el PROCESO DE INSCRIPCIÓN de los interesados en participar en la LÍNEA, de conformidad con las pautas fijadas en las Bases y Condiciones que obran agregadas como ANEXO II al presente (en adelante las "Bases y Condiciones").

3.3. El MUNICIPIO brindará al interesado la información y el asesoramiento debidos respecto a los requisitos contenidos en las "Bases y Condiciones" para el ingreso de los interesados a LA LINEA; debiendo para esto habilitar las oficinas de atención al público correspondientes.

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Legajo 3410  
Concejo Deliberante

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º  
5867

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- 3.4. El MUNICIPIO es responsable única por el cumplimiento, en tiempo y forma, de las obligaciones establecidas a su cargo en el ANEXO I que forma parte integrante del presente CONVENIO.
- 3.5. El MUNICIPIO realizará y mantendrá, respecto de cada interesado que realice el PROCESO DE INSCRIPCION, un legajo en soporte papel (en adelante "EL LEGAJO"), en el que constará la totalidad de la documentación entregada por el mismo, y toda otra documentación que respalde dicho proceso. Los mencionados LEGAJOS deberán encontrarse en todo momento a disposición del FIDUCIARIO y del COMITÉ EJECUTIVO o de quien éste determine, para su verificación y auditoría.
- 3.6. El MUNICIPIO deberá entregar al COMITÉ EJECUTIVO, en la oportunidad que se fija en el Anexo I, el listado de los PARTICIPANTES que hayan superado el PROCESO DE SELECCIÓN descrito en el punto 4 de las Bases y Condiciones que obran en el Anexo II.
- 3.7. El MUNICIPIO mantendrá indemne al FIDUCIARIO y al COMITÉ EJECUTIVO de cualquier reclamo, acción, daño y/o perjuicio, que reconozca su origen en PROCESO DE INSCRIPCION, con excepción de lo concerniente a los cruces y validaciones realizados por el COMITÉ EJECUTIVO y el análisis crediticio realizado por el FIDUCIARIO.
- 3.8. El MUNICIPIO asumirá las obligaciones de llevar a cabo por sí o por terceros las tareas de seguridad, desmalezamiento del Desarrollo Urbanístico situado en el MUNICIPIO y limpieza de la unidad funcional ubicada en el mismo.
- 3.9. El MUNICIPIO deberá notificar al Comité Ejecutivo la autoridad de aplicación designada en la cual delegará las obligaciones por ella asumidas.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO Y DEL COMITÉ EJECUTIVO.

- 4.1. El COMITÉ EJECUTIVO tendrá a su cargo por sí o a través de quien designe al efecto, realizar los cruces y validaciones previstos en el punto 4.1. de las Bases y Condiciones.
- 4.2. El FIDUCIARIO tendrá a su cargo la realización del SORTEO DE ASIGNACIÓN.
- 4.3. El FIDUCIARIO deberá informar, cuando el MUNICIPIO lo solicite, si los seleccionados han sido titulares de beneficio en otros programas de soluciones habitacionales de PRO.CRE.AR, conforme lo establecido en los Anexos I y II.
- 4.4. El FIDUCIARIO responde por el eventual incumplimiento a las obligaciones asumidas en el presente convenio, en los términos del art. 1687 y CC. del Código Civil y Comercial de la Nación.

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

4  
  
Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N°  
Ushuaia, 18 MAR 2021  
Firma y Sello



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Legajo 9430  
Concejo Deliberante

ANEXO I-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

COPIA FIEL DEL ORIGINAL 8 6 7 7

M. SALA  
Leg. N° 2743  
F. Y. G. S. S. Y. T.  
Ushuaia

CLÁUSULA QUINTA – MODIFICACIONES

- 5.1. El MUNICIPIO reconoce que el COMITÉ EJECUTIVO puede disponer cambios que representen modificaciones a los ANEXOS I y II del presente CONVENIO, pero los mismos no podrán implicar mayores cargas o costos para el MUNICIPIO, ni afectar a aquellos BENEFICIARIOS cuya evaluación crediticia haya sido realizada en forma previa a la notificación.
- 5.2. Los cambios propuestos por el COMITÉ EJECUTIVO deberán ser notificados al MUNICIPIO en forma fehaciente, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles bancarios contados desde la notificación para su aceptación o rechazo por parte del MUNICIPIO.
- 5.3. El MUNICIPIO acepta la facultad del COMITÉ EJECUTIVO de realizar modificaciones a la LINEA, comprometiéndose a su implementación en cuanto a su actuación, en el marco de la LINEA, corresponda.

CLÁUSULA SEXTA – PROTECCIÓN DE DATOS Y DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se obligan a garantizar la seguridad de los datos intercambiados por las mismas, adoptando todas las medidas técnicas y organizativas tendientes a prevenir la adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado de tales datos, permitiendo detectar desviaciones de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado, asegurando el cumplimiento en todo momento de las previsiones de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326 y sus modificatorias y cualquier otra norma que tienda a garantizar la seguridad de los datos personales.

CLÁUSULA SÉPTIMA - INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de LAS PARTES de cualquiera de las obligaciones a su cargo bajo el CONVENIO, dará lugar a la facultad de exigir el cumplimiento y/o rescisión del CONVENIO, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

CLÁUSULA OCTAVA - VIGENCIA

8.1. El presente CONVENIO se extenderá por el plazo de dos (2) años desde su suscripción, pudiendo LAS PARTES extender de común acuerdo el plazo, el cual no podrá prorrogarse más allá de la

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

5  
  
Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° 17021  
Ushuaia, 16 MAR 2021  
César Martín Holguín  
Alcalde  
Firma y Sello



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Legajo 5430  
Concejo Deliberante

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

5867

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

vigencia del Fideicomiso PRO.CRE.AR. En caso que se produzca la liquidación anticipada del Fideicomiso PRO.CRE.AR, se entenderá que el presente CONVENIO queda rescindido.

8.2. LAS PARTES podrán rescindir el CONVENIO sin invocación de causa, con una antelación no menor a sesenta (60) días corridos, sin que ello implique derecho a indemnización alguna ni reclamaciones de ningún tipo.

8.3. En caso de rescisión del presente CONVENIO por cualquier causa, LAS PARTES se comprometen a realizar todos los actos necesarios y/o convenientes para concluir las operaciones en trámite, así como al cumplimiento de cualquier obligación de causa anterior a la fecha efectiva de la rescisión.

**CLÁUSULA NOVENA - CESIÓN**

LAS PARTES no podrán transferir, ni ceder total ni parcialmente el presente CONVENIO, ni ninguno de los derechos pactados en virtud del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA – ADENDAS**

Toda modificación al presente Convenio, que las Partes consideren necesario realizar, podrá ser acordado por las mismas de común acuerdo a través de adendas.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.**

La ley aplicable al presente CONVENIO será la de la República Argentina. Ante cualquier controversia derivada del presente CONVENIO, LAS PARTES, luego de que infructuosamente hayan recurrido a todas las formas alternativas de resolución de conflictos, se someten a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudieren corresponder.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES**

A todos los efectos legales del presente CONVENIO, LAS PARTES constituyen domicilios especiales en los que se detallan en el encabezamiento del presente CONVENIO, donde serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones. Estos pueden ser modificados, previa comunicación fehaciente a la otra parte con una antelación no menor a treinta (30) días corridos a la fecha en que se pretenda modificar los mismos.

  
**IRIARTE SEBASTIAN**  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia  
**Juan Carlos PINO**  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° \_\_\_\_\_  
Ushuaia, 16 MAR 2021  
Firma y Sello



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

5867

En prueba de conformidad suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

AGENTE LEGAL  
Municipalidad de Ushuaia

*[Handwritten signature]*  
Intendente Municipalidad de Ushuaia

*[Handwritten scribbles]*

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° 15051  
16 MAR 2021  
Ushuaia,  
Secretaría Municipal / Técnico  
Firma y Sello

*[Handwritten signature]*  
IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

*[Handwritten signature]*  
Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Legajo 3420  
Concejo Deliberante



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Legajo 3430  
Concejo Deliberante

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

5867

ANEXO I  
OPERATORIA

Concejo M. BALA  
Artículo 10 Ley N° 2748  
D.E. 10/03/2021

TITULO I

1. GLOSARIO

"ADJUDICATARIO/S": Son aquellos PREADJUDICATARIOS que ha suscripto la escritura o el Boleto de Compraventa para la adquisición de una vivienda dentro del DESARROLLO URBANÍSTICO y que han tomado posesión de la misma.

"BCRA": Es el Banco Central de la República Argentina

"BENEFICIARIO/S": Son los SELLECCIONADOS que cumplan con los requisitos previstos para acceder al SORTEO DE ASIGNACIÓN previsto en el punto 6.1 de las Bases y Condiciones Desarrollos Urbanísticos Sistema de Co-Gestión con Municipios.

"COMITÉ EJECUTIVO": Es el órgano definido por el artículo 2º inciso c) del Decreto N° 902/2012 del Poder Ejecutivo Nacional, modificado por el Decreto 85/2020 del Poder Ejecutivo Nacional.

"DESARROLLO/S URBANÍSTICO/S": Es el proyecto urbanístico o complejo habitacional ejecutado bajo el PROGRAMA en terrenos aportados por el MUNICIPIO de Ushuaia, situados en el ámbito de su territorio.

"FIDUCIARIO": Es el FIDUCIARIO Hipotecario S.A., a mérito de su designación en tal carácter por el Decreto N° 902/2012 del Poder Ejecutivo Nacional. El FIDUCIARIO actúa por cuenta y orden del Fideicomiso PROCREAR y no a título propio.

"FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN": Es el formulario de inscripción disponible en el MICROSITIO DE INTERNET.

"INSCRIPTO/S": Son aquellas personas humanas que se inscriben a través del FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN, y completan el PROCESO DE INSCRIPCIÓN.

"MICROSITIO DE INTERNET": Se trata de la página web del PROGRAMA alojada en la dirección <https://www.argentina.gob.ar/procrear/desarrollosurbanisticos>.

"MUNICIPIO": es el municipio de USHUAIA.

1

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 10000
Ushuaia, 16 MAR 2021
Secretario del Concejo Deliberante
Adjudicador
Firma y Sello

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

República Argentina  
Provincia de Tierra del Fuego  
Lago 4420  
Concejo Deliberante

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

5867

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N°

Ushuaia, 16 MAR 2021

validaciones de datos  
Firma y Sello

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2021-06-07 14:43  
Ushuaia

"PARTICIPANTE/S": Son aquellos INSCRIPTOS que superen los cruces y validaciones establecidos en el punto 4.1 de las Bases y Condiciones Desarrollos Urbanísticos Sistema de Co-Gestión con Municipios.

"PREADJUDICATARIO/S": Son los BENEFICIARIOS que aprobaron la evaluación crediticia correspondiente y han resultado ganadores del SORTEO DE ASIGNACIÓN.

"PROCESO DE INSCRIPCIÓN": Es el proceso que PROCREAR habilita para la inscripción de interesados a la Línea DESARROLLOS URBANÍSTICOS, a través del FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN disponible en el MICROSITIO DE INTERNET.

"PROCESO DE SELECCIÓN": Es el proceso que concluye con la elección de los SELECCIONADOS con base en el SISTEMA DE PUNTAJE. El mismo es realizado sobre el universo de PARTICIPANTES que hayan superado satisfactoriamente los cruces y validaciones de datos exigidos.

"PUNTAJE": Es un valor numérico calculado en base al SISTEMA DE PUNTAJE considerando parámetros objetivos referidos a: ingresos, composición familiar, situación de discapacidad, edad, inscripción previa en Barrio Olímpico, los cuales serán verificados con la información brindada por las bases de datos correspondientes y de conformidad con los lineamientos que se detallan en el Título II: SISTEMA DE PUNTAJE.

"PUNTAJE DE CORTE": Es el puntaje que se establece como mínimo para que los PARTICIPANTES que superen los cruces y validaciones puedan resultar SELECCIONADOS.

"SEGMENTO/S": Son los grupos conformados según el nivel de ingresos, determinados por SMVYM, conforme se encuentran establecidos en el Título V de las Bases y Condiciones Desarrollos Urbanísticos Sistema de Co-Gestión con Municipios.

"SELECCIONADO/S": Son los PARTICIPANTES que, habiendo completado el PROCESO DE INSCRIPCIÓN, hayan superado el PUNTAJE DE CORTE y los cruces y validaciones correspondientes.

"SISTEMA DE PUNTAJE": Son los parámetros objetivos a los cuales se les asigna un valor numérico detallados en el Título II de la presente Operatoria.

"SMVM": Se refiere al salario mínimo, vital y móvil, determinado anualmente por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil, vigente al 30 de septiembre del 2020.

"SORTEO DE ASIGNACIÓN": Es el sorteo supervisado por el FIDUCIARIO por el cual se determina la unidad funcional que le corresponderá a cada PREADJUDICATARIO dentro de la tipología de vivienda elegida por éste en el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN.

*[Handwritten signature]*

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

2

*[Handwritten signature]*  
JUAN CARLOS PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Legajo 3433  
Concejo Deliberante

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

5867

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

M. S. A. I. A.  
Ley N° 2743  
y T.  
Ushuaia

"TRÁMITE DE INICIO": Es el proceso descrito en el punto 5.2 de las Bases y Condiciones Desarrollos Urbanísticos Sistema de Co-Gestión con Municipios, mediante el cual los BENEFICIARIOS se vinculan al FIDUCIARIO a los fines de que éste realice el proceso de evaluación crediticia.

"UNIDAD HABITACIONAL": Son las unidades funcionales existentes en el Desarrollo Urbanístico. En aquellos casos en los que la UNIDAD HABITACIONAL incluya una cochera, la misma será considerada como una unidad complementaria a la mencionada UNIDAD HABITACIONAL.

2. ALCANCE

El presente documento tiene como finalidad establecer la Operatoria para la adquisición, por parte de los BENEFICIARIOS, de la unidad habitacional del Desarrollo Urbanístico ubicado dentro del Municipio de USHUAIA, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, a través de un contrato de mutuo con garantía de cesión de boleto, otorgado por el FIDUCIARIO y su posterior conversión en un mutuo con garantía hipotecaria.

3. DESTINO DE LAS UNIDADES

Las unidades habitacionales deberán constituirse como vivienda única familiar y de ocupación permanente.

4. DE LOS PROCESOS DE INSCRIPCIÓN – SELECCIÓN Y PRECALIFICACIÓN CREDITICIA – SORTEO DE ASIGNACIÓN

4.1. PROCESO DE INSCRIPCIÓN

4.1.1. El MUNICIPIO publicará en su MICROSITIO DE INTERNET el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN, información correspondiente al PROCESO DE INSCRIPCIÓN, y toda otra información que resulte relevante durante el proceso.

4.1.2. Para inscribirse, los interesados deberán completar el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN, y aceptar las BASES Y CONDICIONES que estarán disponibles en el MICROSITIO DE INTERNET.

4.1.3. Los PARTICIPANTES deberán cumplir con los requisitos establecidos en las BASES Y CONDICIONES.

4.1.4. El COMITÉ EJECUTIVO establecerá la fecha inicial y la fecha final durante la cual estará habilitado cada PROCESO DE INSCRIPCIÓN.

3

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° 71133  
Ushuaia, 18 MAR 2021  
Leticia Patricia Flügge  
Secretaria  
Legajo 1.4.1 y Anexo  
Firma y Sello

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

República Argentina  
Lugar 3430  
Concejo Deliberante

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

5087

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 16 MAR 2021
Ushuaia,
Concejo Deliberante Ushuaia
Provincia de Tierra del Fuego

4.1.5. EL COMITÉ EJECUTIVO se reserva la facultad de prorrogar el plazo de duración de cada PROCESO DE INSCRIPCIÓN en caso de que lo considere necesario, siendo publicado en el MICROSITIO DE INTERNET.

4.1.6. EL MUNICIPIO realizará la totalidad de las notificaciones a los PARTICIPANTES que hayan completado el PROCESO DE INSCRIPCIÓN.

#### 4.2. PROCESO DE SELECCIÓN

Una vez finalizado el PROCESO DE INSCRIPCIÓN, el MUNICIPIO y el FIDUCIARIO serán responsables de llevar a cabo el PROCESO DE SELECCIÓN. El mismo consta de las siguientes etapas:

##### 4.2.1. Cruces y validaciones

El MUNICIPIO y el FIDUCIARIO realizarán los siguientes cruces y validaciones de datos sobre el universo de PARTICIPANTES:

4.2.1.1. Identidad y domicilio: El FIDUCIARIO realizará el cruce de los datos ingresados en el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN, con la base de datos del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS).

4.2.1.2. Antecedentes financieros: El FIDUCIARIO constatará los antecedentes financieros de los PARTICIPANTES en forma online en el sistema de inscripción con BCRA

4.2.1.3. Beneficiario de otro Programa de vivienda permanente: el MUNICIPIO y el COMITÉ EJECUTIVO constatarán si el PARTICIPANTE y su cotitular han sido beneficiarios de algún programa de solución habitacional permanente del MUNICIPIO o de PROCREAR.

##### 4.2.2. Valoración de Puntaje

4.2.2.1. El COMITÉ EJECUTIVO establecerá el SISTEMA DE PUNTAJE a través del cual se realizará el PROCESO DE SELECCIÓN.

4.2.2.2. El MUNICIPIO le asignará un PUNTAJE a cada una de las solicitudes de PARTICIPANTES.

4.2.2.3. El COMITÉ EJECUTIVO definirá el PUNTAJE DE CORTE, teniendo en cuenta el PUNTAJE obtenido por los PARTICIPANTES y la cantidad de UNIDADES HABITACIONALES disponibles por tipología. El menor puntaje obtenido según la cantidad de UNIDADES HABITACIONALES disponibles, determinará el PUNTAJE DE CORTE. En caso de que dos o más PARTICIPANTES hayan obtenido el

4

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Legajo 2420 Concejo Deliberante

5867

ANEXO I

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN Nº 2743 D.L.T. Y C.S. S.U. Y T. P. Ushuaia

mismo PUNTAJE, la prelación estará determinada por la fecha y hora de ingreso del FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN.

4.2.2.4. Los PARTICIPANTES que hayan superado los cruces y validaciones de datos mencionados en el punto 4.2.1 y que superen el PUNTAJE DE CORTE, conformarán el universo de SELECCIONADOS.

4.2.2.5. El MUNICIPIO notificará el resultado del PROCESO DE SELECCIÓN a cada uno de los PARTICIPANTES, al correo electrónico declarado en el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN.

4.3. PROCESO DE PRECALIFICACIÓN CREDITICIA DE LOS SELECCIONADOS

4.3.1. Entrevista y conformación del legajo

4.3.1.1. El MUNICIPIO deberá disponer de un inmueble acondicionado a los fines de realizar las entrevistas a los SELECCIONADOS, tomando todos los recaudos previstos en el Decreto Nacional N° 520 que establece el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio.

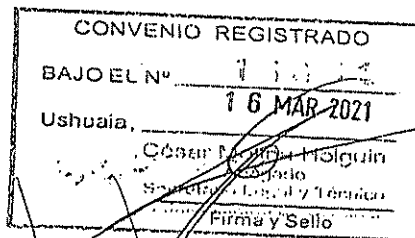
4.3.1.2. El MUNICIPIO contactará a los SELECCIONADOS, conforme al PUNTAJE obtenido por cada uno de ellos, para la asignación de los correspondientes turnos, notificándoles al correo electrónico declarado en el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN, la fecha y lugar del turno asignado, junto con la documentación a presentar. Los turnos, podrán ser confirmados telefónicamente por el MUNICIPIO.

4.3.1.3. Con la comparecencia del SELECCIONADO en oportunidad del turno asignado, el MUNICIPIO realizará el análisis de la documentación presentada por éste. Si del análisis realizado, resulta que el SELECCIONADO cumple con todos los requisitos establecidos en las BASES Y CONDICIONES, se procederá a darle continuidad al trámite.

4.3.1.4. En el caso de que el SELECCIONADO no cumpliera con la presentación de la documentación respaldatoria en tiempo y forma, el MUNICIPIO le otorgará un plazo perentorio de cinco (5) días hábiles bancarios a fin de que complete la documentación faltante.

4.3.1.5. El MUNICIPIO conformará un legajo físico con toda la documentación presentada por el SELECCIONADO, que será ingresado digitalmente en portal que pone a disposición el FIDUCIARIO <https://tuhogar.hipotecario.com.ar/> para su análisis y pre calificación crediticia.

4.3.2. Precalificación crediticia del FIDUCIARIO



IRIARTE SEBASTIAN Secretario Legislativo Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO Presidente Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Legajo 24720  
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.

5867

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N.º	17754
Ushuaia,	16 MAR 2021
Municipalidad de Ushuaia	

- 4.3.2.1. El FIDUCIARIO evaluará la documentación contenida en el legajo digital con confirmación por el MUNICIPIO y realizará el análisis crediticio y financiero del SELECCIONADO.
- 4.3.2.2. El FIDUCIARIO comunicará al MUNICIPIO los resultados obtenidos del análisis crediticio y financiero de cada legajo, discriminando aquellos SELECCIONADOS que fueron pre aprobados de aquellos que fueron rechazados.
- 4.3.2.3. El MUNICIPIO y/o el FIDUCIARIO informarán al SELECCIONADO el resultado de la precalificación crediticia realizada (pre aprobado o rechazado).

#### 4.3.3. SORTEO DE ASIGNACIÓN.

- 4.3.3.1. Aquellos SELECCIONADOS que reúnan los requisitos correspondientes a la precalificación crediticia del FIDUCIARIO conformarán el padrón habilitado para el SORTEO DE ASIGNACIÓN, adquiriendo en dicha instancia la condición de PREADJUDICATARIOS. Si hubiera más BENEFICIARIOS habilitados a participar del SORTEO DE ASIGNACIÓN, que viviendas a asignar, los BENEFICIARIOS que no resulten ganadores, serán tenidos en cuenta para nuevos sorteos a realizarse en un futuro.
- 4.3.3.2. Encontrándose la unidad funcional preadjudicada en condiciones de ser entregada en posesión al PREADJUDICATARIO y habiendo sido aprobado por el FIDUCIARIO el crédito correspondiente, el PREADJUDICATARIO será oportunamente citado a suscribir la escritura o el boleto de compraventa y a tomar posesión de la unidad funcional preadjudicada. A tal fin, tendrá un plazo máximo de treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha del envío de la citación.

#### 5. CONDICIONES DE LA FINANCIACIÓN

- 5.1. Destino: Exclusivamente para la adquisición de Vivienda Única, Familiar y de Ocupación Permanente. Sólo para viviendas del Programa PROCREAR Línea DESARROLLOS URBANÍSTICOS.
- 5.2. Precio: El precio de cada unidad funcional será determinado por el COMITÉ EJECUTIVO, pudiendo ser actualizado en función al índice que el COMITÉ EJECUTIVO considere conveniente.
- 5.3. Moneda: Los créditos serán otorgados en pesos en las condiciones previstas por el FIDUCIARIO, a tasa fija con un sistema de ajuste de capital mediante la utilización de coeficiente Hog.Ar. Dicha

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Legajo 8426 Concejo Deliberante

ANEXO I - 5867

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARÍA LEGISLATIVA Ushuaia, 07 de Junio de 2021 N° 2743 D.O. y S.O. - S.U. y T.

financiación será garantizada con una hipoteca en primer grado de privilegio sobre la respectiva vivienda, otorgada a favor del FIDUCIARIO en su carácter de acreedor o bien afectando a favor de este último los derechos y acciones emergentes del boleto de compraventa según los términos de la Comunicación "A" 6250 del BCRA, o aquellas que la reemplacen en el futuro.

5.4. Monto de la Financiación: Se determinará sobre el SEGMENTO, las condiciones del producto y la capacidad de pago de los solicitantes y cónyuges o pareja convivientes, en su caso. En caso de ser necesario, el FIDUCIARIO podrá requerir a quienes resulten PREADJUDICATARIOS, la integración de una suma de dinero, en concepto de anticipo, para completar el saldo de precio de la unidad.

5.5. Las condiciones del crédito serán las que el FIDUCIARIO tenga vigentes al momento del otorgamiento del mismo, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Crédito correspondiente.

TÍTULO II: SISTEMA DE PUNTAJE

Índice de puntaje para asignación

Categoría	Variable	Puntaje categoría
Género	Mujer	6.03
	Varón	3.97
Cotitular*	Sin cotitular	4.22
	Con cotitular	2.78
Hijos/as**	Con hijos/as	4.22
	Sin hijos/as	2.78
Intervalos de edad	18 a 30 años	1.40
	31 a 43 años	1.40
	44 a 56 años	2.10
	57 a 64 años	2.10
Segmento de Ingresos***	1 (2 a 3 SMVM)	8.55
	2 (3 a 5 SMVM)	6.55
	3 (5 a 6,5 SMVM)	2.73

7

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL N° Ushuaia, 16 MAR 2021

IRIARTE SEBASTIAN Secretario Legislativo Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO Presidente Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Legajo 2420  
Concejo Deliberante

5867  
ANEXO I  
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

	4 (6,5 a 8 SMVM)	2.18
Tiempo de residencia en el Gobierno Local	Menos de 3 años	0.50
	De 3 a 5 años	2.00
	De 6 a 10 años	4.00
	De 11 a 20 años	5.50
	Más de 20 años	8.00
Discapacidad	SI	7.00
	NO	0.00
Veterano Malvinas	SI	8.00
	NO	0.00
Personal de Salud	SI	7.00
	NO	0.00
Docentes	SI	7.00
	NO	0.00

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N°  
16 MAR 2021  
Ushuaia.  
Firma y Sello...

\* Según criterios Procrear se considera "Cotitular" a quienes se encuentren unidos por alguno de los vínculos que se detallan a continuación, los cuales deberán encontrarse registrados, Matrimonio, Unión convivencial o Unión de hecho, siempre que coincidan los domicilios declarados por el/la titular y cotitular.

\*\* Con hijos/as menores a cargo hasta 18 años.

\*\*\* El grupo familiar deberá contar con ingresos provenientes de trabajos formales, jubilaciones y/o pensiones.

"El sistema de puntuación efectuado a partir de la matriz de ponderación de un conjunto de indicadores denominado "Scoring", tendrá carácter general para todas las operatorías a realizarse. No obstante, el indicador vinculado a la puntuación otorgada a los ingresos percibidos por las familias, podrá sujetarse a cierta variación, según el predio, en relación al monto final de fijación de precios y momento de apertura de Inscripción.

Este ajuste, en ningún caso altera la ponderación interna del grupo participante. En consecuencia, tampoco altera el orden de mérito construido luego de dicha matriz. Ello, dada la posibilidad técnica de ejecutar el proceso de forma adecuada puesto que, cada predio, posee un sistema de precios característico y las relaciones entre los ingresos para calificar difieren entre los mismos. De este modo, se torna técnicamente inconsistente utilizar un scoring genérico para todos los predios que involucre la operatoría en su generalidad."

8

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

BOLETO DE COMPRAVENTA  
Lote 2610  
Banco Central

ANEXO I. 5867.1

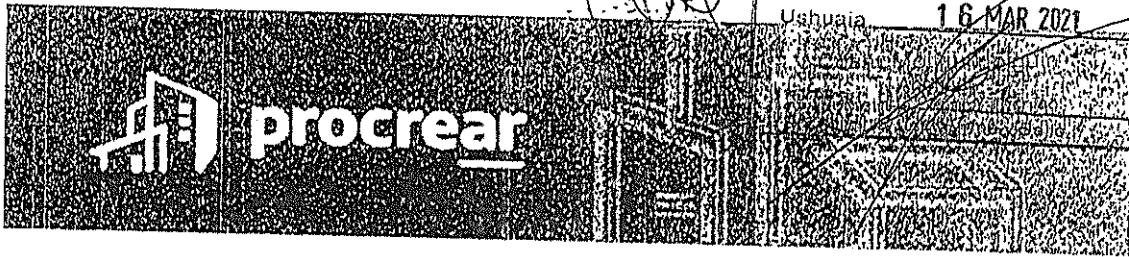
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N.º 13071

Ushuaia 16 MAR 2021

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ANEXO II

PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR  
DESARROLLOS URBANÍSTICOS SISTEMA DE CO-GESTIÓN CON MUNICIPIOS  
BASES Y CONDICIONES

TÍTULO I. TÉRMINOS Y CONDICIONES

Las presentes constituyen las Bases y Condiciones para el trámite de inscripción a la Línea DESARROLLOS URBANÍSTICOS que se ejecuta en el marco del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PROCREAR), creado por Decreto N° 902/2012 del Poder Ejecutivo Nacional y sus modificatorios.

A los efectos del presente documento, se formulan las siguientes definiciones, las cuales reflejan el contenido exacto de los términos a los que en cada caso se hace referencia.

"ADJUDICATARIO/S": Son aquellos PREADJUDICATARIOS que ha suscripto el Boleto de Compraventa para la adquisición de una vivienda dentro del DESARROLLO URBANÍSTICO y que han tomado posesión de la misma.

"BCRA": Es el Banco Central de la República Argentina.

"BENEFICIARIO/S": Son los SELECCIONADOS que cumplan con los requisitos previstos para acceder al SORTEO DE ASIGNACIÓN previsto en el punto 6.1 de las presentes Bases y Condiciones.

"COMITÉ EJECUTIVO": Es el órgano definido por el artículo 2º inciso c) del Decreto N° 902/2012 del Poder Ejecutivo Nacional, modificado por el Decreto 85/2020 del Poder Ejecutivo Nacional.

"DESARROLLO/S URBANÍSTICO/S": Es el proyecto urbanístico o complejo habitacional ejecutado bajo el PROGRAMA en el terreno situado en el ámbito territorial de la localidad de USHUAIA.

"FIDUCIARIO": Es el FIDUCIARIO Hipotecario S.A., a mérito de su designación en tal carácter por el

BIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Legajo 2020 Concejo Deliberante

5867

ANEXO I.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Administración Local N° 20143  
C.I. 10000000-0  
Municipio de Ushuaia

Decreto N° 902/2012 del Poder Ejecutivo Nacional. El FIDUCIARIO actúa por cuenta y orden del Fideicomiso PROCREAR y no a título propio.

"FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN": Es el formulario de inscripción disponible en el MICROSITIO DE INTERNET.

"INSCRIPTO/S": Son aquellas personas humanas que se inscriben a través del FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN, y completan el PROCESO DE INSCRIPCIÓN.

"MICROSITIO DE INTERNET": Se trata de la página web del PROGRAMA alojada en la dirección <https://www.argentina.gob.ar/procrear/desarrollosurbanisticos>.

"MUNICIPIO": es el municipio de USHUAIA.

"INSCRIPTO/S": Son aquellas personas humanas que se inscriben a través del FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN, y completan el PROCESO DE INSCRIPCIÓN.

"PARTICIPANTE/S": Son aquellos INSCRIPTOS que superen los cruces y validaciones de datos establecidos en el punto 4.1 de las presentes Bases y Condiciones.

"PREADJUDICATARIO/S": Son los BENEFICIARIOS que aprobaron la evaluación crediticia correspondiente y han resultado ganadores del SORTEO DE ASIGNACIÓN.

"PROCESO DE INSCRIPCIÓN": Es el proceso que PROCREAR habilita para la inscripción de interesados a la Línea DESARROLLOS URBANÍSTICOS, a través del FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN disponible en el MICROSITIO DE INTERNET.

"PROCESO DE SELECCIÓN": Es el proceso de elección de los BENEFICIARIOS realizado a través del PRIMER SORTEO, supervisado por el FIDUCIARIO.

"PROGRAMA/PROCREAR": Se trata del FONDO FIDUCIARIO PÚBLICO denominado PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILAR (PROCREAR) creado por el Decreto N° 902/2012, cuyo FIDUCIARIO es el Banco Hipotecario S.A.

"PUNTAJE DE CORTE": Es el puntaje que se establece como mínimo para que los PARTICIPANTES que superen los cruces y validaciones puedan resultar SELECCIONADOS. Estará determinado en base a la cantidad de UNIDADES HABITACIONALES.

"SEGMENTO/S": Son los grupos conformados según el nivel de ingresos, determinados por SMVyM, conforme se encuentran establecidos en el Título IV de las presentes Bases y Condiciones.

"SELECCIONADOS": Son los PARTICIPANTES que han superado los cruces y validaciones correspondientes y el PUNTAJE DE CORTE, lo cual lo habilita a realizar el trámite de inscripción respectivo de la tipología de vivienda seleccionada en el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN EL N°

TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN RESPECTIVO

Ushuaia, 15 MAR 2021

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

República Argentina  
Ley 17.443  
Concejo Deliberante

ANEXO I.

5867

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

## COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"SISTEMA DE PUNTAJE": Son los parámetros objetivos a los cuales se les asigna un valor numérico detallados en el Título V de las presentes Bases y Condiciones.

"SORTEO DE ASIGNACIÓN": Es el sorteo supervisado por el FIDUCIARIO por el cual se determina la unidad funcional que le corresponderá a cada PREADJUDICATARIO dentro de la tipología de vivienda elegida por éste en el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN.

"SMVM": Se refiere al salario mínimo, vital y móvil, determinado anualmente por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil, vigente al 30 de septiembre del 2020.

"TRÁMITE DE INICIO": Es el proceso descrito en el punto 5 de las presentes Bases y Condiciones, mediante el cual los BENEFICIARIOS se vinculan al FIDUCIARIO a los fines de que éste realice el proceso de evaluación crediticia.

"UNIDAD HABITACIONAL": Son las unidades funcionales existentes en el Desarrollo Urbanístico. En aquellos casos en los que la UNIDAD HABITACIONAL incluya una cochera, la misma será considerada como una unidad complementaria a la mencionada UNIDAD HABITACIONAL.

## 1. CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD.

Para acceder al PROGRAMA el PARTICIPANTE deberá:

- 1.1. Reunir las condiciones especificadas en el Título II de las presentes Bases y Condiciones.
- 1.2. Completar el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN.
- 1.3. Superar los cruces y validaciones de datos establecidos en el punto 3 de las presentes Bases y Condiciones.
- 1.4. Superar el PUNTAJE DE CORTE, conforme lo previsto en el punto 5.1.
- 1.5. Completar en debida forma el TRÁMITE DE INICIO, conforme lo especificado en los puntos siguientes de las presentes Bases y Condiciones.
- 1.6. Resultar PREADJUDICATARIO.

## 2. PROCESO DE INSCRIPCIÓN

Los PARTICIPANTES, al momento de completar el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN, podrán incluir solo un cotitular. Para el caso de los PARTICIPANTES de estado civil casado, el cónyuge, será considerado cotitular automáticamente.

El titular y el cotitular deberán encontrarse unidos por alguno de los vínculos que se detallan a continuación, los cuales deberán encontrarse registrados.

- a) Matrimonio.
- b) Unión convivencial.



IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Edificio 2420  
Concejo Deliberante

5867

ANEXO I

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Handwritten signature]*

c) Unión de hecho, siempre que coincidan los domicilios declarados por el titular y cotitular. En dichos casos, si con posterioridad a la inscripción tuviese lugar la ruptura del vínculo declarado en el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN, operará la inhabilitación tanto para el titular como para el cotitular para acceder al crédito con dicha inscripción, debiéndose inscribir en un nuevo sorteo si existiese esta posibilidad a disposición.

- 2.1. Para inscribirse, los interesados deberán completar el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN, y aceptar las presentes Bases y Condiciones, que estarán disponibles en el MICROSITIO DE INTERNET.
- 2.2. El COMITÉ EJECUTIVO, o quien éste determine, establecerá la fecha inicial y la fecha final durante la cual estará habilitado el PROCESO DE INSCRIPCIÓN.
- 2.3. El COMITÉ EJECUTIVO se reserva la facultad de prorrogar el plazo de duración del PROCESO DE INSCRIPCIÓN en caso de que lo considere necesario, siendo publicada dicha prórroga en el MICROSITIO DE INTERNET.
- 2.4. Los datos consignados por los INSCRIPTOS en el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN tendrán carácter de Declaración Jurada.
- 2.5. Los INSCRIPTOS deslindan al COMITÉ EJECUTIVO, al FIDUCIARIO y al MUNICIPIO de toda responsabilidad respecto a la falta de actualización de los datos consignados en el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN.

3. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones en el marco de las presentes Bases y Condiciones serán realizadas a la dirección de correo electrónico declarada por el PARTICIPANTE en el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN. A efectos del cómputo de los plazos referidos en las presentes Bases y Condiciones, se tomará como fecha de notificación la fecha de envío del correo electrónico que corresponda.

4. PROCESO DE SELECCIÓN

Los interesados que se hayan inscripto, conformarán el universo de PARTICIPANTES sobre los cuales se realizará el PROCESO DE SELECCIÓN. El mismo consta de las siguientes etapas:

4.1. CRUCES Y VALIDACIONES

El MUNICIPIO y el COMITÉ EJECUTIVO realizarán los siguientes cruces y validaciones de datos sobre el universo de PARTICIPANTES:

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO  
validaciones de datos sobre el  
BAJO EL N° 5867  
Ushuaia, 7 de JUNIO 2021  
Firma y Sello:

*[Handwritten signature]*  
Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Legajo 2470 Concejo Deliberante

ANEXO I. 5867

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

- 4.1.1. Identidad y domicilio: El COMITÉ EJECUTIVO realizará el cruce de los datos ingresados en el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN, con la base de datos del Sistema de Identificación Nacional, Tributario y Social (SINTyS).
- 4.1.2. Antecedentes financieros: El FIDUCIARIO constatará con las bases de información brindadas por BCRA en forma online., a fin de verificar el requisito previsto en el punto 1.10 del Título II de las presentes Bases y Condiciones.
- 4.1.3. Beneficiario de otro Programa de vivienda permanente: El MUNICIPIO y el COMITÉ EJECUTIVO constatarán si el PARTICIPANTE y su cotitular han sido beneficiarios de algún programa de solución habitacional permanente del Instituto Provincial de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires o de PROCREAR, a fin de verificar el requisito previsto en el punto.

M. SALA N° 2743

Para continuar con el PROCESO DE SELECCIÓN, los PARTICIPANTES deberán superar todos los cruces y validaciones.

4.2. VALORACIÓN DE PUNTAJE

Se le asignará un PUNTAJE a cada una de las solicitudes de PARTICIPANTES, conforme lo establecido en el Título V: SISTEMA DE PUNTAJE de las presentes Bases y Condiciones.

El PUNTAJE DE CORTE será determinado teniendo en cuenta el puntaje obtenido por los PARTICIPANTES y la cantidad de UNIDADES HABITACIONALES a adjudicar en el DESARROLLO URBANÍSTICO. El menor puntaje obtenido según la cantidad de UNIDADES HABITACIONALES a adjudicar determinará el PUNTAJE DE CORTE. En caso de que dos o más PARTICIPANTES hayan obtenido el mismo PUNTAJE, la prelación estará determinada por la fecha y hora de ingreso del formulario.

Los PARTICIPANTES que hayan superado los cruces y validaciones de datos mencionados y que superen el PUNTAJE DE CORTE conformarán el universo de SELECCIONADOS.

El resultado del PROCESO DE SELECCIÓN será informado al correo electrónico declarado en el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN, a cada uno de los PARTICIPANTES y a su vez podrá ser publicado en el MICROSITIO DE INTERNET.

A tales efectos, los PARTICIPANTES prestan su expresa conformidad para que sus datos personales (nombre, apellido y CUIT/CUIL) sean publicados en el MICROSITIO DE INTERNET.

5. PROCESO DE PRECALIFICACIÓN CREDITICIA S

5.1. ENTREVISTA Y CONFORMACIÓN DEL LEGAJO

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL N° 16 MAR 2021 Ushuaia, Concejo Deliberante y Soluciones

IRIARTE/SEBASTIAN Secretario Legislativo Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO Presidente Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I.----- 5867

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N°

Ushuaia, 7 6 MAR 2021

Concejo Municipal Ushuaia

- 5.1.1. El MUNICIPIO contactará a los SELECCIONADOS, conforme al PUNTAJE OBTENIDO por cada uno de ellos, para la asignación de los correspondientes turnos, notificados por correo electrónico declarado en el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN, la fecha y lugar del turno asignado, junto con la documentación a presentar. Los turnos, podrán ser confirmados telefónicamente por el MUNICIPIO.
- 5.1.2. Al momento de presentarse al turno asignado, el SELECCIONADO deberá concurrir con la documentación detallada en el Título III: Documentación a presentar ante el MUNICIPIO, de las presentes Bases y Condiciones.
- 5.1.3. Durante el turno asignado, se realizará el análisis de la documentación presentada. Si del análisis realizado, resulta que el SELECCIONADO cumple con todos los requisitos establecidos en las presentes Bases y Condiciones, se procederá a darle continuidad al trámite.
- 5.1.4. En el caso de que el SELECCIONADO no cumpla con la presentación de la documentación respaldatoria en tiempo y forma, se le otorgará un plazo perentorio de cinco (5) días hábiles bancarios a fin de que complete la documentación faltante.
- 5.1.5. El MUNICIPIO conformará un legajo físico con toda la documentación presentada por el SELECCIONADO, que será presentado ante el FIDUCIARIO en forma digital mediante el sitio que este ponga a disposición para su análisis y pre calificación crediticia. La inasistencia del SELECCIONADO al turno asignado y/o la entrega incompleta de la documentación requerida por el MUNICIPIO, será causal suficiente de pérdida del derecho a continuar con el trámite.
- En caso de detectarse falseamiento de alguno de los datos declarados por el PARTICIPANTE en el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN, el MUNICIPIO se reserva la facultad de declarar nulo el trámite iniciado, en cualquier instancia en que se encuentre el mismo. La concurrencia a la entrevista asignada, así como el hecho de haber completado la totalidad de la documentación solicitada, no garantiza el otorgamiento del crédito por parte del FIDUCIARIO, el cual estará sujeto al análisis crediticio de dicha entidad y al cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases y Condiciones.

5.2. TRÁMITE DE INICIO

- 5.2.1. Aquellos PARTICIPANTES que hayan resultado SELECCIONADOS y que cumplan con los requisitos mínimos de admisión detallados en el Título II de las presentes Bases y Condiciones, serán notificados por el FIDUCIARIO para indicarles los pasos a seguir para

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia





Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

Legajo 2430  
Concejo Deliberante

ANEXO I.-----5807-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

vivienda de que se trate.

6.1.3. El SORTEO DE ASIGNACIÓN se realiza a los fines de asignar al BENEFICIARIO la unidad funcional puntual a adquirir por el mismo, dentro de la tipología de vivienda elegida en el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN, adquiriendo en dicha instancia la condición de PREADJUDICATARIOS. Si hubiera más BENEFICIARIOS habilitados a participar del SORTEO DE ASIGNACIÓN, que viviendas a asignar, los BENEFICIARIOS que no resulten ganadores, serán tenidos en cuenta para nuevos sorteos a realizarse en un futuro.

6.1.4. Encontrándose la unidad funcional pre adjudicada en condiciones de ser entregada en posesión al PREADJUDICATARIO y habiendo sido aprobado por el FIDUCIARIO el crédito correspondiente, el PREADJUDICATARIO será oportunamente citado a suscribir la escritura o el boleto de compraventa y a tomar posesión de la unidad funcional pre adjudicada. A tal fin, tendrá un plazo máximo de treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha del envío de la citación.

La falta de cumplimiento por parte del PREADJUDICATARIO de las instancias referidas en los puntos 5.2.1 y 6.1.4, en los plazos estipulados en cada caso, implicará la pérdida automática del derecho a la continuación del trámite para llegar a la pre adjudicación de una vivienda.

7. CONDICIONES DE LA FINANCIACIÓN

7.1. Destino: Exclusivamente para la adquisición de Vivienda Única, Familiar y de Ocupación Permanente. Sólo para viviendas del Programa PROCREAR Línea DESARROLLOS URBANÍSTICOS.

7.2. Precio: El precio de cada unidad funcional será determinado por el COMITÉ EJECUTIVO, pudiendo ser actualizado en función al índice que el COMITÉ EJECUTIVO considere conveniente.

7.3. Moneda: Los créditos serán otorgados en pesos en las condiciones previstas por el FIDUCIARIO, a tasa fija con un sistema de ajuste de capital mediante la utilización de coeficiente Hog.Ar. Dicha financiación será garantizada con una hipoteca en primer grado de privilegio sobre la respectiva vivienda, otorgada a favor del FIDUCIARIO en su carácter de acreedor o bien afectando a favor de este último los derechos y acciones emergentes del boleto de compraventa según los términos de la Comunicación "A" 8250 del BCBA, o aquellas que la reemplacen en el futuro.

7.4. Monto de la Financiación: Se determinará sobre el SEGMENTO, las condiciones y producto Ushuaia.

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N°  
Ushuaia,  
Firma y Sello

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

*[Signature]*  
Legajo 4438  
Concejo Deliberante

5867

ANEXO I.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*[Signature]*  
Antonio M. S.A.A.  
Administrador Nº 15743  
En caso de E. y F.  
15/05/2021

y la capacidad de pago de los solicitantes y cónyuges o pareja convivientes, en su caso, de ser necesario, el FIDUCIARIO podrá requerir a quienes resulten PREADJUDICARIOS, la integración de una suma de dinero, en concepto de anticipo, para completar el saldo de precio de la unidad.

7.5. Las condiciones del crédito serán las que el FIDUCIARIO tenga vigentes al momento del otorgamiento del mismo.

**8. PÉRDIDA DEL BENEFICIO.**

Perderán la condición de BENEFICIARIOS, SELECCIONADOS PREADJUDICARIOS O ADJUDICATARIOS, quienes:

- 8.1. Hubieran declarado en el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN ingresos de manera falsa o contradictoria.
- 8.2. No hubieran declarado en el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN los ingresos, si los hubiera, del cónyuge o pareja conviviente, o hubiesen aportado datos falsos o contradictorios respecto de la composición del grupo familiar correspondiente.
- 8.3. Hubieran invocado falsamente en el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN situación de discapacidad de cualquier miembro de la familia.
- 8.4. Hubieran aportado en el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN datos falsos, inexactos o contradictorios respecto del domicilio declarado.
- 8.5. Fuesen propietarios de otros inmuebles de cualquier tipo, según los informes del Registro de la Propiedad correspondiente. Se exceptúan los siguientes casos:
  - 8.5.1. Cuando el inmueble sea destinado a explotación comercial, y la renta que obtenga de dicha explotación constituya su principal fuente de ingresos, para lo cual se deberá presentar documentación que acredite tal situación.
  - 8.5.2. Cuando el PARTICIPANTE cuente con solo un inmueble sobre el cual se haya constituido derecho real de usufructo vitalicio a favor de familiar directo o tercero, siempre y cuando la fecha de constitución del usufructo sea anterior a la fecha de inscripción. En dicho caso, el PARTICIPANTE deberá acreditar la supervivencia del usufructuario.
  - 8.5.3. Cuando el PARTICIPANTE resulte condómino de un terreno cuyas medidas no superen los cuatrocientos (400) metros cuadrados, y su parte indivisa no supere el 25% del inmueble.

*[Signature]*  
IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N.º \_\_\_\_\_  
Ushuaia, 16 MAR 2021  
*[Signature]*  
Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Legajo 2430

5867

ANEXO I

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Handwritten signature and stamp

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 11011
Ushuaia, 16 MAR 2021
César María Harquin
Secretario de Firma y Sello

8.5.4. Cuando la información provista por el Registro de la Propiedad Inmueble se encuentre desactualizada.

8.6. Hubieran resultado BENEFICIARIOS en un sorteo anterior en el marco de PROCREAR y tengan... el trámite en curso.

8.7. No cumplieran con la integración de la suma de dinero establecida en el punto 6.6, en el plazo previsto en dicho punto.

8.8. No se presentarán, dentro del plazo previsto en el punto 6.1.4 a suscribir la escritura o el boleto de compraventa y a tomar posesión de la unidad funcional pre adjudicada.

8.9. No cumpliera con la tramitación del crédito en los tiempos establecidos en el punto 6.1.

8.10. Hubieran rechazado, sin justificación razonable, la vivienda que se adjudicaría por PROCREAR.

8.11. Hubieran resultado adjudicatarios de una vivienda social en el marco de algún programa de vivienda en los últimos 10 años.

8.12. No destinaran la unidad adjudicada a vivienda única, familiar y de ocupación permanente.

8.13. Rechazaren o no consintieren las actualizaciones de precios de las viviendas oportunamente determinadas por el COMITÉ EJECUTIVO, de conformidad con lo estipulado en el punto 8.2. de las presentes Bases y Condiciones.

8.14. La pérdida de condición de BENEFICIARIO, SELECCIONADO PREADJUDICATARIO O ADJUDICATARIO del titular implicará la pérdida de dicha condición para el co-titular, y viceversa.

9. DECLARACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO y/o FIDUCIARIO.

9.1. El COMITÉ EJECUTIVO se reserva la facultad de realizar modificaciones a las presentes Bases y Condiciones, siempre y cuando ellas no alteren el espíritu de la Línea DESARROLLOS URBANÍSTICOS.

9.2. El COMITÉ EJECUTIVO y el FIDUCIARIO, o quien éstos determinen, podrán validar con terceros, en cualquier instancia del proceso, los datos consignados por los INSCRIPTOS en las declaraciones juradas ingresadas, con el objetivo de detectar inconsistencias y/o faltantes en los datos declarados. En caso de que se verifiquen discrepancias respecto de la información obrante en las bases de datos consultadas, el COMITÉ EJECUTIVO indicará cuál es el curso de

Handwritten mark

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Legajo 2020  
Concejo Deliberante

ANEXO I.-----

5867

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Legajo 2020  
Concejo Deliberante

acción a adoptar, el cual podrá implicar la correspondiente subsanación y/o certificación de tales situaciones, o bien la inhabilitación o pérdida del beneficio.

- 9.3. Transcurridos noventa (90) días corridos desde la notificación prevista en el punto 6.1.4 de las presentes Bases y Condiciones sin que se haya hecho efectiva la firma del boleto de compra venta o escritura traslativa de dominio del inmueble, el COMITE EJECUTIVO podrá hacer uso de la facultad prevista en el punto 7.2., siendo condición necesaria para la suscripción del boleto de compra venta o escritura traslativa de dominio del inmueble la conformidad del PREADJUDICATARIO en el incremento del precio de la vivienda.
- 9.4. El COMITÉ EJECUTIVO se reserva la facultad de establecer un cupo de SELECCIONADOS que participará en el SORTEO DE ASIGNACIÓN en una categoría especial, destinada a hogares monoparentales con jefa de hogar de sexo femenino con hijos menores de edad a su cargo.
- 9.5. El COMITÉ EJECUTIVO se reserva la facultad de incorporar, en los boletos de compra venta o escritura traslativa de dominio de los inmuebles, una cláusula contractual que establezca una penalidad pecuniaria para aquellos ADJUDICATARIOS que enajenen la vivienda en un plazo inferior a diez (10) años contados a partir de la fecha de suscripción del boleto de compra-venta o escritura traslativa de dominio del inmueble.

10. DECLARACIONES DEL INSCRIPTO

10.1. El INSCRIPTO declara conocer que:

10.1.1. La inscripción a la Línea DESARROLLOS URBANÍSTICOS implica la aceptación de las presentes Bases y Condiciones, así como el reconocimiento de que el Banco Hipotecario S.A., en su carácter de FIDUCIARIO del Fideicomiso PROCREAR y de conformidad con los artículos 1666 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, no resulta responsable a título propio por las obligaciones del Fideicomiso PROCREAR ni responde con su patrimonio por las mismas. Toda acción o derecho que el solicitante pudiere ostentar con sustento en las presentes Bases y Condiciones, solo podrá ser ejercido contra el patrimonio del Fideicomiso.

10.1.2. El hecho de haber sido ganador en alguno de los sorteos no le garantiza la efectiva obtención del crédito, el cual estará sujeto al cumplimiento por parte del BENEFICIARIO de las políticas crediticias exigidas por el FIDUCIARIO, y los requisitos establecidos en las presentes Bases y Condiciones. 11

10.2. El INSCRIPTO presta conformidad para que:

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
Ushuaia, 18 MAR 2021
Firma y Sello

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

República Argentina  
Legajo 3432  
Concejo Deliberante

5867

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SAIA  
11/02/2021  
11/02/2021  
11/02/2021

- 10.2.1. PROCREAR publique y/o difunda sus nombres y apellidos, CUIT/CUIL/DNI, fotos e imágenes por cualquier medio gráfico, audiovisual, digital, radial, internet, etc., que exista o pueda existir en el futuro, sin derecho a compensación alguna y por tiempo ilimitado, sin limitación geográfica.
- 10.2.2. El COMITÉ EJECUTIVO realice los entrecruzamientos de datos que se describen en el punto 3 de las presentes Bases y Condiciones, así como también todos aquellos que consideren oportunos, a través de Organismos Públicos o Privados que permitan constatar la veracidad de los datos declarados y/o la documentación aportada, aceptando sus resultados.
- 10.2.3. Sus datos de contacto sean compartidos con el FIDUCIARIO a los efectos de avanzar en la operatoria de la Línea DESARROLLOS URBANÍSTICOS, desligando de toda responsabilidad a PROCREAR.
- 10.3. Los INSCRIPTOS deslindan al FIDUCIARIO y al COMITÉ EJECUTIVO de toda responsabilidad respecto a la falta de actualización de las bases con las que se validan los datos.
- 10.4. Los INSCRIPTOS, renuncian expresamente a iniciar cualquier tipo de reclamo o acción judicial y/o extrajudicial contra el COMITÉ EJECUTIVO, el FIDUCIARIO, por cuestiones relacionadas con las políticas crediticias, trámites, demoras y/o rechazos del FIDUCIARIO.
- 10.5. Cualquier situación, conflicto o controversia derivada de la interpretación de las presentes Bases y Condiciones será dirimida por el FIDUCIARIO de conformidad con las pautas del PROGRAMA y de las políticas establecidas por el COMITÉ EJECUTIVO. Para cualquier cuestión judicial que pudiera derivarse de los sorteos, todas las partes involucradas en el PROGRAMA, se someten a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder.

000

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

12

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° 1160/21  
Ushuaia, 16 MAR 2021  
KOSOV, Miryam Holguin  
Presidente  
Comisión Legal y Técnico  
Firma y Sello



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

República Argentina - Provincia de Tierra del Fuego  
Ley N° 3426  
Concejo Deliberante

ANEXO I.-----5867-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

TÍTULO II.

REQUISITOS MÍNIMOS DE ADMISIÓN PARA ACCEDER A: INSCRIPCIÓN, SORTEOS, PREADJUDICACIÓN Y FINANCIACIÓN POR EL SALDO DE PRECIO DE LA LÍNEA DESARROLLOS URBANÍSTICOS

1. Los PARTICIPANTES deberán cumplir con los requisitos que se detallan a continuación:
  - 1.1 Ser exclusivamente personas humanas, que no hayan resultado beneficiadas con planes de vivienda en los últimos diez (10) años.
  - 1.2 No tener, tanto el/la titular, como el/la cotitular, bienes inmuebles registrados a su nombre, ni como propietarios ni como co-propietarios, al momento de iniciar el PROCESO DE INSCRIPCIÓN. Con excepción de los casos detallados en los puntos 9.5.1, 9.5.2, 9.5.3 y 9.5.4 de las presentes Bases y Condiciones.
  - 1.3 Contar con el Documento Nacional de Identidad vigente (DNI o Libreta de Enrolamiento o Libreta Cívica) de todos los integrantes de la solicitud al momento de iniciar el trámite. Bajo ninguna circunstancia se admitirán constancias de DNI en trámite.
  - 1.4 Ser argentinos o extranjeros con residencia permanente en el país.
  - 1.5 Tener entre 18 y 64 años al momento de completar el tomar el crédito para la adquisición de la unidad funcional.
  - 1.6 Acreditar el estado civil declarado en el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN, excepto el estado civil soltero.
  - 1.7 Presentar Certificado de Discapacidad en caso de corresponder
  - 1.8 Demostrar ingresos netos mensuales del grupo familiar conviviente –tanto el solicitante como su cónyuge o pareja conviviente, en su caso– entre 2 SMVM y 8 SMVM. Los ingresos deberán acreditarse según la política crediticia establecida por el FIDUCIARIO.
  - 1.9 Demostrar, como mínimo, doce (12) meses de continuidad laboral registrada.
  - 1.10 No registrar antecedentes negativos en el Sistema Financiero durante los últimos doce (12) meses por falta de pago de obligaciones de todo tipo; no encontrarse inhabilitados por el BCRA o por Orden Judicial; no registrar juicios según informe de antecedentes comerciales en los últimos cinco (5) años; no registrar embargos; y no registrar peticiones o declaraciones de concurso o quiebra.

A efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos indicados, se deberá verificar los datos, tal como se indica en el punto 3 de las presentes Bases y Condiciones.

*[Handwritten signature]*

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° 1-8-MAR-2021  
Ushuaia, ...  
Comandante en Jefe  
Comandante en Jefe  
Comandante en Jefe

*[Handwritten signature]*  
Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

5867

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

La no superación de este control dará lugar a la baja del PARTICIPANTE, por no cumplir con los requisitos de antecedentes financieros requeridos en las presentes Bases y Condiciones, por lo que no podrá participar en los sorteos.

Conozco y acepto que el cumplimiento de los requisitos estipulados en las presentes Bases y Condiciones resulta condición inexcusable a fin de participar en el PROGRAMA. En consecuencia, declaro, con carácter de declaración jurada, que cumplo y me comprometo a cumplir, en tiempo y forma, con los requisitos antedichos. Caso contrario, conozco y acepto que su incumplimiento generará, sin derecho a reclamo alguno, mi exclusión del PROGRAMA.

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	15037
Ushuaia,	16 MAR 2021
Firma y Sello	

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Concejo Deliberante Ushuaia  
Luz 2021  
Presidencia



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Legajo 9428  
Presidencia del Concejo Deliberante

5867

ANEXO I.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Presidencia del Concejo Deliberante  
D.L. y S. Municipal

TITULO III- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

SITUACIÓN FAMILIAR Y PERSONAL

Nombre/Edad/Nacionalidad: DNI/LE/CI. En caso de no haber nacido en la Argentina, DNI de extranjero.

Domicilio: 1 factura de servicio a tu nombre del último mes.

Deudas con el GCBA: Libre deuda de patentes e infracciones.

CUIL/CUIT: Constancia de CUIL/CUIT de Anses.

Antecedentes financieros: Impresión de página del Banco Central de la República Argentina, [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar) liqueando en el menú de la izquierda> Central de Información > Informes por CUIT

Divorciados: Copia de sentencia de divorcio inscripta.

Viudos: Certificado de defunción cónyuge y libreta de matrimonio.

Casados: Libreta de matrimonio, DNI, constancia de CUIL/CUIT de la pareja e impresión de página del Banco Central de la República Argentina, [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar) por antecedentes financieros.

Concubinos: Certificado de concubinato, DNI y constancia de CUIL/CUIT de la pareja.

Unidos civilmente: Certificado de unión civil, DNI y constancia de CUIL/CUIT de la pareja.

Embarazo: Certificado expedido por un médico matriculado.

Hijos entre 0 y 3 años: DNI, partida de nacimiento o libreta de matrimonio.

Hijos entre 3 y 5 años: DNI, partida de nacimiento o libreta de matrimonio y Certificado de escolaridad o constancia de alumno regular.

Hijos en edad escolar primaria: DNI, partida de nacimiento o libreta de matrimonio y Certificado de escolaridad o constancia de alumno regular.

Hijos en edad escolar secundaria: DNI, partida de nacimiento o libreta de matrimonio y Certificado de escolaridad o constancia de alumno regular.

Con padres o suegros a cargo y que convivan: DNI/CI/LE de cada uno de ellos donde conste el mismo domicilio del solicitante, y/o servicio a nombre de cada uno de ellos, y/o certificado policial de domicilio.

Con otras personas que convivan (familiares o no): DNI/CI/LE de cada uno de ellos donde conste el mismo domicilio del solicitante, y/o servicio a nombre de cada uno de ellos y/o certificado policial de domicilio.

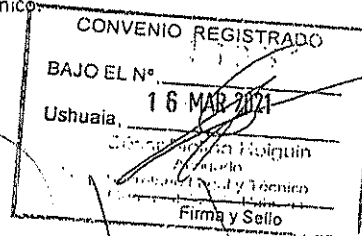
Discapacidad en Titular y/o Cónyuge y/o Hijos: Certificado de discapacidad extendido por el Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de las personas con discapacidad o por las juntas provinciales o las juntas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o Certificado de Discapacidad Único.

15

*[Handwritten signature]*

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia





Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Oficina de Registro  
Legajo 3410  
Concejo Deliberante

ANEXO I.-----5867-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Arrendamiento de Bienes  
7 de junio de 2021

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 15031
Ushuaia, 16 MAR 2021
César Esteban Fidejurni
Secretario
Secretaría de Qual y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

Situación laboral: La documentación solicitada a continuación deberá ser presentada por el Titular y Cotitular que comprometan ingresos y hubieran superado las instancias de selección establecidas precedentemente. Para el supuesto en que el cónyuge tenga más de 50 años al momento de la Inscripción, sus Ingresos no se computarán para el cálculo del crédito, resultando factible omitir la presentación de documentación laboral exclusivamente en estas situaciones.

**EMPLEADOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA**

En General

Últimos 3 (tres) recibos de haberes (original y fotocopias).

En caso de percibirse horas extras y gratificaciones, se deberán promediar los últimos 12 (doce) meses de antigüedad.

Para Empleados que pertenecen a la planta permanente del sector público o sector privado:

Antigüedad mínima: 1 (un) año en el empleo actual o 6 (seis) meses en el empleo actual más correlatividad de 1 (un) año en empleo anterior.

Certificado de trabajo que indique haberes, antigüedad, N° de C.U.I.L., pertenecer a la planta permanente, inexistencia de embargos, etc.

Para empresas oficiales deberá constar que no está adherido al retiro voluntario y para empresas privadas se requiere la firma del empleador certificada por Banco.

Para Agentes de planta transitoria y contratada de la Administración Pública Nacional, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Poder Judicial: Antigüedad mínima: 1 (un) año en el empleo actual más correlatividad de 2 (dos) años en empleo anterior.

Certificado de trabajo que indique haberes, antigüedad, N° de C.U.I.L., pertenecer a la planta transitoria, inexistencia de embargos, etc.

Para agentes contratados: Además deberán presentar los contratos constituidos por el término de los últimos 2 (dos) años y 3 (tres) últimos aportes previsionales o monotributos.

**INDEPENDIENTES**

Antigüedad mínima 1 (un) año inscripto en la A.F.I.P., la que se comprobará por Constancia de C.U.I.T. o

16

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos RINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Legajo 3420 Concejo Deliberante

ANEXO I. 5887. ORDENANZA MUNICIPAL N.º

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antes de la... Adm. ... D.L. ... Firma y Sello

formulario de Inscripción (original y fotocopias).
Certificación de los Ingresos netos mensuales promedio del último año, extendida por Contador Público y con firma certificada por el Consejo Profesional respectivo (de corresponder). La certificación deberá expresar que la misma se realiza sobre la base de la DD.JJ. de Ganancias correspondiente al periodo XX y que se corresponde a ingresos de (1ra. 2da. 3 era y 4ta. Categoría), debiendo dejar claro si la misma presenta saldo a favor o caso contrario presentar pago.
Últimos 3 (tres) pagos de aportes previsionales (original y fotocopias), independientemente de su fecha de vencimiento.
Según corresponda, título habilitante, matrícula, habilitación municipal, contrato social y acta de asamblea con designación de autoridades vigentes, (original y fotocopias).
Para todos los casos - en su defecto - los pagos realizados por débito automático obrantes en los resúmenes de Tarjetas de Crédito o Cuentas Bancarias.

MONOTRIBUTISTAS

Antigüedad mínima 1 (un) año inscripto en la A.F.I.P., la que se comprobará por Constancia de inscripción de Monotributista (original y fotocopias). Además, deberán cumplimentar con una antigüedad mínima de 6 meses de inscripción en la categoría que se utilice para el cálculo de sus ingresos.
Últimos 6 (seis) pagos de Monotributo (original y fotocopias), independientemente de su fecha de vencimiento.
Para todos los casos - en su defecto - los pagos realizados por débito automático obrantes en los resúmenes de Tarjetas de Crédito o Cuentas Bancarias.

TITULO IV

SEGMENTOS de ingresos:

- Segmento I: de 2 a 3 SMVyM.
Segmento II: de 3 a 5 SMVyM.
Segmento III: de 5 a 6,5 SMVyM.
Segmento IV: de 6,5 a 8 SMVyM.

TITULO V

Handwritten signature

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
Ushuaia, 16 MAR 2021
Firma y Sello

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COPYING DEL ORIGINAL  
Legajo 3420  
Concejo Deliberante

ANEXO I. 5807  
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° 700124  
Ushuaia, 16 MAR 2021  
Concejo Deliberante Ushuaia  
Secretaría de Asesoría y Técnica  
Código de Firma y Sellado

TÍTULO II: SISTEMA DE PUNTAJE

Índice de puntaje para asignación

Categoría	Variable	Puntaje categoría
Género	Mujer	6.03
	Varón	3.97
Cotitular*	Sin cotitular	4.22
	Con cotitular	2.78
Hijos/as**	Con hijos/as	4.22
	Sin hijos/as	2.78
Intervalos de edad	18 a 30 años	1.40
	31 a 43 años	1.40
	44 a 56 años	2.10
	57 a 64 años	2.10
Segmento de Ingresos***	1 (2 a 3 SMVM)	8.55
	2 (3 a 5 SMVM)	6.55
	3 (5 a 6,5 SMVM)	2.73
	4 (6,5 a 8 SMVM)	2.18
Tiempo de residencia en el Gobierno Local	Menos de 3 años	0.50
	De 3 a 5 años	2.00
	De 6 a 10 años	4.00
	De 11 a 20 años	5.50
	Más de 20 años	8.00
Discapacidad	SI	7.00
	NO	0.00
Veterano Malvinas	SI	8.00
	NO	0.00
Personal de Salud	SI	7.00
	NO	0.00
Docentes	SI	7.00
	NO	0.00

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

\* Según criterios Procrear se considera "Cotitular" a quienes se encuentren unidos por alguno de los vínculos que se detallan a continuación, los cuales deberán encontrarse registrados, Matrimonio, Unión convivencial o Unión de hecho, siempre que coincidan los domicilios declarados por el/la titular y cotitular.

\*\* Con hijos/as menores a cargo hasta 18 años.

\*\*\* El grupo familiar deberá contar con Ingresos provenientes de trabajos formales, jubilaciones y/o pensiones.

"El sistema de puntuación efectuado a partir de la matriz de ponderación de un conjunto de indicadores denominado "Scoring", tendrá carácter general para todas las operatorías a realizarse. No obstante, el indicador vinculado a la puntuación otorgada a los ingresos percibidos por las familias, podrá sujetarse a cierta variación, según el predio, en relación al monto final de fijación de precios y momento de apertura de inscripción. Este ajuste, en ningún caso altera la ponderación interna del grupo participante. En consecuencia, tampoco altera el orden de mérito construido luego de dicha matriz. Ello, dada la posibilidad técnica de ejecutar el proceso de forma adecuada puesto que, cada predio, posee un sistema de precios característico, y las relaciones entre los ingresos para calificar difieren entre los mismos. De este modo, se torna técnicamente inconsistente utilizar un scoring genérico para todos los predios que involucra la operatoría en su generalidad."

18

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 21 MAY 2021

VISTO el expediente N° E-4938/2021 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 21/04/2021, por medio de la cual se ratifica el Decreto Municipal N° 374/2021, mediante el cual se aprueba, ad-referéndum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, el Convenio de Colaboración registrado bajo el N° 16077, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que corre agregado como Anexo I de la misma.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 141 /2021, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5868, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en Sesión Ordinaria del día 21/04/2021, por medio de la cual se ratifica el Decreto Municipal N° 374/2021, mediante el cual se aprueba, ad-referéndum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, el Convenio de Colaboración registrado bajo el N° 16077, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que corre agregado como Anexo I de la misma. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 672 /2021.

*HL*

César Molina Hoiguin  
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"  
Secretario Legal y Técnico  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

8/2021

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR el Decreto Municipal N.º 374/2021, mediante el cual se aprueba, ad-referéndum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, el Convenio de Colaboración registrado bajo el N.º 16077, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que corre agregado como Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5 8 6 8 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21/04/2021.-

jc

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
  
Cynthia Elizabeth Ortega  
Legajo 3420  
Concejo Deliberante



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Z. ...  
Legajo 3428  
Concejo Deliberante

ANEXO I. 5868.1

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

374



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
= República Argentina =  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 31 MAR 2021

VISTO el Convenio de Marco de Adhesión registrado bajo el N° 16077; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ha celebrado, el veinticinco (25) de marzo de 2021, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representada por el Sr. Gobernador Prof. Gustavo Adrián MELELLA, DNI N° 21.674.988 con el objeto de que el Municipio adhiera a los postulados y objetivos del " Programa Federal Argentina Construye Solidaria", creado por Resolución N° 53 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, y a sus correspondientes anexos y la Provincia se compromete a gestionar, una vez recibidos ya aprobados los listados de las entidades beneficiarias, la transferencia del Estado Nacional por hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL ( \$ 300.000.-) para ser imputado a favor de organizaciones correspondientes al municipio.

Que en Convenio Marco se encuentra registrado por la Provincia bajo el N° 20656.

Que corre Anexada y forma parte del presente Decreto, copia del Convenio aludido, el cual se encuentra registrado bajo el N° 16077, correspondiendo su aprobación ad-referendum del Concejo Deliberante..

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 152 incisos 1), 21) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Aprobar ad-referendum del Concejo Deliberante el Convenio de Colaboración registrado bajo el N° 16077, celebrado el veinticinco ( 25) de marzo de 2021, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representada por el Sr. Gobernador Prof. Gustavo Adrián

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Concejo Deliberante  
Legajo 3428  
Concejo Deliberante

ANEXO I. 5868  
ORDENANZA MUNICIPAL N.º



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

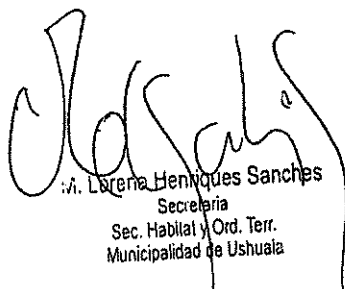
III.2..

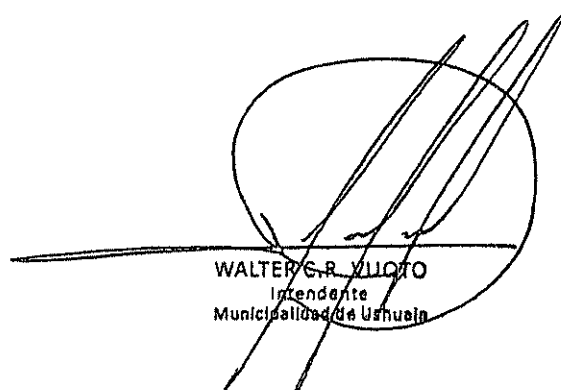
MELELLA, DNI N° 21.674.988. Ello, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

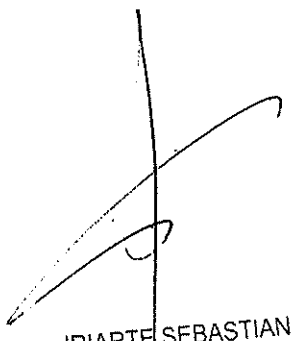
DECRETO MUNICIPAL N° 374 /2021.

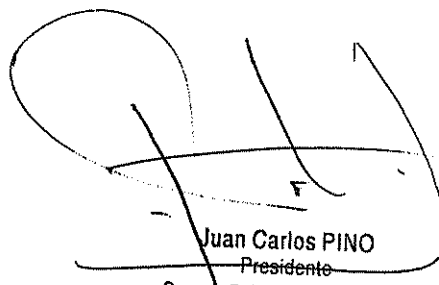
h

  
M. Lorena Henríquez Sánchez  
Secretaria  
Sec. Habitad y Ord. Terr.  
Municipalidad de Ushuaia

  
WALTER G.R. VILOTO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia



  
IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

  
Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth Ortega Legajo 3429 Concejo Deliberante

ANEXO I. 5868 ORDENANZA MUNICIPAL N.º



Servicio de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

G. T. F. CONVENIO REGISTRADO BAJO N° 20656 FECHA 25 MAR 2021

Marcos S. ANIBALDI Director, Dept. Adm. y Registro

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL N° 16077 Ushuaia, 25 MAR 2021 Baldorino Carlos LAYAN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Notaría Gabriela TULIAN Administración Dirección de L. y T. Municipalidad de Ushuaia

ANEXO III CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y EL MUNICIPIO DE USHUAIA EN EL "PROGRAMA FEDERAL ARGENTINA CONSTRUYE SOLIDARIA"

Entre la PROVINCIA de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (en adelante "La Provincia") por una parte, representada en este acto por el Sr. Gobernador Gustavo Adrián Mclella, DNI 21.674.988 constituyendo domicilio legal en la calle AV. San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia y la MUNICIPALIDAD de Ushuaia (en adelante "el Municipio"), por la otra, representada en este acto por el Sr. Intendente Walter Claudio Raul Vuoto DNI 29.883.767 constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 660 de la ciudad de Ushuaia ambas indistintamente "las PARTES" y,

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional ha impulsado, en razón de la profunda crisis socioeconómica actual ocasionada por la pandemia de Coronavirus Covid-19 y en el marco del Aislamiento Social preventivo Obligatorio, establecido por el Decreto N.º 297/20, el "PROGRAMA FEDERAL ARGENTINA CONSTRUYE SOLIDARIA".

Que mediante la Resolución N° 53 de fecha 13 de Julio de 2020, el Estado Nacional, por medio del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, resolvió la creación de un Programa destinado a Organizaciones comunitarias denominado "PROGRAMA FEDERAL ARGENTINA CONSTRUYE SOLIDARIA" (en adelante "El Programa"), destinado a otorgar financiamiento para la compra de materiales para el mejoramiento o refacción de sus sedes, a organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles, fundaciones, cooperativas o mutuales debidamente autorizadas por la autoridad competente y entidades eclesíásticas reconocidas oficialmente que no hayan recibido subsidios de similar objeto durante el 2020, que realicen tareas de asistencia barrial y comunitaria en todas las provincias y municipios del país, relacionadas con la alimentación, la educación, la salud, el medioambiente, la cultura, la inclusión de las personas con discapacidad, el acceso a la tierra, vivienda y hábitat, la promoción y protección del género y la diversidad y preservación de las identidades culturales indígenas.

Que la mentada resolución, designó a la SUBSECRETARIA DE SUELO Y URBANISMO como Autoridad de Aplicación.

Que las tareas que realizan las organizaciones comunitarias, de contención y desarrollo social, resultan trascendentes en los barrios vulnerables, y que son sus sedes puntos de encuentro y de satisfacción de necesidades básicas de las y los vecinos.

Que el espacio físico que ocupan las organizaciones comunitarias, producto de su propio esfuerzo, tiene en muchos casos condiciones deficitarias, por lo que se pretende mejorarlo buscando fortalecer el trabajo que realizan las organizaciones.

Que a esos fines el Programa propone financiar la compra de materiales para que las organizaciones comunitarias realicen mejoras del espacio físico donde realizan sus tareas.

Que, de este modo, también se fortalece la actividad de la construcción y se dinamizan las industrias vinculadas con ésta, insumos, materiales y equipamiento para la construcción, con el objetivo de generar empleo, concentrándose en un sector que no sólo se encuentra entre los más afectados por la actual crisis, sino que emplea mayoritariamente a trabajadores de los sectores populares.

Handwritten signature

IRIARTE SEBASTIAN Secretario Legislativo Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO Presidente Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cyrcles Zaccaroni Ortega  
Ley 3428  
Concejo Deliberante

5868

ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° 2.0656  
FECHA 2.5 MAR 2021

Marcelo S. ANIBALDI  
Director, Zonas, Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R.S.L. y T.

CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N° 16077  
Ushuaia, 25 MAR 2021  
Balderamo Carlos LAYANA  
Director, Zonas y Técnico  
Registro, Zonas y Planificación  
Municipalidad de Ushuaia

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Que esta medida, a través de su ejecución y coordinación, fomenta un rol activo y protagonista de los Municipios y los Gobiernos Provinciales en la implementación de las políticas públicas.

Que a talos efectos la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR suscribió un Convenio de Adhesión provincial a los postulados y objetivos del Programa.

Que a fin de la implementación del Programa, es necesario que cada uno de los Municipios participantes preseleccionen entidades, cuya sede social se encuentre localizada en su territorio municipal, indicando el monto correspondiente al financiamiento.

POR TODO ELLO, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las cláusulas que se transcriben a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA. - El Municipio adhiere a los postulados y objetivos del "PROGRAMA FEDERAL ARGENTINA CONSTRUYE SOLIDARIA" creado por la Resolución N° 53 de fecha 13 de Julio de 2020, del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, y a sus correspondientes Anexos, comprometiéndose a velar por la plena implementación de lo allí estipulado.

CLÁUSULA SEGUNDA. - El Municipio, para la implementación del "PROGRAMA FEDERAL ARGENTINA CONSTRUYE SOLIDARIA", empleará sus mayores esfuerzos para el cumplimiento de los objetivos del mismo, dictará las normas necesarias para su plena implementación, realizará la evaluación y preselección de las entidades pre-adjudicatarias emitiendo constancia de factibilidad de la obra, determinará los montos de los financiamientos a otorgar de acuerdo a la pertinencia del presupuesto presentado por las entidades solicitantes y realizará el seguimiento y control de las obras que se ejecutarán por parte de las entidades con los fondos de la asistencia.

CLÁUSULA TERCERA. - La Provincia se compromete a gestionar, una vez recibidos y aprobados los listados de las entidades beneficiarias, la transferencia del Estado Nacional por hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000) para ser imputados a favor de organizaciones correspondientes al municipio.

CLÁUSULA CUARTA. - Los fondos que se transfirieran en el presente Programa quedan sujetos a su rendición de cuentas documentada de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°31/2020 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT de la Nación.

CLÁUSULA QUINTA. - El Municipio será el único responsable por la evaluación y preselección de las entidades que resulten pre adjudicatarias de los financiamientos a otorgar, así como y de realizar el seguimiento de las obras que se realicen por parte de las entidades con los fondos de la asistencia. El Municipio deberá, a través de acto administrativo fundado, realizar la selección de organizaciones beneficiarias, verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases y condiciones del Programa Federal "ARGENTINA CONSTRUYE SOLIDARIA", consignando los datos de ubicación, personería de cada entidad y monto que se les asignará.

CLÁUSULA SEXTA. - A los efectos del cumplimiento del Programa Federal "ARGENTINA CONSTRUYE SOLIDARIA", el MUNICIPIO designa a la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial como responsable de la ejecución del mismo.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 25 días del mes de marzo de 2021.

*[Handwritten signature]*  
VISTO y  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

*[Handwritten signature]*  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
María Gabriela NORDEN  
Asesistente  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia  
Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

673

USHUAIA, 21 MAY 2021

VISTO el expediente E N° 2467/2021, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, se tramita la obra: "Apertura de Calles en Sección K y D Etapa 1 – Sector Expansión", cuyo presupuesto oficial ascendió a la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CERO CENTAVOS ( \$ 35.489.359,00).

Que mediante Resolución S.P. e I.P. N° 207/2021, se aprobó el pliego de condiciones para la ejecución de la obra, se autorizó a la Dirección de Administración de la Secretaría de Planificación e Inversión Pública a efectuar el llamado a Licitación Pública S.P. e I.P. N° 05/2021 y se fijó el Presupuesto Oficial de la obra.

Que el presente llamado se realizó, conforme a lo previsto, en el Convenio Especifico registrado bajo el N° 15989, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscrito y el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana, representado por su Presidenta, Sra. Ramona Fernanda MIÑO, con el objeto de ejecutar obras y acciones en el marco de la citada línea de acción "Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP" y otorgar por parte del fideicomiso a la Municipalidad – Unidad Ejecutora – de una asistencia financiera, el que fuera aprobado mediante Decreto Municipal N° 224/2021 y su modificatorio N° 258/2021, siendo ratificado por Ordenanza Municipal N° 5842.

Que el día doce (12) de mayo de 2021 a la hora 12:00 se realizó la apertura de las ofertas de la licitación Pública N° 05/2021 para la obra antes mencionada, recibándose propuestas de las empresas: ANGEL MASCOTRA S.A. y ING. LISARDO V. CANGA S.A.

Que mediante Resolución S.P. e I.P. N° 250/2021, se designó la Comisión de Estudios de la Oferta recibida para la obra indicada en el primer considerando.

Que a través de Informe C.E. (Resolución S.P. e I. P. N° 250/2021) obrante en adjunto 91, la comisión de estudios indica, en base al análisis, que la propuesta presentada por la empresa ING. LISARDO V. CANGA S.A., la cual asciende a la suma de PESOS TREINTA Y

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

673

///.2..

CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 35.488.673,50), lo que representa un 0,002 % por debajo del Presupuesto Oficial, razón por la cual sugiere considerar la oferta de dicha empresa.

Que habiendo tomado conocimiento el Sr. Subsecretario de Obras Públicas, eleva a consideración de la Sra. Secretaría de Planificación e Inversión Pública, quien indica continuar con el trámite de adjudicación de la obra a la empresa ING. LISARDO V. CANGA S.A.

Que en consecuencia corresponde adjudicar la ejecución de la obra: "Apertura de Calles en Sección K y D Etapa 1 – Sector Expansión", a la empresa ING. LISARDO V. CANGA S.A., CUIT N° 30-67065118-1, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS ( \$ 35.488.673,50 ), encuadrando dicho procedimiento dentro de los alcances del artículo 9° de la Ley Nacional de Obras Publicas N° 13.064.

Que ha tomado intervención la Secretaría Legal y Técnica, emitiendo el Dictamen S.L. y T. N° 142 /2021, sugiriendo continuar con el procedimiento.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo según los alcances del artículo 152 incisos 1) y 17) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar la ejecución de la obra: "Apertura de Calles en Sección K y D Etapa 1 – Sector Expansión ", a la empresa ING. LISARDO V. CANGA S.A., CUIT N° 30-67065118-1, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 35.488.673,50). Ello, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Proyecto de contrato que se adjunta como Anexo I y forma

///.3..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

///.3..

parte del presente, a celebrarse entre la empresa citada y esta Municipalidad, para la ejecución de la obra indicada en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 35.488.673,50), con cargo de Titular Presupuestario - Secretaria de Planificación e Inversión Pública- Clasificación Económica 2110000.

ARTÍCULO 4°.- DELEGAR a la Secretaria de Planificación e Inversión Pública cualquier modificación de partida Presupuestaria para la obra: "Apertura de Calles en Sección K y D Etapa 1 – Sector Expansión".

ARTÍCULO 5°.-NOTIFICAR a la empresa con copia de la presente.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 673 /2021.

Pa.  
Pa.

Dra. Gabriela MUÑOZ-SICCARDI  
Secretaria de Planificación e  
Inversión Pública  
S.P. e I.P.  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vialto  
INDEPENDIENTE  
Municipalidad de Ushuaia

///.4.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

///.4..

ANEXO I - AL DECRETO MUNICIPAL N° 673 2021.

PROYECTO DE CONTRATO

- - - En la ciudad de Ushuaia, a los \_\_ ( ) días del mes de ..... del año dos mil veintiuno, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por \_\_\_\_\_, en adelante LA MUNICIPALIDAD y la empresa ING. LISARDO V. CANGA S.A., CUIT N° 30-67065118-1. representada por el \_\_\_\_\_, D.N.I. N° \_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_, en adelante LA CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA se compromete a ejecutar la obra: " Apertura de Calles en Sección K y D Etapa 1 – Sector Expansión ", de acuerdo a la documentación elaborada a tal fin y la propuesta presentada por LA CONTRATISTA.----

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se realiza en el marco de la siguiente documentación: Expediente Administrativo E N° 2467/2021, Ley Nacional N° 13064, sus Decretos y Resoluciones reglamentarios y Ordenanza Municipal N° 3103, todo lo cual LA CONTRATISTA declara conocer y aceptar.-----

TERCERA: MONTO CONTRACTUAL: El monto de la presente contratación asciende a la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 35.488.673,50), discriminados de acuerdo al Anexo I del presente.-----

El sistema de contratación adoptado para el presente es el de Unidad de Medida.-----

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: El plazo establecido para la ejecución de los trabajos es de noventa (90) días, contados a partir del Acta de Inicio.-----

QUINTA: RÉGIMEN DE MULTAS: En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA de Ordenes de Servicio impartidas por la Inspección y/o de plazos establecidos, esta se hará pasible a las sanciones estipuladas en el punto C.G.12.1, Régimen de Multas, del Pliego de Condiciones, las sanciones aplicadas serán descontadas de la próxima certificación a pagar a LA CONTRATISTA.-----

SEXTA: GARANTÍA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA garantiza el fiel cumplimiento del presente, mediante \_\_\_\_\_ emitida por \_\_\_\_\_, por la suma de

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

\_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_), importe que cubre suficientemente el cinco por ciento (5%) del monto contractual.-----

**SÉPTIMA:** PAGO DE LOS TRABAJOS: LA MUNICIPALIDAD abonará a LA CONTRATISTA los trabajos realizados dentro de los treinta (30) días de presentada la factura y el Acta de Medición correspondiente, ambos debidamente conformados, y los comprobantes de cumplimiento de leyes laborales, cargas sociales y aportes previsionales.-----

**OCTAVA:** PLAZO DE GARANTÍA: Las partes acuerdan establecer que una vez concluidos los trabajos objeto del presente y recibidos en forma provisoria, estos tendrán un plazo de garantía de doce (12) meses, contados a partir del Acta de Recepción Provisoria.-----

**NOVENA:** PAGO DE PERSONAL AFECTADO A LA OBRA: LA CONTRATISTA es responsable del pago de los haberes y aportes del personal que tenga a su cargo para la ejecución de la obra en cuestión, así como lo establecido por aplicación de la Ley sobre Riesgo de Trabajo N° 24557.-----

**DÉCIMA:** ANTICIPO FINANCIERO: LA MUNICIPALIDAD abonará a LA CONTRATISTA en concepto de Anticipo Financiero el VEINTE POR CIENTO (20%), a solicitud de la CONTRATISTA. El cobro del mismo será dentro de los veinte (20) días de celebrada el Acta de Inicio de los Trabajos y previo ingreso de la garantía de ejecución en alguna de las formas previstas en el punto C.G. 2.6. la que deberá cubrir el cien por cien (100%) del Anticipo Financiero otorgado.-----

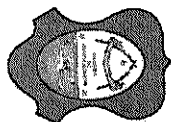
----- Dicho Anticipo será descontado de cada certificado en un porcentaje equivalente al recibido proporcional al avance de obra.-----

**DÉCIMA PRIMERA:** DOMICILIOS LEGALES: A todos los efectos legales que pudieran derivarse del cumplimiento del presente, las partes se someten desde ya a la jurisdicción del Juzgado Ordinario de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero que les pudieran corresponder, y fijan los siguientes domicilios legales: LA MUNICIPALIDAD en San Martín N° 660 y LA CONTRATISTA en calle \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_, ambos de la ciudad de Ushuaia.-----

----- En prueba de conformidad las partes firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.-----

  
Dra. Gabriela MUÑOZ SICCARDI  
Subsecretaría de Planificación e  
Inversión Pública  
Municipalidad de Ushuaia

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

//5.

ANEXO I – AL PROYECTO DE CONTRATO

ÍTEM	DESIGNACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO COTIZADO EN PESOS		IMPORTE
				EN LETRAS	EN NÚMEROS	
1	TAREAS PRELIMINARES	gl	1,00	Pesos trescientos mil con cero centavos	\$ 300.00,00	\$ 300.00,00
2	CERCO PERIMETRAL					
2.1	Cerco perimetral de obrador	m	90,00	Pesos tres mil cuatrocientos trece con treinta centavos	\$ 3.413,30	\$ 307.197,00
3	MOVIMIENTO DE SUELO Y DESBOSQUE					
3.1	Desbosque, destronque y limpieza del terreno	ha	1,00	Pesos dos millones seiscientos cuatro mil cuatrocientos dieciséis con noventa centavos	\$ 2.604.416,90	\$ 2.604.416,90
3.2	Excavación en suelo común	m³	3.164,00	Pesos mil veintitrés con cincuenta centavos	\$ 1.023,50	\$ 3.238.354,00
3.3	Excavación en roca	m³	1.356,00	Pesos doce mil seiscientos veinte con ochenta centavos	\$ 12.620,80	\$ 17.113.804,80
3.4	Terraplén (sin aporte de suelo)	m³	2.712,00	Pesos mil trescientos setenta y tres con cincuenta centavos	\$ 1.373,50	\$ 3.724.932,00
3.5	Terraplén (con aporte de suelo)	m³	2.994,00	Pesos dos mil doscientos noventa y nueve con sesenta centavos	\$ 2.299,60	\$ 6.885.002,40
3.6	Pedraplén (con aporte de material)	m³	299,00	Pesos cuatro mil ciento trece con sesenta centavos	\$4.113,60	\$ 1.229.966,40
4	BALIZAMIENTO Y SEÑALIZACIÓN EN OBRA	gl	1,00	Pesos ochenta y cinco mil con cero centavos	\$ 85.000,00	\$ 85.000,00
				<b>TOTAL:</b>		<b>\$ 35.488.673,50</b>

Dra. Gabriela MUÑOZ SECARDI

Secretaría de Planificación e

Inversión, Islas Malvinas, Georgias y

S.P. e I.P.

Municipalidad de Ushuaia

Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 21 MAY 2021

VISTO el expediente electrónico E-4941-2021 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la Sesión Ordinaria de fecha 21/04/2021, por medio de la cual se modifica el inciso b) del artículo 10 de la Ordenanza Municipal N.º 337 regulatoria del servicio de remises, modificada por la ordenanza Municipal N.º 5085.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 146 /2021, recomendado su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152° inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5869 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 21/04/2021, por medio de la cual se modifica el inciso b) del artículo 10 de la Ordenanza Municipal N.º 337 regulatoria del servicio de remises, modificada por la ordenanza Municipal N.º 5085. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 674 /2021.

César Molina Holguin  
Abogado  
Secretario Legal y Técnico  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Puato  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

70/1988

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el inciso b), del artículo 10, de la Ordenanza Municipal N.º 337, modificada por la Ordenanza Municipal N.º 5085, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"b) estar equipado con un motor a partir de 1.4 litros de cilindrada, a excepción de vehículos híbridos y eléctricos;"

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5 8 6 9 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21/04/2021.-

sc  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

*[Handwritten signature]*

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*[Handwritten signature]*  
Cynthia Sánchez Ortíz  
Legajo 3420  
Concejo Deliberante



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 21 MAY 2021

VISTO el expediente electrónico E-4945-2021 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la Sesión Ordinaria de fecha 21/04/2021, por medio de la cual, por un lado, se modifica el inciso c) y se incorpora el inciso d) al artículo 2º y, por otro lado, se modifica el inciso a) del artículo 4º, ambos de la Ordenanza Municipal N° 3751.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° **148** /2021, recomendado su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152º inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **5870** sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 21/04/2021, por medio de la cual se modifica el inciso c), se incorpora el inciso d) del artículo 2º y se modifica el inciso a) del artículo 4º de la Ordenanza Municipal N° 3751. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **675** /2021.

César Molina Holguin  
Abogado  
Secretario Legal y Técnico  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vico  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Castellani Ortíz

Lepajo 3428

Concejo Deliberante

302/2009

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el inciso c) del artículo 2º de la Ordenanza Municipal N.º 3751, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"c) espacios para actividades de carácter comunitario (ferias, muestras, reuniones, expresiones culturales y otros usos que provea la reglamentación de la presente)".

ARTÍCULO 2º.- INCORPORAR el inciso d) al artículo 2º de la Ordenanza Municipal N.º 3751, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"d) huertas comunitarias agroecológicas".

ARTÍCULO 3º.- MODIFICAR el inciso a) del artículo 4º de la Ordenanza Municipal N.º 3751, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"a) la restitución del predio se efectuará una vez finalizado el término acordado, o cuando el propietario lo exija, previa una comunicación con noventa (90) días de anticipación, a excepción de las actividades encuadradas en el inciso d) del artículo 2º, en cuyo caso solo se podrá exigir la finalización en los meses comprendidos entre abril y agosto".

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5870 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21/04/2021.-

jc

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 21 MAY 2021

VISTO el expediente N° E-4950/2021 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en Segunda Lectura en sesión ordinaria de fecha 21/04/2021, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 4245/2020, mediante el cual se aprueba ad referendum del Concejo Deliberante el Convenio registrado bajo el N°15846, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y el Sindicato de Chóferes de Camiones, Obreros y Empleados del Transporte Automotor de Cargas y Servicios de la Provincia de Tierra del Fuego, con el objeto de que el Municipio afecta una fracción de tierra fiscal municipal a la custodia del sindicato para el desarrollo de un proyecto y construcción de viviendas colectivas para sus afiliados.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° **150** /2021, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **5871**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en Segunda Lectura en Sesión Ordinaria del día 21/04/2021, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 4245/2020, mediante el cual se aprueba ad referendum del Concejo Deliberante el Convenio registrado bajo el N° 15846, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y el Sindicato de

///.2..

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

///.2..

Chóferes de Camiones, Obreros y Empleados del Transporte Automotor de Cargas y Servicios de la Provincia de Tierra del Fuego, con el objeto de que el Municipio afecta una fracción de tierra fiscal municipal a la custodia del sindicato para el desarrollo de un proyecto y construcción de viviendas colectivas para sus afiliados. . Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 676 /2021.

*BA*

*[Firma]*  
César Molina Holguín  
Abogado  
Secretario Legal y Técnico  
Municipalidad de Ushuaia

*[Firma]*  
Walter Muñoz  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

102/2020

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 4245/2020, mediante el cual se aprueba ad referendum del Concejo Deliberante el Convenio registrado bajo el N.º 15846, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y el Sindicato de Chóferes de Camiones, Obreros y Empleados del Transporte Automotor de Cargas y Servicios de la Provincia de Tierra del Fuego, con el objeto de que el Municipio afecta una fracción de tierra fiscal municipal a la custodia del sindicato para el desarrollo de un proyecto y construcción de viviendas colectivas para sus afiliados.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5 8 7 1 .

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21/04/2021.-

fc

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PIJNO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Concejo Deliberante Ushuaia  
Legajo 3420  
Concejo Deliberante



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 21 MAY 2021

VISTO el expediente electrónico E-4944-2021 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la Sesión Ordinaria de fecha 21/04/2021, por medio de la cual se creó la figura productiva y comercial de Huertas de Interior constituidas en el marco de la denominada Agricultura Familiar (AF) con el fin de propiciar, ordenar y reglamentar las instalaciones donde se desarrollen, asegurando parámetros ambientales y sanitarios óptimos que redunden en alimentos nutritivos saludables e inocuos.

Que, asimismo, dispone que la autoridad de aplicación será la Secretaría de Gobierno que tendrá a su cargo establecer los parámetros y requisitos en todo a lo que se refiere a los aspectos higiénicos sanitarios de las instalaciones de producción de los alimentos vegetales, como así también, de los requisitos necesarios para su habilitación comercial.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 147 /2021, recomendado su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152° inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA 5872 .

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 21/04/2021, por medio de la cual se creó la figura productiva y comercial de Huertas de Interior constituidas en el marco de la denominada Agricultura Familiar (AF) con el fin de propiciar, ordenar y

///.2.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”

Bt



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

///.2.

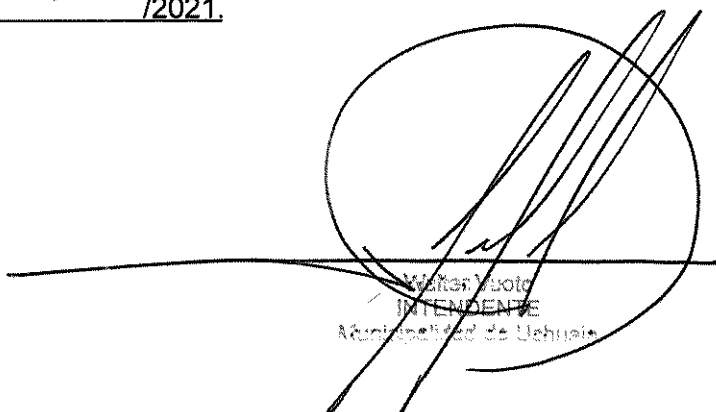
reglamentar las instalaciones donde se desarrollen, asegurando parámetros ambientales y sanitarios óptimos que redunden en alimentos nutritivos saludables e inocuos. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

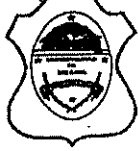
ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 677 /2021.

44

  
CP. Brenda TOMASEVICH  
Secretaría de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia

  
Mito Mito  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

LS COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA  
Legajo 2420  
Concejo Deliberante

95/2020

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- CREAR la figura productiva y comercial de Huertas de interior, constituidas en el marco de la denominada Agricultura Familiar (AF) con el fin de propiciar, ordenar y reglamentar las instalaciones donde se desarrollen, asegurando parámetros ambientales y sanitarios óptimos que redunden en alimentos nutritivos, saludables e inocuos.

ARTÍCULO 2º.- Los emprendimientos que se registren serán considerados establecimientos productivos y estarán autorizados para elaborar, almacenar, industrializar, fraccionar, distribuir y comercializar alimentos vegetales de origen orgánico aprobados en el Código Alimentario Argentino (CAA), Ley Nacional N.º 18284. Ello sin perjuicio de lo que esté establecido a nivel provincial y de la presentación del N.º de registro del RENSPA (Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios) como requisito ineludible.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que la autoridad de aplicación será la Secretaría de Gobierno que tendrá a su cargo establecer los parámetros y requisitos de la presente ordenanza en todo lo que refiere a los aspectos higiénicos sanitarios de las instalaciones de producción de los alimentos vegetales, como así también los requisitos necesarios para su habilitación comercial sin perjuicio de lo que corresponda a las autoridades provinciales y nacionales, de acuerdo a la legislación vigente en la materia.

ARTÍCULO 4º.- Las instalaciones deberán encontrarse aisladas de forma total o parcial de los factores climáticos y ambientales externos, para ello deberán contar con iluminación artificial, sistemas de riego, de renovación del aire, de calefacción o refrigeración si la requiriera.

IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*

ARTÍCULO 5°.- Las instalaciones de producción no podrán afectar de ningún modo a predios o edificios lindantes al establecimiento y en caso de ser alquilado o en comodato deberá estar explícitamente aclarado el uso que se le dará al inmueble.


ARTÍCULO 6°.- El responsable, titular o director técnico que se inscriba, deberá presentar el proyecto productivo con memoria descriptiva del proceso de elaboración, controlando y garantizando el cumplimiento del mismo. En caso contrario se procederá a su inhabilitación temporaria o definitiva. Si es propietario copia de título y en caso de ser inquilino el contrato de alquiler o comodato actualizado.

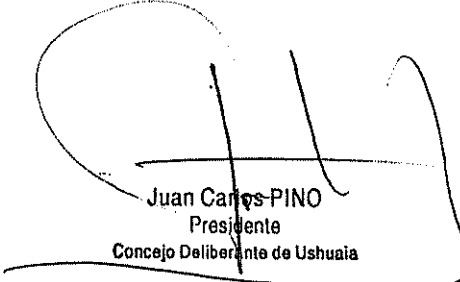
ARTÍCULO 7°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5 8 7 2 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21/04/2021.-

fc  
200

  
IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

  
Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 21 MAY 2021

VISTO el expediente electrónico E-4946-2021 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la Sesión Ordinaria de fecha 21/04/2021, por medio de la cual se creó en el ámbito de la ciudad de Ushuaia el programa "Fomentando Comunitariamente Huertas Urbanas Agroecológicas".

Que, asimismo, establece que el Departamento Ejecutivo Municipal debe delimitar los sectores que podrán ser utilizados por huertas agroecológicas dentro de los distintos espacios municipales definidos como espacios recreativos para plazas y/o línea municipal y autorizados previamente para tal fin.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152° inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5 8 7 3 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 21/04/2021, por medio de la cual se creó en el ámbito de la ciudad de Ushuaia el programa "Fomentando Comunitariamente Huertas Urbanas Agroecológicas". Ello, en virtud de lo expresado en el

///.2.

94

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

///.2.

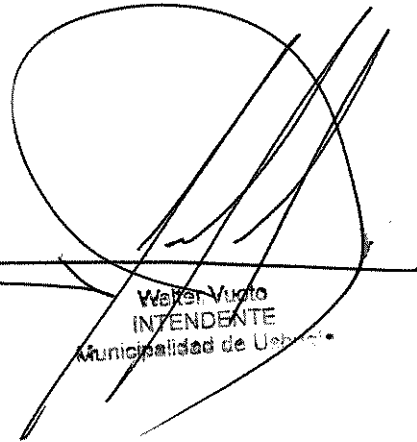
exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 678 /2021.

44

  
Soledad Henriques Sanches  
Secretaria  
Sec. Habitat y Ord. Terr.  
Municipalidad de Ushuaia

  
Walter Vucito  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONCEJO DELIBERANTE

Legajo 3420

Concejo Deliberante

201/1988

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- CREAR en el ámbito de la ciudad de Ushuaia el programa "Fomentando Comunitariamente Huertas Urbanas Agroecológicas" cuyos objetivos son:

- a) incentivar el cultivo y la producción de alimentos a través de huertas agroecológicas comunitarias destinadas al autoabastecimiento;
- b) dar un uso ecológico y sustentable a espacios ociosos de la ciudad transformándolos en espacios de educación ambiental y social;
- c) generar participación familiar y comunitaria y conciencia colectiva ecológica.

ARTÍCULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal delimitará los sectores que podrán ser utilizados para huertas agroecológicas dentro de los distintos espacios municipales definidos como espacios recreativos para plazas y/o línea municipal y que previamente hayan sido autorizados para tal fin. Cualquier vecina o vecino de la ciudad podrá solicitar el uso de esos sectores.

ARTÍCULO 3º.- El mantenimiento y limpieza de los sectores a utilizar para huertas urbanas agroecológicas estará a cargo y será a costo de las vecinas y vecinos que usufructúen el mismo, debiendo respetar las pautas que determine la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 4º.- Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que designe.

ARTÍCULO 5º.- La autoridad de aplicación deberá crear un registro de vecinos y vecinas que soliciten autorización para la creación de Huertas Urbanas Agroecológicas.

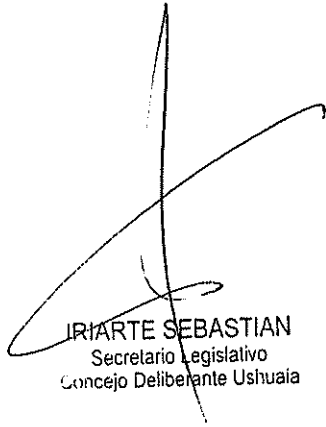
ARTÍCULO 6º.- La autoridad de aplicación debe establecer un plan de difusión que informe acerca de los alcances de la presente ordenanza.

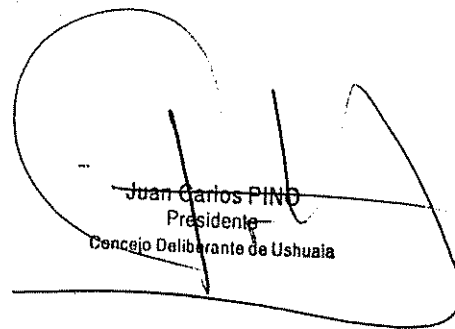
ARTÍCULO 7°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5 8 7 3 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21/04/2021.-

sc  


  
IRIARTE SEBASTIAN  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

  
Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

679

USHUAIA, 21 MAYO 2021

VISTO los expedientes electrónicos Ns° E-7081/2020 y E-5249/2021 del registro de la Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitan las preadjudicaciones de veintidós (22) predios fiscales emergente de la urbanización del sector ubicado en la Sección Q de la ciudad de Ushuaia, denominado Urbanización "General San Martín".

Que el Municipio con el objeto de brindar soluciones habitacionales, celebró con fecha veintiuno (21) de diciembre de 2018 con el Sindicato Argentino de Músicos, el Acta Intención registrado bajo el N° 13067, publicada por Decreto Municipal N° 1589/2019 de fecha trece (13) de agosto de 2019, mediante el cual el Municipio expresa su compromiso de reservar una fracción de tierra fiscal a favor del "SINDICATO", la cual será destinada a la construcción de veintidós (22) soluciones habitacionales bajo el mecanismo de autogestión colectiva que será dirigida para sus afiliados que cumplimenten los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 3178 y sus complementarias.

Que, según croquis agregado al presente como Anexo I, los predios destinados para los beneficiarios del Sindicato se encuentran en la Sección Q, denominados con nomenclatura provisora como Macizo H, Parcelas a, b, c, d, e, f, g, h, i; Macizo I, Parcelas a, b, c, d, e, f, g, h, i; y Macizo J, Parcelas a, b, c, y d.

Que en adjunto 4 del presente expediente, obra nota de fecha 12 de mayo de 2021, mediante la cual el Sindicato presenta la nómina de beneficiarios de soluciones habitacionales emergentes del Proyecto de Urbanización.

Que en adjunto 4 obra croquis indicativo de la asignación de predios, correspondiéndole al Sr. Juan Marcelo LEVICOY PEREZ, DNI N° 25.774.849, el predio

Bx

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

679

///.2..

denominado provisoriamente como Sección Q, Macizo I, Parcela F.

Que el valor de los predios a preadjudicar se determinara por aplicación de las Ordenanzas Municipales Nros. 5055, 5286 y sus Decretos Reglamentarios.

Que en adjunto 5 la Dirección de Análisis e Información Territorial y la Dirección General de Desarrollo Territorial informaron los valores de venta de cada predio, correspondiendole al predio identificado catastralmente de forma provisoria como Sección Q, Macizo I, Parcela F, la suma de PESOS CIENTO VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 26/100 (\$ 122.650,26), el cual surge de aplicar el precio de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 86/100 (\$ 869,86) por metro cuadrado, por una superficie de CIENTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS (141,00 m<sup>2</sup>).

Que en adjunto 6, obra Informe del Dpto. O. D. N° 23/2021, mediante el cual se informa sobre el cumplimiento a la normativa vigente por parte del beneficiario.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 5055, la Municipalidad de Ushuaia se reserva el derecho de recuperar el predio, objeto del presente, mediante la celebración de un pacto de retroventa a favor del Municipio por un plazo de CINCO (5) años, conforme a lo prescripto por el artículo 1167 del Código Civil y Comercial, debiendo dicha cláusula ser incorporada en los decretos de adjudicación y las escrituras de dominio correspondientes.

Que lo precedentemente expuesto, y los antecedentes tenidos a la vista, permiten concluir que el Sr. Juan Marcelo LEVICOY PEREZ, DNI N° 25.774.849, reúne las condiciones formales y sustanciales para ser preadjudicatario en venta de un predio fiscal de dominio municipal.

Que corresponde, en consecuencia pronunciarse en torno a la preadjudicación en

///.3..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

679

///.3..

venta solicitada.

Que la Dirección de Suelo Urbano, indicó elaborar proyecto de Decreto de Preadjudicación.

Que se ha dado estricto cumplimiento a los recaudos formales impuestos por la legislación vigente, expidiéndose la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial a través de sus áreas pertinentes.

Que la Sra. Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, ha tomado debida intervención en adjunto 12.

Que es facultad del suscripto el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con la competencia que le atribuye el artículo 173, incisos 5) y 15) de la Constitución Provincial, artículos 37 incisos 4) y 11) y 152 incisos 1) y 15) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, Ordenanzas Municipales Nros. 3131, 3799, art. 117 de la Ley Provincial N° 141, artículos 5° y 6° de la Ordenanza Municipal N° 5055, Ordenanza Municipal N° 5286 y Ordenanza Municipal N° 5811.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Preadjudicar en venta al Sr. Juan Marcelo LEVICOY PEREZ, DNI N° 25.774.849, domiciliado en calle Lirio de Los Valles N° 1588, el predio identificado provisoriamente como Sección Q, Macizo I, Parcela F, con destino a vivienda única y familiar, de ocupación permanente, según croquis que como Anexo I forma parte del presente. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Establecer que la identificación catastral de carácter provisorio, es la

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”

///.4..



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

679

///.4..

consignada en los anteproyectos visados por el Municipio, conforme croquis y detalle del Anexo I del presente y tendrá vigencia hasta tanto se registre la mensura del sector.

ARTÍCULO 3°.- Establecer como valor de venta provisorio del predio descrito en el Artículo primero del presente, la suma de PESOS CIENTO VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 26/100 (\$ 122.650,26), de acuerdo a lo establecido por el artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 5055 y artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 5286. El adjudicatario podrá acogerse a la forma de pago establecida mediante Resolución de la Secretaría de Economía y Finanzas N° 1803/2017, para el pago del precio de venta de predios fiscales, o la que en el futuro la reemplace.

ARTICULO 4°.- Fijar como fecha de vencimiento para el pago establecido en el Artículo anterior, TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la notificación del presente. Vencido dicho plazo el saldo impago devengará el interés por mora establecido en la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTICULO 5°.- Obligaciones que deberá cumplir el Preadjudicatario a partir de la recepción de mojones:

- a. Proceder en un plazo no mayor de TREINTA (30) días, a cercar y limpiar el predio, contemplándose la imposibilidad de realizar tareas en el mismo durante la veda invernal.
- b. Proceder en un plazo no mayor de NOVENTA (90) días, a presentar la documentación de obra ante la Dirección de Obras Privadas.
- c. Proceder dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días, a dar inicio a la construcción.
- d. Proceder dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días, habitar la vivienda.
- e. Iniciar los trámites para la provisión y/o conexión de servicios.
- f. Ocupar en forma permanente la vivienda a construir en el predio preadjudicado.
- g. Queda terminantemente prohibida la venta, cesión y/o locación, ya sea total o parcial,

///.5..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

679

///.5..

del predio, por él o interpósita persona, como así también de los derechos transmitidos

h. por el presente, siendo nulos de nulidad absoluta todo acto realizado a tal efecto.

ARTICULO 6°.- Dejar establecido que en el domicilio referenciado en el Artículo 1° serán válidas todas las notificaciones que se cursen en relación al presente. El mismo mantendrá su vigencia hasta la notificación fehaciente de cualquier cambio que opere.

ARTICULO 7°.- La Municipalidad de Ushuaia se reserva el derecho de recuperar el predio, objeto del presente, mediante la celebración de un pacto de retroventa a favor del Municipio por un plazo de CINCO (5) años, conforme a lo prescripto por el artículo 1167 del Código Civil y Comercial, debiendo dicha cláusula ser incorporada en las escrituras de dominio correspondientes.

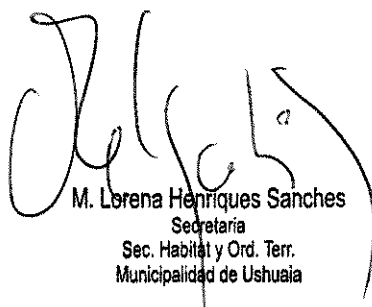
ARTICULO 8°.- El incumplimiento de los plazos y obligaciones establecidas, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, será causal suficiente para proceder a la derogación del presente Decreto.

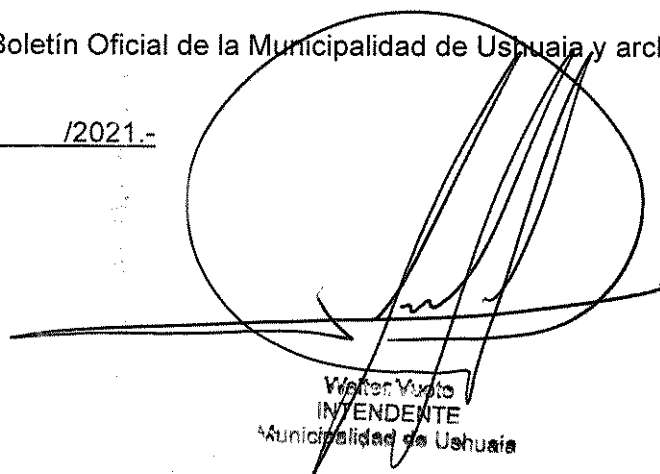
ARTICULO 9°.- Notificar al Preadjudicatario con copia autenticada del presente, haciéndole saber que podrá interponer recurso de reconsideración ante el mismo órgano que lo dictó, dentro de los diez (10) días hábiles desde su notificación conforme lo establecido por el Artículo 127 de la Ley Provincial N° 141.

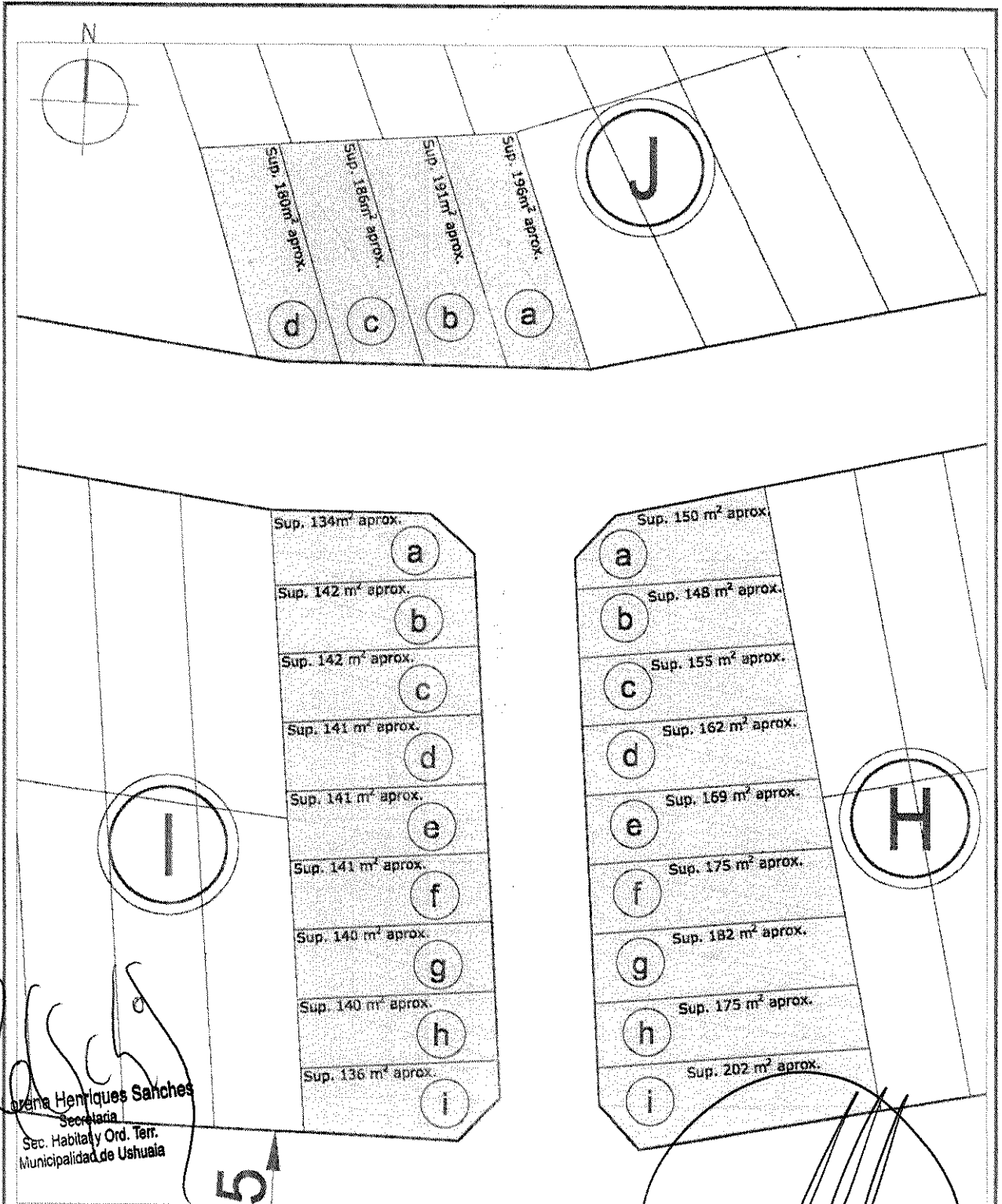
ARTICULO 10°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 679 /2021.-

BA

  
M. Lorena Henriques Sanches  
Secretaria  
Sec. Habit y Ord. Terr.  
Municipalidad de Ushuaia

  
Walter Yusto  
INDEPENDIENTE  
Municipalidad de Ushuaia



*[Handwritten signature]*  
 Azucena Henriques Sanchez  
 Secretaria  
 Sec. Habitat y Ord. Terr.  
 Municipalidad de Ushuaia



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
 SECRETARIA DE HABITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
 DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Tema: URBANIZACIÓN GENERAL SAN MARTÍN	Proyecto: D.P.U.	Dirección:
	Visado: Arq. M.B. Borgna	Fecha: 12/05/2021
	Cartografía:	Escala: S/E

Plano: ANEXO DECRETO 679



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 26 MAY 2021

VISTO el Expediente 2429/2021, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se gestiona la contratación de los servicios de CUATRO (4) camiones con caja de SEIS (6m<sup>3</sup>) metros cúbicos de capacidad, con chofer y CUATRO (4) camiones con caja de DOCE (12m<sup>3</sup>) metros cúbicos de capacidad, con chofer, por el término de QUINIENTAS (500) horas cada vehículo, con opción de prórroga por CIEN (100) horas más, a efectos de realizar diferentes tareas encomendadas por la Administración en el marco de los trabajos del Operativo 2021 de mantenimiento y limpieza vial.

Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, el Poder Ejecutivo Nacional ha declarado la emergencia sanitaria en virtud de la pandemia establecida por la Organización Mundial de la Salud, en relación al Coronavirus COVID-19, por el término de UN (1) año.

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia ha dictado la adhesión a la normal nacional, a través de la Ordenanza Municipal N° 5747.

Que en concordancia con las medidas adoptadas por la Nación, es necesario garantizar las prestaciones esenciales que brinda el Municipio para con la población de Ushuaia, adoptando las debidas medidas que reduzcan los riesgos y eviten perjuicios, tanto para los administrados como al Departamento Ejecutivo Municipal.

Que de acuerdo al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/2021 se ha prorrogado hasta el día 11 de junio del corriente año inclusive el Decreto N° 287/21 y el plazo establecido en su artículo 30, así como sus normas complementarias, que establecía las medidas de "distanciamiento, preventivo y obligatorio", que fuera determinada para la protección de la salud pública, a través de los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 297/2020, y sus correspondientes prórrogas.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

Que la prórroga mencionada anteriormente ha sido adoptada por el Departamento Ejecutivo Municipal, extendiendo la vigencia del Decreto Municipal Nros. 565/2021 a partir del día 21 de mayo y hasta el día once (11) de junio del corriente año inclusive, de conformidad a lo previsto en el Decreto Municipal N° 667/2021.

Que mediante Resolución S.P. e I.P. y S.E. y F. N° 20/2021, se aprobó el llamado a Licitación Pública N° 13/2021, cuya apertura se estableció para el día 22/04/2021 mediante la plataforma electrónica Zoom.

Que para el mencionado proceso licitatorio se recibieron CATORCE (14) ofertas de las firmas de las firmas EM. CO. DE de PABLO DANNA para el renglón N° 2, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00); JARA VEGA ISAIAS SEGUNDO para el renglón N° 1, por la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.850.000,00); CAT – MAG S.A. para los renglones Nros. 1 y 2, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CIEN MIL (\$ 4.100.000,00); QUINTEROS CONSTANTINO Y QUINTEROS RONAN S.S. para el renglón N.º 1, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL (\$ 2.799.000,00); ROMANO MIGUEL ÁNGEL para el renglón N° 2 por la suma total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 3.400.000,00); MORALES OYARZO LUIS ALEJANDRO para el renglón N° 1, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTE MIL (\$ 1.620.000,00); MARANATA S.R.L. para el renglón N° 2, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES (\$ 7.000.000,00); MARTÍNEZ PALAGUERRA GERMÁN para el renglón N° 1, por la suma total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 3.600.000,00); CARMEN PIMENTEL para el renglón N° 2, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 4.300.000,00); LENCINA JULIO CESAR para el renglón N° 1, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 1.690.000,00); GOMEZ ASENCIO MIGUEL JUVENAL para el renglón N° 2, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS DIEZ MIL (\$ 1.710.000,00); VILLARROEL CAMACHO ELIODORO para el renglón N° 1, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CINCUENTA MIL (\$ 2.050.000,00); BETANCOURT RODOLFO para el renglón N° 1, por la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 2.150.000,00) y CASTELLÓN

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

ESCUADERO WILLY VLADIMIR para el renglón N° 2, por la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS (\$ 1.842.300,00), según consta en el Acta de Apertura obrante en el adjunto 36.

Que la Comisión de Pre – adjudicación nombrada por Decreto Municipal N° 801/99, Resolución S.S.E. y F. N° 018/03 y Resoluciones S.S.H y F. Nros. 013/2006, 320/2007, 41/2010, 95/2013 y 580/2015, Resolución S. S. D. E. N° 675/2016 y Resoluciones S. S. E. y F. Nros. 126/2016, 293/2020 y 38/2021, se expidió mediante Acta de Pre - Adjudicación N° 44/2021, aconsejando desestimar la oferta presentada por la firma MORALES OYARZO LUIS ALEJANDRO para el renglón N° 1, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTE MIL (\$ 1.620.000,00), dado que el vehículo ofertado se encuentra pre – adjudicado en la Licitación Pública N° 09/2021; y adjudicar la Licitación Pública N° 13/2021, de acuerdo al siguiente orden de mérito económico; para el Renglón N.º 1 a la firma QUINTEROS CONSTANTINO Y QUINTEROS RONAN S.S. la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL (\$ 2.799.000,00), DOS (2) vehículos, a razón de PESOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 2.799,00) la hora; a la firma LENCINA JULIO CESAR la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 1.690.000,00), UN (1) vehículo, a razón de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 3.380,00) la hora; a la firma MARTÍNEZ PALAGUERRA GERMÁN por la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL (\$ 1.800.000,00), UN (1) vehículo, a razón de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600,00) la hora; y para el Renglón N.º 2 a la firma ROMANO MIGUEL ÁNGEL la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (\$ 1.600.000,00), UN (1) vehículo, a razón de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 3.200,00) la hora; a la firma GOMEZ ASENCIO MIGUEL JUVENAL la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS DIEZ MIL (\$ 1.710.000,00), UN (1) vehículo, a razón de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 3.420,00) la hora y a la firma MARRANATA S.R.L. la suma total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000,00), DOS (2) vehículos dominios OPW – 278 y AC 951 RY, a razón de PE-

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

SOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00) la hora, todas ellas por ajustarse técnica y operativamente a los intereses municipales.

Que posteriormente se le dió intervención a la señora Secretaria de Planificación e Inversión Pública y a la señora Secretaria de Economía y Finanzas, para su conocimiento, autorizando la continuidad del trámite.

Que la presente erogación se encuadra en el Artículo 110º, inciso a), de la Ordenanza Municipal N° 3693 promulgada por Decreto Municipal N° 239/2010, Ordenanza Municipal N° 5698 promulgada por Decreto Municipal N° 2320/2019, Decreto Municipal N° 1255/2013.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el Artículo 152 incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Desestimar la oferta presentada por la firma MORALES OYARZO LUIS ALEJANDRO – CUIT N° 20-92905152-2, para el renglón N° 1, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTE MIL (\$ 1.620.000,00), dado que el vehículo ofertado se encuentra pre – adjudicado en la Licitación Pública N° 09/2021. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicar la Licitación Pública N° 13/2021, de acuerdo al siguiente orden de mérito económico: para el Renglón N.º 1 a la firma QUINTEROS CONSTANTINO Y QUINTEROS RONAN S.S. - CUIT N° 30-71254287-6, la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL (\$ 2.799.000,00), DOS (2) vehículos, a razón de PESOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 2.799,00) la hora; a la firma LENCINA JULIO CESAR – CUIT N° 20-12706281-2, la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 1.690.000,00), UN (1) vehículo,

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

a razón de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 3.380,00) la hora; a la firma MARTÍNEZ PALAGUERRA GERMÁN – CUIT N° 20-18780800-7, la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL (\$ 1.800.000,00), UN (1) vehículo, a razón de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600,00) la hora; y para el Renglón N.º 2 a la firma ROMANO MIGUEL ÁNGEL – CUIT N° 20-27732122-0, la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (\$ 1.600.000,00), UN (1) vehículo, a razón de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 3.200,00) la hora; a la firma GOMEZ ASECIO MIGUEL JUVENAL – CUIT N° 20-30566412-0, la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS DIEZ MIL (\$ 1.710.000,00), UN (1) vehículo, a razón de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 3.420,00) la hora y a la firma MARANATA S.R.L. - CUIT N° 30-70951900-6, la suma total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000,00), DOS (2) vehículos dominios OPW – 278 y AC 951 RY, a razón de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00) la hora, todas ellas serán afectadas a diferentes tareas encomendadas por la Administración en el marco de los trabajos del “OPERATIVO 2021 DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA VIAL” y se ajustan técnica y económicamente, conforme al Acta de Pre - adjudicación N° 44/2021, obrante en el adjunto 75. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar a la Dirección de Compras Mayores y Menores a emitir la correspondientes Órdenes de Compra.

ARTÍCULO 4º.- Imputar la suma total de PESOS TRECE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL (\$ 13.099.000,00), con cargo al Titular Presupuestario Subsecretaría de Servicios Públicos, Clasificación Económica 1130000.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N.º 680 /2021.

Dra. Gabriela MUNIZ SICCARDI  
Secretaria de Planeación y  
Inversión Pública  
S.P. e I.P.  
Municipalidad de Ushuaia

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”

Ing. Carlos A. ...  
INDEPENDIENTE  
Municipalidad de Ushuaia



681

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 27 MAY 2021

VISTO el Expediente E – 2412 / 2021, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se gestiona la contratación de los servicios de VEINTIDÓS (22) camiones con caja plana o volcadora, aptos para la instalación de tolvas de diferentes tamaños, palas barre nieve y/o tanques dispersores de fundente (cloruro de sodio/sal/salmuera), con chófer, por el termino de CUATRO (4) meses cada uno, con opción a prorroga de UN (1) mes más, destinados al Operativo 2021 de Mantenimiento y Limpieza Vial.

Que mediante Resolución S.P. e I.P. y S.E. y F. N° 22/2021, y su modificatoria Resolución S.P. e I.P. y S.E. y F. N° 28/2021, se aprobó el llamado a Licitación Pública N° 09/2021, cuya apertura se estableció para el día 20/04/2021.

Que para el mencionado proceso licitatorio se recibieron DIECIOCHO (18) ofertas de las firmas PAREDES ALVAREZ JIMENA EDITH – CUIT N° 27-25633172-7, presentada para los Renglones N° 2 y 4; JARA VEGA ISAIAS SEGUNDO – CUIT N° 20-18789134-6, presentada para el Renglón N° 2; IVANDIC FIQUE JORGE ADOLFO LUIS – CUIT N° 20-32769473-2, presentada para los renglones N° 1 y 2; QUINTEROS CONSTANTINO Y QUINTEROS RONAN S.S. - CUIT N° 30-71254287-6, para los renglones N°. 1, 2, 3 y 4; RANIELE VALVERDE SONIA RAMONA – CUIT N° 27-18876599-3, para los renglones N° 1, 2 y 4; LENCINA JULIO CESAR – CUIT N° 20-12706281-2, para los renglones N° 1, 2, 3 y 4; ROMANO MIGUEL ANGEL – CUIT N° 20-27732122-0, para los renglones N° 1, 3 y 5; GERRY SERVICIOS S.R.L. - CUIT N° 30-71567524-9, para el renglón N° 1; MORALES URIBE LUIS ENRIQUE – CUIT N° 20-18722602-4, para los renglones N° 1 y 2; MARTÍNEZ PALAGUERRA GERMÁN – CUIT N° 20-18780800-7, para los renglones N° 1, 2, 4 y 5; MORALES OYARZO LUIS ALEJANDRO – CUIT N° 20-92905152-2., para los renglones N° 1, 2 y 5; JUAN MANUEL HORACIO CAICHEO – CUIT N° 20-07813322-9, para los renglones N° 1, 2, 3 y 4;

///.2.



“Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”



681

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

///.2.

RICALDE PAULO DANIEL – CUIT N° 23-25712190-9; para los renglones N° 2, 4 y 5;  
BETANCOURT RODOLFO – CUIT N° 20-14312751-7, para los renglones N° 1 y 3;  
AGUILAR ELIDA RUMILDA – CUIT N° 23-30256569-4, para los renglones N° 2, 4 y 5;  
GOMEZ ASENCIO MIGUEL JUVENAL – CUIT N° 20-30566412-0, para el renglón N° 3;  
GOMEZ MANSILLA JUAN CLEMENTINO – CUIT N° 20-92629134-4, para el renglón N° 1  
y PRAUSSELLO FERNANDO AGUSTÍN – CUIT N° 20-33713231-7, para los renglones N°  
2, 4 y 5, según consta en el Acta de Apertura obrante en el adjunto 53.

Que la Comisión de Pre – adjudicación nombrada por Decreto Municipal N°  
801/99, Resolución S.S.E. y F. N° 018/03 y Resoluciones S.S.H y F. N° 013/2006,  
320/2007, 41/2010, 95/2013 y 580/2015, Resolución S. S. D. E. N° 675/2016 y  
Resoluciones S. S. E. y F. N° 126/2016, 293/2020 y 38/2021, se expidió mediante Acta de  
Pre - Adjudicación N° 42/2021, aconsejando desestimar las ofertas presentadas por las  
firmas: QUINTEROS CONSTANTINO Y QUINTEROS RONAN S.S. - CUIT N° 30-  
71254287-6, para los renglones N° 1, 2, 3 y 4, por la suma total de PESOS DOCE  
MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 12.800.000,00); LENCINA JULIO CESAR – CUIT N°  
20-12706281-2, para los renglones N° 1, 2, 3 y 4, por la suma total de PESOS SEIS  
MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$  
6.575.596,00) y MARTÍNEZ PALAGUERRA GERMÁN – CUIT N° 20-18780800-7, para los  
renglones N° 1, 2, 4 y 5, por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS  
SESENTA MIL (\$ 10.760.000,00) por haber incurrido en una causal de desestimación no  
subsanaable, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 69, Inciso d) del Decreto Municipal N°  
1255/2013, reglamentario de la Ordenanza Municipal N° 3693, al no presentar la Garantía  
de Oferta correspondiente; y JUAN MANUEL HORACIO CAICHEO – CUIT N° 20-  
07813322-9, para el Renglón N° 1, por haber incurrido en una causal de desestimación no  
subsanaable, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 69, Inciso p) del Decreto antes  
mencionado, al superar en más del 20% del presupuesto oficial establecido; Declarar  
fracasado UN (1) camión, con chofer, para la instalación de tolva (con motor) dispersora

///.3.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

///.3.

de áridos (tierra o ripio), correspondiente al Renglón N° 1; DOS (2) camiones de 6 m<sup>3</sup>, con chofer, para la instalación de pala barrenieve, correspondiente al Renglón N° 3; y DOS (2) camiones, con chofer, provisto con tanque regador completo, con capacidad mínima entre 8.000 y 10.000 litros de agua, correspondiente al Renglón N° 5.-

Que la misma Comisión de Pre-adjudicación aconsejó adjudicar la Licitación Pública N° 09/2021, de acuerdo al siguiente orden de mérito económico: Renglón N° 1, a la firma IVANDIC FIQUE JORGE ADOLFO LUIS – CUIT N° 20-32769473-2, por la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL (\$ 2.560.000,00), DOS (2) vehículos, a razón de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$ 320.000,00) mensuales cada camión; a la firma ROMANO MIGUEL ANGEL – CUIT N° 20-27732122-0, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL (\$ 1.400.000,00), UN (1) vehículo dominio GFG – 437, a razón de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000,00) mensuales; a la firma MORALES OYARZO LUIS ALEJANDRO – CUIT N° 20-92905152-2, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS DOS MIL (\$ 1.602.000,00), UN (1) vehículo, a razón de PESOS CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS (\$ 400.500,00) mensuales; a la firma RANIELE VALVERDE SONIA RAMONA – CUIT N° 27-18876599-3, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 1.690.000,00), UN (1) vehículo, a razón de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS (\$ 422.500,00) mensuales; a la firma MORALES URIBE LUIS ENRIQUE – CUIT N° 20-18722602-4, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 1.768.560,00), UN (1) vehículo, a razón de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA (\$ 442.140,00) mensuales; a la firma BETANCOURT RODOLFO – CUIT N° 20-14312751-7, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.794.400,00), UN (1) vehículo, a razón de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS (\$ 448.600,00) mensuales; para el Renglón N° 2, a la firma PRAUSSELLO FERNANDO AGUSTÍN – CUIT N° 20-

///.4.



“Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

///.4.

33713231-7, por la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 2.864.000,00), UN (1) vehículo Dominio IZV – 764, a razón de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL (\$ 357.000,00) mensuales y UN (1) vehículo Dominio MXT – 342, a razón de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL (\$ 359.000,00) mensuales y a la firma JUAN MANUEL HORACIO CAICHEO – CUIT N° 20-07813322-9, por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 1.519.200,00), UN (1) vehículo, a razón de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 379.800,00) mensuales; para el Renglón N° 3 a la firma GOMEZ MANSILLA JUAN CLEMENTINO – CUIT N° 20-92629134-4, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 1.448.000,00), UN (1) vehículo, a razón de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL (\$ 362.000,00) mensuales; a la firma GOMEZ ASECIO MIGUEL JUVENAL – CUIT N° 20-30566412-0, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 1.448.000,00), UN (1) vehículo, a razón de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL (\$ 362.000,00) mensuales; a la firma ROMANO MIGUEL ANGEL – CUIT N° 20-27732122-0, por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTE MIL (\$ 1.520.000,00), UN (1) vehículo dominio PHM-839, a razón de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 380.000,00) mensuales y a la firma GERRY SERVICIOS S.R.L. - CUIT N° 30-71567524-9, por la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL (\$ 1.800.000,00), UN (1) vehículo, a razón de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000,00) mensuales; para el Renglón N° 4 a la firma AGUILAR ELIDA RUMILDA – CUIT N° 23-30256569-4, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 1.199.600,00), UN (1) vehículo, a razón de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$ 299.900,00) mensuales y a la firma RICALDE PAULO DANIEL – CUIT N.º 23-25712190-9, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 1.360.000,00), UN (1) vehículo, a razón de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 340.000,00) mensuales; y para el Renglón N.º 5 a la firma ROMANO MIGUEL

///.5.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

///.5.

ANGEL – CUIT N° 20-27732122-0, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL (\$ 1.400.000,00), UN (1) vehículo dominio AC 951 RA, a razón de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000,00) mensuales, todas ellas por ajustarse técnica y operativamente a los intereses municipales.

Que posteriormente se le dió intervención a la señora Secretaria de Planificación e Inversión Pública y a la señora Secretaria de Economía y Finanzas, para su conocimiento, autorizando la continuidad del trámite, desprendiéndose del Orden N° 101 y 102.

Que la Secretaría Legal y Técnica tomó debida intervención emitiendo el Dictamen S.L. y T. N° 153 1 11/2021.-

Que la presente erogación se encuadra en el Artículo 110º, inciso a), de la Ordenanza Municipal N° 3693 promulgada por Decreto Municipal N° 239/2010, Ordenanza Municipal N° 5698 promulgada por Decreto Municipal N° 2320/2019, Decreto Municipal N° 1255/2013, y sus modificatorias.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el Artículo 152 incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Desestimar las ofertas presentadas por las firmas: QUINTEROS CONSTANTINO Y QUINTEROS RONAN S.S. - CUIT N° 30-71254287-6, para los renglones N° 1, 2, 3 y 4; LENCINA JULIO CESAR – CUIT N° 20-12706281-2, para los renglones N° 1, 2, 3 y 4, y MARTÍNEZ PALAGUERRA GERMÁN – CUIT N° 20-18780800-7, para los renglones N° 1, 2, 4 y 5, por haber incurrido en una causal de desestimación no subsanable, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 69, Inciso d) del Decreto Municipal N° 1255/2013, reglamentario de la Ordenanza Municipal N° 3693, al no presentar la Garantía de Oferta correspondiente; y JUAN MANUEL HORACIO CAICHEO – CUIT N°

///.6.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”



681

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

///.6.

20-07813322-9, para el renglón N° 1, por haber incurrido en una causal de desestimación no subsanable, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 69, Inciso p) del Decreto Municipal N° 1255/2013, reglamentario de la Ordenanza Municipal N° 3693, al superar en más del 20% del presupuesto oficial establecido. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Declarar fracasado UN (1) camión, con chofer, para la instalación de tolva (con motor) dispersora de áridos (tierra o ripio), correspondiente al Renglón N° 1 ; DOS (2) camiones de 6 m³, con chofer, para la instalación de pala barrenieve, correspondiente al Renglón N° 3; y DOS (2) camiones, con chofer, provisto con tanque regador completo, con capacidad mínima entre 8.000 y 10.000 litros de agua, correspondiente al Renglón N° 5 de la Licitación Pública N° 09/2021. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Adjudicar la Licitación Pública N° 09/2021, de acuerdo al siguiente orden de mérito económico: Renglón N° 1, a la firma IVANDIC FIQUE JORGE ADOLFO LUIS – CUIT N° 20-32769473-2, por la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL (\$ 2.560.000,00), DOS (2) vehículos, a razón de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$ 320.000,00) mensuales cada camión; a la firma ROMANO MIGUEL ANGEL – CUIT N° 20-27732122-0, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL (\$ 1.400.000,00), UN (1) vehículo dominio GFG – 437, a razón de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000,00) mensuales; a la firma MORALES OYARZO LUIS ALEJANDRO – CUIT N° 20-92905152-2, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS DOS MIL (\$ 1.602.000,00), UN (1) vehículo, a razón de PESOS CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS (\$ 400.500,00) mensuales; a la firma RANIELE VALVERDE SONIA RAMONA – CUIT N° 27-18876599-3, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 1.690.000,00), UN (1) vehículo, a razón de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS (\$ 422.500,00) mensuales; a la firma MORALES URIBE LUIS ENRIQUE – CUIT N° 20-18722602-4, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 1.768.560,00), UN (1) vehículo, a razón de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA (\$ 442.140,00)

///.7.

  
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

///.7.

mensuales; a la firma BETANCOURT RODOLFO – CUIT N° 20-14312751-7, por la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.794.400,00), UN (1) vehículo, a razón de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS (\$ 448.600,00) mensuales; para el Renglón N° 2, a la firma PRAUSSELLO FERNANDO AGUSTÍN – CUIT N° 20-33713231-7, por la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 2.864.000,00), UN (1) vehículo Dominio IZV – 764, a razón de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL (\$ 357.000,00) mensuales y UN (1) vehículo Dominio MXT – 342, a razón de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL (\$ 359.000,00) mensuales y a la firma JUAN MANUEL HORACIO CAICHEO – CUIT N° 20-07813322-9, por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 1.519.200,00), UN (1) vehículo, a razón de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 379.800,00) mensuales; para el Renglón N° 3 a la firma GOMEZ MANSILLA JUAN CLEMENTINO – CUIT N° 20-92629134-4, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 1.448.000,00), UN (1) vehículo, a razón de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL (\$ 362.000,00) mensuales; a la firma GOMEZ ASENCIO MIGUEL JUVENAL – CUIT N° 20-30566412-0, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 1.448.000,00), UN (1) vehículo, a razón de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL (\$ 362.000,00) mensuales; a la firma ROMANO MIGUEL ANGEL – CUIT N° 20-27732122-0, por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTE MIL (\$ 1.520.000,00), UN (1) vehículo dominio PHM-839, a razón de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 380.000,00) mensuales y a la firma GERRY SERVICIOS S.R.L. - CUIT N° 30-71567524-9, por la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL (\$ 1.800.000,00), UN (1) vehículo, a razón de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000,00) mensuales; para el Renglón N° 4 a la firma AGUILAR ELIDA RUMILDA – CUIT N° 23-30256569-4, por la suma total de

///.8.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

///.8.

PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 1.199.600,00), UN (1) vehículo, a razón de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$ 299.900,00) mensuales y a la firma RICALDE PAULO DANIEL – CUIT N.º 23-25712190-9, por la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 1.360.000,00), UN (1) vehículo, a razón de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 340.000,00) mensuales; y para el Renglón N.º 5 a la firma ROMANO MIGUEL ANGEL – CUIT N.º 20-27732122-0, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL (\$ 1.400.000,00), UN (1) vehículo dominio AC 951 RA, a razón de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000,00) mensuales, todas ellas serán afectadas a diferentes tareas encomendadas por la Administración en el marco de los trabajos del "OPERATIVO 2021 DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA VIAL" y se ajustan técnica y económicamente, conforme al Acta de Pre - adjudicación N° 42/2021, obrante en el Orden N° 94. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 4º.- Autorizar a la Dirección de Compras Mayores y Menores a emitir las correspondientes Órdenes de Compra.

ARTÍCULO 5º.- Imputar la suma total que demande la contratación, con cargo al Titular Presupuestario Subsecretaría de Servicios Públicos, Clasificación Económica 1130000.

ARTICULO 6º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 681 /2021.

  
Dra. Gabriela MUÑOZ SICCARDI  
Secretaría de Planificación e  
Inversión Pública  
S.P. e I.P.  
Municipalidad de Ushuaia

  
Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 27 MAY 2021

VISTO el expediente E-5450/2021, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la Comisión de Servicios al Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia de la empleada municipal de la Planta de Personal Permanente, Laura Victoria CHOQUE, D.N.I. N° 28.372.006, Legajo N° 2638, dependiente de la Dirección de Bromatología.

Que el Presidente del Concejo Deliberante, Concejal Juan Carlos PINO, mediante Nota N° 020/2021, LETRA: PCD, solicita dicha Comisión de Servicios, para desempeñar tareas en el Bloque Frente de Todos y en la Presidencia de dicho organismo.

Que por disposición del suscripto se autoriza dicha Comisión de Servicios por el término de seis (06) meses.

Que la institución requirente deberá certificar mensualmente ante el Municipio, Dirección de Bienestar de Personal, los reales y efectivos servicios prestados por la empleada comisionada.

Que esta Comisión de Servicios no generará gasto alguno para este Municipio, encuadrándose en lo previsto en el artículo 45 del Capítulo 8° del Anexo I de la Ley Nacional 22.140.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 152 incisos 1) y 5) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la Comisión de Servicios al Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, a partir del día siguiente de la notificación del presente y por el término de seis (06)

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

///.2..

meses, de la empleada municipal de la Planta de Personal Permanente Laura Victoria CHOQUE, D.N.I. N° 28.372.006, Legajo N° 2638, dependiente de la Dirección de Bromatología, para desempeñar tareas en el Bloque Frente de Todos y en la Presidencia. Ello, de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- La institución requirente deberá certificar mensualmente ante el Municipio, Dirección de Bienestar de Personal, los reales y efectivos servicios prestados por la empleada comisionada.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que dicha comisión no generará gasto alguno para este Municipio.

ARTÍCULO 4°.- Notificar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia y a la empleada mencionada con copia autenticada del presente, dejando constancia que las licencias ordinarias, pendientes y futuras deberán usufructuarse dentro del periodo de Comisión de Servicios, dado que no serán abonadas por este Municipio.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 682 /2021.-

*Bel*

César Molina Holguín  
Abogado  
Secretario Legal y Técnico  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Viotto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 28 MAY 2021

VISTO el expediente E N° 5928/2020, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, se gestiona la obra: "Repavimentación en Hormigón en Calle Francisco Torres entre Constitución Fueguina y José Salomón".

Que por Decreto Municipal N° 3816/2020, en el marco de lo estipulado en el artículo 9° de la Ley Nacional N° 13.064, se adjudicó la ejecución de la obra a la empresa INGENIERIA AUSTRAL S.R.L.

Que en fecha veintiuno (21) de diciembre de 2020, se celebró el contrato correspondiente, entre la empresa antes mencionada representada por el Sr. Nicolás José CLAUSEN, D.N.I. N° 30.128.978, en su carácter de Apoderado y esta Municipalidad representada por la Sra. Secretaria de Planificación e Inversión Pública Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI, D.N.I. N° 20.675.576, para la ejecución de la misma, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 28.416.000,00), el que fuera registrado bajo el N° 15872 y aprobado mediante Decreto Municipal N° 4259/2020.

Que en Adjunto N° 176, la Directora de Obras Públicas, eleva la planilla de economías y demasías que la Inspectora de la obra indica como modificaciones respecto del proyecto original, para la correcta ejecución de los trabajos.

Que la modificación aludida genera un aumento sobre el monto adjudicado por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y TRES TREINTA Y CUATRO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.763.034,44), que representa un aumento del seis con veinte por ciento ( 6.20%) respecto del contrato de acuerdo al cuadro comparativo de obras e importes autorizados y por autorizar el que se adjunta y forma parte del presente

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

683

///2..

como Anexo I.

Que en Adjunto N° 177, el Subsecretario de Obras Públicas comparte el criterio de la Directora de Obra Públicas y solicita autorización para la continuidad del trámite.

Que asimismo la Sra. Secretaria de Planificación e Inversión Pública, ha tomado conocimiento e indica dar continuidad al trámite en adjunto N° 178.

Que en consecuencia corresponde autorizar una modificación de contrato encuadrando la misma dentro de los alcances del artículo 30° de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 152 incisos 1) y 17) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la Modificación de Contrato para la obra: "Repavimentación en Hormigón en Calle Francisco Torres entre Constitución Fuegoina y José Salomón", a cargo de la empresa INGENIERIA AUSTRAL S.R.L., la cual implica un aumento en el monto contractual, por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y TRES TREINTA Y CUATRO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.763.034,44), que representa un aumento del (6.20%) respecto del contrato de acuerdo al cuadro comparativo de obras e importes autorizados y por autorizar el que se adjunta y forma parte del presente

///3..



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

///3..

como Anexo I. Ello, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Notificar a la empresa mencionada en el artículo primero y a la inspección de la obra, con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande la presente modificación de contrato, al titular presupuestario: Secretaria de Planificación e Inversión Pública, Clasificación economía 2110000.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 683 /2021.

p.a.

*Bl*

*[Firma manuscrita]*

Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI  
Secretaria de Planificación e  
Inversión Pública  
S.P. e I.P.  
Municipalidad de Ushuaia

*[Firma manuscrita]*

Walter Vento  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I – AL DECRETO MUNICIPAL N° 683 /2021.

PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO

--- En la ciudad de Ushuaia, a los \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2021, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación e Inversión Pública, Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI, D.N.I. N° 20.675.576, en adelante LA MUNICIPALIDAD y la empresa INGENIERIA AUSTRAL S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-62692256-9 representada por el \_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_, convienen en celebrar la presente modificación al contrato para la obra: "Repavimentación en Hormigón en Calle Francisco Torres entre Constitución Fieguina y José Salomón", cuya ejecución se tramita a través del expediente administrativo E N° 5928/2020 de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA OBJETO:** Las partes acuerdan efectuar una modificación de contrato a los fines de realizar una demasia por trabajos que surgieron durante el avance de la obra, en las cantidades de los ítems contratados y la creación de ítems nuevos necesarios, para la correcta finalización de los obra, la cual genera variación en el monto contractual.-----

**SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN:** La presente se realiza en el marco de la siguiente documentación: Expediente Administrativo E N° 5928/2020, Contrato registrado bajo el N° 15872, aprobado por Decreto Municipal N° 4259/2020, Ley Nacional N° 13064 sus Decretos y Resoluciones reglamentarias, Pliego Tipo de Bases y Condiciones para la Contratación de Obras Públicas, Pliegos Licitarios y Ordenanza Municipal N° 3103/06, todo lo cual LA CONTRATISTA declara conocer y aceptar.-----

**TERCERA: MONTO CONTRACTUAL:** El monto de la presente demasia de obra asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y TRES TREINTA Y CUATRO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.763.034,44), discriminados de acuerdo a lo detallado en el cuadro comparativo de importes autorizados y por autorizar, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente como Anexo I.-----

**CUARTA: GARANTÍA DE EJECUCIÓN DE CONTRATO:** LA CONTRATISTA garantiza el fiel cumplimiento de la presente mediante \_\_\_\_\_, por la suma de \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_), importe que cubre suficientemente el 5%



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia


del monto contractual.-----

**SEXTA:** Se deja expresa constancia que el resto del texto y las condiciones establecidas en el Contrato registrado bajo N° 15872, aprobado por Decreto Municipal N° 4259/2020, no se alteran.-----

**SEPTIMA: DOMICILIOS LEGALES:** A todos los efectos legales que pudieran derivarse del cumplimiento de la presente, las partes se someten desde ya a la jurisdicción del Juzgado Ordinario de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero que les pudieran corresponder y fijan los siguientes domicilios legales: LA MUNICIPALIDAD en San Martín N° 660 y LA CONTRATISTA en Las Lengas N° 337, ambos de la ciudad de Ushuaia.--

--- En prueba de conformidad las partes firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.-----

*BL*



Dra. Gabriela MUNIZ SICCARDI  
Secretaria de Planificación e  
Inversión Pública  
S.P.e.I.P.  
Municipalidad de Ushuaia



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUERDO  
AUTARQUIA ISLA DEL ATLANTICO SUR  
GENERAL GOB. ARBERGNA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

PLANILLA DE ECONOMIAS Y DEMASIAS

ANEXO A LA MODIFICACION DE CONTRATO

COPIA REPARACION EN IGUALDADE DE CALLE FRANCISCO TORRES EN CONSTITUCION FUEGUINA Y JOSE SALOMON  
CONTRATISTA: EMPRESA INGENIERIA AUSTRIAL S.R.L.  
FECHA DE INICIO: 11 DE ENERO 2021

EXPEDIENTE N° 2020/2020  
PLAZO DE OBRAS: semana y cinco (75) días corridos + Ampliación

MONTO DEL CONTRATO: \$ 14.414.000,00

Table with columns: Item, Designación, Unidad, Precio Unit., Cantidad, Monto por Unidad, Monto Total, A. Aprobado, Desperdiciados, Cantidad, Importe, Aumento, Cantidad, Importe. Rows include items like 'CONSTITUCION DE BARRIO Y DRENAJE', 'CONSTITUCION DE BARRIO DE HORMIGON', etc.

Summary table with columns: Mayor Cambio a Aprobado, Mayor Porcentaje Aprobado. Values: \$ 1.281.044,44, 8,97%.

RAMO MARIA MARTEL CARRACEDO  
Ingeniera de Obras Públicas  
S.S.O.P. - S.P. e I.P.  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ing. María Eugenia VERA  
Directora de Obras Públicas  
Subsecretaria de Obras Públicas  
Municipalidad de Ushuaia

Marcos A. Flores  
Ingeniero Civil  
Mat. Prof. 107  
RPC-485



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 28 de MAYO 2021

VISTO, el expediente electrónico E-4312-2021, del registro de esta Municipalidad, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se tramita el Contrato de Locación de Servicios, celebrado en fecha siete (07) de mayo de 2021, entre la Municipalidad de Ushuaia representada en este acto por la señora Secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Brenda TOMASEVICH, D.N.I. N° 34.134.874, y el señor Rolando Anselmo MIRANDA, D.N.I. N° 24.437.385, a efectos de que el mismo realice tareas como operario y chofer de equipamiento vial para realizar tareas de limpieza, correctivas y preventivas en la vía pública de nuestra ciudad, y todas aquellas intervenciones que garanticen el adecuado funcionamiento y transitabilidad de las calles, según requerimiento y bajo la supervisión de la Subsecretaria de Servicios Públicos de la Secretaria de Planificación e Inversión Pública.

Que dicha contratación se encuadra en el artículo 110°, inciso d), punto 1 de la Ordenanza Municipal N° 3693 y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y en el artículo 1251° y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corre anexo y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Contrato aludido, el cual se encuentra registrado bajo el N° 16229, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 152, incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 16229, celebrado en fecha siete (7) de mayo de 2021, entre la

///.2.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Bt



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

///.2.

Municipalidad de Ushuaia, representada por la señora Secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Brenda TOMASEVICH, D.N.I. N° 34.134.874, y el señor Rolando Anselmo MIRANDA, D.N.I. N.° 24.437.385. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

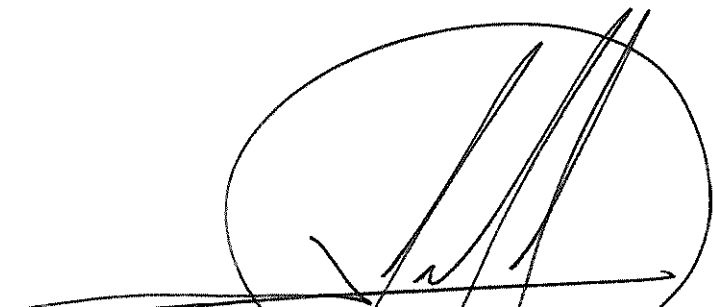
ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, deberá imputarse con cargo al Titular Presupuestario, Secretaría de Planificación e Inversión Pública, clasificación económica 1130000.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado, con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N.° 684 /2021.-

  
CP Brenda Tomasevich  
Secretaria de Economía y Finanzas  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

  
Walter Yuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela TULLIAN  
Administrativa  
Dirección de L y T  
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO
BAJO EL N° <b>16229</b>
USHUAIA, <b>13 MAY 2021</b>
Abog. Romina S. Corbella Jefa Depto. Control Legal D.L y T. S.L y T Municipalidad de Ushuaia

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO**

----- En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, al día siete (07) del mes de mayo de 2021, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la señora Secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Brenda TOMASEVICH, D.N.I. N° 34.134.874, con domicilio en la calle Arturo Coronado N° 486 1° Piso, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y el señor Rolando Anselmo MIRANDA, D.N.I. N.° 24.437.385, con domicilio en Luis Vernet N° 2478- Barrio 96 Viviendas, Tira 3 Piso 2 Dpto. 4, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata al LOCADOR sus servicios, a efectos de que este último realice tareas como operario y chofer de equipamiento vial para realizar tareas de limpieza, correctivas y preventivas en la vía publica de nuestra ciudad, y todas aquellas intervenciones que garanticen el adecuado funcionamiento y transitabilidad de las calles, según requerimiento y bajo la supervisión de la Subsecretaria de Servicios Públicos de la Secretaria de Planificación e Inversión Pública.-----

SEGUNDA: Los servicios contratados serán prestados por el período comprendido entre el diez (10) de mayo de 2021 y el treinta y uno (31) de marzo de 2022 de acuerdo a lo que establezca la Subsecretaría de Servicios Públicos de la Secretaria de Planificación e Inversión Pública.-----

TERCERA: Se acuerda en concepto de retribución por los servicios prestados, la suma total de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEIS CON 90/100 (\$668.006,90), pagaderos en uno (1) cuota de PESOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON 78/100 (\$ 41.917,78) correspondiente al periodo comprendido entre los días del 10 al 31 de Mayo, dos (2) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 55/100 (\$ 59.882,55) correspondientes a los meses de Junio y Julio del 2021; y ocho (8) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 50/100 (\$63.290,50) correspondiente a los meses de Agosto 2021 a Marzo de 2022, y cuyo

*Handwritten notes:*  
D. T. T. T.  
4437385

*Handwritten mark:* BT



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

Handwritten signature and stamp of the Municipality of Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO  
BAJO EL N° 16229  
USHUAIA, 13 MAY 2021

Abog. Romina S. Corbelli  
Jefa Depto. Control Legal  
D.L. Y.T. S.L.Y.T.  
Municipalidad de Ushuaia

pago se efectivizará del uno (1) al diez (10) de cada mes vencido, contra entrega de factura por parte del Contratado y/o recibo (Tipo B o C), a favor de LA MUNICIPALIDAD, conforme a las normas vigentes, adjuntando el Certificado de Cumplimiento Fiscal Regular emitido por la Agencia de Recaudación Fueguina (AREF) y el Certificado de Situación Fiscal Regular Municipal (DGR Municipal) de la totalidad de los bienes que posea EL CONTRATADO y de las actividades en que se encuentre inscripto, vigente a la fecha prevista de pago. Además deberá acompañar comprobante de aportes en AFIP del mes de prestación y la Póliza de Seguros de Accidentes Personales por el período que dure la contratación y su correspondiente comprobante de pago total o mensual.

CUARTA: El presente contrato podrá ser rescindido por ambas partes, sin invocación de causa, en cualquier momento de su vigencia, y previa comunicación fehaciente cursada a la contraparte con un mínimo de quince (15) días corridos de antelación, sin que ello genere derecho o reclamo alguno.

QUINTA: La celebración del presente contrato no implica relación de dependencia entre EL LOCADOR respecto de LA MUNICIPALIDAD, rigiéndose por la Ordenanza Municipal N° 3693, promulgada por Decreto Municipal N° 239/2010, y el Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial, debiendo asumir EL LOCADOR las obligaciones fiscales y previsionales del caso, por el desarrollo de su actividad.

SEXTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación y/o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio las partes en los ut – supra indicados, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.

- - - En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha ut – supra indicados.

4

Handwritten signature of Ricardo Mivende  
24457385

CP Brenda Tomasevich  
Secretaría de Economía y Finanzas  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 28 MAYO 2021

VISTO el expediente electrónico E- 7333-2020, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo tramita el Contrato de Locación de Servicios suscripto en fecha seis (06) de mayo de 2021, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por la señora Secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Brenda TOMASEVICH, D.N.I. N° 34.134.874; y el Sr. Gabriel Omar BACIGALUPI, D.N.I. N° 14.264.658, a fin de que el mismo preste servicios de refacción y mantenimiento de los espacios dependientes del Instituto Municipal de Deportes

Que dicha contratación se encuadra en lo establecido por el Artículo 110, inciso d), apartado 1), de la Ordenanza Municipal N° 3693 de Administración Financiera y Contrataciones, y sus modificatorias, Anexo I del Decreto Municipal N° 1255/2013 y Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto con copia autenticada del contrato aludido, el cual se encuentra registrado bajo el N° 16230, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme lo establecido en el artículo 152, incisos 1) y 32), de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Contrato de locación de servicios registrado bajo el N° 16230 cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día seis (06) de mayo de 2020 entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por la señora Secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Brenda TOMASEVICH, D.N.I. N°

///.2.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

BA



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

///.2.

34.134.874; y el Sr. Gabriel Omar BACIGALUPI, D.N.I. N° 14.264.658, a fin de que el mismo preste servicios de refacción y mantenimiento de los espacios dependientes del Instituto Municipal de Deportes. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

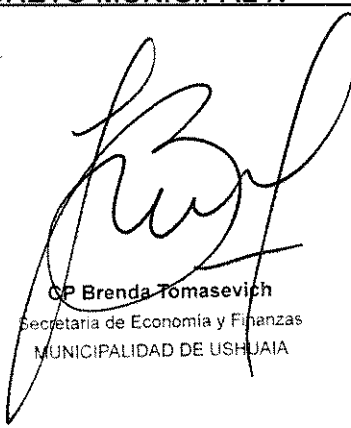
ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, deberá imputarse con cargo al titular presupuestario: Instituto Municipal de Deportes, Clasificación Económica 1130000.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a las partes interesadas con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 685 /2021.-

44

  
CP Brenda Tomasevich  
Secretaria de Economía y Finanzas  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

  
Walter Vivoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN  
Administrativa  
Dirección de L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

CONTRATO REGISTRADO	
BAJO EL N°	15230
13 MAY 2021	
USHUAIA,	Abog. Romina S. Corbetta Jefa Depto. Control Legal D.L. y T. - S.L. y T. Municipalidad de Ushuaia FIRMA Y SELLO

### CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por la señora Secretaria de Economía y Finanzas, C.P. Brenda TOMASEVICH, D.N.I. N° 34.134.874, con domicilio en calle Arturo Coronado N° 486, 1° piso, de la ciudad de Ushuaia, ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y por la otra el Sr. Gabriel Omar BACIGALUPI, D.N.I. N° 14.264.658, con domicilio en la calle Bielke N° 758 de la ciudad de Ushuaia, en adelante llamado EL CONTRATADO, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de EL CONTRATADO a efectos de que el mismo preste servicios de refacción y mantenimiento de los espacios dependientes del Instituto Municipal de Deportes, de acuerdo a las necesidades que surjan y conforme a las órdenes impartidas por el superior a cargo, con una carga horaria de treinta y cinco (35) horas semanales.-----

**SEGUNDA:** El presente contrato se formaliza por el periodo comprendido entre el uno (1) de julio y el treinta y uno (31) de diciembre de 2021.-----

**TERCERA:** Se acuerda en concepto de honorarios por la labor que se contrata, de conformidad con lo establecido en el Decreto Municipal N° 158/2021, se establece la suma total de PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE con 04/100 (\$ 310.799,04), distribuidos en: una (1) cuota de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 44/100 (\$ 49.454,44) correspondiente al mes de julio de 2021, y cinco (5) cuotas iguales y consecutivas de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 92/100 (\$ 52.268,92) cada una, correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, cuyo pago se efectivizará del 1° al 15 día de cada mes vencido, debiendo EL CONTRATADO otorgar el pertinente recibo o factura a favor de la MUNICIPALIDAD, conforme normas vigentes, adjuntando el Certificado de Situación Fiscal Regular Provincial, Certificado de Situación Fiscal Regular Municipal, de la totalidad de los bienes que posea EL CONTRATADO y de las actividades en que se encuentre inscripta vigente a la fecha prevista de pago. Además, deberá acompañar comprobante de pago

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

BACIGALUPI GABRIEL



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

*[Faint handwritten text and stamps]*

CONTRATO REGISTRADO  
BAJO EL N° **16230**  
**13 MAY 2021**  
USHUAIA, \_\_\_\_\_

Abog. Romina S. Cordeiro  
Jefa De Of. Ases. Legal  
D.L. y T. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

correspondiente al último vencimiento de aportes en AFIP, la póliza de seguro de accidentes personales por el periodo que dure la contratación y su correspondiente comprobante de pago total o mensual.-----

En prueba de conformidad las partes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ushuaia, a los seis (6) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.-----

*[Handwritten signature]*  
BACIGALUPI  
ANDRÉS

*[Handwritten signature]*  
CP Brenda Tomasevich  
Secretaría de Economía y Finanzas  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

686

USHUAIA, 31 MAYO 2021

VISTO el Expediente electrónico E-2206/2021, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se gestiona la contratación de DOS (2) equipos viales tipo pala cargadora, con operario, por un total de QUINIENTAS (500) horas cada equipo, con opción de prórroga por CIEN (100) horas más, a efectos de realizar diferentes tareas encomendadas por la Administración en el marco de los trabajos del "OPERATIVO 2021 DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA VIAL".

Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, el Poder Ejecutivo Nacional ha declarado la emergencia sanitaria en virtud de la pandemia establecida por la Organización Mundial de la Salud, en relación al Coronavirus COVID-19 por el término de UN (1) año y, mediante su par N° 167/2021 se prorrogó la misma hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia ha dictado la adhesión a las normas nacionales, a través de la Ordenanza Municipal N° 5747 y su modificatoria OM N° 5838.

Que, en concordancia con las medidas adoptadas por la Nación, es necesario garantizar las prestaciones esenciales que brinda el Municipio para con la población de Ushuaia, adoptando las debidas medidas que reduzcan los riesgos y eviten perjuicios, tanto para los administrados como al Departamento Ejecutivo Municipal.

Que de acuerdo al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/2021 se ha prorrogado hasta el día 11 de junio del corriente año inclusive el Decreto N° 287/21 y el plazo establecido en su artículo 30, así como sus normas complementarias, que establecía las medidas de "distanciamiento, preventivo y obligatorio", que fuera deter

///.2.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

686

///.2.

minada para la protección de la salud pública, a través de los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 297/2020, y sus correspondientes prórrogas.

Que la prórroga mencionada anteriormente ha sido adoptada por el Departamento Ejecutivo Municipal, extendiendo la vigencia del Decreto Municipal Nros. 565/2021 a partir del día 21 de mayo y hasta el día once (11) de junio del corriente año inclusive, de conformidad a lo previsto en el Decreto Municipal N° 667/2021.

Que mediante Resolución S.P. e I.P. y S.E. y F. N° 24/2021, se aprobó el llamado a Licitación Pública N° 12/2021, cuya apertura se estableció para el día 21/04/2021.

Que en los adjuntos 30 y 31 se encuentran incorporados los boletines oficiales municipales a través de los cuales se dio a publicidad la presente licitación.

Que para el mencionado proceso licitatorio se recibieron DOS (2) ofertas de las firmas CAT – MAG S.A. – CUIT N° 30-67578755-3, por la suma total de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00) y MARANATA S.R.L. - CUIT N° 30-70951900-6, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 2.750.000,00), según consta en el Acta de Apertura obrante en el adjunto 34.

Que en el adjunto 39 luce el informe técnico del área requirente, desde donde se indica que ambos equipos ofertados se ajustan técnicamente a lo solicitado.

Que la Comisión de Pre – adjudicación nombrada por Decreto Municipal N° 801/99, Resolución S.S.E. y F. N° 018/03 y Resoluciones S.S.H y F. Nros. 013/2006, 320/2007, 41/2010, 95/2013 y 580/2015, Resolución S. S. D. E. N° 675/2016 y Resoluciones S. S. E. y F. Nros. 126/2016, 293/2020 y 38/2021, se expidió mediante Acta

///.3.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

686

### ///.3

de Pre - Adjudicación N° 46/2021, adjudicar la Licitación Pública N° 12/2021 de la siguiente manera: a la firma MARANATA S.R.L. - CUIT N° 30-70951900-6, la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 2.750.000,00), por la contratación de UN (1) equipo vial tipo pala cargadora, con operario, por un total de QUINIENTAS (500) horas, con opción de prórroga por CIEN (100) horas más, a razón de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500,00) la hora y a la firma CAT – MAG S.A. – CUIT N° 30-67578755-3, la suma total de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00), por la contratación de UN (1) equipo vial tipo pala cargadora, con operario, por un total de QUINIENTAS (500) horas, con opción de prórroga por CIEN (100) horas más, a razón de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) la hora, por ajustarse técnica y económicamente a los intereses municipales.

Que en el adjunto 43 luce el comprobante de reserva presupuestaria, suficiente para afrontar el gasto.

Que posteriormente se le dió intervención a la señora Secretaria de Planificación e Inversión Pública y a la señora Secretaria de Economía y Finanzas, para su conocimiento, autorizando la continuidad del trámite.

Que la presente erogación se encuadra en el Artículo 110°, inciso a), de la Ordenanza Municipal N° 3693 promulgada por Decreto Municipal N° 239/2010, Ordenanza Municipal N° 5698 promulgada por Decreto Municipal N° 2320/2019, Decreto Municipal N° 1255/2013.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el Artículo 152 incisos 1) y 32) de la Carta

///.4.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

686

///.4

Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Adjudicar la Licitación Pública N° 12/2021 de la siguiente manera: a la firma MARANATA S.R.L. - CUIT N° 30-70951900-6, la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 2.750.000,00), por la contratación de UN (1) equipo vial tipo pala cargadora, con operario, por un total de QUINIENTAS (500) horas, con opción de prórroga por CIEN (100) horas más, a razón de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500,00) la hora y a la firma CAT – MAG S.A. – CUIT N° 30-67578755-3, la suma total de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00), por la contratación de UN (1) equipo vial tipo pala cargadora, con operario, por un total de QUINIENTAS (500) horas, con opción de prórroga por CIEN (100) horas más, a razón de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) la hora, por ajustarse técnica y económicamente a los intereses municipales. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Dirección de Compras Mayores y Menores a emitir las correspondientes Órdenes de Compra.

ARTÍCULO 3º.- Imputar la suma total de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 5.750.000,00), con cargo al Titular Presupuestario Subsecretaría de Servicios Públicos, Clasificación Económica 1130000.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

///.5.




Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

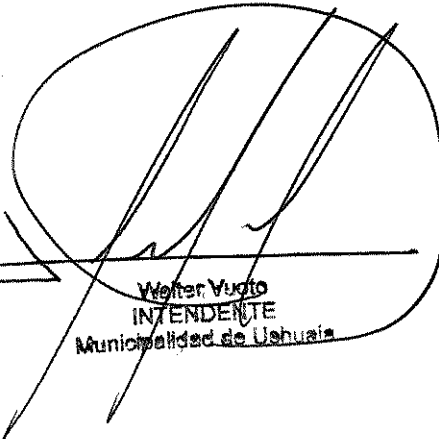
///.5

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 686 /2021.

44

  
César Molina Holguin  
Abogado  
Secretario Legal y Técnico  
Municipalidad de Ushuaia

  
Walter Vuolo  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia De Tierra Del Fuego  
Antártida e Islas Del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



012

“2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”

USHUAIA, 19 MAYO 2021

VISTO el Expediente Letra SM N° 0033/2.021 del registro de esta Sindicatura General Municipal caratulado: “S/LLAMADO A CONCURSO PARA INGRESO A PLANTA PERMANENTE DE PERSONAL ADMINISTRATIVO (DESPACHO GENERAL – MESA DE ENTRADAS)”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el llamado a Concurso para el ingreso a la planta de personal permanente de esta Sindicatura General Municipal, de un (1) personal administrativo para cumplir funciones en Despacho General - Mesa de Entradas, dependiente de la Vocalía Legal, ello en el marco de lo establecido en el artículo 14 de la Resolución Plenaria SiGMU N° 43/2018.

Que en reunión plenaria de fecha veintiocho (28) de abril de 2.021 se dio tratamiento al asunto, disponiéndose la emisión del acto administrativo mediante el cual se ordene el llamado a concurso.

Que se cuenta con vacante y crédito presupuestario, conforme las constancias obrantes en el expediente.

Que en función de lo expuesto resulta procedente realizar el pertinente llamado a Concurso Abierto de Antecedentes, para cubrir una (1) vacante para desempeñarse en el ámbito de la Vocalía Legal de esta Sindicatura General Municipal, Oficina de Despacho General, Notificaciones y Mandamientos.

Que corresponde, en consecuencia, establecer la forma y sustanciación del concurso, como así los requisitos que deberán cumplir los postulantes al momento de la inscripción y el procedimiento de selección.

Que asimismo es procedente establecer la integración de la comisión evaluadora de los postulantes, del presente llamado.

Que los suscriptos se encuentran facultados para la emisión del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 204, inciso 9) de la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal N° 3455.

Por ello:

LA SINDICATURA GENERAL MUNICIPAL  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- LLAMAR a Concurso Abierto de Antecedentes, para el ingreso a planta de personal permanente en el ámbito de esta Sindicatura General Municipal, de un (1) personal administrativo, para cumplir funciones en Despacho General - Mesa de Entradas, dependiente de la Vocalía Legal del organismo; ello, en el virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Resolución /  
.2.///



Provincia De Tierra Del Fuego  
Antártida e Islas Del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



“2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”

///.2.

Plenaria SiGMU N° 43/2018 y consideraciones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2°- APROBAR las reglas de procedimiento que regirán el Concurso Abierto de Antecedentes, que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- APROBAR las bases del Concurso Abierto de Antecedentes, para el ingreso a planta de personal permanente de un (1) personal administrativo, acorde al detalle que surge del Anexo II.

ARTÍCULO 4°.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión Evaluadora, a las personas indicadas en los anexos II, punto G.

ARTÍCULO 5°.- APROBAR el Proyecto de Comunicado que como Anexo III forma parte integrante de la presente, el que se publicará conforme se indica en el Anexo I de la presente y, durante cinco (5) días, en la cartelera de este Organismo.

ARTÍCULO 6°.- RESERVAR, las actuaciones en el ámbito de la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario hasta el vencimiento del plazo fijado para las inscripciones, cumplido ello, dicha Secretaría deberá remitir las actuaciones a la Comisión Evaluadora para ejecutar la instancia de admisibilidad de los postulantes.

ARTÍCULO 7°.- REGISTRAR. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido. Archivar.

**RESOLUCIÓN PLENARIA SIGMU N° 012 /2.021.-**

Dra. Lella Eleonora GIADAS  
Vocal  
Sindicatura General Municipal  
Ushuaia

CP Marina M. IGLESIAS  
Vocal  
Sindicatura General Municipal  
Ushuaia

Ing. Martín GESSAGA  
Presidente  
Sindicatura General Municipal  
Ushuaia



Provincia De Tierra Del Fuego  
Antártida e Islas Del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



“2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”

**ANEXO I - RESOLUCIÓN PLENARIA SiGMU N° 0 1 2 /2.021.-**  
**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

1) Difusión del llamado: Se publicará por cinco (5) días corridos en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia, en la página web de la Municipalidad de Ushuaia y en un medio de comunicación provincial. En los anuncios deberá indicarse, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la Resolución Plenaria SiGMU N° 43/2018:

- Área en la que se desempeñará la persona que ingrese a la planta de personal permanente de esta Sindicatura General Municipal.
- Cantidad de vacantes a cubrir, con indicación del agrupamiento, función y horario de trabajo.
- Condiciones generales y particulares, especificándose los requisitos exigidos para el ingreso, con indicación del lugar donde se podrá obtener la información pertinente.
- Lugar, fecha de apertura y cierre de inscripción; y entrega de antecedentes.
- Lugar y oportunidad en que se realizarán las distintas etapas previstas.
- Nómina de integrantes del jurado y plazo dentro del cual debe expedirse.
- Temario general.

2) Período de Inscripción de los postulantes: Cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de última publicación de los anuncios, en las Oficinas de la Secretaría Administrativa dependiente de la Sindicatura General, sitas en calle Gobernador Deloqui N° 1.457, de la ciudad de Ushuaia; debiendo previamente a concurrir comunicarse al correo oficial de la SiGMU: [sindicaturageneral@ushuaia.gor.ar](mailto:sindicaturageneral@ushuaia.gor.ar) o al teléfono +542901421182 de lunes a viernes de 9:00hs a 15:00hs. a fin de que se indique las medidas a seguir, en virtud del Protocolo para la prevención del COVID- 19 (Resolución Plenaria SiGMU N° 0035/2.020).

3) Efectos de la presentación: La presentación en el concurso implica para el concursante el conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas en el presente, en la Ordenanza Municipal N° 3455, Resolución Plenaria N° SGM N° 09/14, Resolución Plenaria SiGMU N° 43/2018 y demás normativa aplicable.

4) Publicación del Listado de Aspirantes a Concurrir: Por el período de dos (2) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de vencimiento del plazo



Provincia De Tierra Del Fuego  
Antártida e Islas Del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



“2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”

previsto para la inscripción de postulantes, en las Oficinas de la Sindicatura General Municipal y en el Boletín Oficial Municipal de Ushuaia.

5) Consultas e impugnaciones: Tres (3) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de última publicación del “Listado de Aspirantes a Concursar”, en las Oficinas de la Sindicatura General Municipal, sita en Gob. Deloqui N° 1.457, de Ushuaia. Cualquier persona podrá efectuar consultas relativas al concurso y/o impugnar a los postulantes por motivo de inhabilidad física, moral o legal. En caso de que se presenten impugnaciones, su tratamiento y resolución se hará conforme a los lineamientos del ítem 8) del presente.

6) Resguardo de documentación: Durante el período previsto para la inscripción de postulantes y de consulta e impugnaciones, el expediente correspondiente al trámite del concurso y la documentación correspondiente a los postulantes permanecerá a resguardo de la Señora Secretaria Administrativa. Finalizado el plazo previsto para las consultas e impugnaciones, la Secretaria Administrativa, remitirá la totalidad de la documentación citada a la Comisión Evaluadora para la prosecución del trámite pertinente.

7) Verificación de la documentación presentada por los postulantes y resolución de impugnaciones: Recibida la documentación por la Comisión de Evaluación, procederá a verificar la documentación presentada por los postulantes, dentro de los tres (3) días hábiles. Cumplido, deberá notificar a los postulantes a los fines de subsanar los defectos u omisiones en que hubieran incurrido, otorgando para ello un plazo de tres (3) días hábiles.

8) Evaluación de antecedentes. Notificación: Los antecedentes de los postulantes serán meritados conforme a las pautas previstas en el presente. La calificación obtenida se notificará por cédula a los postulantes, quienes tendrán dos (2) días hábiles para impugnar. El Cuerpo Plenario analizará y resolverá las impugnaciones formuladas, inclusive aquellas que hubieran sido formuladas en la etapa de consultas e impugnaciones (ítem 5), dentro del plazo de dos (2) días hábiles. La decisión adoptada a su respecto, será irrecurrible.

9) Notificación de la entrevista personal: Una vez notificados los postulantes, del orden de mérito de los antecedentes y resueltas las impugnaciones o vencido el plazo previsto sin obrar impugnaciones, se procederá a notificar a los postulantes, del día, hora y lugar de realización de la entrevista personal.



Provincia De Tierra Del Fuego  
Antártida e Islas Del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



“2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”

**ANEXO II - RESOLUCIÓN PLENARIA SiGMU N° 12/2.021.-**  
**BASES DEL CONCURSO ABIERTO DE ANTECEDENTES PARA EL**  
**INGRESO A PLANTA PERMANENTE DE UN (1) PERSONAL**  
**ADMINISTRATIVO**

A. **Objeto:** Cubrir una (1) vacante de planta de personal permanente, para cumplir funciones en el ámbito de la Oficina de Despacho General –Mesa de Entradas, dependiente de la Vocalía Legal del organismo, en el Grado 3 (Conf. Resoluciones Plenarias N° SGM N° 09/14 y N° 43/18).

B. **Funciones:** La persona que ingrese a la planta de personal permanente de la Sindicatura General Municipal, integrará la Oficina de Despacho General –Mesa de Entradas, dependiente de la Vocalía Legal del organismo y cumplirá las funciones asignadas mediante Resolución Plenaria N° 009/2014 (Reglamento Interno de la Sindicatura General Municipal de Ushuaia, Tierra del Fuego, A. e I.A.S.), cuyo artículo 44 se transcribe a continuación:

Artículo 44: La Mesa de Entradas dependerá jerárquicamente del Director de Asesoramiento Jurídico y serán sus funciones:

- a) Registrar los expedientes de conformidad lo indique el Director de Asesoramiento Jurídico, para los correspondientes a esa área.
- b) Caratular los expedientes de conformidad lo indiquen las vocalías, de los referidos a la función de control de la Sindicatura.
- c) Recepcionar la documentación que se le remita y distribuirla a los Vocales y Presidencia, según corresponda.
- d) Dar numeración a los informes, Resoluciones, Notas, Dictámenes que se emitan por los diferentes servicios, siendo responsable del correcto registro.
- e) Archivar toda la documentación indicada precedentemente, siendo de su responsabilidad la custodia de la misma.
- f) La realización de tareas especiales que le encomiende la Secretaría Administrativa.
- g) Registrar los pasos que tengan las distintas actuaciones hasta su despacho final.
- h) Recibir, clasificar la correspondencia recibida y remitir la correspondencia emanada de la Sindicatura.
- i) Llevar actualizados los registros computarizados.
- j) Toda otra función que la autoridad superior le indique.



Provincia De Tierra Del Fuego  
Antártida e Islas Del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



“2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”

### C. Requisitos y documentación obligatoria:

#### C.1. Requisitos:

1. Ser argentino nativo, por opción o naturalizado.
2. Contar con educación de nivel medio (secundario completo).
3. Experiencia laboral mínima de cinco (5) años, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal y/u organismos dependientes del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, en funciones relativas al despacho general de expedientes administrativos, recepción, registro y archivo de documentación, notificaciones y mandamientos y, en general, funciones administrativas, contables, de control de personal y de atención al público.

#### C.2. Documentación de carácter obligatorio y excluyente:

1. Documento Nacional de Identidad, donde conste el domicilio actualizado, en copia certificada por Policía Provincial, escribano público o funcionario judicial competente.
2. Título correspondiente a Secundario Completo, que deberá reunir las exigencias y contar con las certificaciones de ley, en copia certificada por escribano público o funcionario judicial competente.
3. Declaración Jurada de no encontrarse inhabilitado para desempeñar cargos públicos.
4. Certificado vigente expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.
5. Curriculum Vitae debidamente firmado por el concursante en todas sus fojas.
6. Documentación que respalde la experiencia laboral, en original o copia debidamente certificada por escribano público o funcionario judicial competente.

D. Perfil para el puesto: Además de los requisitos y documentación exigida, se evaluará el perfil del concursante, de acuerdo a las siguientes pautas:

Responsabilidad y autonomía: capaz de realizar su trabajo de manera óptima sin necesidad de supervisión.



Provincia De Tierra Del Fuego  
Antártida e Islas Del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



012

“2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”

Buena redacción y expresión verbal: Debe expresarse correctamente, haciendo buen uso del vocabulario, expresando sus ideas de manera ordenada y clara, siendo éstas entendibles por otros.

Buen criterio: en circunstancias en que corresponda, debe tener la capacidad decidir la acción que sea más apropiada.

Capacidad de observación y de organización: concentración y amplitud de memoria, debe tener la habilidad de enfocar y recordar información para requerimientos sin previo aviso.

Cooperación: debe ser capaz de trabajar en equipo.

Iniciativa y capacidad de trabajo: Debe anticiparse a las necesidades con precaución y criterio.-

Capacidad de organización: debe ser ordenado con la información y organizarla de la forma establecida.

Lealtad: la relación con sus superiores y con el resto del personal tiene que sustentarse en la confianza. Debe transmitir información correcta y verdadera.-

Buen desempeño bajo presión: se enfrentará a situaciones críticas que requerirán un desempeño ejecutivo.

Puntualidad: es una manifestación de seriedad y formalidad. En especial en el desarrollo de las labores encomendadas.

Buena voluntad: debe tener predisposición para recibir directivas y voluntad de ofrecer sus servicios cuando se lo requieran.

Pulcritud: su presentación personal y trabajo encomendado debe ser impecable.

Buenos modales: es indispensable demostrarla en el trato con el personal dependiente del organismo, con terceros y con el público en general.

Personalidad equilibrada: con autoestima positiva, debe mostrar una actitud amable, alegre y dispuesta a ayudar.

Entusiasta: debe mostrar interés por su trabajo.

#### E. Sistema de puntuación:

Dado que el presente llamado a concurso tiene por objeto la incorporación de un (1) personal administrativo, con título secundario y experiencia mínima y previa comprobable, sólo los concursantes que acrediten dichos antecedentes laborales exigidos serán admitidos en el concurso, desestimándose sin más trámite, la participación de quienes no cumplan con tales requisitos.

Los concursantes admitidos, deberán acreditar antecedentes de formación y antecedentes laborales que sumen un puntaje mínimo de treinta (30) puntos.



Provincia De Tierra Del Fuego  
Antártida e Islas Del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



“2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”

E.1. Antecedentes de estudios cursados y de Formación: Se otorgará hasta un máximo de cincuenta (50) puntos. Se aplicará el siguiente sistema de puntos:

- |   |            |
|---|------------|
| a) Título secundario  | 20 puntos  |
| b) Título universitario/terciario o de grado (máximo 20 puntos) |            |
| - Título universitario para la función:                         | 10 puntos  |
| - Título universitario afín:                                    | 6 puntos   |
| c) Cursos/Capacitaciones (máximo 5 puntos)                      | 0,5 puntos |

2. Experiencia en el sector público en funciones relativas al despacho general de expedientes administrativos, recepción, registro y archivo de documentación, notificaciones y mandamientos y, en general, funciones administrativas, contables, de control de personal y de atención al público, por un período no inferior a tres (3) años: hasta un máximo de veinte (20) puntos.

- Desempeño en la actividad privada en funciones administrativas y de atención al público: hasta un máximo de cinco (5) puntos.

- Conocimientos en manejo de PC y sistemas informáticos: hasta un máximo de diez (10) puntos.

4.- Cargos (máximo 15 puntos).

- |                                   |          |
|-----------------------------------|----------|
| - Director/ Director General      | 6 puntos |
| - Subdirector/Subdirector General | 5 puntos |
| - Departamento                    | 4 puntos |
| - División                        | 3 puntos |

En el caso de cargos afines con otras denominaciones, se equiparará de acuerdo al tipo de función y responsabilidades del cargo, conforme haya acreditado fehacientemente el concursante.

E.2. Entrevista personal: Esta etapa incluye una entrevista personal, en la cual los integrantes de la Comisión de Evaluación preguntarán libremente a los



Provincia De Tierra Del Fuego  
Antártida e Islas Del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



“2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”

10) Orden de Mérito. Listado final. Publicación. Impugnaciones: La Comisión de Evaluación emitirá dictamen estableciendo el Orden de Mérito, de acuerdo al puntaje final obtenido por los concursantes. Contra dicho dictamen, podrá formularse impugnación ante la Comisión Evaluadora, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su notificación, mediante escrito fundado, debiéndose acompañar en dicha oportunidad toda la prueba de que intente valerse el interesado. La resolución se dictará en el plazo de tres (3) días y será irrecurrible, salvo que la Comisión Evaluadora hiciera lugar al recurso y tuviera lugar una modificación en el Orden de Mérito, en cuyo caso se podrá interponer impugnación dentro del plazo de tres (3) días; en este último supuesto, la resolución que al efecto se dicte, será definitiva e irrecurrible.

11) Designación. Impugnaciones: Los tres (3) primeros integrantes del Orden de Mérito, formarán una terna, en base a la cual el Cuerpo Plenario de Miembros resolverá la designación de las vacantes concursadas. Contra dicha resolución, se podrá interponer recurso de reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles. El plazo para resolver el recurso será de cinco (5) días, el que tendrá efecto suspensivo. La decisión que recaiga será irrecurrible.

12) Plazos: Todos los plazos establecidos en el presente, se cuentan en días y horas hábiles administrativos, salvo los casos en que el presente acto administrativo dispone que se computan en días corridos y cuando la Comisión de Evaluación fije otro especial, que deberá ser notificado fehacientemente a los concursantes.

Se computarán a partir del día siguiente al de la notificación, la que deberá efectuarse al domicilio constituido por el concursante, en su dirección de correo electrónico o personalmente. En los dos últimos casos, se deberá dejar constancia de su envío y de la notificación personal.

13) Aplicación subsidiaria: Para toda cuestión que no se encuentre prevista en el presente régimen de concursos, será de aplicación subsidiaria la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Tierra del Fuego (Ley Provincial N° 141) y en su caso, el Convenio Municipal de Empleo de la Municipalidad de Ushuaia.

Dra. Leila Eleonora GIADAS  
Vocal  
Sindicatura General Municipal  
Ushuaia

CP Marina M. GALESIAS  
Vocal  
Sindicatura General Municipal  
Ushuaia

Ing. Martín GESSAGA  
Presidente  
Sindicatura General Municipal  
Ushuaia

Página: 5/13



Provincia De Tierra Del Fuego  
Antártida e Islas Del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



0 1 2

“2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”

postulantes a los fines de evaluar su perfil para el puesto, formular preguntas en base al temario –información a nivel general- detallado en el punto F del presente, como así solicitar aclaraciones o ampliaciones sobre la información de los antecedentes acompañados. Se otorgará hasta un máximo de cincuenta (50) puntos.

E.3. Puntaje Final: A los efectos de establecer el puntaje final del concurso, los antecedentes tendrán una ponderación máxima del cincuenta por ciento (50%) y la entrevista personal una ponderación máxima del cincuenta por ciento (50%); el puntaje final será el total obtenido de la suma de ambos puntajes.

F. Temario –información a nivel general-:

- Constitución Nacional, Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego y Carta Orgánica Municipal.
- Ordenanza Municipal N° 3455, 4364 y sus modificatorias.
- Ordenanza Municipal N° 3693 y sus modificatorias.
- Decreto Reglamentario N° 1255/2013.
- Ordenanza Municipal N° 3764, Ley de Obras Públicas N° 13.064, modificatorias y Decretos reglamentarios y jurisdiccionales.
- Ley Provincial N° 141 (Ley de Procedimientos Administrativos).
- Ordenanza Municipal N° 3572(Ética Pública)
- Convenio Municipal de Empleo y Convenio Legislativo de Empleo.
- Ordenanza Municipal N° 2692 de Declaraciones Juradas.
- Resolución Plenaria SGM N° 09/14.
- Resolución Plenaria SGM N° 42/16.
- Resolución Plenaria SiGMU N° 43/18.



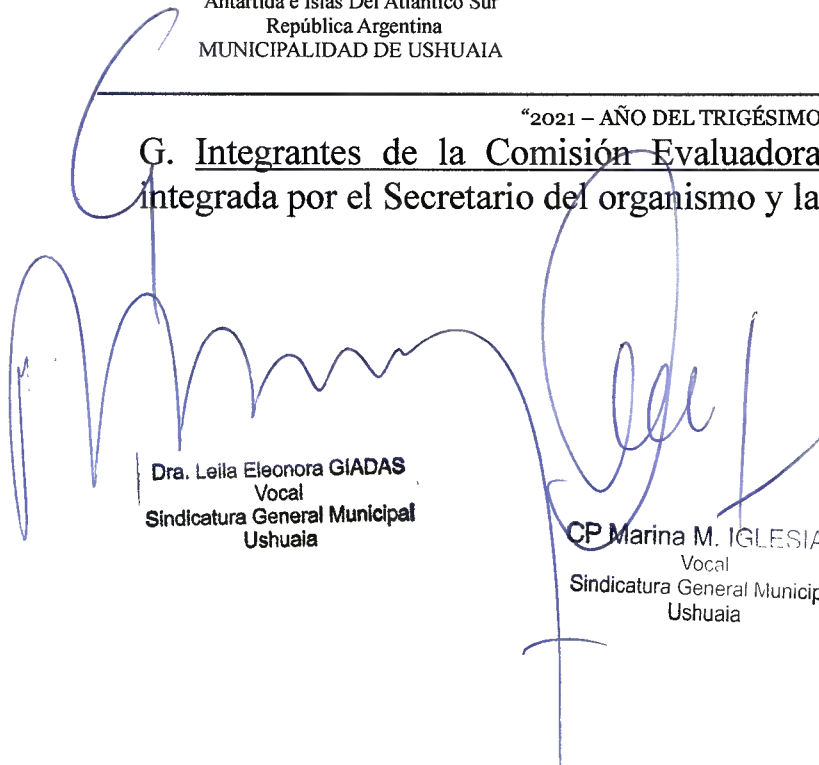
Provincia De Tierra Del Fuego  
Antártida e Islas Del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



012

“2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”

**G. Integrantes de la Comisión Evaluadora:** La Comisión Evaluadora estará integrada por el Secretario del organismo y la Secretaria Administrativa.



Dra. Leila Eleonora GIADAS  
Vocal  
Sindicatura General Municipal  
Ushuaia

CP Marina M. IGLESIAS  
Vocal  
Sindicatura General Municipal  
Ushuaia



Ing. Martín GESSAGA  
Presidente  
Sindicatura General Municipal  
Ushuaia



Provincia De Tierra Del Fuego  
Antártida e Islas Del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



“2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”

**ANEXO III - RESOLUCIÓN PLENARIA SIGMU N° 012 /2.021**  
**COMUNICADO**

La Sindicatura General Municipal de la Municipalidad de Ushuaia, llama a Concurso Abierto de Antecedentes para el ingreso a planta permanente de:

1) Un (1) personal administrativo, para cumplir funciones en el ámbito del Despacho General – Mesa de Entradas, dependiente de la Vocalía Legal del organismo, en el Grado 3 (Conf. Resoluciones Plenarias N° SGM N° 09/14 y N° 43/18), de lunes a viernes, de 8,00 a 16 horas.

Son requisitos: Ser argentino nativo, poseer título secundario completo y experiencia laboral en la función pública.

Temario:

Constitución Nacional, Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego y Carta Orgánica Municipal.

- Ordenanza Municipal N° 3455, 4364 y sus modificatorias.
- Ordenanza Municipal N° 3693 y sus modificatorias.
- Decreto Reglamentario N° 1255/2013.
- Ordenanza Municipal N° 3764, Ley de Obras Públicas N° 13.064, modificatorias y Decretos reglamentarios y jurisdiccionales.
- Ley Provincial N° 141 (Ley de Procedimientos Administrativos).
- Ordenanza Municipal N° 3572(Ética Pública)
- Convenio Municipal de Empleo y Convenio Legislativo de Empleo.
- Ordenanza Municipal N° 2692 de Declaraciones Juradas.
- Resolución Plenaria SGM N° 09/14.



Provincia De Tierra Del Fuego  
Antártida e Islas Del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



012

“2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”

- Resolución Plenaria SGM N° 42/16.

- Resolución Plenaria SiGMU N° 43/18.

Los interesados podrán requerir información y retirar las bases y condiciones en la sede del organismo, sita en calle Gobernador Deloqui N° 1.457, de la ciudad de Ushuaia, debiendo previamente a concurrir comunicarse al correo oficial de la Si.G.M.U.: [sindicaturageneral@ushuaia.gob.ar](mailto:sindicaturageneral@ushuaia.gob.ar) o al teléfono +542901421182 de lunes a viernes de 9:00hs a 15:00hs. a fin de que se indique las medidas a seguir, en virtud del Protocolo para la prevención del COVID- 19 (Resolución Plenaria SiGMU N° 0035/2.020).

Los postulantes podrán inscribirse, haciendo entrega de los antecedentes, desde el ... (...) hasta ... (...) de ... de 2.021, ambos inclusive, en las Oficinas de la Secretaría Administrativa dependiente de la Sindicatura General Municipal, en el lugar y horario indicado precedentemente.

Entrevista personal: Entre los días ... (...) y ... (...) de ..... de 2.021, ambos inclusive.

Comisión Evaluadora. Integrantes: \_\_\_\_\_,

La Comisión Evaluadora deberá expedirse respecto del Orden de Mérito, dentro del plazo que va desde el día ... (...) hasta el ... (...) de ..., ambos inclusive, de 2.021.

Dra. Lella Eleonora GIADAS  
Vocal  
Sindicatura General Municipal  
Ushuaia

CP Marina M. IGLESIAS  
Vocal  
Sindicatura General Municipal  
Ushuaia

Ing. Martín GESSAGA  
Presidente  
Sindicatura General Municipal  
Ushuaia



Provincia De Tierra Del Fuego  
Antártida e Islas Del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



013

"2021- AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

USHUAIA, 26 MAYO 2021

**VISTO** el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/2.021 emitido por la situación actual por el virus COVID-19; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo el Gobierno Nacional, ha anunciado una nueva serie de restricciones que regirán desde el 22 de mayo hasta el 11 de junio de 2.021.

Que oportunamente, en el marco de la situación vinculada al virus denominado COVID -19 ("coronavirus"), teniendo en cuenta el estado de alerta máxima nacional y en consonancia con las medidas que al respecto adoptara la Nación y el Departamento Ejecutivo Municipal, esta Sindicatura General Municipal entendió pertinente adherir al Decreto Municipal N° 610/2.020, emitiéndose en consecuencia la Resolución Plenaria Si.G.M.U. N° 15/2.020, ordenándose una feria extraordinaria prorrogada por Resolución Plenaria Si.G.M.U. N° 18/2.020, modificada, entre otras, por sus similares N° 19/2.020, N° 20/2.020, N° 21/2.020, N° 38/2.020; la cual fue dejada sin efecto por la Resolución Plenaria Si.G.M.U. N° 01/2.021, reanudándose en el organismo, los plazos administrativos y estipulando la modalidad de trabajo presencial y remota en turnos alternados.

Que el Gobierno Provincial, adhirió al DNU N° 334/2.021 a través del Decreto Provincial N° 1047/2.021; determinando de acuerdo a la aplicación del esquema de cálculo impuesto por el Poder Ejecutivo Nacional para la calificación del riesgo epidemiológico de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, los alcances de la aplicación de las restricciones dispuestas en el DNU mencionado, para el periodo comprendido



Provincia De Tierra Del Fuego  
Antártida e Islas Del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



013

*"2021- AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"*

entre el día 22 de mayo y el 30 de mayo de 2.021, por medio de la Resolución del Ministerio de Salud N° 0644/2.021.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, en consonancia con la medida nacional dispuesta por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/2.021, ha emitido el Decreto Municipal N° 667/2.021.

Que el Estado Nacional ha sostenido la definición de los trabajadores que deben ser considerados esenciales a través de los diversos DNU que ha dictado, estableciendo a los trabajadores municipales en función de los servicios que prestan a la comunidad y conforme lo dispongan las autoridades superiores.

Que en el contexto descripto y a los efectos de acompañar con la mayor eficacia posible la finalidad de las medidas implementadas, se estima pertinente adherir a las medidas dispuestas por el Decreto Municipal N° 667/2.021, suspendiendo las actividades presenciales en el organismo desde el veintidós (22) de mayo hasta el treinta (30) de mayo de 2.021, declarándose inhábiles los días que transcurran durante su vigencia; salvo lo concerniente al cumplimiento de las obligaciones indispensables para su funcionamiento (liquidación de haberes, pago de bienes y servicios, etc.), las labores relacionadas al análisis de la Rendición de Cuentas (año 2019 y año 2020) y Cuenta de Inversión (año 2019 y 2020), acorde a lo previsto en la Carta Orgánica Municipal y Ordenanzas Municipales N° 3455 y 3693.

Que no obstante, podrá ordenarse la habilitación de días y horas inhábiles –de oficio o a pedido del interesado–, para atender los asuntos que en razón de su envergadura, el Cuerpo Plenario determine mediante resolución plenaria.

Que asimismo y dado que se encuentra prohibida la circulación de personas sin autorización, resulta necesario establecer las pertinentes autorizaciones, a los fines de atender los asuntos relativos al cumplimiento de obligaciones indispensables para el funcionamiento del organismo y que no puedan llevarse a cabo bajo la modalidad de teletrabajo, tal lo expuesto en considerandos precedentes.



Provincia De Tierra Del Fuego  
Antártida e Islas Del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



013

"2021- AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Que por último y en función de lo expuesto, se suspenderá hasta el treinta (30) de mayo de 2.021, la atención al público presencial, debiendo reprogramarse los turnos que hayan sido otorgados previo al dictado de la presente

Que los suscriptos se encuentran facultados para emitir el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 197 y 204 de la Carta Orgánica Municipal y artículos 1°, 21°, siguientes y concordantes de la Ordenanza Municipal N° 3455.

Por ello,

#### LA SINDICATURA GENERAL MUNICIPAL

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ADHERIR a las medidas dispuestas en el DNU N° 334/2.021, y en el Decreto Municipal N°667/2.021 y con los alcances adoptados en la presente, las cuales tendrán vigencia desde el día veintidós (22) de mayo hasta el once (11) de junio de 2.021. Ello, conforme a lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- SUSPENDER los plazos administrativos procedimentales a partir del día veintidós (22) y hasta el día treinta (30) de mayo de 2.021, salvo lo concerniente al cumplimiento de las obligaciones indispensables para el funcionamiento del organismo (liquidación de haberes, pago de bienes y servicios, etc.), las labores relacionadas al análisis de la Rendición de Cuentas (año 2019 y año 2020) y Cuenta de Inversión (año 2019 y 2020), acorde a lo previsto en la Carta Orgánica Municipal y Ordenanzas Municipales N° 3455 y 3693. Ello, en virtud de los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que se encuentran autorizados para circular y desplazarse por la ciudad de Ushuaia, al sólo efecto de atender los asuntos concernientes al cumplimiento de obligaciones indispensables para el funcionamiento del organismo, como de las tramitaciones relacionadas a la



Provincia De Tierra Del Fuego  
Antártida e Islas Del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



013

*"2021- AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"*

Rendición de Cuentas y Cuenta de Inversión, los Señores Vocales Ing. Martín I. GESSAGA, D.N.I N°28.509.806, C.P. Marina M. IGLESIAS, D.N.I. N° 25.572.897 y Dra. Leila Eleonora GIADAS, D.N.I. N° 22.793.798; el Secretario, Dr. Fernando Andrés VERA, D.N.I. N° 23.059.214; la Contadora Fiscal General, C.P. Virginia FRAILE, D.N.I. N° 24.332.003, la Secretaria del Cuerpo Plenario de Miembros, Valeria REGUEIRO, D.N.I. N° 27.737.786, y el personal autorizado conforme artículos siguientes. Ello en razón de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER, desde el día veintidós (22) y hasta el día treinta (30) de mayo de 2.021, que cada Vocalía deberá garantizar guardias mínimas que permitan atender las necesidades urgentes, debiendo el resto del personal hacerlo en la modalidad de teletrabajo.

ARTÍCULO 5°.- ESTABLECER que las personas afectadas al servicio de manera presencial, conforme lo dispuesto en la presente Resolución, deberán contar con el permiso o constancia correspondiente que acredite tal circunstancia, los que serán otorgado por cada Vocalía, conforme al Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 6°.- HACER SABER a todo el personal, que deberá darse estricto cumplimiento a los protocolos vigentes. Ello, conforme a lo expuesto en el exordio y en virtud de lo dispuesto en la Resolución Plenaria Si.G.M.U. N° 35/2.020 ("Protocolos de COVID-19, Trabajo y Prevención", "Personal afectado al cumplimiento de tareas de manera presencial" y "Comunicación Electrónica y Trabajo remoto").

ARTÍCULO 7°.- SUSPENDER, hasta el treinta (30) de mayo de 2.021, la atención al público presencial, debiendo reprogramarse los turnos que hayan sido otorgados previo al dictado de la presente; comunicando a la ciudadanía que previamente a concurrir al Organismo deberá comunicarse al correo electrónico oficial del SiGMU: [sindicaturageneral@ushuaia.gob.ar](mailto:sindicaturageneral@ushuaia.gob.ar) o al teléfono



Provincia De Tierra Del Fuego  
Antártida e Islas Del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA




"2021- AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

+542901421182 de lunes a viernes de 9:00hs a 15:00hs, a fin de que se le otorgue un turno e indique las medidas a seguir.

ARTÍCULO 8°.- HABILITAR día inhábil a los fines del dictado de la presente, su registración y publicación.

ARTÍCULO 9.- REGISTRAR, comunicar al personal de la Sindicatura General Municipal y a quienes corresponda. Publicar en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN PLENARIA SigmU N° 013 /2.021.-**



Dra. Leila Eleonora GIADAS  
Vocal  
Sindicatura General Municipal  
Ushuaia



CP Marina M. IGLESIAS  
Vocal  
Sindicatura General Municipal  
Ushuaia



Ing. Martín GESSAGA  
Presidente  
Sindicatura General Municipal  
Ushuaia



Provincia De Tierra Del Fuego  
Antártida e Islas Del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2021- AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

**ANEXO I - RESOLUCIÓN PLENARIA SiGMU N° 013 /2.021.-**

**AUTORIZACIÓN PARA CIRCULAR**

-----  
NOMBRE Y APELLIDO

-----  
D.N.I. N°

Personal habilitado para circular conforme a tareas esenciales.  
(RESOLUCIÓN PLENARIA Si.G.M.U. N° (2.021)

-----  
FIRMA DEL VOCAL

Dra. Lella Eleonora GIADAS  
Vocal  
Sindicatura General Municipal  
Ushuaia

CP Marina M. IGLESIAS  
Vocal  
Sindicatura General Municipal  
Ushuaia

Ing. Martín GESSAGA  
Presidente  
Sindicatura General Municipal  
Ushuaia



Provincia De Tierra Del Fuego  
Antártida e Islas Del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Ushuaia, 31 MAYO 2021

VISTO: El Expediente Letra EXPTE. SM-07-2020 "S/ ANÁLISIS CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2019 – SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL, y lo dispuesto por los artículos 8°, 97, 152 inc. 12, 183 inc. 5) y 204 inc. 6) de la Carta Orgánica Municipal, y por los artículos 1° y 3° de la Ordenanza Municipal N° 2.488, y artículos 20 y 25 punto 1 inc. b) sub-inciso 8), 30 inc. b) de la Ordenanza Municipal N° 3.455, y artículos 79 inc. e) y f), 80 y 81 de la Ordenanza Municipal N° 3.693; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 125 inc. 21) dispone que el Concejo Deliberante tiene como atribución el examinar, aprobar o desechar total o parcialmente el balance general del ejercicio vencido, presentado por el Departamento Ejecutivo, previo dictamen del órgano de contralor dentro de los TREINTA (30) días de recibido.

Que el artículo 152 inc. 12) de dicha norma legal señala dentro de los deberes del Intendente: *"Enviar, al Concejo Deliberante y al órgano de contralor, el cierre y cuenta general del ejercicio vencido al 31 de diciembre del año anterior."*

Que el artículo 183 inc. 5) *dispone que la Contaduría es responsable de preparar y presentar dentro de los cuatro (4) meses de concluido el ejercicio la Cuenta General del Ejercicio, la que debe incluir como mínimo los estados de ejecución presupuestaria a la fecha de cierre del ejercicio, los estados que demuestren a la misma fecha los movimientos y situación del tesoro la situación de la deuda interna y externa y los estados contables de la administración central, empresas y organismos descentralizados e informes que demuestren los resultados operativos, económicos y financieros de la gestión, el grado de cumplimiento de objetivo y metas previstas en el presupuesto y el comportamiento de los costos y eficiencia.*

Que, en consecuencia, el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 2.488,  
.2.///



Provincia De Tierra Del Fuego  
Antártida e Islas Del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



014

"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

///.2.

dispone en parte pertinente que: *"El Poder Ejecutivo Municipal deberá enviar a la Sindicatura General Municipal y al Concejo Deliberante, antes del 30 de abril de cada año, el cierre y cuenta general del ejercicio vencido al 31 de diciembre del año anterior."*

Que, por su parte, el artículo 79 inc. e) de la Ordenanza Municipal N° 3.693 establece como competencia de la Contaduría General la de: *"Elaborar las cuentas económicas del sector público municipal, de acuerdo con el sistema de cuentas, realizando las operaciones de ajuste y cierre necesarias y producir anualmente los estados contable- financieros para su remisión al órgano de control externo;"*, y en su inciso f) establece que también es competencia de dicho organismo la de: *"Preparar anualmente en forma analítica y detallada la rendición de cuentas para enviar al Concejo Deliberante, previo dictamen del órgano de contralor externo."*

Que, en concordancia con ambos incisos, el artículo 80 de la citada norma ordena que: *"Dentro de los tres (3) meses de concluido el ejercicio financiero, el Departamento Ejecutivo, el Departamento Legislativo, el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, los organismos creados por la Carta Orgánica Municipal y demás entidades de la administración municipal, deberán remitir a la Contaduría General la cuenta de inversión. El plazo estipulado para que las entidades presenten los estados contables y financieros a la Contaduría general del municipio es de naturaleza improrrogable e impostergable para hacer posible que la misma cumpla los términos legales para presentar la cuenta general del ejercicio al Concejo Deliberante, por lo que el incumplimiento por parte de alguna entidad dará lugar a que los informes se presenten al Concejo Deliberante dejando constancia del incumplimiento."*

Que sin perjuicio de ello, corresponde destacar el extraordinario impacto en el funcionamiento de las instituciones, motivado por la pandemia del virus Covid-19 y el aislamiento social, preventivo y obligatorio decretado por las autoridades en sus diferentes jurisdicciones.

.3.///



Provincia De Tierra Del Fuego  
Antártida e Islas Del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



014

“2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”

///.3.

Que tal situación ha sido contemplada por los Decretos Municipales Nros. 610/2020 y 616/2020 y sus sucesivas prórrogas, que dispusieron diferentes medidas preventivas y la suspensión de los plazos administrativos.

Que en dicho contexto, el Concejo Deliberante emitió la Ordenanza Municipal N° 5749, exceptuando al Departamento Ejecutivo Municipal del plazo dispuesto en el artículo 81 de la Ordenanza Municipal N° 3693 y a los integrantes de la administración municipal, del plazo establecido en el artículo 80 de la citada ordenanza; fijando los plazos para la presentación relativa al ejercicio fiscal 2019, en cuarenta y cinco (45) días y quince (15) días respectivamente, contados a partir de la finalización de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio en la ciudad.

Que conforme lo dispuesto en el Decreto Municipal N° 71/2021, en fecha 17/02/2021 se reanudaron los plazos administrativos.

Que en lo que respecta a la presentación de la Cuenta General del Ejercicio 2019, con fecha 02 de abril de 2021, el Intendente Municipal Sr. Walter VUOTO remitió a esta Sindicatura General la misma, en soporte digital, como parte integrante de la Nota N° 51/2021 Letra: Mun U.-

Que el Artículo 204, inc. 6) de la Carta Orgánica Municipal establece que esta Sindicatura General debe remitir al Concejo Deliberante el dictamen sobre la Cuenta General del Ejercicio dentro de los SESENTA (60) días de haber sido recibida.

Que pese a las dificultades que se presentaron como consecuencia de la situación provocada por la pandemia del denominado “COVID-19”, que afectaron en forma directa la labor de los intervinientes, el equipo de auditores realizó el informe ejecutivo y analítico de la Cuenta de la Administración Municipal y la Sociedad del Estado, en un todo de acuerdo con las normas de auditoría externas para el sector público municipal, establecidas por Resolución Plenaria SGM N° 018/2014, así como las dispuestas por la Resolución Técnica 37 y recomendaciones técnicas 1,2,3 de la FACPCE.

Que en los Informes Contable N° 11/2021 Letra SigmU-VC y Técnico////

.4.///



Provincia De Tierra Del Fuego  
Antártida e Islas Del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



014

“2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”

///.4.

N° 007/2021 Letra SiGMU-VT se exponen (en el Informe Analítico), en profundidad las conclusiones obtenidas en virtud de las verificaciones practicadas sobre la Cuenta de Inversión del Ejercicio Económico 2019 respecto de cada uno de los Estados Demostrativos y contables analizados, haciéndose referencia al marco normativo aplicable y las limitaciones al alcance, efectuándose un detalle de las tareas realizadas y los procedimientos de Auditoría utilizados, para finalmente emitir la Opinión y las Recomendaciones del caso, realizándose (en el Informe Ejecutivo) una breve exposición de lo concluido en el primero de los mencionados.

Que el objeto del Informe Ejecutivo, en este caso, es de comunicar y alertar a las máximas autoridades en forma clara, breve y concreta las observaciones y recomendaciones más relevantes y la síntesis con la conclusión final a la que se ha arribado, al cabo de las tareas de auditoría en relación a la Cuenta General del Ejercicio 2019.

Que, respecto de ello, la Contadora Fiscal General emitió el informe N° 12 Letra SiGMU- VC, realizando un análisis global de los distintos factores relevantes exponiendo las opiniones y recomendaciones realizadas.

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo mediante el cual se informe del dictamen de la Cuenta de Inversión del Sector Público Municipal, al Concejo Deliberante, el cual se sustenta en los Informes Contables Nros. 11 y 12/2021 Letra SiGMU- VC e Informe Técnico N° 007/2021 Letra SiGMU-VT.

Que el artículo 30 inc. b) de la Ordenanza Municipal N° 3.455 establece que la Sindicatura General Municipal se reunirá en Acuerdo Plenario con la totalidad de sus Miembros a los efectos de aprobar el Informe que deberá remitirse al Concejo Deliberante, sobre la Cuenta General del Ejercicio.

Que, en virtud de lo indicado en los considerandos precedentes, el plazo de presentación de la aprobación sobre la Cuenta General del Ejercicio por parte

.5.///



Provincia De Tierra Del Fuego  
Antártida e Islas Del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



014

"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

///.5.

del Cuerpo Plenario de Miembros, vence el día 01/06/2021.

Que, habiéndose reunido la totalidad de los miembros, en asamblea plenaria extraordinaria del día 28/05/2021, se han puesto en consideración los Informes Contables Nros. 11 y 12/2021 Letra SiGMU-VC e Informe Técnico N° 007/2021 Letra SiGMU-VT, aprobándose en el mismo acto y a un sólo efecto.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de conformidad con los artículos 204 y 207 de la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal N° 3455.

Por ello:

#### LA SINDICATURA GENERAL MUNICIPAL

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe Contable N° 11 Letra SiGMU-VC y el Informe Técnico N° 007/2021 Letra SiGMU-VT, con las conclusiones, opiniones y recomendaciones expuestas en los mismos, sobre la Cuenta de Inversión del Sector Público Municipal correspondiente al Ejercicio 2019, los cuales integran la presente en copia certificada. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Informe Contable N° 12 Letra SiGMU-VC, el que en copia autenticada y como Anexo I forma parte de la presente, con las conclusiones, opiniones y recomendaciones expuestas en el mismo, sobre la Cuenta de Inversión del Sector Público Municipal correspondiente al Ejercicio 2019. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR copia certificada de la presente, al titular del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Ushuaia, para su conocimiento.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR copia certificada de la presente, al Presidente del Concejo Deliberante, a sus efectos.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR a la Secretaria de Economía y Finanzas, con ///

.6.///



Provincia De Tierra Del Fuego  
Antártida e Islas Del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

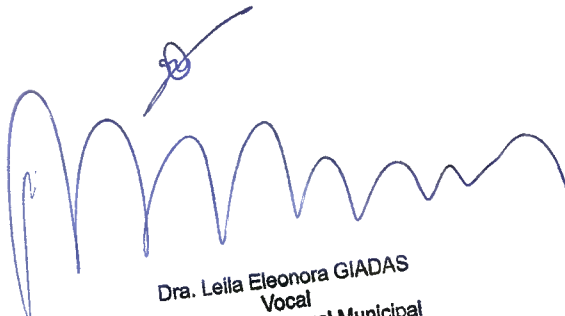
///.6.


copia certificada de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Registrar. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Cumplido. Archivar.

**RESOLUCIÓN PLENARIA Si.G.M.U N° 014 /2.021.-**

  
Dra. Leila Eleonora GIADAS  
Vocal  
Sindicatura General Municipal  
Ushuaia

  
CP Marina M. IGLESIAS  
Vocal  
Sindicatura Gerjeral Municipal  
Ushuaia

  
Ing. Martín GESSAGA  
Presidente  
Sindicatura General Municipal  
Ushuaia



Provincia De Tierra Del Fuego  
Antártida e Islas Del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



014

"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

INFORME CONTABLE N° 12/2021

Letra: Si.G.M.U. - VC

USHUAIA, 24 de mayo de 2021

Sra. Vocal Contable:

Con referencia a la auditoría de la cuenta del SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL – Ejercicio 2019, que se tramita por el expediente N° SM-07-2020 "S/ANALISIS CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2019 – SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL, se eleva a Ud. y por su intermedio al Cuerpo Plenario de Miembros el informe que prescribe el Artículo 204 inciso 6 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

#### **I. PÁRRAFO INTRODUCTORIO Y OBJETIVO DE LA AUDITORIA:**

El presente informe se emite como resultado de la Auditoría realizada sobre la Cuentas de la Administración Municipal de Ushuaia y empresas S.E., correspondiente al Ejercicio finalizado el 31/12/ 2019.

El objetivo de la presente auditoría de la cuenta es emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información presupuestaria, financiera, y patrimonial y sobre el cumplimiento de las normas o criterios que rigen la actividad del ente auditado, en base a las evidencias de auditoría obtenidas, expidiéndose además sobre cada uno de los hallazgos que fueron producto de dicha labor auditora a los efectos de su consideración.

#### **II. ALCANCE:**

La Sindicatura General Municipal de la ciudad de Ushuaia, a través de su equipo de profesionales y revisores de cuenta, ha llevado a cabo la realización de la presente auditoría, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 197 y 204 de la Carta Orgánica.

Las tareas de auditoría fueron desarrolladas en base a las pautas establecidas en el artículo N° 25 de la Ordenanza Municipal N° 3455 y sus modificatorias y la Resolución Plenaria SGM N° 0018/2014, en su parte pertinente. Dichas normas exigen que la auditoría se planifique y ejecute con el fin de obtener seguridad razonable de que los actos, operaciones y procedimientos se han desarrollado de conformidad con las normas que le son de aplicación y representan la situación del ente auditado.

En la aplicación de estas normas, la auditoría de la cuenta conlleva el empleo del juicio profesional del auditor que requiere el examen, mediante la valoración de los riesgos de desvíos significativos y la realización de procedimientos de auditoría para lo cual se planificaron tareas de auditoría de conformidad con lo previsto por la Resolución Plenaria N° 18/14, art 7, y se programaron los siguientes proyectos:

Proyecto V.1. Auditoría de REGISTRACIÓN DE LOS CREDITOS ORIGINALES APROBADOS Y SUS MODIFICACIONES EN EL SISTEMA PRESUPUESTARIO.

- CORRIENTE DE GASTOS POR OBJETO - 2019 – DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.
- CORRIENTE DE RECURSOS - 2019 – DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.

Proyecto V.2. Auditoría de REGISTRACIÓN DE EJECUCIÓN Y ETAPAS PRESUPUESTARIAS DE LA CORRIENTE DE GASTOS (EJECUTADO – MANDADO A PAGAR Y PAGADO).

Proyecto V.3. Auditoría de REGISTRACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA CORRIENTE DE RECURSOS - 2019 – DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

- Coparticipación de Recursos, recibida por el Departamento Ejecutivo Municipal de la ciudad de Ushuaia, durante el ejercicio 2019

Proyecto V.4. Auditoría de AUDITORIA FINANCIERA – EN LO CONCERNIENTE A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS.



Provincia De Tierra Del Fuego  
Antártida e Islas Del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



014

"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Proyecto V.5. Auditoría de ASPECTOS CONTABLES, EN TÉRMINOS GENERALES Y SU RELACIÓN CON LOS ESTADOS DEMOSTRATIVOS PRESUPUESTARIOS DE RELEVANCIA.

Proyecto V.6. Auditoría de OBRA PÚBLICA – INCISO CONSTRUCCIONES (211)

Proyecto V.7. Auditoría de ESTADO DE DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL AL 31/12/2019.

Proyecto V.8. Auditoría de BALANCE GENERAL DE "USHUAIA INTEGRAL SOCIEDAD DEL ESTADO (UISE)"

Los principales procedimientos de auditoría aplicados fueron:

1. Análisis de la Ordenanza Municipal N° 5560, promulgada por Decreto Municipal N° 2020/2018.
2. Análisis de los Actos Administrativos que autorizaron modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados por la Ordenanza Municipal N° 5560.
3. Comparación de las afirmaciones expuestas en los estados demostrativos con registros y listados presupuestarios y contables e información obtenida de terceros.
4. Revisión de registros y listados con la correspondiente documentación aportada en el marco de la Cuenta de Inversión y Rendición de Cuentas que se analiza.
5. Comprobaciones matemáticas.
6. Revisiones conceptuales.
7. Circularización a terceros y utilización de información de conocimiento público de terceros ajenos a los organismos auditados.
8. Preguntas a funcionarios y empleados del ente.
9. Recopilación, lectura y análisis de normativa vigente.

Periodo abarcado de análisis del 01/01/2019 al 31/12/2019.

Periodo comprendido por el trabajo de auditoría: El presente trabajo insumió 7 horas diarias por revisor afectado y 8 horas diarias por jefe de equipo, bajo la modalidad semi presencial, imperante en estos días en el trabajo diario, en un lapso temporal de 35 días hábiles (abril -mayo 2021).

## II.1. LIMITACIONES AL ALCANCE:

Se deja constancia que surgieron limitaciones al alcance de la auditoría que impidieron dar total cumplimiento a los objetivos definidos en la planificación de auditoría, a saber:

1. Riesgo inherente, existente por la implementación de un nuevo sistema informático para el registro de la actividad administrativo - financiero del Departamento Ejecutivo Municipal, y no sólo desde ese lugar, sino también desde la auditoría de un sistema nuevo por parte de este Órgano de Control, el cual no es mitigado en todo por la capacitación recibida, dado que la misma fue realizada sobre la visión de "administración" y no de auditoría y se restringió al registro de gastos.
2. Escasez de personal para el exiguo plazo de ejecución del desarrollo de las actividades de auditoría de la Cuenta General del Ejercicio, variable que impacta directamente en el alcance de los procedimientos de auditoría a realizar y universo a auditar, implica una disminución de procedimientos y alcance ante el volumen y diversidad de operaciones y de fondos involucrados, aumentando proporcionalmente el riesgo de detección.
3. Ausencia del Control Interno y su reglamentación: La inexistencia de la reglamentación y de un Sistema de Control Interno lleva a que los Estados presentados no cuenten con el informe de opinión profesional previa. La Auditoría Interna es un servicio a toda la organización municipal y corresponde sea integral e integrado, conforme lo establecido en los artículos 82 y siguientes, permitiendo disminuir el riesgo asociado a la detección de errores en el desarrollo de la actividad financiera.
4. Ausencia de información prevista en el artículo 81 inc. b) de la O.M. N° 3693: Sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto, dado que los mismos no se verifican incorporados en la Ordenanza Municipal N° 5560 de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2019.



Provincia De Tierra Del Fuego  
Antártida e Islas Del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

5. Presentación de Estados Presupuestarios y Contables del Concejo Deliberante y la Sindicatura General municipal, se centró en la verificación de los saldos expuestos en los incisos (191) Gastos Figurativos para Transacciones Corrientes y (241) Gastos Figurativos para Erogaciones de Capital el Estado de Ejecución Acumulado al 31/12/2019 expuesto por el Departamento Ejecutivo con los presentados por la Sindicatura General Municipal, y los aportados por el legislativo municipal, en relación con los recursos percibidos.
6. Control sobre los recursos de Coparticipación de Impuestos Provinciales y Nacional en lo concerniente a su ingreso efectivo y registración: Cabe dejar constancia que el análisis se limitó a verificar los saldos de recursos presupuestados con los registros en los estados demostrativos. No alcanzando la determinación de la masa coparticipable y las verificaciones de la forma de cálculo de los recursos coparticipables.
7. Control del Rubro Deudas - Préstamos y Financiación - en lo concerniente a su ingreso efectivo y registración: En esta instancia no se verificó el cumplimiento de las cláusulas contractuales, se verificó la registración contable y presupuestaria.
8. Análisis de Personal del Departamento Ejecutivo, del Concejo Deliberante y la Sindicatura General Municipal: Conforme no obra presentación de información complementaria del ejecutado del inciso Gastos en Personal, en los términos de la Ordenanza Municipal N° 5560, artículos 12, 13 y 14, el análisis sólo se centró en la ejecución del inciso que refleja el gasto con ellos relacionados. Asimismo, se debe resaltar que el riesgo que presente dicho inciso respecto a sus saldos ejecutados, es mediamente reducido, situación que se ha comprobado, en reiteradas veces, con los análisis de las Cuentas de Inversión y Rendición de Cuentas de ejercicios anteriores.
9. En lo referente al análisis realizado sobre Estados de Movimiento del Tesoro y el Estado de Movimientos y Situación del Tesoro, se limitó el alcance a realizar pruebas globales de coherencia y conciliaciones entre saldos de los ingresos y egresos expuestos en ambos estados.

### III. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO DE LA AUDITORÍA:

El objeto de auditoría está conformado por la Cuenta General que se integra con los estados presupuestarios, financieros, y patrimoniales, registros y documentación respaldatoria y/o complementaria del Sector Público Municipal.

Los estados y registros son los emitidos por el Sistema de Administración Financiera denominado GEN - FINANCIERO.

La Cuenta General de Inversión fue presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), en los términos estatuidos por el artículo 183 de la Carta Orgánica Municipal, y los artículos 80 y 81 de la Ordenanza Municipal N° 3693 y con la aplicación simultánea de la Ordenanza Municipal 5749.

En relación con esto, se presentó a este Órgano de Control, Nota N° 51/2021, del día 02/04/2021, al sólo efecto de hacer efectiva la presentación, adjuntándose la información correspondiente a la Cuenta General de Inversión sólo en soporte digital.

De un primer relevamiento de ella, surge la composición de lo que a continuación se detalla, respecto de la Administración Municipal, a saber:

#### - MUNICIPALIDAD DE USHUAIA:

##### ESTADOS PRESUPUESTARIOS

1. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR CARÁCTER GASTOS
2. LISTADO DE RECAUDACIÓN AL 01/04/2021 CONSOLIDADO CARÁCTER 1, 2 Y 3  
– Financiamiento: Todos
3. ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AL 31/12/2019
4. ESTADO DE MOVIMIENTOS Y SITUACIÓN DEL TESORO
5. ESTADO DE MOVIMIENTOS DEL TESORO- BASE CAJA
6. ESQUEMA AHORRO – INVERSIÓN – FINANCIAMIENTO DEL EJERCICIO 2019  
(Base Devengado)
7. ESTADO DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL AL 31/12/2019

Sobre los Estados Demostrativos establecidos en el artículo 81 inciso a), en lo que respecta al Estado Demostrativo de ejecución del gasto del DEM no se exponen los devengados no pagados.



Provincia De Tierra Del Fuego  
Antártida e Islas Del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

**ESTADOS CONTABLES:**

1. ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL
2. ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS
3. ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO
4. NOTAS Y CUADROS ANEXOS

Los Estados Contables, presentados conforme lo manifiesta el inciso c) del artículo 81 de la Ordenanza Municipal N° 3693, fueron elaborados s/ Disposición Interna C.G. n° 01/2021 (S/ Notas a los Estados Contables).

***DE ADM. CENTRAL/CONCEJO DELIBERANTE/SINDICATURA GRAL. MUNICIPAL:***

1. ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA ACUMULADO AL 31/12/2019.

Se verificó que, en la presentación original, en el Estado de Ejecución Presupuestaria Acumulado al 31/12/2019 no se consolidan los saldos presentados por el Concejo Deliberante. Se vislumbra en el pie del mencionado estado, que no ha sido posible construir el estado consolidado con la información aportada por el mencionado organismo mediante Nota Nro. 4/2021-Letra: S.C.D., registrada bajo el Nro. 3011, a través de la cual se expresa la remisión de la Cuenta General del Ejercicio 2019 a la Dirección de Contaduría Gral., puesto que en ella se adjunta información correspondiente a la Rendición de Cuentas 2019.

Por lo expresado anteriormente, este equipo de auditoría procedió a reconstruir el Estado de Ejecución Presupuestaria Acumulado al 31/12/2019, consolidando los saldos correspondientes al Concejo Deliberante, los que fueron extraídos de la información aportada en la Rendición de Cuentas 2019 de dicho organismo.

Sin perjuicio de lo cual, por Nota Nro. 43/2021 – Letra: Si.G.M.U., del 28/04/2021, se solicitó se adjunte el Estado de Ejecución Presupuestaria consolidado al 31/12/2019, incorporando los saldos correspondientes a este Órgano Deliberativo. Así, a

través de Nota Nro. 17/2021 – Letra: S.E.y F. del 06/05/2021, se adjunta rectificación del Estado de Ejecución Presupuestario Consolidado al 31/12/2019.

- ANALISIS CUALITATIVO (ECONOMICIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA): No se ha presentado en los términos del Art. 81 inc. b) de la O.M.3693, conforme se manifestará en limitaciones al alcance.

- *DE SINDICATURA GRAL. MUNICIPAL:*

Mediante Nota N° 39/2020 Letra: Si.G.M.U. –de fecha 27/03/2020 se notifica del contenido de la Res. Plenaria Si.G.M.U. N° 17/2020 y se adjunta la Cuenta General del Ejercicio Cerrado al 31/12/2019, al Secretario de Economía y Finanzas. Conteniendo la información que a continuación se detalle:

#### ESTADOS PRESUPUESTARIOS

1. ESTADO DE MOVIMIENTOS Y SITUACION DEL TESORO
2. ESTADO DE SITUACIÓN DEL TESORO – CRITERIO DE LO PERCIBIDO PARA RECURSOS
3. ESTADO DE SITUACIÓN DEL TESORO – CRITERIO DE LO DEVENGADO PARA RECURSOS
4. ESTADO DE EJECUCIÓN DE INGRESOS Y EROGACIONES MENSUALES
5. ESQUEMA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO – Base Devengado
6. ESQUEMA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO – Base Caja

#### ESTADOS CONTABLES

1. ESTADOS DE SITUACIÓN PATRIMONIAL
2. ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS DEVENGADOS
3. ESTADOS DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO
4. ESTADO DE E EVOLUCIÓN DE LA DEUDA
5. ESTADO DE RECURSOS PERCIBIDOS Y GASTOS DEVENGADOS
6. NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

- *DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA:*

Mediante Nota N° 004/2021 Letra: S.C.D. del 11/03/2021 se presenta información



Provincia De Tierra Del Fuego  
Antártida e Islas Del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



014

"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

correspondiente a la rendición de cuentas del ejercicio 2019, en la cual se identifican, en relación con los estados demostrativos solicitados por artículo 81 de la O.M 3693, lo siguiente:

**ESTADOS PRESUPUESTARIOS:**

1. DETALLE DE EJECUCION DE GASTOS (Planilla IB)
2. DETALLE DE FINANCIAMIENTO NETO (Planilla IC)
3. MOVIMIENTO DE FONDOS Y VALORES (Planilla II)
4. ESTADO DE DEUDA.

Se advierte que no fueron remitidos a la contaduría General los ESTADOS CONTABLES y, dentro de los Estados Presupuestarios, aquel que expone el ESTADO DE EJECUCION DE RECURSOS, que fue solicitado por Nota N° 39/2021 Letra: Si.G.M.U. – P, recepcionada el 21/05/2021, la información referida.

**III.1. SINTESIS DE LA CUENTA DE PERCEPCION E INVERSION:**

A continuación, se hace referencia en forma global a la información financiera, presupuestaria y patrimonial, correspondiente a la cuenta rendida:

Por medio de la Ordenanza Municipal N° 5560 se fijaron los recursos y estimaron los gastos del ente para el ejercicio 2019, los que se vieron **incrementados/disminuidos**, arribando a cifras definitivas tal como se expone a continuación:

**RECURSOS/ EROGACIONES:**

CALCULO ORIGINAL			4.048.545.086,00
MODIFICACIONES			1.223.737.920,64
CALCULO DEFINITIVO			5.272.283.007,64

**DEVENGADO:**

DEVENGADO DEL EJERCICIO			4.362.875.041,57
PAGADO		4.052.141.115,26	
DEVENGADO NO PAGADO		*310.733.926,31	

*\*se determino por diferencia, dado que el mismo no fue informado, porque es un dato que el sistema informático no brinda.*

**ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL:**

ACTIVO			2.797.843.990,12
PASIVO		478.909.931,37	
PATRIMONIO NETO		2.318.934.058,75	
TOTAL PASIVO + PAT. NETO			2.797.843.990,12

**IV. CRITERIOS:**

El objeto de auditoría ha sido evaluado, en términos generales, en base a los criterios previstos en las siguientes normas:

- Ordenanza Municipal N° 3693 – Regulación de la administración financiera, el Régimen de Contrataciones, Administración de Bienes y los Sistemas de Control Interno y Externo Municipales.
- Ordenanza Municipal N° 3455 y sus modificatorias - Marco Regulatorio de la Sindicatura General Municipal.
- Resolución Plenaria SGM N° 0018/2014 – Normas de Auditoría Externa para el Sector Público Municipal, las Normas de Auditoría en General, de Información Contable, de los Ingresos Públicos, Auditoría Informática, Auditoría Jurídica y Normas de Auditoría de Obras Públicas, en su parte pertinente.
- Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.)
- Recomendación Técnica del Sector Público n° 1 “Marco Conceptual Contable para la Administración Pública”
- Recomendación Técnica del Sector Público n° 2 recomendación técnica del sector público n° 2 “Presentación de Estado Contable de Ejecución Presupuestaria”
- Recomendación Técnica del Sector Público n°3 presentación de Estados Contables



Provincia De Tierra Del Fuego  
Antártida e Islas Del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



014

"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

- Normas regulatorias del régimen de administración financiera municipal y sus reglamentaciones y disposiciones
- Disposición Interna C.G. N° 01/2021

#### V. CONCLUSIONES:

A partir de la labor de realizada por el equipo de auditoria, mediante informe analítico se informaron los resultados obtenidos en el acápite Conclusiones de cada proyecto que inciden en la opinión sobre la Cuenta General del Ejercicio 2019, a las cual me remito.

#### VI. OPINION

Con respecto a las opiniones vertidas sobre los proyectos auditados se enuncia:

ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS: En nuestra opinión, el Estado De Ejecución Presupuestaria De Gastos, con las limitaciones al alcance expuestas en el título II.- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA, presenta razonablemente en sus aspectos significativos, la información respecto de los créditos definitivos, devengado y pagado.

ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE RECURSOS; En nuestra opinión, el Estado De Ejecución Presupuestaria De Recursos, con las limitaciones al alcance expuestas en el título II.- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA, presenta razonablemente en sus aspectos significativos, la información respecto de los montos calculados y efectivamente recaudados.

ESTADO DE EVOLUCIÓN DE LA DEUDA; En nuestra opinión, el Estado De Evolución De La Deuda, con las limitaciones al alcance expuestas en el título II.- ALCANCE DEL

TRABAJO DE AUDITORÍA, presenta razonablemente en sus aspectos significativos la información respecto a la deuda pública proveniente de la deuda flotante y la deuda originada en ejercicios anteriores al 31/12/2019.

ESQUEMA AHORRO INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO: En nuestra opinión, el Esquema Ahorro Inversión Y Financiamiento, con las limitaciones al alcance expuestas en el título II.- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA, presenta razonablemente en sus aspectos significativos el resultado económico y financiero obrante en los registros contables y realizado conforme a las normas en vigencia.

ESTADO DE MOVIMIENTOS DEL TESORO: En nuestra opinión, el Estado De Movimientos Del Tesoro, con las limitaciones al alcance expuestas en el título II.- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA, presenta razonablemente en sus aspectos significativos los movimientos y saldos finales que surgen de los correspondientes libros bancos, excepto por la imposibilidad de verificación de los egresos presupuestarios contabilizados como "Otros":

ESTADO DE MOVIMIENTOS Y SITUACIÓN DEL TESORO; En nuestra opinión, el Estado De Movimientos Y Situación Del Tesoro, con las limitaciones al alcance expuestas en el título II.- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA, presentan razonablemente los movimientos surgidos de los registros patrimoniales del ente.

ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIO ACUMULADO AL 31/12/2019 (RECTIFICADO); En nuestra opinión, el Estado De Ejecución Presupuestario Acumulado Al 31/12/2019 (Rectificado), con las limitaciones al alcance expuestas en el título II.- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA, presenta con razonablemente la exposición acorde a los estados demostrativos presentados por los organismos que conforman la Administración Municipal.

Balance General de "USHUAIA INTEGRAL SOCIEDAD DEL ESTADO (UISE). Los estados contables del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019 tuvieron dictamen de auditor externo, el cual expreso *"En mi opinión, los Estados Contables adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de la sociedad "USHUAIA INTEGRAL SOCIEDAD DEL ESTADO", AL 31 de Diciembre de 2019, así como sus*



Provincia De Tierra Del Fuego  
Antártida e Islas Del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

*ingresos y gastos, la evolución del patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondiente al ejercicio económico terminado en esa fecha, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, con la opción adoptada por la Sociedad según se describe en el último párrafo de la sección Responsabilidad de la dirección en relación con los estados contables."*

A los efectos de la Auditoría de la Cuenta, se tuvo en consideración dicho dictamen y se lo consideró como insumo a los efectos de determinar el alcance de la auditoría. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que de los procedimientos realizados surgió que la información expuesta en los EECC no es comparable con aquella que fuera aprobada por OM 5560.

## VII. DICTAMEN

Conforme a la Planificación de Auditoría oportunamente elevada y aprobada por la Vocalía y a partir de la aplicación de técnicas y procedimientos, opino que excepto por las cuestiones detalladas en el Capítulo de RESULTADOS OBTENIDOS - CONCLUSIONES, la Cuenta General del Ejercicio 2019 presentada por los responsables de la Administración Municipal, ha quedado integrada y ajustada, en todos sus aspectos significativos, a las prescripciones legales y presupuestarias vigentes y que los estados presupuestarios y contables, reflejan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación **patrimonial, financiera, y presupuestaria** del ejercicio", y teniendo en cuenta las limitaciones al alcance señaladas en el Capítulo II.1.

Con respecto al Balance General de "USHUAIA INTEGRAL SOCIEDAD DEL ESTADO (UISE). Los estados contables del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019 tuvieron dictamen de auditor externo, el cual expreso (...) *"los Estados Contables adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de la sociedad "USHUAIA INTEGRAL SOCIEDAD DEL ESTADO", AL 31 de Diciembre de 2019, así como sus ingresos y gastos, la evolución del patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondiente al ejercicio económico terminado en esa fecha, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas (...)"*

A los efectos de la Auditoría de la Cuenta, se tuvo en consideración dicho dictamen y se lo consideró como insumo a los efectos de determinar el alcance de la

auditoría. Sin perjuicio de ello, se deja constancia que de los procedimientos realizados surgió que la información expuesta en los EECC no es comparable con aquella que fuera aprobada por OM 5560.

### **VIII. PROPUESTAS DE MEJORA:**

A partir de la labor de auditoría realizada, surgieron cuestiones que ameritan la formulación de las siguientes recomendaciones o propuestas de mejora:

#### **VII.1) DE ALCANCE GENERAL**

- Reglamentar integralmente la Ordenanza Municipal N° 3693, a fin de dotar de certeza y previsibilidad a todo el Sistema de Administración Financiera.
- Evaluar la forma de implementar controles internos en los procesos que se traducen en la exposición de la información obrante en la Cuenta General del Ejercicio, dada la importancia de estos procesos, como así también implementar la incorporación de informe de auditoría interna en a la presentación Cuenta General del Ejercicio. Así es dable destacar que la Auditoría Interna es un servicio a toda la organización municipal y corresponde sea integral e integrado, conforme lo establecido por los artículos 82 y siguientes de la Ordenanza Municipal N° 3693, permitiendo disminuir el riesgo asociado a la detección de errores en el desarrollo de la actividad financiera pública.
- Incorporar en el Presupuesto de Recursos y Gastos, los objetivos y metas que se desea cumplir, llevando asimismo una registración de la ejecución de los mismos que posibilite un análisis cualitativo del grado de cumplimiento, pudiendo entender el comportamiento de la ejecución del Presupuesto en términos de economicidad, eficiencia y eficacia, tal lo estatuido por el artículo 81 inc. B) de la Ordenanza Municipal N° 3693.

#### **VII.2) DE ALCANCE PARTICULAR**

#### **Estados de Ejecución Presupuestaria de la Administración Municipal (artículo 81 OM 3693)**

- Implementar un procedimiento y/o manual de modificaciones presupuestarias, que permita vislumbrar la modalidad de registración de las variaciones modificativas y permutativas de recursos y gastos



Provincia De Tierra Del Fuego  
Antártida e Islas Del Atlántico Sur  
República Argentina  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



*"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL."*

- Identificación de los incisos presupuestarios que representan los gastos de funcionamiento, a los fines de posibilitar la determinación y verificación del cumplimiento del artículo 97, inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal.
- Implementar procedimiento de control previo que permita la correlación entre los registros contables en materia de modificaciones presupuestarias y los actos administrativos previos.
- Incluir en el sistema informático GEN FINANCIERO la consulta detallada del DEVENGADO NO PAGADO por ejercicio, que permita dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 81 inc. A 1) de la Ordenanza Municipal N° 3693, respecto de esta etapa.
- Implementar un sistema de control previo a la ejecución del Estado de Ejecución de Recursos, sobre todo cuanto estos, deriven de excedentes financieros, a los fines de respetar la correcta correlación entre los actos administrativos previos y la ejecución de dichos recursos, evitando así distorsiones en cuanto a su clasificación y/o magnitud.
- Incorporar la consideración de los ajustes y reclasificaciones, en las diferentes registraciones del sistema GEN – Financiero, en momento oportuno, conforme el principio de anualidad.
- Incluir nota explicativa a los Estados presupuestarios en relación a la Situación Financiera, Movimientos del Tesoro y Deuda Pública, a los fines de conocer los efectos de las transacciones presupuestarias y no presupuestarias que permitan la verificabilidad de la información (confiable y susceptible de comprobación).

#### **Estados Contables (Artículo 81 inciso c)**

- Diligenciar por parte de la Dirección de Contaduría General, para que en el plazo de los tres (3) meses de concluido el ejercicio financiero, las entidades presenten los estados contables y financieros a los fines de su consolidación e integración en la Cuenta General del Ejercicio, ello en sujeción al Art. 80 de la de la Ordenanza Municipal N° 3693.
- Emplear clasificadores presupuestarios uniformes entre los organismos que integran el sector público municipal a los fines de posibilitar la consolidación de saldos y evitar discrepancias de tratamiento.

- Incorporar notas a los estados contables que permitan comprender la integridad, verificabilidad, comparabilidad en forma clara incluyendo información pertinente que facilite la comprensión.


**BALANCE GENERAL DE "USHUAIA INTEGRAL SOCIEDAD DEL ESTADO (UISE).**

- Confeccionar información comparada y consolidada entre la información presupuestada y aprobada y la información vertida en los EECC, en relación a los ingresos y gastos, relacionada con las actividades de la empresa.

Adoptar un sistema de costeo por tipo de servicio prestado, lo que permitirá evaluar fortalezas y debilidades e incrementar la cartera de prestación de servicios.

Por todo lo expuesto, se toma conocimiento de lo expresado por los profesionales intervinientes según informe N° 11 Letra: Si.G.M.U. - VC, se comparte el alcance técnico de lo vertido, y se emite Dictamen, elevando a Ud. para su intervención.

Quedando a disposición, saluda atentamente.



C.P. Olga Virginia Fraile  
Contadora Fiscal General  
Sindicatura General Municipal  
Ushuaia

Firmado digitalmente por: FRAILE Olga Virginia  
Fecha y hora: 24/05/2021 13:21:22  
Localización: Ushuaia - T.O.F.A. e I.A.S.  
C.P. Olga Virginia FRAILE  
Contadora Fiscal General  
Sindicatura General Municipal  
Ushuaia SINDICATURA GENERAL MUNICIPAL



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



015

“2021 – Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial”

USHUAIA, 31 MAYO 2021

VISTO: la Nota presentada en fecha 21/05/2021, por el Martillero Público Ítalo E. GUERRA, D.N.I. N° 14.481.048 en carácter de Asesor de Vocalía Técnica; y

CONSIDERANDO:

Que el agente mencionado ha sido designado en el cargo de Asesor de Vocalía Técnica de esta Sindicatura General Municipal, mediante Resolución Plenaria SiGMU N° 009/2019.

Que surge de la lectura de la nota referenciada en el Visto, que el nombrado manifiesta su voluntad de renunciar al cargo de Asesor de Vocalía Técnica, de forma voluntaria y por motivos estrictamente personales que le impiden continuar en el cargo.

Que en atención a ello, en reunión plenaria, se sometió a consideración la solicitud que dio origen a la presente, procediendo a aceptar la renuncia del Martillero Público Ítalo E. GUERRA, D.N.I. N° 14.481.048, al cargo de Asesor de Vocalía Técnica, a partir del día primero (01) de Junio de 2021.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal N° 3455 y su modificatoria.

Por ello:

LA SINDICATURA GENERAL MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la renuncia presentada por el Martillero Público Ítalo E. GUERRA, D.N.I. N° 14.481.048 al cargo de Asesor de Vocalía Técnica, a partir del día primero (01) de Junio de 2021. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- AGRADECER al Martillero Público Ítalo E. GUERRA, los servicios prestados por el período en que se desempeñó en dicho cargo.

ARTÍCULO 3°.- PROCEDER a hacer efectiva la liquidación final, comunicando la presente, a la Dirección de Haberes del Municipio.

.2.///



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



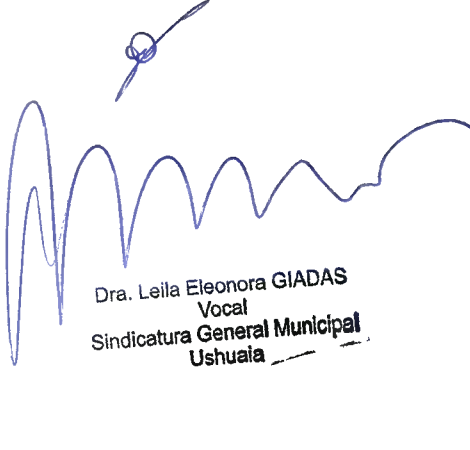
“2021 – Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial”

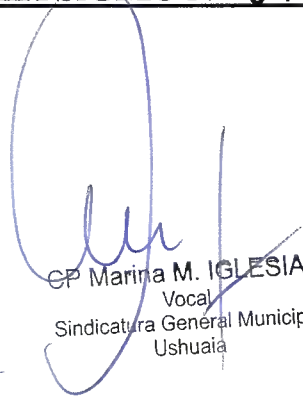
///.2.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR al nombrado, con copia certificada de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, registrar, notificar, publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN PLENARIA SIGMU N° 015 /2021.-**

  
Dra. Leila Eleonora GIADAS  
Vocal  
Sindicatura General Municipal  
Ushuaia

  
CP Marina M. IGLESIAS  
Vocal  
Sindicatura General Municipal  
Ushuaia

  
Ing. Martín GESSAGA  
Presidente  
Sindicatura General Municipal  
Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2021- Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

USHUAIA, 04 JUN. 2021

VISTO el Expediente Letra SM N° 0008/2020, del registro de la Sindicatura General Municipal, caratulado: *“RENDICIÓN DE CUENTAS ANUAL EJERCICIO 2019 DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL – ART. 32 OM 3455”*; y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 32 de la Ordenanza Municipal N° 3455 modificado por la Ordenanza Municipal N° 5211, el Departamento Ejecutivo Municipal debe remitir anualmente, dentro de los CUATRO (4) meses de vencido el ejercicio anual, la rendición de cuentas que deberá contener los requisitos establecidos en dicha norma, independientemente de lo que dispongan los actos administrativos que dicte la Sindicatura General Municipal.

Que por su parte y en el marco de la particular situación de emergencia sanitaria en el que se encontraba la Ciudad, derivada del COVID-19, a través de la Ordenanza Municipal N° 5749 se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a presentar la mencionada Rendición de Cuentas, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la finalización de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Que por Decreto Municipal N° 71/2021 se reanudaron los plazos administrativos en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal, a partir del día 17/02/2021.

Que el día 02/04/2021, el Departamento Ejecutivo Municipal ha presentado a través de la Nota N° 53/2021 – Letra: Mun. U., la rendición de cuentas ///////////////

///.2.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2021- Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

///.2.

mencionada.

Que en el marco de lo estipulado por el artículo 34 de la Ordenanza Municipal N° 3455, la Sindicatura General Municipal solicitó completar la presentación aludida, dado los elementos faltantes en ella, mediante la Nota N° 42/2021 – Letra SiGMU-VC de fecha 28/04/2021, remitiéndose la respuesta a dicho requerimiento a través de la Nota N° 11/2021 Letra: S.E.y F, presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 03/05/2021.

Que habiéndose analizado la documentación que compone la rendición de cuentas presentada y las respuestas remitidas, en un todo de acuerdo con el Informe Contable N° 07/2021 Letra SiGMU – VC, emitido por la Sra. Contadora Fiscal General puede concluirse que se ha cumplido con lo estipulado por la Ordenanza Municipal N° 3455 y lo solicitado por este Órgano de Control, debiendo tenerse por recepcionada la rendición de cuentas correspondiente al Ejercicio 2019 en fecha 03/05/2021, conforme el artículo 34 de la Ordenanza Municipal N° 3455.

Que asimismo, resulta necesario comenzar con el examen al que alude el artículo 36 de la Ordenanza citada.

Que se encomienda como Fiscal ad hoc, a la Asesora Contable CP Bárbara I. GASSMANN, la realización del examen y las tareas que demande la auditoría de la Rendición de Cuentas, con la colaboración del equipo correspondiente, de acuerdo a la planificación anual 2021, aprobada por Resolución Plenaria SiGMU N° 009/2021.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con los artículos 204 y 207 de la Carta/////

///.3.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2021- Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

///.3.

Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal N° 3455 y sus modificatorias.

Por ello:

## LA SINDICATURA GENERAL MUNICIPAL

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- TENER por recepcionada la Rendición de Cuentas del Departamento Ejecutivo Municipal de la Ciudad de Ushuaia, correspondiente al Ejercicio 2019, a partir del día tres (03) de mayo de 2021, ello por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR a la Asesora Contable de la Sindicatura General Municipal, CP Bárbara I. GASSMANN, como Fiscal ad hoc, encargada de realizar el examen estipulado en el artículo 36 de la Ordenanza Municipal N° 3455, con la colaboración del equipo correspondiente, de acuerdo a la planificación anual 2021, aprobada por Resolución Plenaria SiGMU N° 009/2021, dentro del plazo de 180 días corridos contados a partir del día tres (03) de mayo de 2021, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la Fiscal designada en el artículo 2°, con copia fiel de la presente y posterior remisión de las presentes actuaciones por medio de la Sra. Contadora Fiscal General del Organismo.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Comunicar a quienes corresponda. Cumplido. Archivar.

**RESOLUCIÓN PLENARIA SiGMU N° 016 /2021.-**

Dra. Leila Eleonora GIADAS  
Vocal  
Sindicatura General Municipal  
Ushuaia

CP Marina M. IGLESIAS  
Vocal  
Sindicatura General Municipal  
Ushuaia

Ing. Martín GESSAGA,  
Presidente  
Sindicatura General Municipal  
Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



“2021 – Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial”

USHUAIA, 04 JUN. 2021

VISTO: el Expediente SM-0038/2.021 del registro de esta Sindicatura General Municipal, el Decreto Municipal N° 630/2021; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto aludido, se constituyó una Comisión en el seno de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, a fin de que sea parte del proceso de análisis y selección de las personas que se han postulado o que se postulen para acceder a créditos del “Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar” (Pro.Cre.Ar).

Que la comisión referenciada, deberá estar conformada por dos concejales/as del Frente de Todos y dos concejales/as del resto de los bloques, la presidenta de Fuegoños Auto-convocados y un representante por la Vocalía Legal de este Organismo.

Que en atención a ello, en reunión plenaria, se tomó conocimiento de dicha invitación, decidiendo designar al Secretario del Organismo, Dr. Fernando Andrés VERA.

Que la participación de la Sindicatura General Municipal en la Comisión mencionada, no obsta a las facultades y atribuciones de control que le corresponden en el marco de su competencia, establecidas por Carta Orgánica Municipal y Ordenanza Municipal N° 3455 y sus modificatorias.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 204 de la Carta Orgánica Municipal y los artículos 28 y 30 de la Ordenanza Municipal N° 3455.

Por ello:

LA SINDICATURA GENERAL MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR al Secretario del Organismo, Dr. Fernando Andrés VERA, para integrar la Comisión que funcionará en el seno de la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, que fuera creada por Decreto Municipal N°//  
.2.///



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



"2021 – Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

///.2.

630/2021. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- DETERMINAR que la participación de la Sindicatura General Municipal en la Comisión mencionada, no obsta las facultades y atribuciones de control que le corresponden en el marco de su competencia, establecidas por Carta Orgánica Municipal y Ordenanza Municipal N° 3455 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR por Secretaría del Cuerpo Plenario de Miembros, al Dr. Fernando Andrés VERA, al Intendente Municipal Sr. Walter Claudio Raúl VUOTO, en su carácter de titular del Departamento Ejecutivo Municipal, y a la Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial Sra. María Lorena HENRIQUES SANCHES, con copia certificada de la presente.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN PLENARIA SIGMU N° 017 /2021.-**

Dra. Leila Eleonora GIADAS  
Vocal  
Sindicatura General Municipal  
Ushuaia

CP Marina M. IGLESIAS  
Vocal  
Sindicatura General Municipal  
Ushuaia

Ing. Martín GESSAGA  
Presidente  
Sindicatura General Municipal  
Ushuaia

**ÍNDICE**

<u>Ítem</u>	<u>Página</u>
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 651/2021.-</b> Dispone pago complementario “Complemento Invierno”.	1
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 652/2021.-</b> Publica addenda N° 16219.	3
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 653/2021.-</b> Aprueba addenda N° 16231.	8
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 654/2021.-</b> Aprueba modificación de contrato de locación de servicios N° 16232.	12
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 655/2021.-</b> Sustituye anexo de Decreto Municipal N° 40/2021.	15
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 656/2021.-</b> Promulga Ordenanza Municipal N° 5862.-	17
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 657/2021.-</b> Promulga Ordenanza Municipal N° 5863.-	19
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 658/2021.-</b> Promulga Ordenanza Municipal N° 5864.-	25
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 659/2021.-</b> Promulga Ordenanza Municipal N° 5865.-	29
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 660/2021.-</b> Promulga Ordenanza Municipal N° 5866.-	36
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 661/2021.-</b> Veta Ordenanza Municipal, por medio de la cual se instruye al Ejecutivo a proceder a la designación de dos espacios reservados.-	45
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 662/2021.-</b> Adjudica Licitación Pública N° 14/2021.-	47
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 663/2021.-</b> Deja sin efecto decreto Municipal N° 2073/2019.-	50
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 664/2021.-</b> Preadjudica en venta predio, Sr. PIÑAL Javier Omar.-	52
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 665/2021.-</b> Preadjudica en venta predio, Sra. Guadalupe USANDIZAGA.-	58
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 666/2021.-</b> Designa cargo transitoriamente, Ing. Javier Omar del RIO.-	64
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 667/2021.-</b> Prorroga vigencia de Decreto Municipal N° 565/2021.-	66
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 668/2021.-</b> Adjudica Licitación Pública N° 11/2021.	71
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 669/2021.-</b> Aprueba acta acuerdo N° 16233.	77
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 670/2021.-</b> Autoriza comisión de servicios, José Antonio BARRIA AGUILA.	81
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 671/2021.-</b> Promulga Ordenanza Municipal N° 5867.-	83
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 672/2021.-</b> Promulga Ordenanza Municipal N° 5868.	121
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 673/2021.-</b> Adjudica ejecución de obra “Apertura de Calles en Sección K y D Etapa 1 – Sector Expansión”.	127
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 674/2021.-</b> Promulga Ordenanza Municipal N° 5869.	133
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 675/2021.-</b> Promulga Ordenanza Municipal N° 5870.	135
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 676/2021.-</b> Promulga Ordenanza Municipal N° 5871.	137
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 677/2021.-</b> Promulga Ordenanza Municipal N° 5872.	140
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 678/2021.-</b> Promulga Ordenanza Municipal N° 5873.	144
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 679/2021.-</b> Preadjudica en venta predio, Sr. Juan Marcelo LEVICROY PEREZ.	148
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 680/2021.-</b> Adjudica Licitación Pública N° 13/2021.	154
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 681/2021.-</b> Adjudica Licitación Pública N° 09/2021.	159
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 682/2021.-</b> Autoriza comisión de servicios, Laura Victoria CHOQUE.	167
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 683/2021.-</b> Autoriza modificación de contrato “Repavimentación en Hormigón en Calle Francisco Torres entre Constitución Fuegoquina y José Salomón”.	169
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 684/2021.-</b> Aprueba contrato de locación de servicios N° 16229.	175
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 685/2021.-</b> Aprueba contrato de locación de servicios N° 16230.	179
<b>DECRETO MUNICIPAL N° 686/2021.-</b> Adjudica Licitación Pública N° 12/2021.	183
 <b><u>Sindicatura General Municipal:</u></b>	
<b>Resolución Plenaria SIGMU N° 12/2021.-</b>	188
<b>Resolución Plenaria SIGMU N° 13/2021.-</b>	201
<b>Resolución Plenaria SIGMU N° 14/2021.-</b>	207
<b>Resolución Plenaria SIGMU N° 15/2021.-</b>	229
<b>Resolución Plenaria SIGMU N° 16/2021.-</b>	231
<b>Resolución Plenaria SIGMU N° 17/2021.-</b>	234





# **MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

Secretaría Legal y Técnica  
Coordinación de Asuntos Técnicos  
Departamento Boletín Oficial